

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Vid Internacional, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Heraldos del Rey Internacional, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ríos de Agua Viva de Macuspana, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés en México "Cristo Viene", para constituirse en asociación religiosa .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Principado de Liechtenstein para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, hecho en Washington, D.C. el veinte de abril de dos mil trece .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Gibraltar para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en la Ciudad de México el nueve de noviembre de dos mil doce y en Gibraltar el veintinueve de noviembre de dos mil doce .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Enmienda al Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 8 de octubre de 1997, hecho en la Ciudad de México el catorce de noviembre de dos mil doce .....

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de julio de dos mil trece .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Kuwait para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de dos mil trece .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Bahrein para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Manama, Bahrein, el veintinueve de noviembre de dos mil doce .....

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Río de Janeiro, el veinte de junio de dos mil doce .....

Decreto por el que se aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, adoptada en Doha, el ocho de diciembre de dos mil doce .....

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas .....

**SECRETARIA DE MARINA**

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de cadetes de la Heroica Escuela Naval Militar y de la Escuela Médico Naval a bordo del buque Auxiliar Multipropósito ARM "HUASTECA" (AMP 01) y Patrulla Oceánica ARM "DURANGO" (PO 151) de la Armada de México, fuera de los límites del país para que realicen viajes de prácticas .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal .....

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2014 .....

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) .....

Décima Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 .....

Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores .....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Jalisco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2014 .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sanción impuesta al C. Valentín Pérez Barrios y a la empresa denominada Constructora Universitaria de Morelos, S.A. de C.V. ....

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo por el que se delega en los titulares de la Dirección de Administración y de la Unidad de Administración, indistintamente, la facultad de autorizar el dictamen de procedencia de la contratación de bienes, arrendamientos o servicios que se realice en el extranjero, que requieran los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos del Instituto Mexicano del Seguro Social .....

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 11/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito .....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, con el objeto de realizar un programa para impulsar, fomentar y coadyuvar al desarrollo de la acuacultura en beneficio de la población de dicha entidad federativa .....

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra .....

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2014 .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán .....

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Aviso por el cual se informa que en la Normateca Interna de la Procuraduría General de la República se encuentra publicado el instrumento normativo denominado Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales .....

---

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION**

Lineamientos para la selección de tutores que acompañarán al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en educación básica y media superior en el marco del Servicio Profesional Docente .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, para ausentarse del territorio nacional del 3 al 11 de junio de 2014, con el objeto de realizar una Visita de Estado a la República Portuguesa (5 y 6 de junio), una Visita Oficial a la Santa Sede (7 de junio) y una Visita de Estado al Reino de España (9 y 10 de junio) .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda en Categoría Especial, a la Excelentísima Señora Maria Cavaco Silva, esposa del Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa .....

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda en Categoría Especial, al Excelentísimo Señor Pedro Passos Coelho, Primer Ministro de la República Portuguesa .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-117-SCT3-2013, Que establece las especificaciones del sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS: Fatigue Risk Management System) .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Altos de San Carlos, expediente número 739564, Municipio de La Concordia, Chis. ....

Resolución que declara como terreno nacional el predio Parcela 59, expediente número 739615, Municipio de Huixtan, Chis. ....

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 739772, Municipio de Villa Flores, Chis. ....

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 739861, Municipio de Villa Flores, Chis. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Vid Internacional, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARIO ALBERTO GARZA GUERRERO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LA VID INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LA VID INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** avenida Flor de Durazno número 560 Norte, colonia Villa Jardín, ciudad y municipio de Lerdo, Estado de Durango.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado y ubicado en: "La Vid Verdadera Ministerio Internacional", avenida Flor de Durazno número 560 Norte, colonia Villa Jardín, ciudad y municipio de Lerdo, Estado de Durango.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "celebrar sistemáticamente cultos públicos, y predicar la palabra de Dios".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Mario Alberto Garza Guerrero, Marco Antonio del Toro Monciváis, Mayela Elizabeth del Toro Monciváis, Brenda Iveth Blanco Guerrero, Samuel Garza del Toro y Mayely Abigail Garza del Toro.

**VI.- Relación de asociados:** Mario Alberto Garza Guerrero, Marco Antonio del Toro Monciváis, Mayela Elizabeth del Toro Monciváis, Brenda Iveth Blanco Guerrero, Samuel Garza del Toro y Mayely Abigail Garza del Toro.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Mario Alberto Garza Guerrero, Presidente; Marco Antonio del Toro Monciváis, Secretario; Mayela Elizabeth del Toro Monciváis, Tesorera; Brenda Iveth Blanco Guerrero, Vocal; Samuel Garza del Toro, Vocal; y Mayely Abigail Garza del Toro, Vocal.

**IX.- Ministro de culto:** Mario Alberto Garza Guerrero.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Heraldos del Rey Internacional, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ALICIA DEL CARMEN SALDIVAR GARCÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA HERALDOS DEL REY INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA HERALDOS DEL REY INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle Río Samaria número 222 planta baja, colonia Casa Blanca, Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, código postal 86060.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado: Iglesia Heraldos del Rey Internacional, ubicado en calle Río Samaria número 222 planta baja, colonia Casa Blanca, Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, código postal 86060.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de la Gracia de Dios, según los preceptos de nuestro Señor Jesucristo y sus apóstoles, contenido en las Sagradas Escrituras".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Alicia del Carmen Saldivar García y Benjamín Santos Ramos.

**VI.- Relación de asociados:** Alicia del Carmen Saldivar García, Benjamín Santos Ramos, Lorenza Hernández Castillo, Tila Aurora Saldivar García, Roberto Sánchez Rodríguez, Ernestina Saldivar Carrillo, Melesio del Rosario Saldivar García y Marbella Castillo Gutiérrez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Alicia del Carmen Saldivar García, Presidente; Benjamín Santos Ramos, Vicepresidente; Lorenza Hernández Castillo, Secretaria; y Tila Aurora Saldivar García, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Alicia del Carmen Saldivar García y Benjamín Santos Ramos.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ríos de Agua Viva de Macuspana, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARIO PAMPLONA BOTE Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA RÍOS DE AGUA VIVA DE MACUSPANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA RÍOS DE AGUA VIVA DE MACUSPANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle 16 de septiembre sin número esquina Zaragoza, poblado Aquiles Serdán, municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, código postal 86730.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado: Iglesia Ríos de Agua Viva de Macuspana, ubicado en calle 16 de septiembre sin número esquina Zaragoza, poblado Aquiles Serdán, municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, código postal 86730.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de la Gracia de Dios, según los preceptos de nuestro Señor Jesucristo y sus apóstoles, contenido en las Sagradas Escrituras".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Mario Pamplona Bote y Rebeca Gómez Hernández.

**VI.- Relación de asociados:** Mario Pamplona Bote, Rebeca Gómez Hernández, Rocío Pineda López, Jessica Isyeth Bravata Pineda, Gloria Olivia León Trinidad, Luz del Carmen Chavez Rueda, Bulmaro Madrazo López e Isabelino Pineda López.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Mario Pamplona Bote, Presidente; Rebeca Gómez Hernández, Vicepresidente; Jessica Isyeth Bravata Pineda, Secretaria; y Rocío Pineda López, Tesorera.

**IX.- Ministro de culto:** Mario Pamplona Bote.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés en México "Cristo Viene", para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ARMANDO HERNÁNDEZ MARÍN DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EN MÉXICO "CRISTO VIENE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS EN MÉXICO "CRISTO VIENE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** calle Granate, identificado como lote 7, manzana 56, entre Alejandrina y Jade, colonia Minas, municipio y Estado de Campeche, código postal 24026.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto dos inmuebles susceptibles de incorporarse al patrimonio de la solicitante de registro, denominados y ubicados en: 1.- Iglesia Evangélica Pentecostés en México "Cristo Viene", calle Granate, identificado como lote 7, manzana 56, entre Alejandrina y Jade, colonia Minas; y 2.- Iglesia Evangélica Pentecostés en México "Cristo Viene", calle Tres, identificado como lote 12, manzana 1 F, fracciones "A" y "B", colonia Samulá, ambos en el municipio y Estado de Campeche.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar cultos Devocionales de predicación e instrucción bíblica. Proclamar el mensaje del Evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrenda y servicio cristiano en el crecimiento del Evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Armando Hernández Marín, Ricardo Chávez Xool y Josefina de los Santos Naal López.

**VI.- Relación de asociados:** Armando Hernández Marín, Ricardo Chávez Xool, Josefina de los Santos Naal López, Dagoberto Tzacun Uc, María Sugelly Huchin Huchin, Fátima Díaz Manzanero, Ricardo Reyes Damián y Antonia del Carmen Chávez Xool.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva General", integrada por las personas y cargos siguientes: Armando Hernández Marín, Presidente; Ricardo Chávez Xool, Secretario; y Josefina de los Santos Naal López, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Armando Hernández Marín, Ricardo Chávez Xool, Josefina de los Santos Naal López y Fátima Díaz Manzanero.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Principado de Liechtenstein para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, hecho en Washington, D.C. el veinte de abril de dos mil trece.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el **Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Principado de Liechtenstein para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo**, hecho en Washington, D.C. el veinte de abril de dos mil trece.

México, D. F., a 29 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Gibraltar para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en la Ciudad de México el nueve de noviembre de dos mil doce y en Gibraltar el veintinueve de noviembre de dos mil doce.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el **Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Gibraltar para el Intercambio de Información en Materia Tributaria**, hecho en la Ciudad de México el nueve de noviembre de dos mil doce y en Gibraltar el veintinueve de noviembre de dos mil doce.

México, D. F., a 29 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo de Enmienda al Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania suscrito el 8 de octubre de 1997, hecho en la Ciudad de México el catorce de noviembre de dos mil doce.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el **Acuerdo de Enmienda al Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania** suscrito el 8 de octubre de 1997, hecho en la Ciudad de México el catorce de noviembre de dos mil doce.

México, D. F., a 30 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de julio de dos mil trece.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el **Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana**, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de julio de dos mil trece.

México, D. F., a 30 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Kuwait para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de dos mil trece.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el **Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Kuwait para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones**, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de dos mil trece.

México, D. F., a 30 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Bahréin para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la ciudad de Manama, Bahréin, el veintinueve de noviembre de dos mil doce.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el **Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Bahréin para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones**, firmado en la ciudad de Manama, Bahréin, el veintinueve de noviembre de dos mil doce.

México, D. F., a 30 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Río de Janeiro, el veinte de junio de dos mil doce.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba el **Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde, suscrito en Río de Janeiro, el veinte de junio de dos mil doce.**"

México, D. F., a 28 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, adoptada en Doha, el ocho de diciembre de dos mil doce.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba la **Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, adoptada en Doha, el ocho de diciembre de dos mil doce.**"

México, D. F., a 28 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

# SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

## MANUAL del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Secretaría de Marina.

### MANUAL DEL USO DE LA FUERZA, DE APLICACIÓN COMÚN A LAS TRES FUERZAS ARMADAS

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en cumplimiento a lo establecido en el artículo decimotercero de la Directiva que regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones en apoyo a las autoridades civiles y en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el artículo segundo ter del acuerdo secretarial 27 por el que se reforma y adiciona la directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del estado de derecho; se emite el presente manual

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.

### Índice

Prólogo

Introducción

### Capítulo I

#### Concepto y principios sobre el Uso de la Fuerza

Primera Sección

Concepto de la expresión Uso de la Fuerza

Segunda Sección

Concepto de la figura de la Legítima Defensa

Tercera Sección

Principios aplicables al Uso de la Fuerza

Cuarta Sección

Niveles de Resistencia

Quinta Sección

Niveles del Uso de la Fuerza

### Capítulo II

#### Las circunstancias en que es procedente el Uso de la Fuerza y el tipo de armas y mecanismos

Primera Sección

Circunstancias

Segunda Sección

Tipo de armas

Tercera Sección

Mecanismos

### Capítulo III

#### Medidas para disminuir posibles daños a terceros

Primera Sección

Adiestramiento

Segunda Sección

Actividades a cargo de los Comandantes de Unidad

Tercera Sección

Acciones que constituyen uso indebido de la fuerza

Cuarta Sección

Aspectos Generales

## Capítulo IV

### Protocolos de identificación y métodos de Disuasión y Persuasión

Primera Sección

Protocolos de Identificación de Personal y Material

Segunda Sección

Métodos de Disuasión

Tercera Sección

Métodos de Persuasión

## Capítulo V

### Responsabilidades

Primera Sección

Responsabilidades específicas

Segunda Sección

Acciones u omisiones que dan lugar a la determinación de responsabilidad legal para los mandos

Tercera Sección

Obligaciones de todo el personal

## Anexo

Marco Legal Nacional e Internacional

## Prólogo

El presente manual, tiene como propósito, dar cumplimiento a lo dispuesto en las directivas sobre uso de la fuerza, a la vez que se constituye en una guía para la actuación del personal integrante de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones, observando siempre un irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

Debe recordarse en todo momento, que el uso de la fuerza por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada, por lo que es importante que además de la experiencia, se tenga presente el contenido de esta guía de actuación.

Los conceptos vertidos, son de observancia para todo el personal de las fuerzas armadas, que desarrollan operaciones y están sometidos en todo tiempo, lugar y circunstancia al imperio de la ley, debiendo promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Lo anterior, derivará en la legitimidad del uso de la fuerza bajo los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad, observando en todo momento una conducta de respeto en su interacción con la población en general y demás servidores públicos. También se pretende explicar las consecuencias del exceso o uso indebido de la fuerza, coadyuvando en la toma de decisiones de los mandos de todos niveles.

## Introducción

El presente manual se compone de cinco capítulos en los que se desarrollan los aspectos de las directivas que por su naturaleza deben abordar mayor detalle; así el contenido es el siguiente:

Capítulo I, denominado: concepto y principios sobre el uso de la fuerza; mismo que en síntesis hace una descripción elemental sobre los conceptos que constituyen “el uso de la fuerza” y proporcionan una guía asequible para el lector sobre el alcance de la directiva.

El capítulo II, relativo a las circunstancias en que es procedente el uso de la fuerza y el tipo de armas y mecanismos, hace una descripción enunciativa y no limitativa del mandato de las directivas en las que el personal de las fuerzas armadas, puede hacer uso de la fuerza.

El capítulo III, recoge una de las preocupaciones fundamentales de los institutos armados, que es proteger a la población ajena a las acciones de apoyo a las autoridades civiles responsables de la seguridad pública, por lo que se enfatiza el adiestramiento al personal y se enuncian situaciones que son excesos de la autoridad al momento de aplicar la fuerza.

El capítulo IV, establece uno de los deberes fundamentales de la autoridad para con la población, su identificación como tal, a efecto de generar confianza en que, es precisamente la institución armada la que despliega alguna actividad determinada; de igual forma, se privilegia la disuasión y persuasión como los mecanismos de actuación en las actividades de apoyo a las autoridades civiles.

Finalmente el capítulo V, pretende hacer conciencia en el personal que el uso de la fuerza es una de las actividades más delicadas del ejercicio de la autoridad y que existen obligaciones ineludibles que no pueden dejar de cumplirse; ya que en caso contrario generan responsabilidad penal o administrativa en lo individual; o bien incluso para el estado mexicano en el ámbito internacional.

## Capítulo I

### Concepto y Principios sobre el Uso de la Fuerza

#### 1. Concepto de la expresión Uso de la Fuerza.

Es la utilización de técnicas, tácticas, métodos y armamento, que realiza el personal de las fuerzas armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave.

#### 2. Concepto de la figura de la legítima defensa.

**A.** En términos de lo previsto en el artículo 15 fracción IV, del Código Penal Federal<sup>1</sup>, se entenderá por legítima defensa repeler una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de la vida, bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del personal militar o de la persona a quien se defiende.

**B.** Requisitos para que se constituya la legítima defensa.

**a. Agresión:** es el movimiento corporal del atacante que amenaza lesionar o lesiona intereses jurídicamente protegidos y que hace necesaria la objetividad de la violencia por parte de quien la rechaza.

La agresión, es el elemento básico de la excluyente de responsabilidad, sin ésta no se justifica el uso de la fuerza.

**b. Real:** que la agresión no sea hipotética ni imaginaria, debe realizarse ante casos presentes para poder hacer uso de la fuerza.

**c. Actual o inminente:** actual, lo que está ocurriendo; inminente, lo cercano o inmediato, se presentan cuando ha dado inicio la actitud del agresor de causar un daño al personal militar o a terceros.

**d. Necesidad racional de defensa:** es el actuar del personal de las fuerzas armadas, después de haber realizado el análisis correspondiente sobre la actitud y características del agresor, así como las capacidades propias, para determinar la proporcionalidad del uso de la fuerza.

**e. No medie provocación suficiente por parte del defensor:** es decir, que el personal al hacer uso de la fuerza, no deberá incitar la reacción violenta del agresor.

De llegar a reunirse los requisitos de la legítima defensa, se estaría ante una causa de probable exclusión del delito y en consecuencia no se podría determinar una responsabilidad penal por daños, lesiones o muerte que se causen; sin embargo, es de hacerse notar que esta causa de exclusión del delito, debe encontrarse plenamente acreditada, a través de medios de prueba, que pueda valorar objetivamente la autoridad.

**C.** Uso indebido de la fuerza.

**a.** Cuando la utilización del uso de la fuerza se realiza sin observar los principios y reglas previstas en las directivas y en este manual.

**b.** En todo caso el personal de las fuerzas armadas que, haya tenido conocimiento de que se hizo uso indebido de la fuerza, lo denunciará ante el ministerio público militar o ministerio público de la federación.

**c.** El personal de las fuerzas armadas en el desempeño de sus funciones, se abstendrá de hacer uso de la fuerza, excepto en los casos en que sea estrictamente necesario, evitando cometer conductas como: homicidios, detenciones arbitrarias, incomunicación, cateos y visitas domiciliarias ilegales, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, violencia sexual, desapariciones forzadas, entre otros.

#### 3. Principios aplicables al Uso de la Fuerza.

**A.** La utilización de los niveles de fuerza por los integrantes de las fuerzas armadas, sólo es procedente cuando sea estrictamente inevitable o indispensable para el cumplimiento de la misión que tenga asignada, en apoyo a las autoridades civiles.

**B.** El uso de la fuerza se realizará con estricto apego a los derechos humanos, independientemente del tipo de agresión, atendiendo a los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

---

<sup>1</sup> Código Penal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto. de 1931, última reforma publicada en el mismo medio el 26 de diciembre de 2013.

**a. Oportunidad:** cuando se utiliza en el momento en que se requiere, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de los habitantes.

**b. Proporcionalidad:** cuando se utiliza en la magnitud, intensidad y duración necesarias para lograr el control de la situación, atendiendo al nivel de resistencia o de agresión que se enfrente; se refiere a la relación entre la amenaza al bien jurídico tutelado del personal o de la población civil ajena a los hechos, y el nivel de fuerza utilizada para neutralizarla.

La gravedad de una amenaza se determina por la magnitud de la agresión, la peligrosidad del agresor, sea individual o colectiva, las características de su comportamiento ya conocidas, la posesión o no de armas o instrumentos para agredir y la resistencia u oposición que presenten.

**c. Racionalidad:** cuando su utilización es producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas armadas; lo que implica que, dada la existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo.

**d. Legalidad:** cuando su uso es desarrollado con apego a la normativa vigente y con respeto a los derechos humanos

#### 4. Niveles de resistencia.

**A. Resistencia no agresiva:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de las fuerzas armadas, el cual previamente se ha identificado como tal.

**B. Resistencia agresiva:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de las fuerzas armadas, el cual previamente se ha identificado como tal.

**C. Resistencia agresiva grave:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a personal de las fuerzas armadas, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de las fuerzas armadas, el cual previamente se ha identificado como tal.

#### 5. Niveles del Uso de la Fuerza.

**A.** Es la gradualidad del uso de la fuerza que previa evaluación de la situación, debe adoptar el personal de las fuerzas armadas de manera proporcional a la conducta de la persona y/o la resistencia que opone, mediante:

**a. Disuasión:** consiste en la simple presencia física.

Se materializa con la presencia visible de personal de las fuerzas armadas, a petición fundada y motivada de la autoridad civil, donde se ha detectado una situación que afecta la seguridad de la población, que puede derivar en acciones ilícitas generadoras de daños mayores.

Puede estar acompañada por un despliegue de vehículos terrestres, embarcaciones o aeronaves, asimismo, la presencia debe realizarse conforme a un despliegue táctico que responda a la evaluación y control de la situación.

**b. Persuasión:** las acciones que de manera inofensiva desarrolla el integrante de las fuerzas armadas, mediante contacto visual e instrucciones verbales, para conminar al transgresor de la ley a que desista de su conducta.

**c. Fuerza no letal:** se emplea para controlar a una persona o personas en los casos de resistencia no agresiva y agresiva.

El uso de instrumentos no letales tendrá como propósito causar el menor daño posible durante el control físico sin convertirlos en letales, ante un uso de fuerza excesiva, irracional y desproporcional a la resistencia del transgresor o agresor.

**d. Fuerza letal:** consiste en la utilización de medios letales (armas de fuego, contundentes e improvisadas) para proteger la vida propia, de terceros o se vaya a cometer un delito particularmente grave; lo cual puede acontecer, cuando los agresores o transgresores amenacen al personal de las fuerzas armadas o a terceras personas, con arma de fuego, explosivos, vehículo, embarcación o aeronave en que se transporta u otro objeto que ponga en peligro la vida.

6. En el uso de la fuerza, se privilegiará la disuasión o persuasión sobre cualquier otro nivel, salvo que debido a las circunstancias de la situación particular que se viva, se pongan en riesgo la vida o la integridad física de terceros o del personal, en cuyo caso, estos últimos podrán implementar directamente el nivel de uso de la fuerza que sea necesario, en los términos de las directivas y de este manual.

7. No debe perderse de vista que las situaciones que requieren el empleo de la fuerza son dinámicas, que pueden pasar de un tipo de agresión a otro y por ello, el personal que está dentro de la misma debe tomar decisiones correctas aplicando los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

8. El personal de las fuerzas armadas que deba usar la Fuerza tendrá que evaluar la situación, planificar el nivel que empleará y actuar para controlarla; debe tener presente que toda situación es dinámica, las conductas de quienes infringen la ley pueden ir de una actitud cooperativa a presentar una resistencia grave en breve tiempo, sin que necesariamente tengan que pasar por las etapas de oponer una resistencia agresiva o no agresiva; la autoridad debe estar presente y mantener comunicación con la(s) persona(s) durante todo el acontecimiento; ante una resistencia no agresiva se debe emplear métodos disuasivos mismos que pueden convertirse en métodos persuasivos, empleo de la fuerza no letal y fuerza letal, dependiendo de la evolución de la conducta que se presente en el caso particular (fig. No. 1).

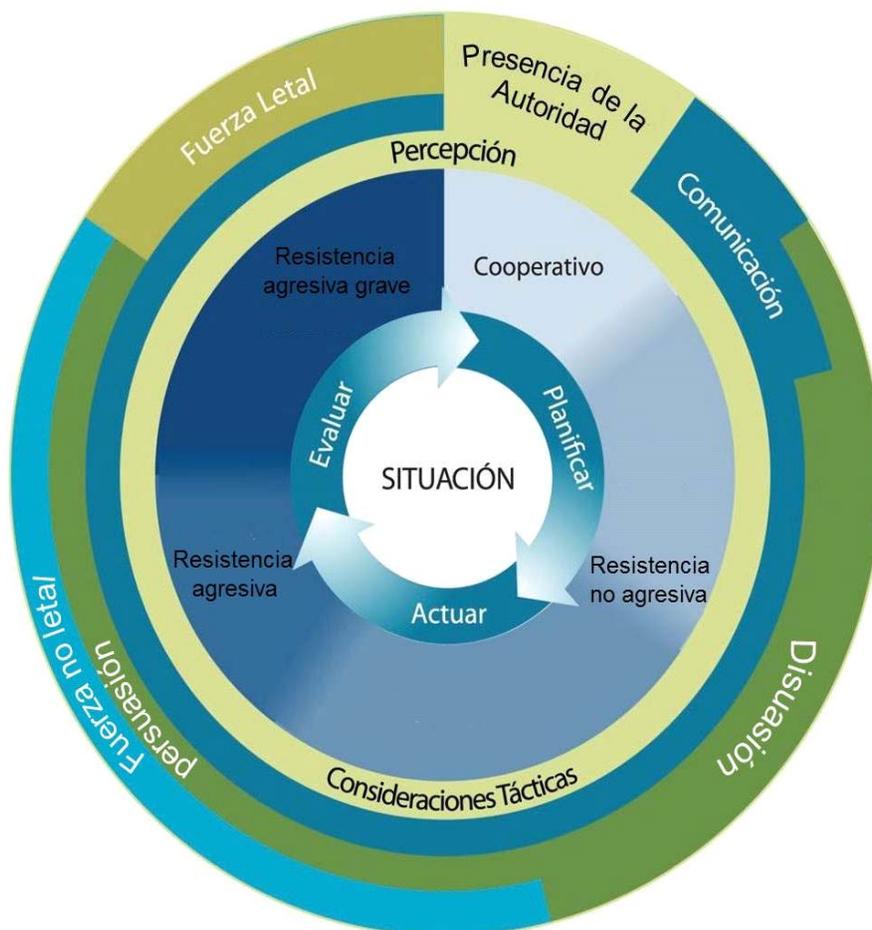


Figura No. 1

Cuadro que representa el continuo del Uso de la Fuerza utilizado por la policía canadiense<sup>2</sup> con adecuaciones propias de la situación nacional.

<sup>2</sup> Fuente: Revista "Police Chief", International Association of Chiefs of Police (IACP), Washington, octubre de 2004, disponible en [http://policechiefmagazine.org/magazine/index.cfm?fuseaction=display\\_arch&article\\_id=1397&issue\\_id=102004#Top](http://policechiefmagazine.org/magazine/index.cfm?fuseaction=display_arch&article_id=1397&issue_id=102004#Top) en: Investigación aplicada Uso de la Fuerza de Fernando Martínez Mercado.

## Capítulo II

### Las circunstancias en que es procedente el Uso de la Fuerza y el tipo de armas y mecanismos

#### 9. Circunstancias.

Los integrantes de las fuerzas armadas podrán hacer uso de la fuerza, para:

- A. Cumplir un deber actuando en apoyo de las autoridades civiles.
- B. Contrarrestar la resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave.
- C. Impedir la comisión inminente o real de delitos.
- D. Proteger de una agresión, bienes jurídicos tutelados.
- E. Su legítima defensa.
- F. Controlar a una persona que se resista a la detención en los casos de flagrancia

#### 10. Tipo de armas.

##### A. Contundentes<sup>3</sup>.

Objeto de consistencia dura de bordes obtusos no cortantes o cosa manipulada que al impactarse en el cuerpo humano, actúa como agente contundente; como pueden ser los toletes y bastones policiales.

Si el sujeto opone resistencia y agrede al personal, este podrá utilizar el tipo de armas a que se hace referencia, aplicando el principio de proporcionalidad, ya que las armas contundentes pueden ser potencialmente letales.

##### B. Improvisadas.

Cualquier objeto, herramienta o accesorio que es usado como arma de manera proporcional y racional.

##### C. De fuego.

Armamento orgánico del personal y el previsto en La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

#### 11. Mecanismos.

Para efectos de este manual, se entenderán por mecanismos, todos aquellos dispositivos que sin ser considerados como armas contundentes, improvisadas o de fuego, se empleen para controlar, detener o restringir los movimientos tanto de individuos como de vehículos, y que su empleo no representen un riesgo potencialmente letal; dichos dispositivos pueden ser: esposas, trampas israelitas, trampas de detención (stop stick), estrellas poncha llantas, etc.

## Capítulo III

### Medidas para disminuir posibles daños a terceros

#### 12. Adiestramiento.

Cuando sea necesario la aplicación del uso de la fuerza para el cumplimiento de las funciones que se encuentra desarrollando el personal de las fuerzas armadas, debe usarse siempre el nivel de intensidad de fuerza que logre el objetivo, acorde a las disposiciones legales vigentes para el caso; y con el menor daño posible, siempre considerando la gravedad del hecho; por lo cual dentro de los planes de adiestramiento de las unidades deberá incluir conferencias y efectuar prácticas de todos los ordenamientos asentados en este manual, haciendo énfasis en los siguientes temas:

A. Respeto y protección de los derechos humanos, incluyendo a los grupos en situación de especial vulnerabilidad (niños, niñas, personas con algún tipo de capacidad diferente o condición médica específica, mujeres embarazadas y adultos mayores entre otros).

B. Conducta de respeto en la interacción con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

C. Principios del uso de la fuerza, niveles del uso de la fuerza y niveles de resistencia.

D. Conocimiento de la responsabilidad legal individual resultante, cuando se hace uso indebido de la fuerza.

E. Tipos de armas y mecanismos.

---

<sup>3</sup> Hikal W. (2011). *Glosario de Criminología y Criminalística*. México, D.F.: Flores Editor, S.A. de C.V. p. 44

F. Uso indebido de la fuerza.

G. Uso gradual de la fuerza.

H. Protocolos de identificación.

I. Métodos de disuasión y persuasión.

J. Preservación del lugar de los hechos.

K. Partes e informes detallados.

L. La asistencia médica de emergencia a personas heridas o afectadas.

M. Disposiciones legales vigentes para las personas detenidas hasta su puesta a disposición de las autoridades competentes.

N. Los procedimientos para realizar denuncias a la autoridad correspondiente por actos manifiestamente ilegales o violaciones a los derechos humanos.

O. Coordinación con las autoridades civiles.

P. Lecciones aprendidas sobre el uso de la fuerza en actividades navales y militares.

Q. Otros que se consideren convenientes para un mejor desempeño de las operaciones.

### **13. Actividades a cargo de los comandantes de unidad:**

A. Prever que la totalidad de su personal haya efectuado su adiestramiento sobre el uso de la fuerza.

B. Concienciarán a su personal, mediante pláticas, talleres y conferencias, sobre el uso de la fuerza, privilegiando el respeto a los derechos humanos.

### **14. Acciones que constituyen uso indebido de la fuerza.**

A. Las siguientes acciones que se listan, se encuentran prohibidas por constituir un uso indebido de la fuerza.

a. Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro.

b. Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración.

c. Disparar desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que, de no hacerlo, resulte evidente y notorio que el personal de las fuerzas armadas o terceros resultarán gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo.

d. Disparar a través de ventanas, puertas, paredes y otros obstáculos, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado.

e. Disparar cuando hay un riesgo inminente para terceros.

f. Disparar para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales.

g. Disparar para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismas.

### **15. Aspectos generales.**

A. En todas las operaciones que realizan las fuerzas armadas al tenerse conocimiento de la existencia de una situación en la que potencialmente se podría llegar a emplear la fuerza, deberán llevarse a cabo las acciones siguientes:

#### **a. Acciones previas.**

1. Identificar aquellos sitios dentro del área de operaciones que presenten el mayor grado de conflictividad derivado de altos índices delictivos y la presencia de los grupos de la delincuencia organizada. Sin embargo, el nivel de fuerza que se usará debe responder siempre a la amenaza que se enfrenta, y no al lugar o territorio donde se lleve a cabo la operación.

2. Contar con cámara de videgrabación, fotográfica o instrumentos de grabación de sonido, para estar en condiciones de aportar medios de prueba fehacientes sobre la actuación del personal de las fuerzas armadas en operaciones.

3. Al inicio de cada operación, girar instrucciones precisas del uso de la fuerza, actividades a realizar, función específica que le corresponde a cada individuo y los planes de defensa correspondientes (reacción a una agresión durante el movimiento, estacionados y desde diferentes direcciones).

4. Concienciar al personal para que evite mostrar actitudes agresivas o provocadoras, tomando en cuenta que en todo momento, se deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

5. Contar con órdenes de operaciones, establecer medidas de protección a la población civil y dispositivos de seguridad adecuados según la operación, asimismo, coordinarse con las autoridades civiles involucradas en la operación.

**b. Acciones a realizar durante una agresión con armas letales.**

1. Hacer uso de sus armas de fuego sólo en legítima defensa o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito grave que entrañe una seria amenaza para la vida y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

2. Se pondrá énfasis en la atención de la infancia y adolescencia (menores de 18 años), los cuales requieren de un cuidado y protección especializada partiendo de la base de que la primera acción para protegerlos es su resguardo físico, independientemente de su condición jurídica.

**c. Acciones posteriores a la agresión.**

1. Cuando en el lugar de los hechos resultaran personas civiles o militares muertos o heridos, y se encuentre presente la autoridad civil, se procederá:

i. Procurar o permitir su atención médica y en su caso su evacuación a la instalación sanitaria más cercana, tomando en consideración la situación que prevalezca y los medios disponibles.

ii. Coordinar con las autoridades civiles correspondientes para apoyarlos en la preservación del lugar de los hechos, absteniéndose de alterarlo y evitar se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos.

iii. Elaborar un informe detallado del evento donde se efectuó uso de la fuerza de conformidad con las disposiciones que sobre el particular emitan ambas secretarías.

2. Cuando en el lugar de los hechos resultaran personas civiles o militares muertos o heridos, y no se cuente con presencia de la autoridad civil se procederá:

i. Procurar o permitir su atención médica y en su caso su evacuación a la instalación sanitaria más cercana, tomando en consideración la situación que prevalezca y los medios disponibles.

ii. Abstenerse de alterar la escena de los hechos y evitar se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos; lo anterior, en razón de que lo asegurado puede representar indicios, que justifiquen el uso legítimo de la fuerza por parte del personal militar, por lo que para preservar el lugar de los hechos, se debe proceder considerando, entre otros aspectos, los siguientes:

(1). Seguridad periférica del lugar.

(2). Fijar el lugar mediante tomas fotográficas, videográficas o en su caso elaborar un croquis, sin alterar el lugar de los hechos.

iii. Evitar el acceso a personas no autorizadas.

iv. Informar al ministerio público correspondiente y al escalón militar superior, debiendo permanecer en el lugar hasta que arribe la autoridad ministerial.

v. El personal de las fuerzas armadas participante en la operación hará entrega de los objetos asegurados mediante la cadena de custodia.

3. Cuando en el lugar de los hechos sólo se encuentran detenidos y objetos constitutivos de delito:

i. En caso de que estén físicamente las autoridades civiles, el personal de las fuerzas armadas se limitará a proporcionar seguridad periférica al lugar de los hechos.

ii. En caso de que no haya autoridades civiles se procederá de la siguiente manera:

(1). Establecer seguridad periférica.

(2). Detener y asegurar a los agresores, poniéndolos sin demora a disposición de las autoridades competentes, quedando prohibido utilizar las instalaciones militares como centros de detención o retención.

(3). Efectuar su revisión corporal para verificar que no porten algún arma o instrumento con el que puedan causar o causarse daño.

(4). El personal de las fuerzas armadas participante en la operación pondrá sin demora a disposición de las autoridades correspondientes las armas, objetos o instrumentos constitutivos del delito, presentando la denuncia de hechos, observando los lineamientos sobre cadena de custodia.

(5). Cuando no sea posible detener al agresor o agresores, es conveniente no llevar a cabo una persecución ni accionar las armas de fuego para evitar daños a terceros, salvo que el agresor realice actos de resistencia agresiva grave, en cuyo caso el uso de la fuerza letal será dirigido precisamente hacia dicho agresor o agresores.

4. Elaborar el informe detallado describiendo el tiempo, modo y lugar en el que ocurrieron los hechos, con la mayor cantidad de información posible.

5. Para el control de los grupos vulnerables (niños, niñas, personas con algún tipo de capacidad diferente o condición médica específica, mujeres embarazadas, adultos mayores e indígenas, entre otros), en tanto se ponen a disposición de la autoridad, los menores continuarán con sus padres si la situación lo permite, se separan hombres de las mujeres, si hay menores se considera dejarlos en el grupo de las mujeres.

6. En caso de menores infractores; en donde se tenga implementado el sistema de justicia penal para adolescentes, deberán ser puestos a disposición de la autoridad especializada; en caso contrario, a disposición de la autoridad estatal o federal en calidad de presentados, limitando el contacto físico.

7. En caso de menores que tengan la calidad de víctimas, resguardarlos físicamente, reunirlos en un lugar seguro, separarlos de los adultos cuando no sean sus familiares, proporcionales atención médica en caso de que lo requieran, mantener la confidencialidad de su identidad, coordinar la localización de familiares en la escena de los hechos, así como entregarlos con algún familiar, adulto responsable o autoridad competente.

8. En caso de que se presenten reporteros de los medios de comunicación, se les exhortará en forma respetuosa a que no invadan la periferia del lugar de los hechos, sin que por ello se les obstaculice su labor periodística.

## Capítulo IV

### Protocolos de identificación y métodos de Disuasión y Persuasión

#### 16. Protocolos de identificación de personal y material.

Con la finalidad de facilitar la identificación del personal de las fuerzas armadas y garantizar su seguridad en todas las actividades que realice, es necesario que en todo momento cumpla lo siguiente:

- A. Portar el uniforme correspondiente.
- B. Llevar consigo su credencial de identificación.
- C. Emplear vehículos oficiales con las siglas y pintura correspondientes.
- D. Utilizar el material y armamento de cargo.
- E. Cuando se actúe en apoyo a la autoridad civil, se cerciorará que dichas autoridades estén identificados (uniforme, gafetes, tarjetones, placas, etc.), en caso contrario informará al escalón superior.

#### 17. Métodos de disuasión.

A. A petición de las autoridades civiles a las que se proporciona apoyo, el personal de las fuerzas armadas podrá emplear uno o varios de los métodos de disuasión siguientes:

- a. Reconocimientos.
- b. Patrullajes mixtos (con autoridades civiles).
- c. Establecimiento de puestos de seguridad.
- d. Establecimiento de bases de operaciones móviles.
- e. Establecimiento de bases de operaciones fijas.
- f. Establecimiento de partidas.
- g. Establecimiento de destacamentos de seguridad.
- h. Establecimiento de puestos de vigilancia.

i. Escoltas de seguridad.

j. Otros servicios de seguridad.

**B.** En el empleo de los métodos de disuasión referidos, se pueden utilizar las técnicas siguientes:

**a.** Emplear voz fuerte y decidida para dar instrucciones al personal mediante términos adecuados, comprensibles y respetuosos, utilización de frases cortas y enérgicas.

**b.** Uso correcto de silbato y otros dispositivos de alarma.

**c.** Utilizar altavoces y luces estroboscópicas.

**d.** Emplear de manera intensiva cámaras fotográficas y de videograbación, grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil y contar con las evidencias de que la actuación del personal de las fuerzas armadas es respetuosa de los derechos humanos.

**e.** Emplear vehículos blindados, buques o aeronaves.

**f.** Identificar la presencia del personal de las fuerzas armadas, acorde con el método disuasivo que se aplique, mediante la señalización por medio de letreros de advertencia, precaución e información que sean legibles tanto en el día como en la noche.

### **18. Métodos de persuasión.**

A petición de las autoridades civiles a las que se proporciona apoyo, el personal de las fuerzas armadas podrá llevar a cabo las acciones siguientes:

**A.** Informar a los presentes en el lugar, el motivo de la presencia del personal de las fuerzas armadas, invitándolos para que no se coloquen en una situación de riesgo.

**B.** Identificarse, tomar el control de la situación, mostrar firmeza y seguridad en su actitud y dar órdenes e instrucciones verbales, de lo que se desea de manera puntual y clara.

**C.** En su caso advertir claramente que de no cesar los actos de resistencia, se hará uso legítimo de la fuerza.

**D.** Evitar en todo momento los actos de provocación.

**E.** Emplear de manera intensiva cámaras fotográficas y de videograbación, grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil y contar con las evidencias de que la actuación del personal de las fuerzas armadas es respetuosa de los derechos humanos.

## **Capítulo V**

### **Responsabilidades**

**19.** El uso indebido de la fuerza, genera responsabilidad penal y administrativa para el personal de las fuerzas armadas, en términos de lo dispuesto en el Código de Justicia Militar<sup>4</sup>, Código Penal Federal<sup>5</sup>, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos<sup>6</sup> y demás normativa vigente; además podría implicar responsabilidad para el Estado Mexicano en el ámbito internacional.

**20.** No se podrá argumentar el cumplimiento de una orden, si se tiene conocimiento que es ilícita y tuvo la oportunidad razonable de negarse a cumplirla.

**21.** Incorre en responsabilidad el superior que ordene el uso indebido de la fuerza o que teniendo conocimiento de que sus subordinados incurrieron en dicha conducta, no haya adoptado las medidas a su disposición para impedir o denunciar ese hecho ante la autoridad competente.

**22.** Además de la responsabilidad penal y/o administrativa para el personal y la posible de carácter internacional para el Estado Mexicano, las consecuencias de privar de la vida a terceros, ocasionarles lesiones graves o simplemente dañar sus bienes, origina la pérdida de confianza de los ciudadanos.

<sup>4</sup> C.J.M. publicado en el D.O.F. el 31 ago. 1933, última reforma publicada en el mismo medio el 9 abr. 2012

<sup>5</sup> C.P.F. publicado en el D.O.F. el 14 ago. 1931, última reforma publicada en el mismo medio el 26 dic. 2013

<sup>6</sup> L.F.R.A.S.P. publicado en el D.O.F. el 13 mar. 2002, última reforma publicada en el mismo medio el 15 jun. 2012

**23. Responsabilidades específicas.****A. Obligaciones de los mandos.**

a. Emitir órdenes verbales o escritas de manera clara, concisa, completa, oportuna y que tengan relación con actos del servicio.

b. Analizar y evaluar la situación para determinar el nivel del uso de la fuerza que se aplicará dependiendo del nivel de resistencia de la o las personas.

c. Evitar dar órdenes que impliquen el uso indebido de la fuerza.

d. Concebir, preparar y conducir las actividades a desarrollar, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas ajenas a los hechos.

e. Prever que el personal bajo su mando, en actividades de apoyo a las autoridades civiles, cuente con el armamento, equipo, adiestramiento y demás medios necesarios y autorizados para poder emplear el uso de la fuerza.

**B. Acciones u omisiones que dan lugar a la determinación de responsabilidad legal para los mandos.**

a. Tener conocimiento que personal bajo su mando hará uso indebido de la fuerza y contando con los medios necesarios para evitarlo, no lo impida.

b. Ordenar el uso de la fuerza letal, fuera de los casos de legítima defensa.

c. Omitir verificar que el uso de la fuerza sea justificada aplicando los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

d. Omitir rendir los informes correspondientes de manera inmediata al escalón superior, en todos los casos donde su personal haga uso de la fuerza.

e. Omitir disponer se preserve el lugar de los hechos, cuando su personal haya hecho uso de la fuerza y, se esté en presencia de un ilícito.

f. Participar en actos contrarios a la ley.

g. Obstruir la investigación de los actos que se atribuyan al personal bajo su mando.

**C. Obligaciones de todo el personal.**

a. Apegarse a lo establecido en este manual al hacer uso de la fuerza, teniendo como premisa el respeto a la vida y a los derechos humanos.

b. Evitar hacer uso indebido de la fuerza, pues se incurre en responsabilidades que determinen las leyes aplicables.

c. Hacer uso de la fuerza letal, sólo en legítima defensa.

**Anexo****Marco Legal Nacional e Internacional****Marco Jurídico Nacional****Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos****Artículo 1/o:**

“...en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”

**Artículo 14:**

“...A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata...”

**Artículo 16:**

“...Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención.

**Artículo 17:**

“...Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

**Artículo 89:**

“... las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

...VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del ejército, de la armada y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación...”

**Artículo 133:**

Esta constitución, las leyes del congreso de la unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados...”

**Ley Orgánica de la Armada de México****Artículo 1/o.**

La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

**Artículo 2.-** Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

- I. Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;
- II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano;
- I. Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas, aguas interiores navegables y donde el Mando Supremo lo ordene, así como establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;
- II. Proteger instalaciones estratégicas del país en su ámbito de competencia y donde el Mando Supremo lo ordene;
- III. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y

**Artículo 3/o.**

La armada de México ejecutara sus atribuciones por si o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea o en coadyuvancia con las dependencias del ejecutivo federal, cuando lo ordene el mando supremo o cuando las circunstancias así lo requieran.

### **Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**

#### **ARTÍCULO 1/o:**

“...El ejército y fuerza aérea mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- II. Garantizar la seguridad interior;
- III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas...”

#### **Artículo 2/o:**

Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la armada o con otras dependencias de los gobiernos federal, estatales o municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

#### **Artículo 3/o:**

“...El Ejército y Fuerza Aérea mexicanos deben ser organizados, adiestrados y equipados conforme a los requerimientos que reclame el cumplimiento de sus misiones...”

### **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**

#### **Artículo 2/o:**

“...La aplicación de esta ley corresponde a:

- III.- La Secretaría de la Defensa Nacional, y...”

### **Código Penal Federal**

#### **Artículo 15:**

“...El delito se excluye cuando:

...IV.- se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima (sic), salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

...V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro...”

#### **Artículo 16:**

“...Al que se exceda en los casos de defensa legítima, estado de necesidad, cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho a que se refieren las fracciones IV, V, VI del artículo 15, se le impondrá la pena del delito culposo...”

### **Internacional**

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la asamblea general de la organización de las naciones unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

Principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado en el octavo congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en La Habana, Cuba, el 7 de septiembre de 1990.

---

## SECRETARIA DE MARINA

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de cadetes de la Heroica Escuela Naval Militar y de la Escuela Médico Naval a bordo del buque Auxiliar Multipropósito ARM "HUASTECO" (AMP 01) y Patrulla Oceánica ARM "DURANGO" (PO 151) de la Armada de México, fuera de los límites del país para que realicen viajes de prácticas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

### DECRETA:

**PRIMERO.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de cadetes de la Heroica Escuela Naval Militar y de la Escuela Médico Naval a bordo del buque Auxiliar Multipropósito ARM "HUASTECO" (AMP 01) y Patrulla Oceánica ARM "DURANGO" (PO 151) de la Armada de México, fuera de los límites del país para que realicen viajes de prácticas del 19 de junio al 15 de julio de 2014 y del 1o. al 25 de julio de 2014, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados de los viajes de prácticas del buque ARM "HUASTECO" (AMP 01) y la Patrulla Oceánica ARM "DURANGO" (PO 151).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de abril de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **ACUERDO por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 18, 31, fracción XXIV y 37, fracción XVIII bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6, fracción I, 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitir el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que en materia de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejercer el control presupuestario de los servicios personales y a la Secretaría de la Función Pública establecer normas y lineamientos para la planeación y administración de personal;

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, y atendiendo a la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos, a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, los costos de fiscalización y de implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que el establecimiento y operación del sistema de control presupuestario de los servicios personales a que se refiere el artículo 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, requiere impulsar el desarrollo e instrumentación del sistema de remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Único.-** Se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo siguiente:

#### **Objeto**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

#### **Definiciones**

**Artículo 2.-** Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Categoría:** El conjunto de puestos que se autorizan a las dependencias y entidades, que por su rama de especialidad técnica o profesional requieren de un esquema de remuneraciones particular;
- II. **Compensaciones:** Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;
- III. **Código:** La nomenclatura que permite identificar si un puesto es de base o de confianza, a qué rama pertenece, qué actividades comprende: técnicas, administrativas, profesionales u otras, así como otros atributos inherentes al puesto de que se trate;

- IV. Grado:** El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos;
- V. Grupo:** El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos;
- VI. Ley del Instituto:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VII. Manual:** El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII. Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios. En el caso del personal de mando y de enlace, consiste en su identificación de menor a mayor, por los dígitos 1, 2 y 3. Tratándose del personal operativo que se ajusta al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, los niveles se identifican por los dígitos 1 al 11. Los grupos de personal que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, pueden contar con niveles distintos a éstos;
- IX. Sistema de Valuación de Puestos:** La metodología para determinar el valor de los puestos, en donde el valor se obtiene de la información y características de éstos, para establecer criterios de comparación que ayuden a definir una política salarial competitiva respecto al mercado laboral y equitativa dentro de la Administración Pública Federal;
- X. Sueldo base tabular:** Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XI. Sueldos y salarios:** Los importes que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados a la dependencia o entidad de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XII. Tabulador de sueldos y salarios:** El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal;
- XIII. Unidad de Política:** La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría, y
- XIV. Unidad de Recursos Humanos:** La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Función Pública.

#### **Ámbito de aplicación**

**Artículo 3.-** El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**Artículo 4.-** Quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere el artículo 31 del Reglamento, incluidos los previstos en el anexo 1 del presente Manual.

**Artículo 5.-** La Secretaría y la Función Pública podrán emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

**Artículo 6.-** Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 7.-** Los oficiales mayores o equivalentes en las dependencias y entidades y los directores generales de recursos humanos y financieros o equivalentes, serán responsables de la aplicación del Manual.

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 8.-** Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 14 del presente Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

**Artículo 10.-** El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal civil, en los términos siguientes:

a) **Operativo:** comprende los puestos que se identifican con niveles salariales 1 al 11 que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central y los niveles distintos a los anteriores que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, así como los puestos equivalentes y homólogos a ambos.

En el anexo 2 del presente Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos operativos de las dependencias y entidades, que servirá como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica;

b) **Categorías:** comprende los puestos de los niveles salariales creados por rama de especialidad que, por las características de la dependencia o entidad, requieren un tratamiento particular para la determinación y la aplicación de un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

c) **Mando y de enlace:** comprende a los puestos de los grupos jerárquicos P al G, así como al Presidente de la República, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central; asimismo, comprende los puestos que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica y a los equivalentes y homólogos a ambos.

Para efectos de este Manual, se consideran servidores públicos de mando superior a quienes ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "K" a "G", y servidores públicos de mando medio a los que ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "O" a "L", y sus equivalentes.

En los anexos 3 A y 3 B del presente Manual se presentan los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos de mando y de enlace de las dependencias y entidades, que servirán como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

II. Personal militar, comprende las percepciones de los servidores públicos militares en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina por concepto de haberes, sobrehaberes, asignaciones y demás remuneraciones del personal militar en los términos de las disposiciones aplicables.

En el anexo 1 del presente Manual se presenta la relación de dependencias y entidades con el tipo de Tabulador de sueldos y salarios que les aplica. En el anexo 3 C del presente Manual se presentan los límites de la percepción ordinaria neta mensual aplicables a dependencias y entidades.

**Artículo 11.-** Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

**Artículo 12.-** Las remuneraciones del personal de mando y de enlace, así como su otorgamiento se regularán por las disposiciones aplicables, el Manual, y aquéllas específicas que, para tales efectos emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 13.-** En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

#### **Sistema de remuneraciones**

**Artículo 14.-** Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

**Artículo 15.-** Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i) Sueldo base tabular, y

ii) En su caso, esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

- b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda;

Las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de ley, y
  - ii) Por disposición del Ejecutivo Federal;
- II. En especie, y
- B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:
- I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
  - II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
  - III. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujeción a las disposiciones aplicables.

### **Percepciones Ordinarias**

#### **Sueldos y Salarios**

**Artículo 16.-** El Tabulador de sueldos y salarios se clasifica, con base en las particularidades de las dependencias y entidades, en:

- I. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, y
- II. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Unidad de Política y a la Unidad de Recursos Humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictaminar y, en su caso, emitir los Tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace, operativos, de categorías, y militares, así como las modificaciones a éstos.

Es responsabilidad de los Oficiales Mayores o sus equivalentes, registrar ante la Unidad de Recursos Humanos los Tabuladores a que hace referencia el párrafo anterior, dentro de los 45 días naturales siguientes a su autorización por la Unidad de Política.

**Artículo 18.-** Los Tabuladores de sueldos y salarios a que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento, que emitan la Unidad de Política y la Unidad de Recursos Humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán como referencia aquéllos que se presentan en los anexos del presente Manual, en términos de lo establecido en el artículo 21, fracción II, del Presupuesto de Egresos, y contendrán sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular y, en su caso, las compensaciones a que se refiere el artículo 2, fracción II, del presente Manual;
- II. En el caso de las entidades, para la aplicación del importe mensual bruto por concepto de sueldos y salarios, se deberá contar con la autorización de su órgano de gobierno;
- III. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignent en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- IV. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones;
- V. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos del decreto que emita para tales efectos el Ejecutivo Federal;
- VI. Los Tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los límites máximos de percepciones netas por concepto de sueldos y salarios conforme al Presupuesto de Egresos;
- VII. Los montos incluidos en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados por ningún motivo deberán modificarse por las dependencias y entidades;
- VIII. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las dependencias y entidades, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

- IX.** Para determinar el grupo y grado de un puesto de mando o de enlace en las dependencias y entidades con curva salarial del sector central, se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos aplicable,

Las dependencias y entidades con curva salarial distinta a la del sector central, deberán realizar la valuación de sus puestos mediante el sistema de valuación autorizado y registrado en la Función Pública, sin perjuicio de que puedan optar por incorporarse al Sistema de Valuación de Puestos aplicable al sector central;

- X.** Al realizar pagos por concepto de servicios personales, las dependencias y entidades deberán sujetarse a las estructuras orgánicas y ocupacionales dictaminadas, aprobadas y/o registradas, según corresponda, por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- XI.** El costo de la aplicación de los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado a las dependencias o entidades.

**Artículo 19.-** Las dependencias y entidades deberán observar los Tabuladores de sueldos y salarios que se emitan en los términos del artículo 17 del presente Manual y ajustarse a los importes mensuales brutos de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones que se establezcan en los mismos.

**Artículo 20.-** Las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional ajustada a la curva salarial de sector central deberán observar la composición de sueldo base tabular y compensación establecida para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

En el caso de las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional con curva salarial específica autorizada por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán mantener la composición de sueldo base tabular y compensación que tengan autorizada, siempre y cuando no rebasen el importe total mensual bruto, por concepto de sueldos y salarios de acuerdo al nivel equivalente para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

**Artículo 21.-** La Unidad de Política y la Unidad de Recursos Humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán los casos en los que por la naturaleza de las funciones resulte necesario crear otras categorías distintas, en términos del artículo 31 del Reglamento, previa justificación de la dependencia o entidad correspondiente y, en su caso, emitirán los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica y sus respectivas reglas de aplicación para dichos puestos o categorías.

#### **Prestaciones**

**Artículo 22.-** Las dependencias y entidades sólo otorgarán las prestaciones que correspondan al personal de mando, enlace, operativo, de categorías y militar, en función del régimen laboral que les resulte aplicable.

#### **Por mandato de Ley**

**Artículo 23.-** La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que las dependencias y entidades realizan a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 24.-** Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I.** La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia o entidad. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo.

Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la dependencia o entidad en que labore el servidor público, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, los interesados podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Importe mensual en Pesos		Antigüedad
i.	100	5 a menos de 10 años
ii.	125	10 a menos de 15 años
iii.	175	15 a menos de 20 años
iv.	200	20 a menos de 25 años
v.	225	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. El primer periodo se otorgará preferentemente durante los periodos vacacionales del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública, y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre; sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, y

- III. Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos de las disposiciones que correspondan.

**Artículo 25.-** Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal del Trabajo, son las siguientes:

- I. La prima de antigüedad, que consiste en el importe de 12 días de salario por cada año de servicios, se cubrirá a los servidores públicos que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicios. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;
- II. La prima vacacional que no deberá ser menor del 25 por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

Los servidores públicos que tengan más de 1 año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a 6 días laborables, y que aumentará en 2 días laborables, hasta llegar a 12, por cada año subsecuente de servicios; después del cuarto año, aumentará en 2 días por cada 5 de servicios.

Las vacaciones se concederán a los servidores públicos dentro de los 6 meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, y

- III. Un aguinaldo por un monto equivalente a 15 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse antes del día 20 de diciembre.

**Artículo 26.-** Los diferentes tipos de personal contarán con las prestaciones específicas previstas en otros ordenamientos legales, distintos a los señalados en los artículos 24 y 25 del presente Manual, con sujeción a los límites de las remuneraciones establecidos conforme al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados y a las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 27.-** Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Las dependencias y entidades establecerán los requisitos y procedimientos para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando la persona fallecida contase con dictamen de compatibilidad para desempeñarse en más de una plaza presupuestaria, el interesado podrá optar por dirigir su petición a aquella dependencia o entidad en la que tenía asignada una mayor remuneración, pero no procederá en ningún caso su doble pago, ni su fraccionamiento.

**Artículo 28.-** El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de la aplicación de las leyes que regulan su régimen laboral, autorizadas en términos de las disposiciones aplicables contenidas en sus condiciones generales de trabajo, contrato colectivo de trabajo o revisiones de salario anuales, según corresponda.

#### **Por disposición del Ejecutivo Federal**

**Artículo 29.-** Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas que otorgan como una prestación las dependencias y entidades a los servidores públicos, aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurable conforme al anexo 4 del presente Manual. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma dependencia o entidad, o en otra diferente, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total;

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja de las dependencias y entidades y se ubiquen en los años de edad y de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte de la dependencia o entidad que corresponda. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5 A del presente Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5 B del presente Manual;

- III. Se podrá otorgar, en su caso, un seguro conforme al "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 y sus reformas;

- IV. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los servidores públicos de mando y de enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por las dependencias y entidades.

El servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada de manera limitada conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y, en su caso, la suma asegurada potenciada, a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique la dependencia o entidad, y

- V. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace, para el momento de causar baja o separación del servicio en la dependencia o entidad en que laboren, así como disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio público federal.

Las dependencias y entidades cubrirán un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento del importe total de sueldos y salarios brutos mensuales del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por las dependencias y entidades formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución de seguros que corresponda. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales las dependencias y entidades no aportarán cantidad alguna.

La Secretaría podrá determinar el procedimiento para cambiar la administración de este seguro a un esquema de cuentas individuales por servidor público.

**Artículo 30.-** La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$265.00 mensuales al personal operativo y de \$77.00 mensuales al personal de mando y de enlace.

**Artículo 31.-** La gratificación de fin de año se otorgará a los servidores públicos en los términos del decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

**Artículo 32.-** En el caso de las prestaciones al personal operativo, se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión Social Múltiple;
- II. Ayuda de Servicios, y
- III. Compensación por Desarrollo y Capacitación.

**Artículo 33.-** Los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al G, o equivalentes del Tabulador de sueldos y salarios, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por la dependencia o entidad como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tiene encomendadas, y no se contravenga lo dispuesto en el artículo 9 del presente Manual.

El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a que la dependencia o entidad cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y se aplicará una vez que sea autorizado por el Oficial Mayor o su equivalente.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la Oficialía Mayor o su equivalente de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito, la documentación siguiente:

- I. Solicitud firmada, y
- II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

**Artículo 34.-** El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75)/36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, de conformidad con la tabla siguiente.

Grupo	Precio Máximo del Vehículo <sup>1</sup>
K	142,000
J hasta H	180,000
G	275,000

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, la dependencia o entidad tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

- II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico, se cubrirá por las dependencias y entidades con recursos de su presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo a la partida 15901 Otras Prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla.

Grupo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)			Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional (Depreciación + Gastos)
		+	=		
K	2,958	+	2,958	=	5,916
H, I, J	3,750		3,750		7,500
G	5,730		5,730		11,460

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que vienen recibiendo se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de gasolina y mantenimiento únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar al Oficial Mayor o su equivalente cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad.

<sup>1</sup> Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).

**Artículo 35.-** El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

- I. No acredite ante el Oficial Mayor o su equivalente, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
- II. Cause baja de la dependencia o entidad, u
- III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

A efecto de que las dependencias y entidades estén en posibilidad de otorgar el apoyo económico, llevarán a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas por dicho concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, deberán realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

**Artículo 36.-** La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que se otorguen por disposición del Ejecutivo Federal.

#### **Percepciones extraordinarias**

**Artículo 37.-** Las dependencias y entidades sólo podrán cubrir al personal civil o militar las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.

Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requerirá de la autorización de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Artículo 38.-** Podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo, para aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias de seguridad pública e instancias de seguridad nacional, en los términos de las disposiciones aplicables, y de las emitidas por la Función Pública.

#### **Transparencia**

**Artículo 39.-** La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 40.-** Las dependencias y entidades deberán publicar en el portal de transparencia correspondiente el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

**Artículo 41.-** Las remuneraciones y los Tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

#### **Interpretación**

**Artículo 42.-** La Secretaría, a través de la Unidad de Política, y la Función Pública, por conducto de la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables, interpretarán para efectos administrativos el presente Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

#### **Vigilancia**

**Artículo 43.-** Corresponde a la Función Pública y a los órganos internos de control en las dependencias y entidades la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2013, y su reforma publicada por el mismo medio el 24 de octubre de 2013, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

**Tercero.-** La Secretaría podrá modificar las condiciones del Seguro de Retiro previstas en el artículo 29, fracción II, del presente Manual, para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para los servidores públicos sujetos al régimen laboral a que se refiere el artículo 123, apartado B, Constitucional.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**.- Rúbrica.

ANEXO 1									
APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES									
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
<b>DEPENDENCIAS</b>									
2		Oficina de la Presidencia de la República	✓	✓	✓				
4		Secretaría de Gobernación	✓	✓	✓				
5		Secretaría de Relaciones Exteriores <sup>1</sup>	✓	✓	✓				✓
6		Secretaría de Hacienda y Crédito Público	✓	✓	✓				
7		Secretaría de la Defensa Nacional <sup>2</sup>							✓
8		Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	✓	✓	✓				
9		Secretaría de Comunicaciones y Transportes <sup>3</sup>	✓	✓	✓				✓
10		Secretaría de Economía	✓	✓	✓				
11		Secretaría de Educación Pública <sup>4</sup>	✓	✓				✓	✓
12		Secretaría de Salud <sup>5</sup>	✓	✓					✓
13		Secretaría de Marina <sup>6</sup>	✓	✓	✓				✓
14		Secretaría del Trabajo y Previsión Social <sup>7</sup>	✓	✓	✓				✓
15		Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	✓	✓	✓				
16		Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales <sup>8</sup>	✓	✓	✓				✓
17		Procuraduría General de la República <sup>9</sup>	✓	✓	✓				✓
18		Secretaría de Energía	✓	✓	✓				
20		Secretaría de Desarrollo Social	✓	✓	✓				
21		Secretaría de Turismo	✓	✓	✓				
27		Secretaría de la Función Pública	✓	✓	✓				
31		Tribunales Agrarios	✓	✓	✓				
37		Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	✓	✓	✓				
<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS</b>									
4	<b>Secretaría de Gobernación</b>								
	A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	✓	✓	✓				
	D00	Prevención y Readaptación Social <sup>10</sup>	✓	✓	✓				✓
	F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	✓	✓	✓				
	G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	✓	✓	✓				
	H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	✓	✓	✓				
	I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional <sup>11</sup>	✓		✓				✓
	K00	Instituto Nacional de Migración <sup>12</sup>	✓	✓	✓				
	L00	Policía Federal <sup>13</sup>	✓	✓					✓
	M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	✓	✓	✓				
	N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	✓	✓					
	O00	Servicio de Protección Federal <sup>14</sup>	✓	✓					✓
	Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	✓	✓	✓				
	V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	✓	✓	✓				
	W00	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	✓	✓	✓				

<sup>1</sup> Las categorías corresponden a personal de carrera y asimilado del Servicio Exterior Mexicano

<sup>2</sup> Las categorías corresponden a personal militar

<sup>3</sup> Las categorías corresponden a personal de rama médica

<sup>4</sup> Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo de los modelos de educación básica, media superior y superior

<sup>5</sup> Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

<sup>6</sup> Las categorías corresponden a personal naval

<sup>7</sup> Las categorías corresponden a personal de rama médica

<sup>8</sup> Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación

<sup>9</sup> Las categorías corresponden a personal de mando especial en delegaciones, policía federal ministerial, ministerio público y campaña contra el narcotráfico; agente pericial y seguridad a funcionarios

<sup>10</sup> Las categorías corresponden a personal para instituciones policiales, para la prevención y readaptación social

<sup>11</sup> Las categorías corresponden a personal de seguridad nacional

<sup>12</sup> Las categorías corresponden a personal de la rama migratoria

<sup>13</sup> Las categorías corresponden a grados de la policía federal

<sup>14</sup> Las categorías corresponden a personal para protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y entidades, así como a los Poderes de la Unión y Órganos Autónomos

ANEXO 1									
APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES									
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
<b>5</b>	<b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b>								
	B00	Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	✓		✓				
	C00	Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belice	✓		✓				
	I00	Instituto Matías Romero	✓	✓	✓				
	J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	✓	✓	✓				
	K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	✓		✓				
<b>6</b>	<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>								
	B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores		✓			SC		✓
	C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas					SC		✓
	D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro					SC		✓
	E00	Servicio de Administración Tributaria <sup>15</sup>		✓	✓		✓		
<b>8</b>	<b>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>								
	B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	✓	✓	✓				
	C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	✓	✓	✓				
	D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero <sup>16</sup>	✓	✓	✓				✓
	F00	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	✓	✓	✓				
	G00	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	✓	✓	✓				
	I00	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	✓	✓	✓				
<b>9</b>	<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes <sup>17</sup></b>								
	A00	Instituto Mexicano del Transporte	✓					✓	✓
	C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	✓					✓	
<b>10</b>	<b>Secretaría de Economía</b>								
	B00	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	✓		✓				
	D00	Instituto Nacional de la Economía Social	✓	✓	✓				
	E00	Instituto Nacional del Emprendedor	✓	✓	✓				
<b>11</b>	<b>Secretaría de Educación Pública <sup>18</sup></b>								
	A00	Universidad Pedagógica Nacional					SC		✓
	B00	Instituto Politécnico Nacional					SC		✓
	C00	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	✓					✓	✓
	D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia					SC		✓
	E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura					✓	✓	✓
	F00	Radio Educación	✓					✓	✓
	G00	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	✓	✓	✓				
	H00	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	✓	✓				✓	
	I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	✓					✓	
	J00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	✓	✓	✓				
	K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	✓						
<b>12</b>	<b>Secretaría de Salud <sup>19</sup></b>								
	E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	✓						✓
	I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	✓						✓
	K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	✓						✓
	L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	✓						✓
	M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	✓	✓					✓
	N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	✓						✓
	O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	✓						✓
	Q00	Centro Nacional de Trasplantes	✓						✓
	R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	✓						✓
	S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	✓	✓					✓

<sup>15</sup> En los diferentes tabuladores incluye al personal de seguridad fiscal y aduanal

<sup>16</sup> Las categorías corresponden a personal docente

<sup>17</sup> Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación

<sup>18</sup> Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso

<sup>19</sup> Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

## ANEXO 1

## APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores							
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica				
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría	
	T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	✓							✓
	U00	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	✓	✓						✓
	V00	Comisión Nacional de Bioética	✓	✓						✓
	X00	Centro Nacional para la Prevención y el Control de Adicciones	✓							✓
<b>14</b>	<b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>									
	A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo <sup>20</sup>	✓	✓	✓					✓
	B00	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	✓	✓	✓					
<b>15</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>									
	B00	Registro Agrario Nacional	✓	✓	✓					
<b>16</b>	<b>Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>									
	B00	Comisión Nacional del Agua	✓	✓	✓					
	E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	✓	✓	✓					
	F00	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas <sup>21</sup>	✓	✓	✓					✓
<b>17</b>	<b>Procuraduría General de la República<sup>22</sup></b>									
	A00	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	✓	✓	✓					✓
	B00	Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	✓	✓	✓					✓
	C00	Centro de Evaluación y Control de Confianza	✓	✓	✓					
	D00	Centro Federal de Protección a Personas	✓	✓						
<b>18</b>	<b>Secretaría de Energía</b>									
	A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	✓	✓	✓					
	C00	Comisión Reguladora de Energía	✓	✓	✓					
	D00	Comisión Nacional de Hidrocarburos	✓	✓						
	E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	✓	✓	✓					
<b>20</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>									
	D00	Instituto Nacional de Desarrollo Social	✓	✓	✓					
	G00	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	✓	✓	✓					
<b>21</b>	<b>Secretaría de Turismo</b>									
	A00	Instituto de Competitividad Turística	✓		✓					
	B00	Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes	✓	✓	✓					
<b>27</b>	<b>Secretaría de la Función Pública</b>									
	A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	✓	✓	✓					
<b>ENTIDADES PARAESTATALES</b>										
<b>4</b>	<b>Secretaría de Gobernación</b>									
	E0K	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	✓	✓						
	E2D	Talleres Gráficos de México	✓						✓	
	EZN	Archivo General de la Nación	✓	✓	✓					
	EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	✓	✓	✓					
<b>6</b>	<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>									
	AYB	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	✓						✓	
	AYG	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano					SC		✓	
	AYI	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	✓	✓	✓					
	AYJ	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas <sup>23</sup>	✓	✓	✓					
	G0N	Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.					✓		✓	
	G1C	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.					✓		✓	
	G1H	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.					SC		✓	
	G2T	Casa de Moneda de México					✓		✓	
	G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	✓						✓	
	GSA	Agroasemex, S. A.					SC		✓	
	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado <sup>24</sup>		✓			SC	✓	✓	✓
	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social					✓		✓	

<sup>20</sup> Las categorías corresponden a personal de rama médica

<sup>21</sup> Las categorías corresponden a personal docente y de investigación

<sup>22</sup> Las categorías corresponden a personal de campaña contra el narcotráfico

<sup>23</sup> De conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.

<sup>24</sup> Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

## ANEXO 1

## APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores							
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica				
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría	
	HAN	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero <sup>25</sup>					SC		✓	
	HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural		✓			SC		✓	
	HBW	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura <sup>26</sup>					✓		✓	
	HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	✓	✓						
	HHN	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	✓						✓	
	HHQ	Lotería Nacional para la Asistencia Pública					SC		✓	
	HIU	Nacional Financiera, S. N. C.					✓		✓	
	HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C.					✓		✓	
	HJY	Pronósticos para la Asistencia Pública		✓	✓		SC			
	HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes					SC		✓	
	HKI	Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C.					✓		✓	
<b>7</b>	<b>Secretaría de la Defensa Nacional</b>									
	HXA	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	✓	✓	✓					
<b>8</b>	<b>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>									
	A1I	Universidad Autónoma de Chapingo <sup>27</sup>	✓							✓
	AFU	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	✓							
	I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido					✓		✓	
	I6U	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	✓							
	I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.					SC		✓	
	IZC	Colegio de Postgraduados <sup>28</sup>					SC			✓
	IZI	Comisión Nacional de las Zonas Áridas		✓	✓		SC			
	JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias <sup>29</sup>	✓	✓	✓					✓
	JBK	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	✓	✓	✓					
	RJL	Instituto Nacional de Pesca <sup>30</sup>	✓	✓	✓					✓
<b>9</b>	<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>									
	J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos					SC		✓	
	J2P	Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J2R	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J2T	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J2U	Administración Portuaria Integral de Progreso, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J2V	Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J2W	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J2Y	Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J2Z	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J3A	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J3B	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S. A. de C. V.					SC		✓	
	J3D	Administración Portuaria Integral de Tampico, S. A. de C. V.					SC		✓	

<sup>25</sup> De conformidad con la fracción VI del artículo Vigésimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

<sup>26</sup> Incluye la aplicación de los tabuladores del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios; del Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras; y, del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

<sup>27</sup> Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo

<sup>28</sup> Las categorías corresponden a personal docente y administrativo

<sup>29</sup> Las categorías corresponden a personal de investigación

<sup>30</sup> Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación

## ANEXO 1

## APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	J3E	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3F	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3G	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S. A. de C. V.	✓					✓	
	J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional				SC		✓	
	J9E	Servicio Postal Mexicano		✓		SC		✓	
	JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares				SC		✓	
	JZN	Agencia Espacial Mexicana	✓	✓	✓			✓	
	KCZ	Telecomunicaciones de México				SC		✓	
	KDH	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.				SC		✓	
	KDK	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V.				SC			
	KDN	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.						✓	
<b>10</b>	<b>Secretaría de Economía</b>								
	K2H	Centro Nacional de Metrología		✓	✓	SC			
	K2N	Exportadora de Sal, S. A. de C. V.				SC		✓	
	K2O	Fideicomiso de Fomento Minero				SC		✓	
	K2W	Proméxico	✓						
	K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial				SC		✓	
	LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	✓					✓	
	LAU	Servicio Geológico Mexicano				SC		✓	
<b>11</b>	<b>Secretaría de Educación Pública<sup>31</sup></b>								
	A2M	Universidad Autónoma Metropolitana				✓			✓
	A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México				✓			✓
	L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A. C.			✓	SC			
	L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial				SC	✓		✓
	L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	L5N	Colegio de Bachilleres				SC			✓
	L5X	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica				SC			✓
	L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	✓	✓	✓				
	L6J	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos				SC		✓	
	L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.				SC		✓	
	L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo			✓	SC			
	L8G	Educal, S. A. de C. V.				✓		✓	
	L8K	El Colegio de México, A. C.				SC			✓
	L8P	Estudios Churubusco Azteca, S. A.	✓					✓	
	L9T	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	✓	✓				✓	
	L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional				SC		✓	
	MAR	Fondo de Cultura Económica				SC		✓	
	MAX	Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.				SC		✓	
	MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos				SC	✓	✓	
	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	✓	✓	✓				
	MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía		✓	✓	SC			
	MDE	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa				SC		✓	
	MDL	Instituto Mexicano de la Radio				SC		✓	
	MGC	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro							✓
	MHL	Televisión Metropolitana, S. A. de C. V.				✓		✓	
<b>12</b>	<b>Secretaría de Salud<sup>32</sup></b>								
	M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	✓	✓					✓
	M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	✓						✓
	M7K	Centros de Integración Juvenil, A. C.	✓	✓					✓
	NAW	Hospital Juárez de México	✓						✓
	NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	✓	✓					✓

<sup>31</sup> Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso

<sup>32</sup> Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

## ANEXO 1

## APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores							
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica				
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría	
	NBD	Hospital General de México	✓							✓
	NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	✓							✓
	NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	✓							✓
	NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	✓							✓
	NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	✓							✓
	NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	✓							✓
	NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	✓							✓
	NBV	Instituto Nacional de Cancerología	✓	✓						✓
	NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	✓	✓						✓
	NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	✓							✓
	NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	✓							✓
	NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	✓	✓						✓
	NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	✓	✓						✓
	NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	✓	✓						✓
	NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	✓	✓						✓
	NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	✓	✓						✓
	NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación	✓	✓						✓
	NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	✓							✓
	NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V.	✓							✓
	NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	✓							✓
<b>14</b>	<b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>									
	P7R	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores					SC	✓	✓	
	PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	✓		✓					
<b>15</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>									
	QCW	Comisión Nacional de Vivienda	✓	✓						
	QDV	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra		✓			✓		✓	
	QEU	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal					SC		✓	
	QEZ	Procuraduría Agraria	✓	✓	✓					
	QIQ	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares					SC	SC	✓	
<b>16</b>	<b>Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>									
	RHQ	Comisión Nacional Forestal	✓	✓	✓					
	RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	✓	✓	✓					
	RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático <sup>33</sup>	✓	✓	✓					✓
<b>17</b>	<b>Procuraduría General de la República</b>									
	SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	✓	✓	✓					
<b>18</b>	<b>Secretaría de Energía</b>									
	T0K	Instituto de Investigaciones Eléctricas					SC		✓	✓
	T0O	Instituto Mexicano del Petróleo					SC		✓	
	T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares					SC		✓	
	T5K	P.M.I. Comercio Internacional, S. A. de C. V.	✓						✓	
	TOQ	Comisión Federal de Electricidad					✓		✓	
	TQA	Compañía Mexicana de Exploraciones, S. A. de C. V.	✓						✓	
	TXS	I.I.I. Servicios, S. A. de C. V. <sup>34</sup>					SC		✓	
	TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado) <sup>35</sup>					✓		✓	
<b>20</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>									
	V3A	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores <sup>36</sup>	✓	✓	✓					✓
	VQZ	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	✓	✓						
	VRW	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	✓							✓
	VSS	Diconsa, S. A. de C. V.	✓						✓	
	VST	Liconsa, S. A. de C. V.					✓		✓	
	VUY	Instituto Mexicano de la Juventud	✓	✓	✓					
	VZG	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías					SC		✓	

<sup>33</sup> Las categorías corresponden a personal de docente y de investigación

<sup>34</sup> Incluye la aplicación de los tabuladores de I.I.I. Servicios, S. A. de C. V. y de Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S. A. de C. V.

<sup>35</sup> Incluye la aplicación de los tabuladores de Petróleos Mexicanos, de Pemex-Exploración y Producción, de Pemex-Refinación, de Pemex-Gas y Petroquímica Básica y de Pemex-Petroquímica

<sup>36</sup> Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines

ANEXO 1									
APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES									
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
<b>21</b>	<b>Secretaría de Turismo</b>								
	W3H	FONATUR Constructora, S.A. de C.V.	✓					✓	
	W3J	Consejo de Promoción Turística de México, S. A. de C. V.	✓	✓				✓	
	W3N	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	✓					✓	
	W3S	FONATUR Mantenimiento Turístico, S. A. de C. V.	✓					✓	
	W3X	FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.	✓					✓	
<b>38</b>	<b>Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología<sup>37</sup></b>								
	90A	Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.					SC		✓
	90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A. C.					✓		✓
	90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.					SC		✓
	90G	CIATEC, A. C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"					SC		✓
	90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.					SC		✓
	90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S. C.					SC		✓
	90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.					SC		✓
	90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C.					SC		✓
	90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C.					SC		✓
	90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.					SC		✓
	90U	Centro de Investigación en Química Aplicada					SC		✓
	90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social					SC		✓
	90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		✓			SC	✓	
	90Y	CIATEQ, A. C. Centro de Tecnología Avanzada					SC		✓
	91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S. A. de C. V.	✓					✓	
	91C	El Colegio de la Frontera Norte, A. C.					SC		✓
	91E	El Colegio de la Frontera Sur					SC		✓
	91I	El Colegio de Michoacán, A. C.					SC		✓
	91K	El Colegio de San Luis, A. C.					✓		✓
	91M	Fondo de Información y Documentación para la Industria					✓	✓	
	91Q	Instituto de Ecología, A. C.					SC		✓
	91S	Instituto de Investigaciones "Doctor José María Luis Mora"					✓		✓
	91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica					✓		✓
	91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.					✓		✓
	92U	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial					SC		✓
	92W	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California					SC		✓
	92Y	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C.					SC		✓

**NOTAS:** Los cambios en esta relación de tabuladores, respecto de la relación del Manual de Percepciones de Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2013, obedecen a la actualización de los registros durante los meses de mayo a diciembre de 2013 y el primer trimestre de 2014.

No se incluyen las entidades paraestatales en proceso de desincorporación.

Las entidades paraestatales no sectorizadas, para efectos presupuestarios, se presentan bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No se incluyen la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán; Coordinación Nacional Antisecuestro; el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal; Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente; FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. y el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos, por encontrarse en proceso de registro.

✓ Sí presentan tabulador. Los tabuladores de sueldos y salarios se podrán consultar en los respectivos portales de transparencia de las dependencias y entidades.

**SC** Los importes totales mensuales brutos corresponden a curva de sector central, pero la composición del sueldo base y la compensación garantizada es distinta.

<sup>37</sup> Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y de investigación

**ANEXO 2**  
**TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS OPERATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
1	5,021.00	465.00	5,477.00	465.00
2	6,395.00	465.00	6,695.00	465.00
3	6,495.00	465.00	6,770.00	465.00
4	6,545.00	465.00	6,820.00	465.00
5	6,595.00	465.00	6,870.00	465.00
6	6,620.00	760.00	6,915.00	955.00
7	6,645.00	1,330.00	6,965.00	1,550.00
8	6,670.00	1,735.00	7,015.00	1,865.00
9	6,720.00	1,865.00	7,070.00	1,965.00
10	6,995.00	1,930.00	7,365.00	2,055.00
11	7,020.00	1,980.00	7,375.00	2,065.00

FECHA DE VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2013

**ANEXO 3 A**  
**TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS DE MANDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

Presidente de la República				40,766.00	167,804.92	208,570.92	NIVELES					
Grupo / Grado	Puntos	1			2			3				
		Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Importe Total de Sueldos y Salarios Brutos	Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Importe Total de Sueldos y Salarios Brutos	Sueldo Base Bruto	Compensac. Garantizada Bruta	Importe Total de Sueldos y Salarios Brutos		
G	A	4,897 - 5,629	32,813.14	172,308.91	205,122.06							
H	C	4,225 - 4,896	23,667.18	175,924.29	199,591.47	23,667.18	179,820.79	203,487.97	23,667.18	181,107.09	204,774.27	
	B	3,681 - 4,224	23,667.18	171,041.16	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591.47	23,667.18	179,820.79	203,487.97	
	A	3,201 - 3,680	23,667.18	166,277.12	189,944.30	23,667.18	171,041.16	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591.47	
I	C	2,434 - 3,200	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667.18	174,803.30	198,470.48	23,667.18	175,924.30	199,591.47	
	B	2,117 - 2,433	23,667.18	170,088.35	193,755.52	23,667.18	173,975.80	197,642.98	23,667.18	174,803.30	198,470.48	
	A	1,841 - 2,116	23,667.18	166,277.12	189,944.30	23,667.18	170,088.35	193,755.52	23,667.18	173,975.80	197,642.98	
J	C	1,718 - 1,840	21,068.63	154,760.00	175,828.63	21,068.63	168,875.67	189,944.30	21,068.63	177,976.80	199,045.43	
	B	1,604 - 1,717	17,629.88	143,629.84	161,259.71	17,629.88	158,198.76	175,828.63	17,629.88	174,078.88	191,708.75	
	A	1,497 - 1,603	17,629.88	128,913.76	146,543.63	17,629.88	143,629.84	161,259.71	17,629.88	159,817.52	177,447.40	
K	C	1,397 - 1,496	17,629.88	135,853.47	153,483.34	17,629.88	154,271.47	171,901.34	17,629.88	174,899.63	192,529.51	
	B	1,304 - 1,396	17,409.02	118,416.95	135,825.97	17,409.02	136,074.32	153,483.34	17,409.02	156,027.16	173,436.18	
	A	1,217 - 1,303	16,762.88	102,907.57	119,670.45	16,762.88	119,063.09	135,825.97	16,762.88	137,399.59	154,162.47	
L	C	1,129 - 1,216	16,140.73	97,447.37	113,588.10	16,140.73	114,485.59	130,626.32	16,140.73	134,079.54	150,220.27	
	B	1,047 - 1,128	15,541.68	83,230.58	98,772.26	15,541.68	98,046.42	113,588.10	15,541.68	115,084.64	130,626.32	
	A	971 - 1,046	14,964.85	70,924.07	85,888.92	14,964.85	83,907.41	98,772.26	14,964.85	98,623.25	113,588.10	
M	C	871 - 970	11,552.21	54,118.97	65,671.18	11,552.21	67,253.21	78,805.42	14,409.43	80,945.12	95,354.56	
	B	782 - 870	9,863.81	46,265.41	56,129.22	9,863.81	55,807.37	65,671.18	9,863.81	68,284.90	78,148.71	
	A	701 - 781	8,157.13	39,816.56	47,973.69	8,157.13	47,972.08	56,129.22	8,157.13	57,514.05	65,671.18	
N	C	609 - 700	8,157.13	25,379.94	33,537.07	8,157.13	31,751.97	39,909.11	8,157.13	39,733.80	47,890.93	
	B	529 - 608	7,957.05	20,707.10	28,664.15	7,957.05	25,580.01	33,537.06	7,957.05	31,616.68	39,573.73	
	A	461 - 528	7,666.09	17,588.67	25,254.76	7,666.09	20,998.07	28,664.16	7,666.09	25,154.37	32,820.46	
O	C	401 - 460	7,385.77	14,767.53	22,153.30	7,385.77	17,868.99	25,254.76	7,385.77	21,404.66	28,790.43	
	B	351 - 400	7,115.70	12,317.02	19,432.72	7,115.70	15,037.60	22,153.30	7,115.70	18,139.06	25,254.76	
	A	305 - 350	6,855.50	10,190.75	17,046.25	6,855.50	12,577.22	19,432.72	6,855.50	15,297.80	22,153.30	

VIGENCIA DE APLICACIÓN: 1 DE ENERO DE 2007

## Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

<b>G</b> Secretaría de Estado	<b>H</b> Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	<b>I</b> Oficialía Mayor o Titular de Entidad	<b>J</b> Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	<b>K</b> Dirección General, Coordinación General o Titular de Entidad	<b>L</b> Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	<b>M</b> Dirección de Área	<b>N</b> Subdirección de Área	<b>O</b> Jefatura de Departamento
-------------------------------	---	---	--	---	---	----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

**ANEXO 3 B**  
TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

GRUPO GRADO	PUNTOS	1			2			3		
		Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Importe Total de Sueldos y Salarios Brutos	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Importe Total de Sueldos y Salarios Brutos	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Importe Total de Sueldos y Salarios Brutos

P	C	279 - 304	6,604.82	9,523.77	16,128.59	6,604.82	10,514.07	17,118.89	6,604.82	10,900.19	17,505.01
	B	254 - 278	6,363.31	8,825.84	15,189.15	6,363.31	9,765.28	16,128.59	6,363.31	10,755.58	17,118.89
	A	231 - 253	6,130.63	8,166.74	14,297.37	6,130.63	9,058.52	15,189.15	6,130.63	9,997.96	16,128.59
	Q	200 - 230	5,906.45	1,945.90	7,852.35	5,906.45	3,002.08	8,908.53	5,906.45	4,670.75	10,577.20

VIGENCIA DE APLICACIÓN: 1 DE ENERO DE 2007

INDICADOR DE GRUPO JERÁRQUICO	PUESTO DE REFERENCIA
P	Enlace

## ANEXO 3C

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES <sup>1/</sup>

Pesos

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones <sup>2/</sup> (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de mando:</b>						
Presidente de la República		143,492		55,818		199,310
Secretaría de Estado		138,808		52,722		191,530
Subsecretaría de Estado	100,828	138,586	39,543	52,451	140,371	191,037
Oficialía Mayor	100,828	135,218	39,543	51,318	140,371	186,536
Jefatura de Unidad	83,736	134,864	33,080	51,149	116,816	186,013
Dirección General y Coordinación General	70,778	130,632	28,526	48,965	99,304	179,597
Dirección General Adjunta	53,424	106,436	22,225	40,362	75,649	146,798
Dirección de Área	32,194	80,604	13,328	31,244	45,522	111,848
Subdirección de Área	16,891	35,582	8,365	14,445	25,256	50,027
Jefatura de Departamento	12,463	23,140	6,837	10,249	19,300	33,389
<b>Personal de enlace</b>	7,036	14,777	5,008	7,286	12,044	22,063
<b>Personal operativo</b>	5,001	8,253	5,548	6,580	10,549	14,833
<b>Personal de Categorías:</b>						
Servicio Exterior Mexicano	7,036	82,974	5,008	32,791	12,044	115,765
Educación	245	50,497	9,344	98,416	9,589	148,913
Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines	6,915	40,054	12,565	23,310	19,480	63,364
Investigación, Científica y Desarrollo Tecnológico <sup>3/</sup>	6,180	23,364	14,882	36,185	21,062	59,549
Seguridad Pública	8,094	24,805	6,595	50,462	14,689	75,267
Procuración de Justicia	11,030	62,116	4,839	14,511	15,869	76,627
Gobierno	11,284	17,518	9,295	10,776	20,579	28,294
Fuerzas Armadas	5,587	134,632	6,143	58,314	11,730	192,946

<sup>1/</sup> La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Administración Pública Federal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2014.

<sup>2/</sup> Los montos no incluyen el pago por riesgo y la potenciación del seguro de vida institucional.

<sup>3/</sup> Considera el incremento salarial correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

**ANEXO 4**  
**SEGUROS DE PERSONAS**

<b>SEGURO<sup>1</sup></b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Personal operativo</b>	<b>Personal de Mando y Enlace</b>
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses del importe total de sueldos y salarios brutos mensuales.	Todos los niveles	P hasta G
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	Todos los niveles	P hasta G
DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	Sujeto a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, de este Manual.		P hasta G
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:		P: 74
			O: 111
			N: 148
			M: 185
			L: 222
			K: 259
			J hasta H: 295
			G: 333
DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% del importe total de sueldos y salarios brutos mensuales del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.		P hasta G

<sup>1</sup> La prestación que corresponda al Ejecutivo Federal se equipara al grupo G del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

**ANEXO 5 A**

**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales**

**Para los años 2014 y 2015**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE, documento en el que conste el otorgamiento de la Pensión al servidor público.

**ANEXO 5 B****Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado****Para los años 2014 y 2015**

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 58 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Años de servicio y cotización al Instituto</b>	<b>Suma Asegurada (Pesos)</b>
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 63 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Edad</b>	<b>Suma Asegurada (Pesos)</b>
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 ó más	\$12,500.00

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

**Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2014.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2014, por Terminal de Almacenamiento y Reparto y producto:

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-5.36	-13.16	-3.03	5.36	
AGUASCALIENTES	-5.45	-17.07	-3.95	0.17	
AZCAPOTZALCO	-8.37	-15.09	-0.84	2.51	
CADEREYTA	-5.93		-0.15	1.70	
CAMPECHE	-7.32	-14.55	-8.19	3.13	-2.66
CD. JUÁREZ	-18.82	-18.96	-5.83		
CD. MADERO	-3.81	-15.59	-2.42	2.96	-7.59
CD. MANTE	-5.38	-16.71	-3.96		
CD. OBREGÓN	-5.81	-13.47	-3.63	1.72	
CD. VALLES	-5.13	-17.06	-3.25		
CD. VICTORIA	-4.48	-15.98	-3.23		
CELAYA	-4.47	-16.06	-1.72	2.14	
CHIHUAHUA	-8.55	-15.84	-6.48	-2.20	
COLIMA	-6.23	-13.81	-4.79		
CUAUTLA	-10.15	-16.92	-4.91	3.18	
CUERNAVACA	-8.87	-15.78	-4.06		
CULIACÁN	-6.17	-13.75	-5.78		
DURANGO	-7.78	-19.16	-4.39		
EL CASTILLO	-9.68	-16.50	-1.52	2.60	
ENSENADA	-6.38	-13.92	-3.89	-0.25	-1.60
ESCAMELA	-4.36	-12.32	-2.95	0.77	
GÓMEZ PALACIO	-7.00	-17.47	-2.53	0.11	
GUAMÚCHIL	-6.12	-13.67	-4.92	-0.93	
GUAYMAS	-5.42	-13.23	-1.01	0.95	-3.07
HERMOSILLO	-6.29	-13.86	-4.57	-1.63	
IGUALA	-10.81	-17.46	-4.28		
IRAPUATO	-4.75	-16.14	-1.31	0.06	
JALAPA	-5.21	-13.60	-3.23		
L. CÁRDENAS	-5.12	-13.06	-2.10	4.14	-0.34
LA PAZ	-6.58	-13.97	-5.50	3.96	-4.99
LEÓN	-5.00	-16.37	-2.54	2.55	
MAGDALENA	-10.71	-16.13	-7.44		
MANZANILLO	-6.69	-14.39	-4.58	2.46	-3.12
MATEHUALA	-7.49	-18.09	-5.95		
MAZATLÁN	-5.95	-13.35	-2.94	2.75	-2.02
MÉRIDA	-5.26	-12.89	-3.04	0.32	-3.47
MEXICALI	-7.40	-14.57	-6.62	-2.73	

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MINATITLÁN			-13.23		
MONCLOVA	-6.01	-16.33	-1.74	1.69	
MONTERREY S.C.	-10.02	-16.80	-0.64	2.31	
MORELIA	-5.28	-16.58	-2.75	2.90	
NAVOJOA	-7.09	-14.60	-5.15		
NOGALES	-11.74	-16.94	-6.78		
NUEVO LAREDO	-12.29	-12.28	-1.67		
OAXACA	-6.90	-14.37	-5.31		
PACHUCA	-4.56	-15.92	-4.15	0.90	
PAJARITOS	-4.13	-12.64	-9.56	4.09	-2.82
PARRAL	-9.25		-6.61		
PEROTE	-6.97	-15.09	-5.80		
POZA RICA	-3.79	-15.51	-2.41	-5.70	-1.54
PROGRESO	-4.45	-13.58	-3.59	5.58	-3.07
PUEBLA	-5.02	-12.82	-4.08	-0.32	
QUERÉTARO	-4.51	-15.95	-1.75	2.25	
REYNOSA	-9.77	-14.22	-3.31	-9.80	
ROSARITO	-5.84	-13.51	-3.72	0.27	-4.94
SABINAS	-11.23	-17.99	-2.69	0.64	
SALAMANCA	-14.02				
SALINA CRUZ	-4.96	-12.96	-3.05	3.40	-1.15
SALTILLO	-5.83	-17.08	-2.42	2.71	
SAN LUIS POTOSÍ	-5.17	-16.51	-2.50	1.49	
SATÉLITE NORTE	-8.53	-15.49	-1.62		
SATÉLITE ORIENTE	-8.39	-15.36	-1.83		
SATÉLITE SUR	-8.37	-15.30	-0.48	6.22	
TAPACHULA	-7.78	-14.92	-6.04		-5.48
TEHUACÁN	-6.20	-13.94	-5.33		
TEPIC	-12.23	-18.45	-5.96		
TIERRA BLANCA	-4.52	-12.52	-2.20	-10.73	
TOLUCA	-4.71	-16.12	-2.55	2.12	
TOPOLOBAMPO	-5.74	-13.43	-2.22	1.02	-2.94
TULA	-4.11	-15.70	-0.98	2.53	
TUXTLA GUTIÉRREZ	-8.82	-15.70	-6.93		
URUAPAN	-6.64	-17.72	-4.80		
VERACRUZ	-4.06	-12.51	-2.27	4.43	2.95
VILLAHERMOSA	-4.46	-12.24	-4.79	2.46	
ZACATECAS	-6.16		-5.03	-0.79	
ZAMORA	-9.88	-16.77	-3.34		
ZAPOPAN	-9.57	-16.38	-1.80	0.08	

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2014.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES).**

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 19, fracciones I, IV, inciso d), V, inciso b) y 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12, 23, fracción I, 105, de su Reglamento; 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y 62, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12 de su Reglamento, establece las disposiciones normativas para la distribución y entrega de ingresos excedentes con destino para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades Federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente;

Que en el artículo 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se establece que los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12 de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades Federativas se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;

Que con fecha 23 abril de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como mecanismo para entregar a las Entidades Federativas los anticipos de recursos para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso a seguir para la solicitud, transferencia, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del FIES, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia respecto de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)****I. Objeto y definiciones**

1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios y el proceso a seguir para el registro de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, para la solicitud, transferencia, aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las Entidades Federativas mediante el FIES, vinculados con los ingresos excedentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables y, específicamente, con los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 12 de su Reglamento, así como lo establecido específicamente para el FIES en el artículo 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
  - a) **Análisis costo-beneficio:** la evaluación socioeconómica que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento generan para la sociedad;
  - b) **Cartera de programas y proyectos:** el conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial, cuyos efectos o impactos están relacionados con la estrategia de desarrollo de la entidad federativa;
  - c) **DGASEP:** la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Unidad de Política y Control Presupuestario;

- d) **Entidad(es) federativa(s):** los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- e) **Equipamiento:** la adquisición o dotación de mobiliario, maquinaria y equipo que permitan proporcionar a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, incluyendo el equipamiento necesario o relacionado directamente con infraestructura;
- f) **Fiduciario:** el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;
- g) **FIES:** el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;
- h) **Gastos indirectos:** los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, los cuales resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- i) **Inversión en programas y proyectos de infraestructura:** los recursos destinados a mantener e incrementar la capacidad productiva del sector público de las Entidades federativas o al cumplimiento de las funciones públicas, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública, así como a las erogaciones orientadas a la infraestructura para proporcionar e impulsar servicios sociales, desarrollo social, desarrollo urbano, rural y regional, procuración de justicia, seguridad pública, protección civil, investigación científica y desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades económicas y adquisición de reservas territoriales necesarias para la construcción de infraestructura y las asociadas al ordenamiento y desarrollo rural, urbano y regional. así como a la ejecución, supervisión y control de los proyectos u obras ejecutadas por contrato o administración directa, nuevas o en proceso;
- j) **LFPRH:** la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- k) **Lineamientos:** los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;
- l) **Municipio:** la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- m) **Nota técnica:** el documento que contiene la descripción general del programa o proyecto de inversión, que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y el programa de obra, debiendo considerar todas las etapas;
- n) **PEF:** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- o) **Recursos:** los recursos federales entregados a través del FIES;
- p) **Reglamento:** el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- q) **SFP:** la Secretaría de la Función Pública;
- r) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- s) **Subsidios:** los recursos públicos federales a que se refiere la fracción LIII del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- t) **TESOFE:** la Tesorería de la Federación;
- u) **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## II. Disposiciones generales

3. La aplicación de los recursos entregados a las Entidades federativas a través del FIES, deberá apegarse a las disposiciones jurídicas aplicables y a estos Lineamientos.
4. Los recursos vinculados a ingresos excedentes que se entregarán a las Entidades federativas de acuerdo con la LFPRH, su Reglamento, el PEF, el contrato del FIES y los convenios modificatorios, así como con los presentes Lineamientos, se asignarán a las Entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones que se reportará en la Cuenta Pública más reciente.

5. Con base en lo previsto en el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la LFPRH, 12 del Reglamento y el PEF, la UPCP instruirá al Fiduciario, en su caso, la entrega de los anticipos de los ingresos excedentes referidos en dichas disposiciones, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la entrega del Informe Trimestral a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 12, párrafo sexto, fracciones I a IV, del Reglamento.  

A más tardar el 26 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, la SHCP, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del año.

Con base en lo previsto en los artículos 19, fracción V, inciso b), de la LFPRH, y 12, párrafo décimo sexto, del Reglamento, la UPCP instruirá al Fiduciario, cuando sea el caso, la entrega de un anticipo del primer semestre del año, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del Informe Trimestral a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH correspondiente al segundo trimestre y un pago anual a más tardar el último día hábil del año, una vez que la SHCP, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación de cierre anual de las finanzas públicas, calcule los recursos excedentes anuales.
6. En razón de que los anticipos trimestrales se podrán ajustar respecto al monto anual de los conceptos mencionados en el numeral anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, suscribirá un convenio con cada una de las Entidades federativas (Anexo 1) para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, relacionado con los conceptos indicados en el numeral 5 de los presentes Lineamientos.
7. Con base en el convenio mencionado en el numeral anterior, en el caso de que los recursos entregados a cada Entidad federativa vinculados con el FIES sean superiores a los que le corresponden de acuerdo con el cálculo mencionado, la Entidad federativa respectiva acordará que se compense la diferencia resultante a su cargo en sus participaciones federales, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de que los recursos entregados a cada Entidad federativa resulten ser inferiores a los que se les deben proporcionar, la SHCP entregará las cantidades que correspondan a las Entidades federativas a través de los mecanismos establecidos al efecto en el Convenio correspondiente.
8. El ajuste de las diferencias a que se hace referencia en los numerales 6 y 7 de los presentes Lineamientos, por parte de las Entidades federativas o del Gobierno Federal, según corresponda, no implicará carga financiera adicional y su entrega deberá concluir, por parte de las Entidades Federativas, a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal siguiente al que corresponden los recursos y, por el Gobierno Federal, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponden los recursos, en los términos del Convenio que suscriban al efecto.
9. Los recursos entregados a las Entidades federativas se regularizarán presupuestariamente en su oportunidad con cargo a los ingresos excedentes referidos en los presentes Lineamientos, en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Los recursos tienen carácter federal y están vinculados con ingresos excedentes, por lo que, en lo relativo a la aplicación y control están sujetos a lo dispuesto en la LFPRH, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
10. Los recursos entregados se deberán destinar a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades federativas, ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración directa, en los ámbitos hidroagrícola; agropecuario; educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; desarrollo social; desarrollo urbano; desarrollo rural; desarrollo regional; caminos rurales y alimentadores; apoyo a la actividad económica; procuración de justicia, seguridad pública; protección civil; investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros.

Se incluyen también las erogaciones para pagar derechos de vía, y para la adquisición de reservas territoriales, las cuales procederán únicamente cuando se trate de acciones de ordenamiento, regulación, mejoramiento y desarrollo rural, urbano y regional, así como cuando sean necesarias para la construcción, ampliación o desarrollo de infraestructura y su equipamiento. El monto de los recursos destinados para la adquisición de reservas territoriales y derechos de vía, relacionadas con las obras, programas, proyectos y acciones no podrá ser mayor al treinta por ciento de los recursos asignados a cada Entidad federativa.

En la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento, se incluyen las siguientes acciones, de forma enunciativa y no limitativa:

- I. Erogaciones para la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura citada, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, como equipo cultural, científico, tecnológico e informático, entre otros;
  - II. Erogaciones para la elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de evaluación de costo y beneficio, evaluación de impacto ambiental y otros estudios y evaluaciones similares;
  - III. Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de la supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos respectivos serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos se deberá incluir el siguiente texto: "Los gastos indirectos no representan más del dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado", y
  - IV. Pago de la prima de aseguramiento de la infraestructura o equipamiento, o ambos de ser el caso, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, preferentemente en zonas de riesgo.
11. Los recursos que se entreguen a las Entidades federativas no se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos inherentes a los conceptos y gastos señalados en las fracciones I, II y III del numeral 10 de los presentes Lineamientos.
  12. Las Entidades federativas deberán observar las disposiciones federales correspondientes en la aplicación de los recursos federales que se ejerzan en el marco de convenios o mecanismos formales de coordinación específicos. Asimismo, podrán aplicar los recursos mediante mecanismos formales de coordinación o convenios que suscriban con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades, para lo cual deberán establecerse los convenios o mecanismos formales de coordinación respectivos y cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables y con estos Lineamientos. Se deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los recursos federales recibidos y de sus rendimientos financieros.

Para los fines señalados en la LFPRH, las Entidades federativas, mediante la formalización del convenio o mecanismo de coordinación respectivo entre ellas o con el Gobierno Federal, podrán aplicar los recursos para cubrir las aportaciones que deban hacer a los programas o acciones convenidas con alguna dependencia o entidad del Gobierno Federal durante el ejercicio fiscal correspondiente, y exclusivamente cuando el objetivo de dichos convenios, y la aplicación de los recursos, sean congruentes con los destinos establecidos para los recursos en el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la LFPRH.

Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los programas o acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios previstos en este numeral, se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de las establecidas en dichos convenios.

13. Invariablemente, en todos los proyectos de inversión para desarrollo rural y agropecuario, así como para desarrollo social, de ser el caso, se deberá especificar la población o los beneficiarios, en los espacios del formato previstos para la meta y la unidad de medida (Anexo 2).
14. Los recursos se depositarán hasta el límite de los recursos que correspondan a cada Entidad federativa, en congruencia con la programación financiera que haya sido registrada ante la UPCP a través del Anexo 2 y con las cantidades registradas en el recibo presentado por las Entidades federativas al Fiduciario (Anexo 3).

15. Las Entidades federativas deberán asumir, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos o acciones contenidas en el formato de solicitud de recursos (Anexo 2), así como en todo lo relativo a los procedimientos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a la normativa aplicable. Lo anterior, tendrá total independencia de los recursos que la SHCP otorgue a las Entidades federativas en los términos de los presentes Lineamientos.

El texto del precepto anterior deberá estar incluido en el registro de los programas o proyectos de inversión y solicitud de recursos (Anexo 2); en la Nota Técnica (Anexo 2 bis), y en los formatos destinados al estado de cuenta (Anexo 4), así como en los informes trimestrales y de cierre del ejercicio (Anexo 5), los cuales deberán ser firmados por el servidor público facultado que se registrará ante la UPCP (Anexo 6).

### III. Solicitud y transferencia de recursos

16. Las Entidades federativas, previo a la entrega de los recursos por el fiduciario deberán proporcionar formalmente por correo electrónico a la UPCP, específicamente a la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, con dirección de correo electrónico [fies\\_ije@hacienda.gob.mx](mailto:fies_ije@hacienda.gob.mx) y teléfono (55) 36-88-47-18, la siguiente información:

- I. El nombre, cargo y firma del servidor público facultado (Anexo 6), para registrar proyectos y solicitar los recursos; para registrar proyectos en la Nota Técnica (Anexo 2 y 2 bis), firmar el recibo de los recursos que se presentará al Fiduciario (Anexo 3), así como presentar el estado de cuenta (Anexo 4) y los informes de avances físicos y financieros (Anexo 5);

El servidor público facultado que notifique la Entidad federativa deberá desempeñar, por lo menos, el cargo de Subsecretario (a) o su equivalente, el cual deberá considerar las atribuciones legales respectivas y será el enlace formal de coordinación y comunicación con la SHCP, en todos los asuntos concernientes respecto de los recursos considerados en estos Lineamientos; y

- II. La institución financiera, sucursal, plaza, número de cuenta, CLABE y certificación bancaria, en la que se transferirán los recursos (Anexo 7).

La UPCP deberá hacer del conocimiento del Fiduciario, mediante correo electrónico, la información a que se refieren las fracciones anteriores.

17. Las Entidades federativas integrarán programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento que presenten mayor impacto económico y/o social para el desarrollo de la entidad federativa correspondiente y deberán vincularse y alinearse con la visión y estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Plan Estatal de Desarrollo correspondiente y los programas que se deriven del mismo. Tendrán prioridad los programas y/o proyectos de inversión que involucren la participación y la concurrencia financiera de diferentes órdenes de gobierno.

18. Para que las Entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos deberán presentar vía correo electrónico el nombre, descripción de los programas, proyectos o acciones de inversión en infraestructura y equipamiento a los que destinarán los recursos que reciban, mediante una solicitud formal de transferencia de recursos que contendrá la firma autógrafa del servidor público facultado por la entidad federativa, la cual se enviará al área de la UPCP indicada en el numeral 16 de los presentes Lineamientos.

Con base en el registro de programas y proyectos que se incluye en la solicitud de recursos a través del formato del Anexo 2 y su correspondiente Nota Técnica (Anexo 2 bis) de los Lineamientos, la UPCP procederá en los términos siguientes:

- I. Los recursos se entregarán a las Entidades federativas de acuerdo con el monto que les corresponda del anticipo respectivo, y en congruencia con la programación financiera que establezcan en el formato de registro de proyectos y solicitud de recursos (Anexo 2), y en los datos contenidos en el recibo que presentarán ante el Fiduciario, para la transferencia de los recursos (Anexo 3);

- II. El número consecutivo que la Entidad Federativa asigne a cada programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, será la clave para su identificación y control. Por ello, cada programa o proyecto de inversión estará vinculado invariablemente con su número asignado, para todo lo relacionado con el mismo;
- III. La UPCP revisará que el nombre, descripción o denominación general de los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento que se incluyan en las solicitudes presentadas por las Entidades Federativa, correspondan al destino establecido en la LFPRH, al marco que regula estos recursos y a los presentes Lineamientos, y los hará del conocimiento del Comité Técnico correspondiente.

Los elementos principales de la evaluación de costo y beneficio se incluirán en la Nota Técnica que se presenta en el Anexo 2 bis de los presentes Lineamientos, la cual se elaborará y proporcionará a la UPCP para cada uno de los programas, las obras o los proyectos que se prevén ejecutar, previamente a la transferencia de los recursos correspondientes.

Los tipos de análisis costo y beneficio que se deberán aplicar a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento según corresponda, serán aquellos contenidos en los Lineamientos vigentes para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

Dichos lineamientos se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5328458&fecha=30/12/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328458&fecha=30/12/2013)

En caso de que algún proyecto no cumpla con los requisitos establecidos, la solicitud respectiva será devuelta de inmediato a la Entidad federativa con las sugerencias de la UPCP, para que se realicen los ajustes correspondientes.

19. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con los recursos del FIES deberán ser evaluados, previamente, por parte de las áreas competentes especializadas de la Entidad Federativa, a través de la Nota Técnica (Anexo 2 bis) a que se refiere el numeral anterior, de conformidad con los presentes Lineamientos.
20. La UPCP podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos de FIES.
21. A las solicitudes procedentes se les asignará una clave específica para su identificación, seguimiento y control. La UPCP comunicará por correo electrónico las solicitudes procedentes a las Entidades federativas y al Fiduciario, una vez cubiertos los requisitos establecidos en estos Lineamientos, para que se realice la transferencia electrónica de los recursos a la cuenta que haya comunicado formalmente la Entidad federativa a la UPCP a través del Anexo 7 de los Lineamientos.
22. Las transferencias se podrán realizar todos los días hábiles de la semana, para lo cual la Entidad federativa deberá entregar su recibo (Anexo 3), debidamente requisitado y firmado por el servidor público facultado por la Entidad federativa, así como una fotocopia de su identificación oficial, como mínimo con dos días hábiles de anticipación, en la delegación estatal del Fiduciario o en la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos. En caso de que el recibo entregado no reúna los requisitos establecidos, el Fiduciario lo informará a la Entidad federativa por conducto de su servidor público facultado, para que solvente lo necesario y se continúe con el trámite respectivo

#### **IV. De la aplicación de los recursos**

23. Los recursos se deberán aplicar de conformidad con los programas o proyectos de inversión y equipamiento registrados y con la programación financiera establecida en el Anexo 2.
24. Se llevará a cabo un registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los programas o proyectos de inversión y equipamiento financiados con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva establecida para el manejo de los recursos. Dichos rendimientos se deberán registrar en un formato particular (Anexo 2), de forma específica y su correspondiente Nota técnica (Anexo 2 bis), y se deberán aplicar en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.

25. Para presentar la solicitud de registro de programas o proyectos de inversión y equipamiento, nuevos o en curso de ejecución (con clave de control asignada), que se financiarán total o parcialmente con los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva específica de cada Entidad federativa en la que se han depositado los recursos, se deberá realizar lo siguiente:
- I. Registrarlos en una solicitud particular para la aplicación de los rendimientos financieros (Anexo 2), con todos los datos requeridos en el formato;
  - II. En dicha solicitud, única y exclusivamente se deben incluir los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento a los que se asignarán recursos derivados de los rendimientos financieros;
  - III. En caso de ser programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento ya registrados con un número específico, se identificarán con el mismo número, así como con la misma denominación y/o descripción, anotando al final de la denominación y/o descripción del proyecto el siguiente texto: (Incluye adicionalmente rendimientos financieros);
  - IV. En caso de ser programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento nuevos, se les asignará un número consecutivo que será el siguiente al último que tenga el proyecto consignado en la solicitud más reciente con clave de control, anotando al final de la denominación y/o descripción del proyecto el siguiente texto: (Con recursos de rendimientos financieros); y
  - V. Sólo se registrará en esa solicitud el monto de los rendimientos financieros que se asignarán a cada programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, así como la suma correspondiente, en el caso de presentarse más de un proyecto.
26. En el proceso de aplicar los recursos entregados a las Entidades federativas será posible canalizar estos recursos a programas o proyectos de inversión y equipamiento que hayan sido realizados total o parcialmente durante el ejercicio fiscal correspondiente con recursos de las Entidades federativas, ya sean propios (provenientes de participaciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos locales, o financiamiento), o se hayan incluido recursos canalizados por el Gobierno Federal a través de convenios específicos, con recursos previstos en disposiciones fiscales, y exclusivamente en lo que corresponda a inversión en infraestructura y equipamiento. En estos casos, se deberá atender lo siguiente:
- I. Realizar detallada y completamente el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos considerados en estos Lineamientos;
  - II. Las acciones relacionadas con los recursos que en los términos de este numeral las Entidades federativas restituyan, reprogramen o reasignen en sus ingresos o egresos del Ejercicio Fiscal respectivo, como resultado de la aplicación de los recursos considerados, se deberán llevar a cabo con absoluto cumplimiento de las disposiciones aplicables. Respecto de dichas operaciones, se rendirán cuentas detalladas y transparentes, con base en la justificación y la documentación comprobatoria que corresponda, a las instancias de control y fiscalización del ámbito federal y local, según su competencia; y
  - III. Este tipo de operaciones deberán acreditar, documental y objetivamente, su contribución a la oportunidad y eficiencia en la ejecución de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la racionalidad en la ejecución de dichos programas y proyectos, considerando sus indicadores de resultados, impacto y/o costo beneficio.
27. En caso de que existan recursos remanentes por reprogramaciones, modificaciones, así como los ahorros derivados de procesos de contratación de obras o ajustes en los programas o proyectos de inversión y equipamiento específicos de las Entidades federativas, se podrán aplicar a otros proyectos de infraestructura y equipamiento, siempre y cuando se apliquen y eroguen oportunamente los recursos en los términos establecidos en los numerales 38 y 39 de estos Lineamientos.

28. Para efectos del registro y control de las operaciones de ajuste que las Entidades federativas lleven a cabo de acuerdo con el numeral anterior, se deberán presentar en una solicitud específica (Anexo 2) y su correspondiente Nota técnica (Anexo 2 bis) que incluya, única y exclusivamente, aquellos proyectos que sean afectados por algún cambio; es decir, no se deberán presentar todos los proyectos, sino sólo los que registren cualquier modificación o reprogramación.
29. Dichos cambios deberán ser debidamente identificados por la Entidad federativa en el espacio establecido para la denominación y/o descripción del programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, anotando al final del texto respectivo, alguna de las siguientes opciones, según corresponda:
  - I. "Cancelado"
  - II. "Modificado"
  - III. "Reprogramado"
30. Se deberá anotar "Cancelado" en los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento que se requiera suprimir, eliminar o dar de baja y que hayan sido anteriormente registrados en una solicitud que haya obtenido su clave de control. Sólo se proporcionarán tres datos: el número original del proyecto, su denominación y, al final, el texto "(Cancelado)". En el resto de la información de este tipo de proyectos se deberán anotar ceros (0).
31. Se deberá anotar "Modificado" cuando se haga algún cambio a los aspectos programáticos, es decir, denominación y/o descripción del programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento; ubicación (municipio y localidad); institución ejecutora; metas (total a realizar y unidad de medida). En este caso, se identificará el mismo número de proyecto, con los nuevos datos que se requiera registrar.
32. Se deberá anotar "Reprogramado" cuando se cambie cualquier dato de la programación financiera, ya sea en el total del proyecto o en su programación mensual. Se deberá identificar el programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento con su mismo número original y anotar los datos financieros que se reprograman para que queden registrados en la solicitud respectiva con clave de control.
33. Los nuevos programas o proyectos de inversión y equipamiento o adicionales a los que ya estén registrados en la más reciente solicitud con clave de control asignada, deben ser identificados con un número progresivo que sea consecutivo al del último proyecto de dicha solicitud. Estos proyectos no requieren de ninguna identificación especial, porque se adicionan o agregan a los que ya están registrados.
34. A fin de evitar cancelaciones, modificaciones y reprogramaciones innecesarias, se deberá tener cuidado y seguridad en los programas o proyectos de inversión y equipamiento que se registrarán y a los que se destinarán los recursos.
35. El Fiduciario llevará registros contables por cada Entidad federativa y realizará el control de las operaciones financieras efectuadas con cargo a los recursos previstos en estos Lineamientos y a favor de cada Entidad federativa.
36. El Fiduciario depositará los recursos correspondientes a los anticipos previstos en el numeral 5 de estos Lineamientos, con base en las solicitudes que sean presentadas formalmente a la UPCP y que reúnan los requisitos establecidos. La diferencia respecto de la estimación anual se depositará en base a disposiciones jurídicas aplicables.
37. En el marco de los presentes Lineamientos, y de acuerdo con las necesidades operativas de las Entidades Federativas, se deberán aplicar los recursos recibidos a más tardar el último día hábil de diciembre, en lo que corresponda a los anticipos de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal respectivo. En lo que se refiere a los recursos del tercer y cuarto trimestres, y los que resulten por el ajuste de diferencias, de acuerdo con lo estipulado en los numerales 5 y 6 de los Lineamientos, podrán aplicarse hasta el último día hábil de junio del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan los recursos.

38. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros de las cuentas productivas de cada entidad federativa en la que se hayan depositado los recursos, las Entidades federativas deberán aplicar dichos recursos a más tardar el último día hábil del mes de julio del año siguiente al Ejercicio Fiscal que correspondan los recursos.
39. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no erogados deberán reintegrarse a la TESOFE, en los términos del numeral 44 de los presentes Lineamientos y de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Las obligaciones y los compromisos formales de pago se establecerán mediante:
- I. El fallo de la licitación o equivalente, para la realización de los programas y/o proyectos de inversión;
  - II. La contratación de proveedores, contratistas o consultores, para realizar los programas y/o proyectos de inversión, o
  - III. La elaboración y la suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y la aplicación de los recursos federales en los programas y/o proyectos de inversión.
40. Las Entidades federativas deberán erogar los recursos para solventar dichos compromisos y obligaciones de pago, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan los recursos, para los recursos relativos a los dos primeros trimestres, y el último día hábil de agosto del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan los recursos, en lo que corresponde a los recursos del tercer y cuarto trimestres, al ajuste de diferencias, y a los rendimientos financieros de las cuentas productivas de cada Entidad federativa en la que se hayan depositado los recursos.
41. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales y debidamente justificados, la SHCP podrá autorizar una prórroga a dichos plazos por conducto de la UPCP, para realizar las acciones y erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos entregados a las Entidades federativas y de sus rendimientos financieros, en su caso.
42. Los recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no erogados, deberán ser reintegrados a más tardar a los 15 días naturales siguientes al último día hábil de febrero del año siguiente para los recursos correspondientes al primero y segundo trimestres, y a más tardar a los 15 días naturales siguientes al último día hábil del mes de agosto del año siguiente, en lo relativo a los recursos del tercer y cuarto trimestres, y del ajuste de diferencias por el cálculo anual definitivo estipulado en los numerales 5 y 6 de los Lineamientos, así como los rendimientos financieros, en su caso, del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos.
43. En los casos previstos en el numeral anterior, el reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a lo siguiente:
- I. Reintegro de recursos por concepto de anticipos entregados mediante el Fiduciario, en su caso:
    - a) La Entidad federativa deberá de solicitar "Línea de Captura TESOFE", por conducto de la SHCP, a través de la UPCP.
    - b) En relación al inciso anterior, deberá requerirse la "Solicitud de Línea de Captura TESOFE" y enviarse a la DGASEP.
    - c) Dicha solicitud de Línea de Captura, si es procedente, será asignada por la TESOFE, incluyendo su vigencia de la misma. La UPCP comunicará la solicitud procedente a la Entidad Federativa.
    - d) La Entidad federativa deberá enviar formalmente una copia del depósito del reintegro correspondiente a la Dirección General Adjunta de Egresos (DGAE) de la TESOFE y a la DGASEP de la UPCP.
  - II. Entero de pago de recursos derivados de rendimientos financieros por recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no erogados, deberán reintegrarse conforme a lo siguiente:
    - a) La Entidad federativa deberá inscribirse directamente en la TESOFE, en el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC).

- b) La Entidad federativa deberá realizar el reintegro de recursos, a través del Sistema (PEC) de la TESOFE.
  - c) La Entidad federativa deberá enviar formalmente una copia del depósito del reintegro correspondiente a la DGAE de la TESOFE y a la DGASEP de la UPCP.
44. Únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados documentalmente, por tratarse de recursos de carácter federal, las Entidades federativas podrán incorporar al patrimonio de fideicomisos estatales existentes o que se constituyan, con cargo a los recursos considerados en los presentes Lineamientos, a efecto de que puedan dar cumplimiento a compromisos y obligaciones de pago establecidos formalmente por el Gobierno Estatal, siempre y cuando el objeto del fideicomiso y la asignación de los recursos sea estrictamente congruente con el destino establecido en el artículo 19, fracciones IV, inciso d) y V, inciso b), de la LFPRH y en estos Lineamientos. Estos casos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:
- I. Se deberá establecer una subcuenta específica en el fideicomiso de que se trate, para el registro, aplicación, control e identificación de los recursos proporcionados, así como de sus rendimientos financieros;
  - II. Por tratarse de recursos de carácter federal, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo del comité técnico del fideicomiso estatal, otorgue a la SHCP y a la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y estatales, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del comité técnico del fideicomiso estatal en ese sentido;
  - III. Se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a dicho fideicomiso estatal;
  - IV. Se deberán establecer las medidas necesarias, dentro del contrato del fideicomiso, en sus reglas de operación o mediante un acuerdo específico del Comité Técnico del fideicomiso estatal, para asegurar plena congruencia con la normativa que regule la asignación, aplicación, control, comprobación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas de los recursos proporcionados, y
  - V. En todos los casos, los recursos deberán ser aplicados mediante acciones que resulten en compromisos u obligaciones formales de pago, así como en la erogación de los mismos, en los términos establecidos en los numerales 38 y 39 de los Lineamientos.
45. Para efectos de la rendición de cuentas ante las instancias federales competentes, la SHCP registrará en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, los recursos que se entreguen a las Entidades federativas en cumplimiento a los artículos 19 fracción IV inciso d), de la LFPRH, y 12 del Reglamento.

#### **V. De la transparencia y rendición de cuentas**

46. En la aplicación y erogación de los recursos entregados a las Entidades federativas, éstas deberán mantener los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las Entidades federativas, cuando sea requerida por la SHCP, la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades federativas.
47. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

48. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las Entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública, y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados. Asimismo, promoverán la publicación de la información de los proyectos y acciones financiados, incluyendo los estudios de costo y beneficio, los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes respectivos, los recursos entregados a las Entidades federativas.
49. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las Entidades federativas.
50. Para apoyar a las Entidades federativas en el seguimiento y control de los recursos, así como para que se mantenga la consistencia y la calidad en la información que se compartirá entre las Entidades federativas y la UPCP, se deberá enviar por correo electrónico a la UPCP, específicamente al área citada en el numeral 16 de estos Lineamientos, así como a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, al correo electrónico [vbetanzos@funcionpublica.gob.mx](mailto:vbetanzos@funcionpublica.gob.mx), teléfono (55) 2000-3004 el Estado de Cuenta Mensual que se presenta en el Anexo 4 de los Lineamientos, a más tardar en los 15 días naturales siguientes al mes que se reporta.
51. Las Entidades federativas deberán presentar, a partir de la entrega de recursos y con base en los Lineamientos, un informe trimestral a la SHCP, por conducto de la UPCP, así como a la Secretaría de la Función Pública, a través del área indicada en el numeral anterior, dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, de acuerdo con el formato que se incluye en el Anexo 5 de estos Lineamientos. El cumplimiento de esta obligación se realizará mediante el sistema de información vía Internet que la SHCP, por conducto de la UPCP, puso a disposición de las Entidades Federativa para el envío de la información del Formato único para proporcionar información de recursos presupuestarios federales, en apego de los artículos 47 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, fracción VII, del PEF 2014.
52. Asimismo, deberán presentar en el mismo formato (Anexo 5) un Informe de Cierre del Ejercicio, en el cual se deberá registrar la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros, y se deberá entregar a las instancias indicadas en el numeral anterior, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año siguiente del ejercicio fiscal al que correspondan los recursos.
53. La publicidad, la documentación y la información relativa a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento apoyados con recursos del FIES, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

## **VI. Interpretación**

54. La atención de consultas y solicitudes relacionadas con estos Lineamientos, así como su interpretación estará a cargo de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008, y sus disposiciones complementarias.

**TERCERO.-** La aplicación de los recursos asignados en términos de los Lineamientos abrogados, se tramitará y concluirá conforme a las disposiciones establecidas en el mismo, en lo que no se contraponga a los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**

**CONVENIO RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LOS ANTICIPOS DE LOS RECURSOS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LUIS VIDEGARAY CASO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS CC. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Los artículos 21, fracción I, inciso j); 23, fracción I, inciso j); 19, fracción I, 24 y, 9, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 respectivamente, establecieron que una proporción de los ingresos excedentes respecto de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarían a gasto de inversión en infraestructura y equipamiento en las entidades federativas federativa.
- II. El artículo 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, estableció que los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se transfirieran a las entidades federativas federativa para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- III. El artículo 8, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la LFPRH y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.
- IV. El artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la LFPRH, cada trimestre la “SECRETARÍA” transferirá anticipos a las entidades federativas para gastos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, de acuerdo con lo siguiente:
  1. El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho período.

Los anticipos correspondientes al segundo y tercer trimestres serán por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para el periodo de que se trate, descontando los anticipos anteriores de ese mismo año.

Los anticipos a que se refiere este numeral se transferirán a las entidades dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH.
  2. El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho período, descontando los anticipos anteriores de ese mismo año.

El anticipo a que se refiere el párrafo anterior se transferirá a más tardar el último día hábil del año, para lo cual a más tardar el 26 de diciembre de cada ejercicio, la SECRETARÍA, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales.
- V. Los artículos 19, fracción V, inciso b), de la LFPRH, y 12, párrafo décimo sexto, de su Reglamento, determinan que una vez que los fondos a que se refiere la fracción IV del citado artículo 19 alcancen el monto máximo de su reserva, el 25% de los ingresos excedentes se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, y que la “SECRETARÍA” realizará la entrega de un anticipo de estos recursos el primer semestre del año, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega del informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH correspondiente al segundo trimestre y un pago anual a más tardar el último día hábil del año, una vez que la “SECRETARIA”, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación de cierre anual de las finanzas públicas, calcule los recursos excedentes anuales.

- VI. La "SECRETARÍA" constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), para que a través de éste se realice la entrega a las entidades federativas de los recursos para infraestructura y equipamiento a que se refieren los artículos 19, fracción IV, inciso d), y V, inciso b), de la LFPRH, y 12 de su Reglamento, y las disposiciones aplicables que correspondan. Dicho fideicomiso ha sido modificado mediante convenios de fechas 13 de octubre de 2003, 6 de julio de 2004 y 10 de mayo de 2005.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA LA "SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante, el C. Luis Videgaray Caso, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_ y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_.
2. Sus representantes, los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en su carácter de Gobernador del "ESTADO" y de \_\_\_\_\_, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_ y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "SECRETARÍA" y el "ESTADO", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 de la LFPRH; 12 de su Reglamento, y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como en los artículos (*fundamentos legales de quien suscriba por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA*), y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales o semestrales de los recursos para inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, incluyendo las cantidades que correspondan al cierre anual y al pago anual que se depositen a más tardar el último día hábil del año de que se trate, que sean entregados por la "SECRETARÍA" al "ESTADO" en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

**SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** Para el caso de que los anticipos de los recursos para inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas entregados por la "SECRETARÍA" al "ESTADO" en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, resultaren superiores a los que le correspondan, el "ESTADO" y la "SECRETARÍA", en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del "ESTADO", contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el "ESTADO" conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al "ESTADO", en los términos de los artículos 19 de la LFPRH y 12 de su Reglamento, resultaren inferiores a los que le correspondan, se conviene en que la "SECRETARÍA" entregará al "ESTADO" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a partir de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que correspondan los recursos y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el "ESTADO" haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del FIES.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Estado, su vigencia será hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones jurídicas que fundamentan su aplicación, y podrá darse por terminado previa notificación por escrito de las partes con 30 días de anticipación.

**CUARTA.- MODIFICACIONES.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del mismo, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**QUINTA.- INTERPRETACIÓN.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**LA SECRETARÍA**

**LA ENTIDAD FEDERATIVA**

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en \_\_\_\_ en la Ciudad de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil catorce.

**POR LA "SECRETARÍA"**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Luis Videgaray Caso**

**POR EL "ESTADO"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ANEXO 2**

Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) <sup>1/</sup>																									
											Hoja N°		de												
Entidad Federativa:											Fecha:														
N° de Solicitud:											dia	mes	año												
N° del Proyecto	Clasificación		Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	META		TOTAL	PRESUPUESTO (pesos)																
	sectorial	subsectorial				Total a Realizar	Unidad de Medida		Programación de los recursos solicitados																
									Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre								
ANEXO 2																									
<b>TOTAL</b>																									
<small>1/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.</small>																									
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">AUTORIZA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Puesto/Institución:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Firma:</td> <td></td> </tr> </table>																		AUTORIZA		Nombre:		Puesto/Institución:		Firma:	
AUTORIZA																									
Nombre:																									
Puesto/Institución:																									
Firma:																									

**ANEXO 2 BIS**

PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

**NOTA TÉCNICA**Fideicomiso para la  
Infraestructura  
en los Estados

"Nombre del Proyecto"

**1. Información general del proyecto.**

<b>1.1 Entidad Federativa</b>		
<b>1.2 Municipio(s)</b>	<b>1.3 Localidad(es)</b>	
<b>1.4 Instancia ejecutora</b>		
<b>1.5 Instancia encargada de la administración</b>	<b>1.6 Instancia encargada del mantenimiento</b>	
<b>1.7 Tipo de adjudicación</b>		
<b>1.8 Modalidad de ejecución</b>		
<input type="checkbox"/> Administración directa <input type="checkbox"/> Contrato <input type="checkbox"/> Mixto		
<b>1.9 Normatividad soporte de la adjudicación</b>		
<b>1.10 Monto total del proyecto (con IVA):</b>		
<b>1.11 Monto total solicitado (con IVA) /<sup>1</sup>:</b>		
<sup>1</sup> El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los Lineamientos del FIES. La Entidad Federativa será responsable de contar con el desglose de dichos conceptos en caso de que le sean requeridos. Por tal motivo, no se desglosan tales conceptos en la presente Nota Técnica.		
<b>1.12 Fuentes de financiamiento</b>		
<b>Origen (especificar fondos)</b>	<b>%</b>	<b>Monto</b>
FIES		-
Federal (Otras)		-
Estatal		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
<b>Total</b>	100.0%	-

Avance	1.13 Calendario de Ejecución 2014												
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Físico (%)													0%
Financiero (\$)													-

1.14 Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
<b>Subtotal:</b>				
<b>IVA (16%):</b>				
<b>Total:</b>				

**1.15 Metas.** Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se lograrán con los recursos solicitados al FIES:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad

**2. Marco de referencia del proyecto.****2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo****3. Justificación del proyecto.****3.1 Descripción de la situación actual (Oferta, demanda e interacción)****3.2 Imágenes de la situación actual****3.3 Situación con proyecto (Oferta, demanda e interacción)**

**3.4 Micro localización (Croquis del proyecto)**

Dirección:

**3.5 Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales**

Número de beneficiarios del proyecto:

**3.6 Definición de indicadores**

<i>Nombre del indicador</i>	<i>Fórmula</i>	<i>Cuantificación (sólo para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)</i>

Fuente:

mdp – millones de pesos.

**3.7 Impacto y/o incidencia estatal de la ejecución del proyecto**

**4. Factibilidad del proyecto.**

<b>4.1 Situación legal de la propiedad</b>	
Propietario del predio donde se ejecutará el proyecto	<input type="checkbox"/> Entidad Federativa <input type="checkbox"/> Municipio <input type="checkbox"/> Otro Especificar: _____
¿Se cuenta con la documentación que acredite la propiedad correspondiente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso de que no se cuente con dicha documentación, explicar brevemente cuál es la situación legal de la propiedad, por qué no se cuenta con la documentación.	

<b>4.2 Proyectos viales</b> (únicamente para pavimentación, caminos rurales, carreteras alimentadoras, y vías de comunicación entre otros según aplique)	
Manifiestar si se cuenta con lo siguiente:	
Derecho de vía	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Manifestación de Impacto Ambiental	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Servicios de agua potable	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Servicios de drenaje y alcantarillado	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Electrificación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso de que no se cuente con los servicios básicos mencionados anteriormente, explicar brevemente cuál es su estado, por qué no se cuenta con los mismos y si es el caso, por qué no se incluyen como parte integral dentro del proyecto.	

4.3 Permisos, autorizaciones y trámites			
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de			
la Comisión Federal de Electricidad?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
la Comisión Nacional del Agua?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
el Instituto Nacional de Antropología e Historia?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
la Secretaría de Salud?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
la Secretaría de Educación Pública?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
el Instituto Nacional de Bellas Artes?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de alguna autoridad distinta a las anteriores? ¿Cuáles?			
Manifiestar si existe algún impedimento legal distinto a los anteriores que pudieran poner en riesgo la correcta ejecución del proyecto.			

**5. Otras consideraciones relevantes del proyecto.**

**6. Análisis de Alternativas (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)**

6.1 Alternativas de solución	
6.1.1 Descripción de las alternativas de solución (incluir vida útil)	6.1.2 Costo total
1.-	
2.-	

**7. Identificación de Costos (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)**

7.1 Identificación de costos del proyecto		
7.1.1 Descripción de los costos	7.1.2 Cuantificación (sin IVA)	7.1.3 Periodicidad

7.2 Identificación de costos de la alternativa		
7.2.1 Descripción de los costos	7.2.2 Cuantificación (sin IVA)	7.2.3 Periodicidad

8. **Cuantificación del Costo Anual Equivalente (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp, se debe incluir memoria de cálculo, en formato Excel y formulada, de los mismos)**

8.1 Costo Anual Equivalente	
8.1.1 CAE (del proyecto)	
8.1.2 CAE (de la alternativa)	
8.1.3 Justificación técnica y/o económica de la alternativa seleccionada	

9. **Declaración bajo protesta de decir verdad.**

<b>Fecha:</b>	
---------------	--

Declaratoria
<p>Nombre del Proyecto:</p> <p>Monto:</p> <p>Entidad Federativa:</p> <p>Municipio:</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fidedignamente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citados en la presente. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores.</p>

Firma del Servidor Público Facultado	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Tels.</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	

**ANEXO 3**

[PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA]

FECHA

BUENO POR: \_\_\_\_\_

Recibimos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso "2061 Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)", la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Letra), para la ejecución del (los) proyecto (s) revisado (s) por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en la (s) solicitud (es) con número de clave de control \_\_\_\_\_.

Nombre de la Entidad Federativa y de la Institución.

\_\_\_\_\_

ANEXO 4

Estado de Cuenta de los Recursos Recibidos del FIES y Aplicados por la Entidad Federativa <sup>*/</sup>											
Periodo: de _____ a _____											
(pesos)											
Hoja No. _____ de _____											
Entidad: _____											
Fecha: _____											
Fecha: _____											
Fecha: _____											
N° del Proyecto	Aplicación de los recursos del FIES			Aplicación de los recursos por rendimientos financieros de la cuenta			Monto total modificado integral G=C+F 1/	Depositado del FIES acumulado H	Recursos a depositar I=C-H	Resumen General	
	Monto total original solicitado A	Ampliaciones y/o Reducciones (por reasignaciones, cancelaciones y nuevos proyectos) B=C-A	Monto total modificado solicitado C	Recursos asignados a proyectos D	Recursos pendientes de asignar E	Suma de los rendimientos financieros F=D+E					
										1. Monto total de los anticipos para la entidad federativa 0	
										2. Monto total modificado solicitado (C) 0	
										3. Monto pendiente de solicitar (1-2) 0	
										4. Depositado del FIES acumulado (H) 0	
										5. Recursos a depositar (2-4) 0	
										6. Rendimientos financieros generados en la cuenta (F) 0	
										6.1 Asignados a proyectos específicos (D) 0	
										6.2 Pendientes de asignar a proyectos específicos (E) 0	
										7. Recursos disponibles (1-4) 0	
										8. Recursos disponibles más rendimientos financieros (7+E) 0	
Total de rendimientos financieros pendientes de asignar							0	0			
<b>TOTAL</b> 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0											
*/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.											
1/ Incluye el monto de los rendimientos financieros de la cuenta que están pendientes de asignar y aplicar en programas, proyectos y acciones de inversión en infraestructura y equipamiento específicos.											
AUTORIZA											
Nombre: _____											
Puesto / Institución: _____											
Firma: _____											

ANEXO 4

**ANEXO 5**

**Informe de Avances y Resultados de los Programas, Proyectos y Acciones de Infraestructura y Equipamiento Realizados con los Recursos Recibidos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) <sup>1/</sup>**

Período: de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Hoja No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Entidad Federativa:

Fecha:			
	día	mes	año

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	Avance Físico		Unidad de Medida	Avance financiero (pesos)					
				Meta			Recursos depositados del FIES		Rendimientos financieros de la cuenta		Total Ejercido E=B+D	
				Programada Total	Avance en el período 2 /		Programado A	Ejercido B	Aplicados y Generados 3 / C	Ejercido D		
<b>SUBTOTAL</b>												
<b>Más Rendimientos financieros pendientes de asignar</b>												
<b>T O T A L</b>									0	0	0	0

ANEXO 5

1./ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

2./ Se podrá reportar el avance en el período como porcentaje (%) respecto de la meta total programada a realizar con los recursos recibidos del FIES.

3./ En caso de que no se hayan asignado los rendimientos financieros a proyectos específicos, se deberá registrar su monto en la celda de pendientes de asignar.

AUTORIZA
Nombre:
Puesto / Institución:
Firma:

## ANEXO 6

Datos del Servidor Público Facultado acerca de todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)				
		Fecha:	día	mes
			año	
Entidad Federativa:				
Institución:				
Puesto:				
Nombre:	ANEXO 6			
Firma:	ANEXO 6			
Email:				
Nº de teléfono:				
Nº de teléfono celular:				
Nº de fax:				
Dirección completa de su centro de trabajo:				

**ANEXO 7**

Datos de la Institución Financiera y de la Cuenta Productiva para el Depósito, Identificación y Control de los recursos recibidos a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como de los Rendimientos Financieros generados en la misma				
		Fecha:	día	mes
			año	
Entidad Federativa:				
Institución Financiera/Banco:				
Sucursal:				
Plaza:	ANEXO 7			
Número de cuenta:				
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):				
Observaciones:				
AUTORIZA				
Nombre:				
Puesto / Institución:				
Firma:				

**ANEXO 8****CATÁLOGO FUNCIONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR SECTOR Y SUBSECTOR**

Clave Sector      **Denominación del Sector**  
 CT                    Comunicaciones, Transportes y Vialidades

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
CT1	Carreteras (construcción, ampliación y Modernización)	Obras de construcción , ampliación y modernización en carreteras: Entronques carreteros Pasos a desnivel Libramientos Puentes vehiculares y peatonales Señalización vertical y horizontal Alumbrado en las carreteras Drenaje en las carreteras Bordes y estructuras Camellones Casetas de inspección y de peaje Adquisición de reservas territoriales y/o derechos de vía Otros
CT2	Carreteras (Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación)	Obras de mantenimiento, conservación y rehabilitación en carreteras: Repavimentación, bacheo y reencarpetamiento Entronques carreteros Pasos a desnivel Libramientos Puentes vehiculares y peatonales Señalización vertical y horizontal Alumbrado en las carreteras Drenaje en las carreteras Bordes y estructuras Camellones Casetas de inspección y de peaje Otros
CT3	Transportes	Aeropuertos Materiales para estaciones del Metro Refacciones para carros y vías del Metro Equipamiento de seguridad, control y circulación de trenes del Metro Terminales de autobuses Equipos de Transporte (metrobús, autobuses urbanos etc.) Helipuertos Señalamiento marítimo Puertos marítimos (incluye dragado) Otros

CT4	Vialidades	<p>Avenidas y calles</p> <p>Boulevares</p> <p>Viaductos</p> <p>Periféricos</p> <p>Circuitos viales y confinados</p> <p>Pasos a desnivel</p> <p>Puentes vehiculares y peatonales</p> <p>Señalización horizontal y vertical</p> <p>Distribuidores viales</p> <p>Adquisición de reservas territoriales y/o derechos de vía</p> <p>Otros</p>
-----	------------	--

**Clave Sector**      **Denominación del Sector**

DR                      Desarrollo Rural y Agropecuario

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
DR1	Infraestructura rural	<p>Caminos rurales (brechas, vados, puentes vehiculares y peatonales)</p> <p>Presas derivadoras</p> <p>Presas de gaviones</p> <p>Sistemas de riego agrícola</p> <p>Canales de riego agrícola</p> <p>Pozos agrícolas (profundos y someros)</p> <p>Tuberías de conducción de agua para riego</p> <p>Bordos, jagüeyes y abrevaderos</p> <p>Invernaderos</p> <p>Cercos perimetrales y divisorios</p> <p>Electrificación de pozos agrícolas</p> <p>Electrificación de zonas rurales</p> <p>Rehabilitación de lagunas</p> <p>Otros</p>
DR2	Apoyos a proyectos productivos	<p>Centros de acopio</p> <p>Salas de ordeña</p> <p>Rastros municipales</p> <p>Unidades de producción de especies de las actividades pesquera, ganadera, agrícola y apícola</p> <p>Zonas estuarinas de pesca</p> <p>Dragado de zonas de descarga pesquera</p> <p>Otros</p>

**Clave Sector**      **Denominación del Sector**  
 FE                      Fomento e impulso económico

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
FE1	Apoyo a proyectos industriales	Naves industriales Corredores industriales Parques industriales Otros
FE2	Apoyo a proyectos de servicios	Desarrollos comerciales Desarrollos financieros Desarrollos turísticos Centros artesanales Ferias y exposiciones Otros

**Clave Sector**      **Denominación del Sector**  
 DS                      Desarrollo Social

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
DS1	Educación	Escuelas de nivel básico y medio superior (aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, etc) Universidades e Institutos Tecnológicos Salones de usos múltiples y auditorios escolares Comedores y dormitorios escolares Espacios educativos Centros de Desarrollo Infantil (CENDI's) Otros
DS2	Cultura	Casas de cultura Museos Zonas arqueológicas Centros de arte y entretenimiento Otros
DS3	Deporte	Centros y unidades deportivas Gimnasios Canchas, campos e instalaciones deportivas Otros
DS4	Ciencia y Tecnología	Centros de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica
DS5	Salud	Hospitales Centros de salud Comedores y dormitorios médicos Centro de prevención de adicciones Otros

DS6	Otros	Casas-hogar Centros sociales municipales Plazas públicas Parques y jardines públicos Zoológicos Adquisición de reservas territoriales para desarrollo social Albergues Teatros y auditorios municipales Panteones Casas de protección y asistencia social Centros de servicios comunitarios Centros recreativos Otros
-----	-------	---

**Clave Sector**      **Denominación del Sector**  
DU                      Desarrollo Regional y Urbano

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
DU1	Agua	Sistemas y redes de agua potable en ciudades Válvulas y tuberías de agua potable Tanques de almacenamiento de agua potable Equipamiento de sistemas de agua potable Pozos de agua potable Plantas potabilizadoras de agua Tomas domiciliarias Otros
DU2	Drenaje, alcantarillado y saneamiento	Alcantarillado sanitario Cárcamos de bombeo para drenaje pluvial Atarjeas y descargas domiciliarias Equipamiento de bombeo de aguas pluviales Red de drenaje Rellenos sanitarios Colectores de aguas pluviales Plantas de tratamiento de plantas residuales Otros
DU3	Electrificación	Sistemas de electrificación en ciudades (postes, luminarias, cableado, subestaciones eléctricas, etc)
DU4	Reservas territoriales	Adquisición de reservas territoriales para ordenamiento y desarrollo urbano
DU5	Imagen urbana	Centros históricos Monumentos Malecón Otros
DU6	Otros proyectos de impacto regional	Infraestructura Equipamiento Otros de impacto regional

**Clave Sector Denominación del Sector**

SP Seguridad pública, Procuración de justicia y protección civil

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
SP1	Infraestructura y equipamiento para procuración de justicia	Edificios de impartición de justicia Sistemas de comunicación, información y control Vehículos Centros de readaptación de menores infractores Centros de readaptación social (CERESO) Servicio médico forense (SEMEFO) Otros
SP2	Infraestructura y equipamiento para seguridad pública	Edificios de seguridad pública Módulos de seguridad pública Sistemas de comunicación, información y control Vehículos Centros de capacitación Clínicas para el personal de seguridad de seguridad pública Equipamiento para seguridad pública Otros
SP3	Protección civil	Estación de bomberos Vehículos de bomberos FONDEN (Fondo de Desastres Naturales), específicamente a lo que se refiere a infraestructura pública y equipamiento Sistemas de protección civil estatales y municipales Muros de contención en calles, avenidas, carreteras, etc. Otros

**Clave Sector Denominación del Sector**

OT Otros proyectos de infraestructura y equipamiento

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al Subsector, incluye: construcción, , modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
OT1	Edificios de gobierno	Edificios públicos (palacios municipales, edificios del gobierno estatal, etc.)
OT2	Recintos públicos	Recintos públicos (templos, catedrales, etc.)
OT3	Otros	Sistemas de radio y televisión estatales Otros

**DÉCIMA Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

**DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013.**

**Único.** Se realizan las siguientes reformas y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el **DOF** el 30 de agosto de 2013:

**A.** Se reforman las siguientes reglas:

- 1.1.5. segundo párrafo.
- 1.1.6.
- 4.2.5. segundo párrafo, fracciones I, inciso c) y II, incisos a), b), primer párrafo y c).
- 4.2.6. segundo párrafo, fracciones I, inciso d) y II, inciso e).
- 4.2.7. párrafos segundo, fracción VI y cuarto, fracciones I, II, primer párrafo y III.

**B.** Se deroga la siguiente regla:

- 5.1.3. fracción IV.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

**1.1.5.** .....

En el caso de que alguno de los documentos tenga el carácter de privado, además de lo señalado en el párrafo anterior, deberá encontrarse protocolizado o certificado o, en su caso, legalizado.

**1.1.6.** Para los efectos de los artículos 17-D, quinto párrafo del Código y 6 de la Ley, los agentes aduanales, sus mandatarios y los apoderados aduanales, deberán obtener la FIEL y para su utilización en la elaboración de pedimentos, se deberán observar los lineamientos que al efecto emita la AGCTI.

**4.2.5.** .....

**I.** .....

**c)** Cubrir a favor de BANJERCITO, el pago por concepto del trámite para la importación temporal de embarcaciones.

**II.** .....

**a)** Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional, se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, el pago podrá ser en efectivo, o con tarjeta de crédito o débito internacional.

**b)** Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América ubicados en: Chicago, Illinois; Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, Texas; Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; Albuquerque, Nuevo México; Denver, Colorado y Phoenix, Arizona, se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito o débito internacional.

.....

- c) Vía internet, a través de la página electrónica de BANJERCITO, [www.banjercito.com.mx](http://www.banjercito.com.mx); se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito internacional. En este caso, el interesado deberá enviar a BANJERCITO la documentación que ampare los requisitos establecidos en la presente regla, en archivos digitalizados durante el trámite para la obtención del permiso. Será responsabilidad exclusiva del importador, verificar el correcto y adecuado registro de los datos solicitados y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para la importación temporal de embarcaciones.

#### 4.2.6.

##### I.

- d) Cubrir a favor de BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de casas rodantes, la cual podrá ser pagada en efectivo o a través de cargo a la tarjeta de crédito o débito internacional, expedida en el extranjero, a nombre del importador.

##### II.

- e) Cubrir a favor de BANJERCITO, una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de casas rodantes, mediante cargo a tarjeta de crédito o débito internacional expedida en el extranjero, a nombre del importador.

#### 4.2.7.

- VI. Cubrir a favor de BANJERCITO el pago por concepto del trámite para la importación temporal de vehículos.

- I. En los Módulos CIITEV ubicados en las aduanas de entrada a territorio nacional; se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, el pago podrá ser en efectivo, o con tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.

- II. En los Consulados Mexicanos en los Estados Unidos de América, ubicados en Chicago, Illinois; en Austin, Dallas, Dallas Fort Worth y Houston, Texas; en Los Angeles, San Bernardino y Sacramento, California; en Albuquerque, Nuevo México; en Denver, Colorado y en Phoenix, Arizona; se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 51 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito o débito internacional, a nombre del importador.

- III. Vía internet, a través de las páginas electrónicas de BANJERCITO, [www.banjercito.com.mx](http://www.banjercito.com.mx) o de la AGA [www.aduanas.gob.mx](http://www.aduanas.gob.mx); se deberá cubrir una cantidad equivalente en moneda nacional a 45 dólares más IVA, el pago será únicamente mediante tarjeta de crédito internacional, a nombre del importador.

#### 5.1.3.

- IV. **Se deroga.**

#### Artículo transitorio

**Único.** La presente Resolución entrará en vigor el 1 de junio de 2014.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

**DISPOSICIONES de carácter general aplicables a las bolsas de valores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 205, último párrafo en relación con el 243, primero y último párrafos, 252 Bis, 262, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores; así como 4 fracciones III, IV, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I, y 19 de su Ley, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario que las bolsas de valores cuenten con un instrumento jurídico único especialmente aplicable a estas entidades financieras, que contenga las normas relativas a su información financiera, las cuales se encontraban contenidas en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores y bolsas de valores", y

Que con motivo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, se reformó la Ley del Mercado de Valores, para entre otras cuestiones, posibilitar que las bolsas de valores celebren acuerdos con otras bolsas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto sea facilitar el acceso a sus sistemas de negociación, resulta necesario establecer las normas para que dichas entidades financieras puedan obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para celebrar los acuerdos referidos, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS BOLSAS DE VALORES****ÍNDICE****TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales

**Capítulo Único**

Definiciones

**TÍTULO SEGUNDO**

De la información financiera en general

**TÍTULO TERCERO**

De los acuerdos para facilitar el acceso a sus sistemas de negociación

**Anexo 1** Información adicional que deberán presentar las Bolsas de valores.

**"TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones generales

**Capítulo Único**

Definiciones

**Artículo 1.-** Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- I. Acuerdos: a los convenios para facilitar el acceso a los sistemas de negociación celebrados entre dos Bolsas de valores o entre una de estas y alguna bolsa de valores constituida en algún Mercado de valores del exterior reconocido, cuyo objeto sea canalizar mutuamente órdenes de compra y venta sobre Valores listados en las respectivas bolsas, y llevar a cabo cualquier acto tendiente para instrumentar los citados convenios. Dichos acuerdos podrán ser multilaterales entre las Bolsas de valores y las bolsas del exterior domiciliadas en varios países.
- II. Bolsas de valores: a las bolsas de valores a que se refiere el artículo 234 de la Ley.
- III. Comisión: a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- IV. Ley: a la Ley del Mercado de Valores.
- V. Mercados de valores del exterior reconocidos: a los que cumplan con los requisitos establecidos en estas disposiciones.
- VI. Valores: a los valores a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV de la Ley, como a las acciones, certificados, títulos de crédito y demás documentos que se emitan en serie o en masa al amparo de leyes o disposiciones extranjeras, que otorguen a sus titulares derechos de propiedad o de participación en el capital de personas morales o derechos de crédito a su cargo, que sean objeto de negociación en algún Mercado de valores del exterior reconocido.

**TÍTULO SEGUNDO**

## De la información financiera en general

**Artículo 2.-** Los estados financieros de las Bolsas de valores deberán ser elaborados de acuerdo con alguna de las opciones siguientes:

- I. Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board", o
- II. Normas de Información Financiera que reconozca y emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

**Artículo 3.-** Los estados financieros a que se refiere el artículo anterior, deberán ser dictaminados por los auditores externos independientes, con base en alguna de las siguientes opciones:

- I. Normas Internacionales de Auditoría "International Standards on Auditing" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento "International Auditing and Assurance Standards Board" de la Federación Internacional de Contadores "International Federation of Accountants", cuando los estados financieros estén elaborados de acuerdo con la fracción I del artículo 2 anterior.
- II. Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., cuando los estados financieros estén elaborados de conformidad con la fracción II del artículo 2 de las presentes disposiciones.

**Artículo 4.-** Las Bolsas de valores cuyo auditor externo independiente pretenda utilizar una metodología diversa a la señalada en el artículo 3 anterior, deberán obtener la previa autorización de la Comisión, para lo cual deberán recabar del auditor externo independiente y acompañar a los documentos que al efecto emita este último, la información que evidencie las diferencias que resultarían de la aplicación de las normas, procedimientos o metodologías alternativas y el apego a la normativa mínima de referencia establecida en las presentes disposiciones, incluyendo lo siguiente:

- I. Una declaración bajo protesta de decir verdad, asentando que las normas, procedimientos o metodologías alternativas utilizadas:
  - a) Son vigentes con carácter definitivo.
  - b) Gozan de aceptación generalizada en el país de origen.
  - c) No se contraponen a los conceptos generales establecidos en las Normas de Auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o bien, según sea el caso, con los conceptos determinados en las Normas Internacionales de Auditoría "International Standards on Auditing" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento "International Auditing and Assurance Standards Board" de la Federación Internacional de Contadores "International Federation of Accountants".
- II. Un estudio sobre el empleo de las normas, procedimientos o metodologías diversos, especificando pormenorizada y comparativamente tales normas, procedimientos o metodologías, en relación con las establecidas como el referente mínimo, señalando con criterios técnicos la razón por la cual existe equivalencia entre estas y las referidas en las fracciones I y II del artículo 3 de las presentes disposiciones.

En caso de obtenerse la autorización correspondiente, adicionalmente a los documentos que emita el auditor externo independiente, se deberá acompañar un análisis comparativo entre los resultados del empleo de las normas, procedimientos o metodologías utilizadas alternativamente y aquellos que, en su caso, resultarían de las identificadas como el mínimo establecido, evidenciando el beneficio del empleo de las primeras.

La Comisión podrá establecer requerimientos adicionales que deban satisfacer las auditorías externas, atendiendo a la problemática particular que presente la Bolsa de valores.

**Artículo 5.-** La Comisión podrá autorizar a las Bolsas de valores la adquisición de acciones de sociedades cuyo objeto sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen. En este caso, la propia Comisión podrá requerir a las Bolsas de valores la presentación de estados financieros tanto individuales como consolidados.

**Artículo 6.-** Las Bolsas de valores deberán remitir a la Comisión, dentro de los primeros veinte días naturales de cada mes, los estados financieros correspondientes al mes anterior, suscritos por el titular del área de finanzas o equivalente. Asimismo, en el mencionado periodo, deberán proporcionar la información que se señala en el Anexo 1 de las presentes disposiciones.

**Artículo 7.-** Las Bolsas de valores deberán remitir a la Comisión, dentro de los primeros sesenta días naturales posteriores al de cierre del ejercicio social respectivo, los estados financieros anuales suscritos por el titular del área de finanzas o equivalente, acompañados del dictamen del auditor externo independiente.

### TÍTULO TERCERO

De los acuerdos para facilitar el acceso a sus sistemas de negociación

**Artículo 8.-** La Comisión considerará como Mercado de valores del exterior reconocido, a aquel que cumpla con todos los requisitos siguientes:

- I. Que los emisores del mercado de que se trate cuenten con un régimen legal que incluya disposiciones para proteger los intereses de los inversionistas, asegurar el orden y transparencia de las operaciones que en ellos se realicen, prevenir y sancionar el uso indebido de información privilegiada, manipulación de mercado, así como para evitar conflictos de interés.
- II. Que el régimen jurídico aplicable a los emisores del mercado de que se trate, cuente con normas que establezcan la obligación de revelar en forma periódica, suficiente y oportuna información relativa a la situación financiera, económica, contable, jurídica y administrativa de dichos emisores, incluyendo aquella dictaminada, por lo menos una vez al año, por un auditor externo independiente, así como la relacionada con la oferta de Valores y, en general, con los hechos y actos capaces de influir en las decisiones de los inversionistas y que los mercados cuenten con mecanismos que permitan la divulgación al público de dicha información en forma accesible, expedita y continua.
- III. Que los emisores del mercado de que se trate elaboren sus estados financieros, utilizando principios de contabilidad de acuerdo con alguna de las opciones siguientes:
  - a) Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board" o principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América conocidos comúnmente como "US GAAP".
  - b) Principios de contabilidad aplicables en el país de origen o de cotización principal del emisor u otros, siempre que revelen en las notas complementarias a los estados financieros las diferencias relevantes entre los principios contables y métodos utilizados para elaborar sus estados financieros y las normas o principios a que hace referencia el inciso a) anterior.

En caso de que las normas que regulan al mercado de valores del exterior permitan que los emisores de valores elaboren sus estados financieros con principios de contabilidad distintos de los señalados en el inciso a) anterior o bien, no exijan que se revelen las diferencias relevantes a que alude el inciso b) de la presente fracción, se considerará al Mercado de valores del exterior como reconocido, siempre y cuando el objeto de los Acuerdos sea únicamente la canalización de órdenes de compra y venta sobre Valores listados en la bolsa de valores del exterior, de emisores que cumplan con los incisos a) o b) anteriores.

- IV. Que se encuentren regulados y supervisados por alguna dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión, y pertenezcan a Estados que formen parte de alguno de los siguientes:
  - a) El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, o el organismo que lo sustituya, siempre que se trate de miembros permanentes;
  - b) La Unión Europea;
  - c) La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, siempre y cuando los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado internacional vigente para el libre comercio con dichos Estados, o
  - d) El Mercado Integrado Latinoamericano.
- V. Que existan instituciones para el depósito de Valores o instituciones encargadas del depósito, guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores, que cuenten con sistemas automatizados para el manejo de los valores.

**Artículo 9.-** Las Bolsas de valores que pretendan obtener la autorización para la celebración de un Acuerdo, deberán presentar por escrito a la Comisión la solicitud correspondiente, acompañada de la información y documentación que a continuación se señala:

- I. Proyecto del Acuerdo, en el que se deberá indicar que los Valores se registrarán por las disposiciones aplicables en el país en el que se realicen las operaciones, que incluya el plan de implementación. Los referidos documentos deberán contar con la aprobación del consejo de administración de la Bolsa de valores.

En caso de que el Mercado de valores del exterior reconocido se ubique en el supuesto a que alude el segundo párrafo de la fracción III del artículo 8 de estas disposiciones, el Acuerdo deberá señalar que únicamente se podrán canalizar órdenes de compra y venta sobre Valores listados en la bolsa del exterior de emisores que cumplan con los incisos a) o b) de dicha fracción.

- II. Descripción de la mecánica operativa para la negociación, liquidación y custodia de los Valores al amparo del Acuerdo.
- III. Proyecto de modificaciones que habrán de realizar a su reglamento interior y manual de operación a fin de implementar el Acuerdo.
- IV. En su caso, descripción de las modificaciones a los sistemas de negociación de las bolsas.
- V. La documentación que acredite que las bolsas de valores con las que pretendan suscribir el Acuerdo pertenecen a un Mercado de valores del exterior reconocido, incluyendo, en su caso, las evaluaciones o estudios que realicen organismos financieros de carácter internacional respecto del nivel de adecuación regulatoria a los estándares internacionales del país al que pertenezca el mercado del exterior, a fin de ser considerado como Mercado de valores del exterior reconocido.
- VI. Información cualitativa y cuantitativa del mercado del exterior de que se trate, de los últimos 3 años, relativa al índice de precios más representativo de la bolsa, descripción y número de intermediarios, formadores de mercado, emisores, inversionistas, características de los Valores, importe y volúmenes mensuales operados, así como número de operaciones y la demás información relativa a su estructura operativa y a las características para la negociación de los Valores.
- VII. Análisis de impacto que considere la liquidez y profundidad del mercado mexicano, en el que además se deberá mencionar la forma en que el Mercado de valores del exterior reconocido cumple con los principios regulatorios que para los mercados internacionales la Ley contempla así como las razones por las que se estima los usos y prácticas de tal mercado son compatibles con el mercado nacional.
- VIII. Descripción de los medios y mecanismos por los cuales los inversionistas que celebren operaciones a través de la Bolsa de valores en las bolsas de valores del exterior, tendrán acceso a la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa de los emisores cuyos Valores se listen en tales bolsas, incluyendo la relativa a eventos relevantes con la misma oportunidad y frecuencia con que sea divulgada en la bolsa de valores del exterior. Para el cumplimiento de este requisito se podrá señalar, en su caso, el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet a través de la cual dicha información podrá ser obtenida.

Tratándose de Acuerdos que celebren las Bolsas de valores con otras nacionales, únicamente deberán presentar por escrito a la Comisión la solicitud correspondiente, acompañada de la información y documentación señalada en las fracciones I a IV anteriores.

La Comisión, en protección de los intereses de los inversionistas, antes de la fecha en que se pretenda celebrar el Acuerdo respectivo, tendrá la facultad de requerir a las Bolsas de valores que se modifiquen las características del Acuerdo, cuando considere que su celebración no se ajusta a lo previsto en la normatividad aplicable o a los sanos usos y prácticas del mercado.

**Artículo 10.-** La autorización que, en su caso, otorgue la Comisión para la celebración del Acuerdo contendrá la autorización para que las Bolsas de valores modifiquen su reglamento interior que hubieren presentado en términos de la fracción III del artículo anterior, siempre y cuando no se hubieren señalado objeciones.

Una vez obtenida la autorización por parte de la Comisión, las Bolsas de valores podrán celebrar el Acuerdo, debiendo remitir a la Comisión una copia simple del Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su firma.

**Artículo 11.-** Las operaciones con Valores, que al amparo de un Acuerdo, se celebren en bolsas de valores de Mercados de valores del exterior reconocidos no podrán ser transmitidas a las contrapartes centrales de valores a que alude el artículo 301 de la Ley, por lo que su liquidación deberá efectuarse en el Mercado de valores del exterior reconocido conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 12.-** Las Bolsas de valores deberán mantener a disposición de los inversionistas la información que se revele en el Mercado de valores del exterior reconocido en el que opere la bolsa de valores con la que hayan suscrito un Acuerdo y que sea necesaria para conocer la situación financiera, económica, contable, jurídica y administrativa de los emisores del exterior que coticen en la referida bolsa o, en su caso, especificar el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet a través de la cual dicha información podría ser obtenida. Para tales efectos, las referidas Bolsas de valores deberán realizar los actos necesarios que les permitan proporcionar al público inversionista, de manera oportuna y simultánea, la citada información.

**Artículo 13.-** En cualquier caso, los Acuerdos celebrados entre dos Bolsas de valores o entre una de estas y alguna bolsa de valores del exterior, deberán prever que los intermediarios del mercado de valores podrán celebrar operaciones sobre los Valores que se especifiquen en los Acuerdos respectivos.

**Artículo 14.-** La Comisión podrá revocar a las Bolsas de valores las autorizaciones que hubiere otorgado para la celebración de Acuerdos en los siguientes supuestos:

- I. Los Mercados de valores del exterior reconocidos dejen de reunir cualquiera de los requisitos señalados en el artículo 8 de estas disposiciones.
- II. Ocurran eventos extraordinarios que de forma continua impidan la operación normal del mercado de valores de que se trate.
- III. Cuando se dejen de cumplir con las consideraciones establecidas en el artículo 252 Bis de la Ley que dieron origen a la autorización para la celebración de Acuerdos.

En estos casos, lo notificará a la Bolsa de valores correspondiente, para que divulgue dicha situación en los términos y condiciones que establezca en su reglamento interior.

En cualquier caso, las Bolsas de valores deberán prever en los propios Acuerdos que celebren, las causales de revocación de la autorización para la celebración de tales Acuerdos, contenidas en este artículo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A la entrada en vigor de estas Disposiciones, quedará derogado el Título Tercero denominado "De las bolsas de valores", incluyendo su Capítulo I "De la información financiera en general" y Capítulo II "Del régimen de inversión" y el Anexo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones para el depósito de valores y bolsas de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2011, y reformadas mediante resolución publicada en el propio Diario el 16 de marzo de 2011.

Atentamente,

México, D.F., a 28 de mayo de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS BOLSAS DE VALORES

- I. Balanza de comprobación valorizada en pesos que incluya al menos hasta el tercer nivel (cuenta, subcuenta y sub subcuenta) correspondiente al periodo por el que se presentan los estados financieros de conformidad con el Artículo 29 de las presentes disposiciones. La balanza de comprobación deberá incluir el nombre de cada una de las cuentas, subcuentas y sub subcuentas que se presenten.
- II. Desglose de ingresos y egresos considerando el mayor detalle posible conforme a los rubros inherentes a la operación de las bolsas de valores. En este sentido, se deberán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, integraciones de ingresos y gastos como los siguientes: ingresos por operatividad, ingresos inmobiliarios, gastos bursátiles, gastos inmobiliarios, comisiones, cuotas y servicios cobrados y pagados, entre otros.
- III. Integración de inversiones en valores, en la que sea posible identificar el tipo de valor, emisor, plazo, tasa e importe.
- IV. Integración de saldos y transacciones con partes relacionadas en las que se identifique la posición activa y pasiva así como los ingresos y/o gastos efectuados en el periodo que se informa. Se deberá incluir el nombre de la parte relacionada, el concepto y el importe correspondiente.
- V. Desglose de créditos y cuentas por pagar, incluyendo aquellos créditos o adeudos de tipo fiscal. Deberá indicarse si la bolsa de valores se encuentra al corriente en el pago del capital e intereses de los citados adeudos.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Jalisco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. LIC. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ Y FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. "LA CONAGUA" funge en este Convenio, con las atribuciones que tiene establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece:

Incrementar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, así como la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tanto en el medio urbano como en el rural. Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

3. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

**DECLARACIONES****I.- DE “LA CONAGUA”:**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3** El DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, en su carácter de Director General tiene la atribución de representar a “LA CONAGUA”, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción I de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8, 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX Bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4** Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

**II.- DE “EL ESTADO”:**

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2.** El MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su carácter de Gobernador de “EL ESTADO”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 36, 50 fracciones XVIII, XIX y XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 4 fracciones I, II, IX y XIV, 13 fracción XIII, 14 fracción XXXVII, 17 fracciones VIII, IX, X y XI, 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción I, 4 fracciones I y VI, 4 bis fracción IV y 9 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios, 1 y 2 fracción VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XXX, 25 fracción II y 35 fracciones I y V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.3.** El MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 8, 11 fracción VI, 12 fracción I y 13 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4.** El MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Secretario de Planeación Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 8, 11 fracción VI, 12 fracción II y 14 fracciones XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.5.** El ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, 12 fracción V, y 17 fracciones VIII, IX, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.6.** El ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.7.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Av. Corona # 31, Palacio de Gobierno, Col. Centro.

**III.- DE “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el Desarrollo Regional a la Entidad, al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO**

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de Cultura del Agua para fomentar el Desarrollo Regional en la entidad.

**SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

**En Materia de Infraestructura Hidroagrícola**

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y conforme a las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.

**En Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento**

- Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.

- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

#### **En Materia de Cultura del Agua**

- Contribuir a que la población del estado use responsablemente el recurso agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la Cultura del Agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de Cultura del Agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático, a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de Cultura del Agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a Cultura del Agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

Para la ejecución de los programas "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente de conformidad en la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

#### **TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS**

Las acciones a las que se refiere este Convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **CUARTA.- OTROS PROGRAMAS**

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados "LAS PARTES" acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que en su caso resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

#### **QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES**

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que, les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

#### **SEXTA.- OPERACIÓN**

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la Cláusula Segunda, se establecerán en las Reglas de Operación, Manuales, Lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

#### **SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS**

"EL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL**

"LA CONAGUA" promoverá la implantación de un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

**NOVENA.- REFORMAS LEGALES**

“EL ESTADO” se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutan en virtud del presente Convenio.

**DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice el Órgano Estatal de Control, denominado Contraloría del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, Y EVALUACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutará las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “las partes” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento fundado, motivado y debidamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, deja sin efectos a cualesquiera anteriormente suscrito, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por “LAS PARTES” relativo a las acciones contenidas en el presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 5 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES**

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN**

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de “EL ESTADO” denominado Periódico Oficial El Estado de Jalisco, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco: el Gobernador Constitucional, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obra Pública, **Roberto Dávalos López**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, **Felipe Tito Lugo Arias**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 28 de mayo de 2014, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de \$11.72 (once pesos 72/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2014

**Primero.-** El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de junio de 2014, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
1	Baja California	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
2	Baja California	16%	13.43	134.30	268.60	402.90	604.35	7.25
3	Baja California	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
4	Sonora	16%	14.08	140.80	281.60	422.40	633.60	7.60
5	Sonora	16%	13.39	133.90	267.80	401.70	602.55	7.23
6	Baja California	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41
7	Baja California S	16%	15.19	151.90	303.80	455.70	683.55	8.20
8	Baja California S	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78

9	Baja California S	16%	15.31	153.10	306.20	459.30	688.95	8.27
10	Baja California S	16%	15.13	151.30	302.60	453.90	680.85	8.17
11	Sonora	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
12	Sonora	16%	13.95	139.50	279.00	418.50	627.75	7.53
13	Sonora	16%	13.99	139.90	279.80	419.70	629.55	7.55
14	Sonora	16%	14.11	141.10	282.20	423.30	634.95	7.62
15	Sonora	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
16	Sinaloa	16%	14.35	143.50	287.00	430.50	645.75	7.75
17	Sinaloa	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
18	Sinaloa	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
19	Nayarit	16%	14.12	141.20	282.40	423.60	635.40	7.62
19	Sinaloa	16%	14.12	141.20	282.40	423.60	635.40	7.62
20	Sinaloa	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
21	Chihuahua	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
22	Chihuahua	16%	13.70	137.00	274.00	411.00	616.50	7.40
23	Chihuahua	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
24	Chihuahua	16%	13.93	139.30	278.60	417.90	626.85	7.52
25	Chihuahua	16%	13.83	138.30	276.60	414.90	622.35	7.47
26	Chihuahua	16%	14.07	140.70	281.40	422.10	633.15	7.60
27	Chihuahua	16%	14.23	142.30	284.60	426.90	640.35	7.68
28	Chihuahua	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
29	Chihuahua	16%	14.10	141.00	282.00	423.00	634.50	7.61
30	Chihuahua	16%	13.96	139.60	279.20	418.80	628.20	7.54
31	Chihuahua	16%	13.96	139.60	279.20	418.80	628.20	7.54
32	Tamaulipas	16%	13.49	134.90	269.80	404.70	607.05	7.28
33	Tamaulipas	16%	13.38	133.80	267.60	401.40	602.10	7.23
34	Coahuila	16%	13.74	137.40	274.80	412.20	618.30	7.42
35	Coahuila	16%	13.68	136.80	273.60	410.40	615.60	7.39
36	Nuevo León	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
37	Nuevo León	16%	13.69	136.90	273.80	410.70	616.05	7.39
38	Nuevo León	16%	13.58	135.80	271.60	407.40	611.10	7.33
39	Coahuila	16%	13.63	136.30	272.60	408.90	613.35	7.36
40	Nuevo León	16%	13.59	135.90	271.80	407.70	611.55	7.34
40	Tamaulipas	16%	13.59	135.90	271.80	407.70	611.55	7.34
41	Coahuila	16%	13.69	136.90	273.80	410.70	616.05	7.39
42	Nuevo León	16%	13.50	135.00	270.00	405.00	607.50	7.29
43	Tamaulipas	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32
44	Tamaulipas	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
45	Tamaulipas	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
46	Nuevo León	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
47	Coahuila	16%	13.96	139.60	279.20	418.80	628.20	7.54
47	Durango	16%	13.96	139.60	279.20	418.80	628.20	7.54
48	Durango	16%	14.48	144.80	289.60	434.40	651.60	7.82

49	Durango	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
50	Durango	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
51	Durango	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
52	Durango	16%	14.40	144.00	288.00	432.00	648.00	7.78
53	Zacatecas	16%	14.02	140.20	280.40	420.60	630.90	7.57
54	San Luis Potosí	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
55	Coahuila	16%	13.88	138.80	277.60	416.40	624.60	7.50
56	Jalisco	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
57	Zacatecas	16%	13.92	139.20	278.40	417.60	626.40	7.52
58	Zacatecas	16%	13.99	139.90	279.80	419.70	629.55	7.55
59	San Luis Potosí	16%	13.78	137.80	275.60	413.40	620.10	7.44
60	San Luis Potosí	16%	13.82	138.20	276.40	414.60	621.90	7.46
61	San Luis Potosí	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
62	San Luis Potosí	16%	13.79	137.90	275.80	413.70	620.55	7.45
62	Tamaulipas	16%	13.79	137.90	275.80	413.70	620.55	7.45
63	Aguascalientes	16%	13.86	138.60	277.20	415.80	623.70	7.48
63	Zacatecas	16%	13.86	138.60	277.20	415.80	623.70	7.48
64	Jalisco	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41
65	Jalisco	16%	13.64	136.40	272.80	409.20	613.80	7.37
66	Jalisco	16%	13.58	135.80	271.60	407.40	611.10	7.33
66	Michoacán	16%	13.58	135.80	271.60	407.40	611.10	7.33
67	Guanajuato	16%	13.64	136.40	272.80	409.20	613.80	7.37
68	Guanajuato	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
68	Michoacán	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
69	Guanajuato	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
69	Michoacán	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
70	Guanajuato	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
71	Michoacán	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
72	Guanajuato	16%	13.64	136.40	272.80	409.20	613.80	7.37
73	Guanajuato	16%	13.66	136.60	273.20	409.80	614.70	7.38
74	Estado de México	16%	13.68	136.80	273.60	410.40	615.60	7.39
74	Michoacán	16%	13.68	136.80	273.60	410.40	615.60	7.39
75	Michoacán	16%	13.78	137.80	275.60	413.40	620.10	7.44
76	Michoacán	16%	13.84	138.40	276.80	415.20	622.80	7.47
77	Querétaro	16%	13.49	134.90	269.80	404.70	607.05	7.28
78	Querétaro	16%	13.51	135.10	270.20	405.30	607.95	7.30
79	Colima	16%	13.91	139.10	278.20	417.30	625.95	7.51
79	Jalisco	16%	13.91	139.10	278.20	417.30	625.95	7.51
80	Guerrero	16%	14.04	140.40	280.80	421.20	631.80	7.58
80	Michoacán	16%	14.04	140.40	280.80	421.20	631.80	7.58
81	Michoacán	16%	13.75	137.50	275.00	412.50	618.75	7.43
82	Querétaro	16%	13.66	136.60	273.20	409.80	614.70	7.38
83	Jalisco	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32

84	Jalisco	16%	13.59	135.90	271.80	407.70	611.55	7.34
85	Jalisco	16%	13.77	137.70	275.40	413.10	619.65	7.44
86	Jalisco	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
86	Nayarit	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
87	Jalisco	16%	13.64	136.40	272.80	409.20	613.80	7.37
88	Colima	16%	13.72	137.20	274.40	411.60	617.40	7.41
89	Jalisco	16%	13.99	139.90	279.80	419.70	629.55	7.55
90	Jalisco	16%	13.89	138.90	277.80	416.70	625.05	7.50
90	Nayarit	16%	13.89	138.90	277.80	416.70	625.05	7.50
91	Nayarit	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
92	Distrito Federal	16%	13.47	134.70	269.40	404.10	606.15	7.27
92	Estado de México	16%	13.47	134.70	269.40	404.10	606.15	7.27
92	Hidalgo	16%	13.47	134.70	269.40	404.10	606.15	7.27
93	Estado de México	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32
94	Estado de México	16%	13.45	134.50	269.00	403.50	605.25	7.26
94	Hidalgo	16%	13.45	134.50	269.00	403.50	605.25	7.26
95	Hidalgo	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
96	Hidalgo	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
96	Tlaxcala	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
97	Veracruz	16%	13.48	134.80	269.60	404.40	606.60	7.28
98	Hidalgo	16%	13.62	136.20	272.40	408.60	612.90	7.35
99	Hidalgo	16%	13.41	134.10	268.20	402.30	603.45	7.24
100	Hidalgo	16%	13.25	132.50	265.00	397.50	596.25	7.16
101	Puebla	16%	13.41	134.10	268.20	402.30	603.45	7.24
101	Veracruz	16%	13.41	134.10	268.20	402.30	603.45	7.24
102	Puebla	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
102	Veracruz	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
103	Veracruz	16%	13.48	134.80	269.60	404.40	606.60	7.28
104	Tamaulipas	16%	13.82	138.20	276.40	414.60	621.90	7.46
105	Puebla	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
105	Tlaxcala	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
106	Morelos	16%	13.48	134.80	269.60	404.40	606.60	7.28
106	Puebla	16%	13.48	134.80	269.60	404.40	606.60	7.28
107	Tlaxcala	16%	13.36	133.60	267.20	400.80	601.20	7.21
108	Tlaxcala	16%	13.40	134.00	268.00	402.00	603.00	7.24
109	Tlaxcala	16%	13.36	133.60	267.20	400.80	601.20	7.21
110	Puebla	16%	13.64	136.40	272.80	409.20	613.80	7.37
111	Veracruz	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
112	Guerrero	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
113	Guerrero	16%	13.88	138.80	277.60	416.40	624.60	7.50
114	Puebla	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
115	Morelos	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
116	Morelos	16%	13.52	135.20	270.40	405.60	608.40	7.30

117	Guerrero	16%	13.93	139.30	278.60	417.90	626.85	7.52
118	Guerrero	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
119	Guerrero	16%	13.80	138.00	276.00	414.00	621.00	7.45
120	Guerrero	16%	13.75	137.50	275.00	412.50	618.75	7.43
121	Guerrero	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
122	Oaxaca	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32
122	Veracruz	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32
123	Veracruz	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
124	Veracruz	16%	13.33	133.30	266.60	399.90	599.85	7.20
125	Chiapas	16%	13.38	133.80	267.60	401.40	602.10	7.23
125	Tabasco	16%	13.38	133.80	267.60	401.40	602.10	7.23
126	Chiapas	16%	13.90	139.00	278.00	417.00	625.50	7.51
127	Campeche	16%	13.53	135.30	270.60	405.90	608.85	7.31
128	Campeche	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
129	Campeche	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
130	Chiapas	16%	13.64	136.40	272.80	409.20	613.80	7.37
131	Chiapas	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32
131	Tabasco	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32
132	Chiapas	16%	13.87	138.70	277.40	416.10	624.15	7.49
133	Chiapas	16%	13.92	139.20	278.40	417.60	626.40	7.52
134	Oaxaca	16%	13.82	138.20	276.40	414.60	621.90	7.46
135	Oaxaca	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
136	Oaxaca	16%	13.45	134.50	269.00	403.50	605.25	7.26
137	Oaxaca	16%	13.73	137.30	274.60	411.90	617.85	7.41
138	Quintana Roo	16%	14.10	141.00	282.00	423.00	634.50	7.61
139	Quintana Roo	16%	13.96	139.60	279.20	418.80	628.20	7.54
140	Yucatán	16%	14.10	141.00	282.00	423.00	634.50	7.61
141	Yucatán	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
142	Yucatán	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
143	Quintana Roo	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
144	Quintana Roo	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
145	Quintana Roo	16%	15.36	153.60	307.20	460.80	691.20	8.29

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

**Segundo.-** Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.12.01 Propano; 2711.13.01 Butanos y 2711.19.01 Butano y Propano, mezclados entre sí, licuados.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de junio de 2014.

México, D.F., a 28 de mayo de 2014.- El Secretario de Economía, **Idefonso Guajardo Villarreal**.-  
Rúbrica.

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sanción impuesta al C. Valentín Pérez Barrios y a la empresa denominada Constructora Universitaria de Morelos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.- Expediente SP/0002/2014.

### CIRCULAR No. 01/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SANCIÓN IMPUESTA AL C. VALENTÍN PÉREZ BARRIOS Y A LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA UNIVERSITARIA DE MORELOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el artículo 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos segundo y tercero de la resolución de fecha 15 de abril de 2014, dictada en el expediente número SP/0002/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa "Constructora Universitaria de Morelos, S.A. de C.V.", y al C. Valentín Pérez Barrios, en calidad de representante legal de la citada empresa, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que una vez desahogada el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, se determinó imponerles las siguientes sanciones: por lo que se refiere a la empresa citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, se le sanciona con inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por periodo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación; en relación al C. Valentín Pérez Barrios, representante legal de dicha empresa, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso b) de la misma Ley Federal, se le impone la sanción de inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por periodo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con los mencionados infractores, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría, **Fanny Mancera Jiménez**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO por el que se delega en los titulares de la Dirección de Administración y de la Unidad de Administración, indistintamente, la facultad de autorizar el dictamen de procedencia de la contratación de bienes, arrendamientos o servicios que se realice en el extranjero, que requieran los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 268 y 268 A, de la Ley del Seguro Social; 5 y 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66, último párrafo, y 67, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 66, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General puede delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Asamblea General le correspondan exclusivamente;

Que el artículo 16, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que el dictamen de procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero con base en dicho ordenamiento, será autorizado por el titular de la dependencia o entidad o por aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Instituto, de sus órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada, es necesario delegar la facultad descrita en el párrafo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se delega en los titulares de la Dirección de Administración y de la Unidad de Administración, indistintamente, la facultad de autorizar el dictamen de procedencia de la contratación de bienes, arrendamientos o servicios que se realice en el extranjero, que requieran los órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el ejercicio de la facultad que se delega conforme al presente artículo, los servidores públicos deberán cumplir con las disposiciones aplicables.

**Segundo.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Director General del Instituto.

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de febrero de 2014.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**(R.- 390135)**

### AVISO AL PUBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

#### **ACUERDO General 11/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 11/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS DE CIRCUITO.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil once se reformaron, entre otros, los artículos 94 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose los Plenos de Circuito para fortalecer al Poder Judicial de la Federación y como un reconocimiento a los integrantes de los tribunales colegiados de Circuito, conformadores efectivos de los criterios de interpretación de la legalidad, quienes resolverán las contradicciones de tesis generadas en una misma circunscripción territorial con la finalidad de homogeneizar criterios;

**TERCERO.** El dos de abril de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

**CUARTO.** Entre las reformas constitucionales referidas en el párrafo anterior, se advierte la integración de un marco jurídico en el que el Legislador creó los Plenos de Circuito como órganos decisorios en las contradicciones y sustituciones de tesis que se pudiesen generar entre los tribunales colegiados pertenecientes a una misma jurisdicción o circuito; los cuales se integrarían por los magistrados presidentes de esos tribunales en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, atendiendo a las circunstancias particulares de cada Circuito Judicial.

Dentro del marco jurídico indicado, se facultó al Consejo de la Judicatura Federal para emitir los acuerdos generales que regulen la integración, funcionamiento y facultades de los Plenos de Circuito, en armonía con la Constitución y la Ley;

**QUINTO.** El catorce de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 14/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la organización y funcionamiento de los Plenos de Circuito, cuya Ceremonia Protocolaria de instalación se llevó a cabo el veinticuatro de junio de dos mil trece, durante la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en la que mediante el sistema de videoconferencia, se enlazó este órgano colegiado con cada uno de los Plenos de Circuito en la República Mexicana;

**SEXTO.** Los plenos de circuito de la República Mexicana iniciaron sus actividades mediante sesiones preparatorias a su actividad sustancial, en las cuales cada uno de ellos determinó las reglas internas de funcionamiento. Sin embargo, en razón de lo novedoso de la figura jurisdiccional y de las disposiciones del propio Acuerdo General 14/2013, durante el primer semestre de trabajo de los Plenos de Circuito, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos recibió diversas consultas respecto del funcionamiento de los mismos, las cuales fueron resueltas por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, estableciendo criterios generales que aclaran la normativa correspondiente y que se ha considerado relevante incluir en la misma, respecto de los siguientes temas:

- A. Vinculación entre el criterio sostenido por la mayoría del Tribunal Colegiado que representa el Magistrado integrante del Pleno de Circuito, con el sentido del voto que emita dentro del órgano colegiado.
- B. Vinculación entre el plazo de cinco días hábiles establecidos en el Acuerdo General 14/2013 para la presentación de observaciones a los proyectos de resolución de los Plenos de Circuito, el horario de labores establecido en el Acuerdo General 49/2011, y el horario de veinticuatro horas que tiene el sistema electrónico de los plenos de circuito para la presentación de dichas observaciones.
- C. Definición del servidor público a quién corresponde efectuar los trámites subsecuentes de los asuntos, al término del cargo del Presidente, en tanto se lleva a cabo la nueva integración del Pleno de Circuito respectivo y la designación de su presidente.
- D. Determinación, en su caso, de los supuestos en que se eximirá de la responsabilidad de ocupar el cargo de Magistrado Decano y, por lo tanto, Presidente de un Pleno de Circuito.
- E. Especificaciones sobre el turno y retorno de asuntos, términos para los mismos, en especial cuando se lleva a cabo la integración de nuevo Pleno cada año y se encuentren pendientes asuntos con o sin proyecto elaborado.
- F. Criterios de transmisión y reparto de asuntos de un Pleno a otro, en casos particulares como lo es la especialización de Plenos en un Circuito.
- G. Adecuación del procedimiento y establecimiento de reglas claras para ubicar a los magistrados decanos de los plenos de Circuito y abreviar el trámite de su designación, a fin de que los órganos jurisdiccionales de mérito se integren anualmente en tiempo y forma;

**SÉPTIMO.** Durante el funcionamiento de los Plenos de Circuito en el año dos mil trece, los integrantes de estos órganos jurisdiccionales hicieron del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, numerosos consideraciones respecto de temas en los que, a su juicio, debería perfeccionarse la normatividad, entre las que destacan:

- A. Establecer el plazo suficiente para realizar el engrose, en razón de la necesidad de verificar que se hayan realizado los ajustes determinados por los magistrados integrantes del Pleno de Circuito.
- B. Hacer hincapié en la libertad de cada pleno para determinar sus reglas de funcionamiento interno, debate y desahogo general de asuntos.
- C. Reglas específicas para la elaboración del engrose de las resoluciones de los Plenos de Circuito.
- D. Determinar la obligatoriedad de la firma de los integrantes del Pleno de Circuito, en las decisiones del propio Pleno (incluido el engrose), de conformidad con el artículo 41 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- E. Homologar la fecha de inicio de funciones de las presidencias de los tribunales colegiados de Circuito, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada año, incluyendo a las presidencias de los tribunales colegiados auxiliares en este criterio.
- F. Abreviar el procedimiento de designación de los magistrados decanos de los plenos de Circuito, a efecto de que en los casos en que no haya controversia respecto a su antigüedad, inicien funciones a más tardar en la segunda semana del mes de enero de cada año.
- G. Regular el sistema electrónico de los Plenos de Circuito, señalando a las autoridades que se encargarán de implementarlo, operarlo y desarrollarlo; y crear una vía electrónica auxiliar que se aplique en los casos, en que ese sistema no funcione;

**OCTAVO.** En razón de que la magnitud y cantidad de aspectos que fue necesario regular respecto de la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, fue indispensable realizar una modificación integral del acuerdo vigente y con ello estructurar una normativa enriquecida con la práctica de los propios órganos colegiados, y con ello otorgarle mayor claridad y eficacia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

**ACUERDO**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente acuerdo establece las normas relativas a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito; a la regulación del número de integrantes; quórum y formalidades para llevar a cabo las sesiones ordinarias; procedimientos para determinar la sustitución de sus integrantes; en su caso, mínimo de sesiones ordinarias; la formulación y publicación de votos particulares o minoritarios; medidas y apoyos administrativos que se requieran para su adecuado funcionamiento y, los demás que se consideren convenientes para su debida integración y funcionamiento.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Antigüedad reciente y continua: Labor jurisdiccional desempeñada como Magistrado de forma ininterrumpida en el circuito de actual adscripción;
- II. Comisión: Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal;
- III. Consejo: Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Diario Oficial: Diario Oficial de la Federación;
- VI. Ley de Amparo: Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- VIII. Lista del Decanato: Relación de magistrados del Pleno respectivo, ordenados de mayor a menor antigüedad en el Circuito de su adscripción, en la que se incluirán las fechas de nacimiento y el tiempo de desempeño en el cargo, de forma reciente y continua en el circuito de su actual adscripción;
- IX. Pleno o Plenos: Pleno de Circuito o Plenos de Circuito;
- X. Poder Judicial: Poder Judicial de la Federación;
- XI. Presidente del Pleno: Presidente del Pleno de Circuito;
- XII. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevo Órganos;
- XIII. Semanario: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;
- XIV. Sistema Electrónico: Sistema informático a través del cual se realizarán las actuaciones de los Plenos de Circuito, a fin de formar archivos electrónicos de cada una de ellas;
- XV. Tribunal especializado: Que tiene competencia en una sola materia;
- XVI. Tribunal semiespecializado: Que tiene competencia en dos materias;
- XVII. Tribunal sin especialización: Que tiene competencia en todas las materias;
- XVIII. Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XIX. Tesis: Criterio adoptado por un tribunal a través de argumentaciones lógico-jurídicas para justificar su decisión en una controversia resuelta en forma definitiva;
- XX. Tribunal o tribunales: Tribunales colegiados de Circuito; y,
- XXI. Vía electrónica auxiliar: Uso manual y personalizado del correo electrónico oficial.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**NATURALEZA E INTEGRACIÓN DE LOS PLENOS DE CIRCUITO**

**Artículo 3.** En los circuitos judiciales federales de la República Mexicana se establecerán Plenos, los que se compondrán por los magistrados adscritos a los tribunales colegiados del circuito respectivo o, en su caso, por sus presidentes.

**Artículo 4.** En los circuitos en los que únicamente haya dos tribunales, los Plenos respectivos se integrarán con la totalidad de los magistrados que los conforman.

**Artículo 5.** En aquellos circuitos donde existan más de 2 tribunales colegiados se integrarán por sus respectivos presidentes.

**Artículo 6.** Los tribunales colegiados auxiliares no integrarán plenos; tampoco lo integrarán aquellos tribunales colegiados con una especialización determinada, cuya competencia abarque toda la República Mexicana.

**Artículo 7.** Los jueces de Distrito comisionados en funciones de magistrado de Circuito, designados presidentes del órgano colegiado de su adscripción, integrarán plenos, no así los secretarios en funciones de magistrado de Circuito.

**Artículo 8.** Cuando en un Circuito se instale un nuevo tribunal, los magistrados que lo integren formarán parte del Pleno, en los términos previstos en los artículos 4, 5 y 9 del presente acuerdo.

**Artículo 9.** Habrán Plenos especializados por materia, cuando en un Circuito solamente funcionen tribunales especializados y sin especialización en todos los demás casos.

**Artículo 10.** La Secretaría Ejecutiva someterá a la Comisión, la conformación y naturaleza de los Plenos en cada Circuito, en términos de las disposiciones contenidas en este acuerdo y con base en el diverso 3/2013 del Consejo; una vez aprobada se anexará al presente acuerdo, en un catálogo que señale la denominación que les corresponda.

## CAPÍTULO PRIMERO

### Del presidente

**Artículo 11.** Cada Pleno tendrá un presidente que será seleccionado de la lista anual del decanato, por su mayor antigüedad reciente y continua como magistrado en el Circuito respectivo; durará un año en su cargo y no podrá ser reelecto para los dos periodos inmediatos posteriores, independientemente del tribunal colegiado al que se encuentre adscrito.

La designación anual de los magistrados decanos se realizará de la siguiente forma:

**I.** Los integrantes de los tribunales, dentro de los tres primeros días hábiles del mes de diciembre, nombrarán a los presidentes que iniciarán funciones en el siguiente año y estos comunicarán la designación al Presidente del Pleno, el día hábil siguiente, mediante oficio, fax y correo electrónico;

**II.** El Presidente del Pleno integrará la relación de los presidentes electos y la remitirá a la Secretaría Ejecutiva por los medios antes señalados, al día hábil siguiente, para que se ubique al decano;

**III.** La Secretaría Ejecutiva informará al Presidente del Pleno el nombre del decano tentativo y la integración del Pleno respectivo, antes del quince de diciembre. Igual tratamiento se dará al caso de los Plenos a que se refiere el artículo 4 del presente acuerdo, la Secretaría Ejecutiva ubicará al decano correspondiente.

Lo anterior se hará del conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Adscripción, de la Dirección General de Estadística Judicial y de la Dirección General de Tecnologías de la Información;

**IV.** El Presidente del Pleno, con la información a que se refiere la fracción anterior, convocará a sesión a los nuevos integrantes del Pleno respectivo para la instalación del mismo y la designación formal de su presidente. Dicha sesión deberá realizarse dentro de la segunda quincena del mes de enero.

Todo lo relativo al procedimiento anteriormente expuesto, o cualquier controversia que se suscite sobre el señalamiento del magistrado decano en la lista correspondiente, será competencia de la Comisión.

**Artículo 12.** La antigüedad indicada en el primer párrafo del artículo 11, se computará exclusivamente con la labor jurisdiccional más reciente y continua de los magistrados de Circuito designados al inicio de cada año, y en esta no se incluirá el desempeño en los órganos jurisdiccionales indicados en el artículo 6 de este acuerdo.

Cuando dos o más de ellos cuenten con la misma antigüedad de ese tipo, en un mismo Circuito, se designará presidente al que tenga, además, el mayor tiempo en el cargo de magistrado en tribunal colegiado. En caso de que dos o más de sus integrantes se ubiquen en ambas hipótesis, será presidente el que tenga mayor edad. En estos casos, el desempate se realizará con la información que de forma inmediata brinde la Dirección General de Recursos Humanos.

**Artículo 13.** Los presidentes serán nombrados en la primera sesión de cada año del Pleno, e iniciarán funciones inmediatamente.

**Artículo 14.** Son obligaciones y facultades del presidente, además de las establecidas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, establecer el orden del día de las sesiones, dirigir los debates y someter a votación los asuntos correspondientes;
- II. Establecer, previo acuerdo con los demás magistrados, el tiempo de intervención de cada uno, la duración y los recesos de las sesiones;
- III. Someter a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del Pleno;
- IV. Velar en todo momento por el desarrollo armónico y respetuoso de las sesiones;
- V. Acordar el aplazamiento o retiro del o los asuntos que, por su grado de complejidad, requieran de un análisis más profundo o discusión más amplia;
- VI. Dictar los trámites que procedan en los asuntos de la Competencia del Pleno, hasta ponerlos en estado de resolución;
- VII. Turnar a los integrantes del Pleno los asuntos para su estudio y elaboración del proyecto correspondiente, siguiendo un orden equitativo;
- VIII. Continuar con el conocimiento y trámite de los asuntos del Pleno, durante el período de transición del cambio de integración y designación del nuevo presidente; y,
- IX. Las demás que le confieran la legislación, los acuerdos generales y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 15.** En los casos de ausencia temporal o definitiva del presidente, éste será suplido por el magistrado decano que le siga en antigüedad en la integración del Pleno.

En el caso de ausencia definitiva, la suplencia se realizará hasta el término del período anual correspondiente y, quien ejerza la presidencia como suplente, no podrá ser designado Presidente para el período inmediato siguiente.

**Artículo 16.** El presidente contará con el apoyo de un secretario de acuerdos para el despacho de los asuntos del Pleno, en los términos del artículo 20.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De los magistrados integrantes**

**Artículo 17.** Los magistrados tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Asistir y participar con voz y voto a las sesiones del Pleno;
- II. Guardar la compostura y dirigirse con propiedad y respeto en sus intervenciones;
- III. Presentar con oportunidad los proyectos de resolución a su cargo;
- IV. Solicitar el aplazamiento o retiro del o los asuntos, cuando así lo estimen pertinente;
- V. Hacer del conocimiento del Pleno el criterio adoptado por el tribunal colegiado que representan, al inicio de la discusión de las contradicciones de tesis.

En los casos en que el órgano citado no se haya pronunciado sobre el problema jurídico a resolver en la contradicción de tesis pertinente, una vez repartido por la vía electrónica el proyecto respectivo en términos del artículo 39 de esta normativa; el tribunal colegiado en formal sesión deberá fijar el criterio indicado, para que su magistrado representante lo plantee ante el Pleno;

- VI. Votar las resoluciones de contradicción de tesis de conformidad con el análisis y valoración de los argumentos vertidos durante el debate, en uso de su autonomía judicial; y,
- VII. Las demás establecidas en las leyes, acuerdos generales y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 18.** Para la elaboración de los proyectos de los asuntos turnados, los magistrados contarán con el apoyo de los secretarios de ponencia del tribunal de su adscripción.

## CAPÍTULO TERCERO

### Del secretario de acuerdos

**Artículo 19.** Desempeñará las funciones de secretario de acuerdos, el secretario de tesis del tribunal de adscripción del presidente; de no existir secretario de tesis, la designación recaerá en cualquiera de los secretarios de la ponencia de su tribunal, sin que ello implique que se desatienda el ejercicio de las funciones encomendadas en el mismo.

**Artículo 20.** El secretario de acuerdos tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Pleno y levantar el acta respectiva;
- II. Dar cuenta de los asuntos programados para su vista;
- III. Dar fe de todas las actuaciones;
- IV. Auxiliar a los magistrados durante las sesiones y proveerles de la información y documentos necesarios para la solución de los asuntos que se estén discutiendo;
- V. Firmar y rubricar, conjuntamente con el presidente, las resoluciones dictadas por el Pleno, así como las razones, las hojas de votación y los votos particulares formulados, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles;
- VI. Certificar los acuerdos, las tesis y demás documentos emitidos por el Pleno, o que obren en sus archivos;
- VII. Tramitar los expedientes de contradicciones de tesis y sustituciones de tesis; y
- VIII. Las demás que deriven de su encargo; las que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno o su presidente.

**Artículo 21.** En caso de ausencias del secretario de acuerdos, será suplido por el secretario que determine el presidente.

## TÍTULO TERCERO

### FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Del domicilio oficial y lugar de sesión

**Artículo 22.** El domicilio oficial del Pleno será el mismo del tribunal de adscripción que corresponda a su presidente, por tal motivo, una vez que se designe a éste, deberán fijarse los avisos correspondientes en los estrados de los tribunales que integran el Circuito.

En ese domicilio las partes tramitarán todo lo relacionado con las contradicciones y sustituciones de tesis que correspondan al Pleno respectivo.

**Artículo 23.** Las sesiones de los Plenos se verificarán en los lugares o espacios asignados por el Consejo, los cuales se ubicarán en la localidad del Circuito en la que residan el mayor número de tribunales colegiados, aun cuando no coincida con el domicilio oficial.

Por las características fijas de los lugares de sesiones referidos, su ubicación podrá no siempre coincidir con el domicilio oficial de los Plenos mencionada en el artículo inmediato anterior.

**Artículo 24.** La denominación de los Plenos en la República Mexicana y sus domicilios oficiales; el nombre de sus presidentes y de los magistrados que los integren; así como el lugar en que dichos órganos sesionarán; se publicarán en el directorio de magistrados y jueces que aparece en la página de internet del Consejo, el que se mantendrá permanentemente actualizado, informando lo conducente a la Comisión para su conocimiento.

**Artículo 25.** Con exclusión del Presidente, los magistrados integrantes de un Pleno cuyo tribunal colegiado se encuentre en una residencia distinta a la del lugar de sesiones, podrán asistir a éstas mediante el sistema de videoconferencia, la cual preferentemente se realizará en un solo local con la infraestructura similar a la del Pleno.

Durante el desarrollo de las sesiones realizadas mediante el sistema de videoconferencia, la atención de los magistrados integrantes del Pleno solamente se distraerá por situaciones extraordinarias, con asuntos distintos a los inherentes a ese cargo; en esos casos, los integrantes del Pleno deberán solicitar la autorización de su Presidente, quien determinará lo conducente dependiendo de la magnitud de la interrupción.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De las sesiones

**Artículo 26.** Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez al mes, en los días y horas hábiles que acuerden los magistrados integrantes del Pleno y durante los periodos a que hace referencia el artículo 70 de la Ley Orgánica, siempre y cuando existan asuntos por resolver.

**Artículo 27.** Todas las sesiones del Pleno deberán ser públicas y serán videograbadas, conservándose en los archivos digitales correspondientes, en observancia de los lineamientos contenidos en los acuerdos generales 74/2008 y 16/2009 del Consejo y sus reformas.

**Artículo 28.** Las convocatorias a sesiones ordinarias del Pleno se comunicarán, por medio electrónico, a cada uno de los magistrados que lo integran, y se publicarán en los estrados de los tribunales que conforman el Circuito, diez días hábiles previos a su celebración.

**Artículo 29.** Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el orden del día establecido e incluido en la convocatoria respectiva.

En la primera sesión del año, cada Pleno emitirá las reglas básicas relacionadas con su funcionamiento interno, la discusión y, en general, con el desahogo de sus asuntos, con el objeto de que las sesiones y resoluciones se desarrollen con la mayor agilidad posible. Dichas reglas podrán modificarse por decisión del Pleno, en caso de ser necesario.

**Artículo 30.** Las sesiones del Pleno se llevarán a cabo con la asistencia del secretario de acuerdos o, en su ausencia, con el secretario que designe el presidente, a quien corresponderá levantar las actas respectivas.

## CAPÍTULO TERCERO

### Del quórum y asistencia

**Artículo 31.** Los Plenos celebrarán válidamente sus sesiones con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes; con excepción de los que estén conformados por tres magistrados, en cuyo caso, se requerirá de la presencia de todos ellos.

Cuando no se integre el quórum, el presidente convocará ese mismo día a una nueva sesión, la cual tendrá lugar, a más tardar, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes.

**Artículo 32.** Los magistrados que integren el Pleno serán suplidos en sus ausencias temporales o definitivas por quien quede encargado de ejercer la presidencia del tribunal colegiado de su adscripción.

**Artículo 33.** La falta injustificada a las sesiones del Pleno, deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Disciplina del Consejo.

## CAPÍTULO CUARTO

### De las votaciones y el engrose

**Artículo 34.** Las votaciones se verificarán en términos de la Ley Orgánica; en caso de empate, el magistrado presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 35.** El voto particular o de minoría deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Los antecedentes que dan origen a éste;
- II. Una parte expositiva con los argumentos jurídicos del voto;
- III. Las consideraciones del disidente para llegar a dicha determinación; y
- IV. Los nombres y firmas de los disidentes.

**Artículo 36.** El engrose de la resolución emitida por el Pleno deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la emisión del fallo del asunto. En ese mismo plazo, deberá incluirse el voto particular o de minoría, si lo hubiere. Lo anterior, a fin de proceder conforme a lo establecido en los Acuerdos Generales 19/2013 y 20/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los asuntos de conocimiento del Pleno

**Artículo 37.** Además de las facultades que señala la legislación respectiva, los Plenos conocerán:

- I. De las excusas o impedimentos de los magistrados en asuntos competencia del Pleno.
- II. Del retorno, con motivo de un proyecto retirado, así como de una licencia o ausencia; y
- III. Las demás atribuciones que se le confieran en las disposiciones aplicables.

**Artículo 38.** El Pleno podrá acordar el retorno de los asuntos y, en su caso, su compensación; así como el reparto de asuntos recibidos en trámite al inicio de cada año; para tal efecto, el secretario de acuerdos tomará nota y lo asentará en el libro respectivo.

Los magistrados de un Pleno de Circuito que se integran al inicio del año o de forma posterior, se substituyen en las facultades y obligaciones de los magistrados salientes de su tribunal colegiado de origen o, en su caso, ponencia del mismo.

En ese sentido, sin que se interrumpan los plazos legales establecidos, recibirán todos los expedientes pendientes incluyendo aquellos que ya se hubieran sometido a consideración del Pleno. Si algunos de esos asuntos no han sido presentados al Pleno, podrán optar por reelaborarlo.

## CAPÍTULO SEXTO

### Del Sistema Electrónico de Plenos de Circuito

**Artículo 39.** El Sistema Electrónico se caracterizará por el uso automatizado de la transmisión, registro, control y administración de la información generada en cada Pleno, que para el efecto implementen, desarrollen y operen la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Estadística Judicial.

Las actuaciones que se realicen en los Plenos se incorporarán de forma inmediata al expediente electrónico que corresponda, el cual se formará con cada asunto que se tramite en ellos.

Cuando por causa de fuerza mayor sea imposible utilizar el Sistema Electrónico, la transmisión de la documentación necesaria y relacionada con el Pleno respectivo, se realizará mediante el uso manual y personalizado de los correos electrónicos oficiales, denominado "vía electrónica auxiliar"; a la que deberán incorporarse, entre otros elementos, los expedientes manuales auxiliares y los engroses con firma autógrafa, de forma similar a los trámites usuales de los órganos jurisdiccionales. Dicho expediente deberá incorporarse al Sistema Electrónico, en el momento en que éste se reestablezca.

Todos los casos de interrupción del sistema electrónico y, en consecuencia, de uso de la vía electrónica auxiliar, deberán comunicarse a la Comisión por medio de la Dirección General de Estadística Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información, dentro de las veinticuatro horas del día hábil siguiente.

**Artículo 40.** Una vez que los magistrados ponentes hayan elaborado sus proyectos de resolución, los remitirán por medio del Sistema Electrónico al presidente, quien de manera inmediata realizará el envío de los mismos a los magistrados integrantes del Pleno, así como a los magistrados no integrantes cuyo tribunal colegiado esté representado en el mismo.

**Artículo 41.** Los magistrados no integrantes del Pleno podrán formular observaciones a los proyectos de contradicción de tesis, disponiendo para tal efecto de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de los proyectos, dentro del horario de funcionamiento del sistema electrónico o, en su defecto, mediante la vía electrónica auxiliar.

**Artículo 42.** Las observaciones se enviarán al presidente por los mismos medios electrónicos, según sea el caso, incluyendo un extracto de las ideas fundamentales desarrolladas.

**Artículo 43.** Un día después de concluido el término para formular observaciones, el presidente las reenviará, a través del medio electrónico correspondiente, a los magistrados integrantes del Pleno, quienes dispondrán de diez días hábiles, posteriores a la fecha de recepción, para el análisis y estudio de las mismas.

**Artículo 44.** Al concluir el plazo referido, los proyectos de resolución vinculados con las observaciones motivo del mismo, podrán incluirse en la lista de asuntos que se analizarán en la sesión ordinaria siguiente.

**Artículo 45.** Para el desahogo de las sesiones extraordinarias no será necesario hacer la remisión de los proyectos de resolución a los magistrados no integrantes del Pleno.

#### TÍTULO CUARTO

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De la declaratoria general de inconstitucionalidad

**Artículo 46.** Cuando dentro de un Circuito se haya emitido jurisprudencia derivada de amparos indirectos en revisión, en la que se declare la inconstitucionalidad de una norma general, el Pleno podrá solicitar a la Suprema Corte que emita la declaratoria respectiva, observándose para tal efecto, lo dispuesto en la Ley de Amparo.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### De la elaboración y publicación de tesis

**Artículo 47.** La ponencia que presentó el proyecto que fue autorizado por el Pleno, será la encargada de realizar el engrose, así como de presentar a éste el proyecto de tesis, con apego a lo dispuesto en los acuerdos generales del Pleno de la Suprema Corte. Una vez aprobada la tesis, el secretario de acuerdos realizará el trámite respectivo para su publicación.

Las resoluciones que emitan los Plenos de Circuito deberán contener la firma electrónica de los magistrados que hayan participado en la decisión de que se trate y, en casos excepcionales, la firma impresa. El secretario de acuerdos será el encargado de recabar las firmas.

#### CAPÍTULO TERCERO

##### De la utilización de libros electrónicos

**Artículo 48.** Para el registro, control y administración de los asuntos que conozcan los Plenos, se llevarán los libros electrónicos correspondientes.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### De la entrega y recepción de los expedientes electrónicos

**Artículo 49.** Cuando por motivos de la especialización de los tribunales colegiados deje de funcionar el Pleno sin especialización, el Presidente del Pleno que se transforma, deberá repartir los asuntos así como los antecedentes, al nuevo Pleno que se integre, de acuerdo a la materia y, en caso de no formarse Pleno en determinada materia, se repartirán los asuntos al tribunal colegiado respectivo, a fin de que se les dé el trámite que corresponda.

Respecto a la entrega de las grabaciones, libros auxiliares, documentación y demás objetos tramitados, elaborados y asignados al Pleno sin especialización, así como diversa documentación de carácter administrativo como son facturas de correspondencia, actas de sesiones, listas, entre otros, se separará por materia y se entregará al Pleno de Circuito especializado que corresponda. En caso de que lo anterior no sea posible, deberán entregarse los elementos no clasificados para su resguardo, al Pleno que corresponda en atención al estricto orden alfabético de la materia.

**Artículo 50.** Una vez que se ordene el archivo definitivo de los expedientes electrónicos referidos, deberán remitirse a la Dirección General de Tecnologías de la Información para que se genere un archivo virtual inmodificable, al cual los magistrados integrantes del Pleno y el secretario de acuerdos en funciones, tendrán acceso mediante una conexión de internet.

**Artículo 51.** Al concluir la gestión de los presidentes, éstos entregarán a quiénes le sucedan al cargo, los expedientes electrónicos en trámite; los expedientes pendientes de archivo definitivo; las grabaciones de las sesiones respectivas y los libros auxiliares de registro del órgano y cualquier otra documentación u objetos existentes. Lo anterior, para la continuación de las actuaciones, así como para su resguardo durante el período de gestión que inicia.

**Artículo 52.** Todas las comunicaciones recibidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, se acusarán de recibo por el mismo medio en que les fueron enviadas.

**CAPÍTULO QUINTO****De la interpretación y solución de controversias**

**ARTÍCULO 53.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración están facultados, en el ámbito de sus respectivas competencias, para interpretar y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo general entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo General 14/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de junio de dos mil trece.

**TERCERO.** El mecanismo de designación anual de los magistrados decanos regulado en el artículo 11 del presente acuerdo, tendrá vigencia a partir de la integración de los Plenos de Circuito que funcionarán en el año dos mil quince.

**CUARTO.** La Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, instruirá a las áreas correspondientes para realizar las acciones relativas a la adquisición e instalación de los equipos de audio y video para la grabación de las sesiones, así como el uso del sistema de videoconferencias previstos en el presente acuerdo, para asignarlos a los Plenos y a los tribunales que, en su caso, así lo requieran.

**QUINTO.** La Oficialía Mayor, a través de las áreas correspondientes, realizará todas las gestiones y trámites necesarios para que en los inmuebles actualmente a disposición del Poder Judicial de la Federación, se ubiquen los lugares de sesiones referidos en los artículos 23 y 24 de este acuerdo, en los cuales se deberá incluir el mobiliario y equipo necesarios.

De acuerdo a las características particulares de cada Circuito, los lugares de sesión podrán compartirse por varios Plenos.

La administración de los lugares de sesiones referidos en los dos párrafos que anteceden, estará a cargo de las administraciones del Primer Circuito y de las administraciones regionales que correspondan.

**SEXTO.** La Visitaduría Judicial propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para su aprobación, los formatos mediante los cuales realizará la inspección de la función de los Plenos de Circuito.

**SÉPTIMO.** La Secretaría Técnica de la Comisión de Adscripción en coordinación con las administraciones del Primer Circuito y las regionales que correspondan, es responsable de actualizar y publicar los datos a que se refiere el artículo 24 de este acuerdo.

**OCTAVO.** La Dirección General de Recursos Humanos tomará nota de los magistrados que integrarán los Plenos e integrará esa información a sus expedientes personales.

**NOVENO.** La Dirección General de Tecnologías de la información en forma conjunta con la Dirección General de Estadística Judicial, elaborarán los protocolos y el dictamen de adaptaciones que sean necesarios para implementar el uso de los sistemas informáticos que transformen en archivos electrónicos todas las actuaciones de los Plenos y, particularmente, lo relativo a la implementación de la presentación, registro, turno y resolución de contradicciones de tesis en línea; citados en los artículos 39 y 50.

**DÉCIMO.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 11/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de mayo de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.8462 M.N. (doce pesos con ocho mil cuatrocientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7858 y 3.8014 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**SEGUNDA SECCION****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa, con el objeto de realizar un programa para impulsar, fomentar y coadyuvar al desarrollo de la acuacultura en beneficio de la población de dicha entidad federativa.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ; CON LA ASISTENCIA DEL OFICIAL MAYOR, C. MARCOS AUGUSTO BUCIO MÚJICA; DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), POR CONDUCTO DE SU TITULAR, C. MARIO GILBERTO AGUILAR SÁNCHEZ; LOS CC. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA CONAPESCA, C. JORGE LUIS REYES MORENO Y EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, C. ROLANDO ZUBIA RIVERA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SAGARPA", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. MARIO LÓPEZ VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EL C. JUAN NICASIO GUERRA OCHOA Y EL SUBSECRETARIO DE PESCA, C. JOSÉ CUAUHTÉMOC CASTRO REAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", CON EL OBJETO DE REALIZAR UN PROGRAMA PARA IMPULSAR, FOMENTAR Y COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA ACUACULTURA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en su artículo 9o. dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.
- IV. Además, la misma LOAPF, en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. La Ley de Planeación, en su artículo 3o., establece que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados. Además, en su artículo 4o., prevé que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la

participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en esa Ley y, en su artículo 9o., estatuye que las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

- VI.** Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.
- VII.** Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.
- VIII.** Por otra parte, tomando en cuenta el desarrollo y crecimiento de la acuicultura tecnificada, lo cual trae consigo riesgos cada vez mayores de incidencia y dispersión de enfermedades en las poblaciones acuáticas cultivadas y en los recursos pesqueros, esta actividad primaria contempla entre sus prioridades, las labores efectivas de prevención, diagnóstico y control en las granjas acuícolas, a efecto de disminuir los riesgos de introducción y dispersión, así como las pérdidas por mortalidad, a través de esquemas de bioseguridad.
- IX.** Por lo anterior, a través de este convenio se dirigen los apoyos necesarios para fortalecer la operatividad de los centros acuícolas pertenecientes a la "SAGARPA" y que para dar mayor fortalecimiento al federalismo es necesario que las Entidades Federativas se encarguen de la operación de dichos centros a través del mecanismo de coordinación y de esta manera fomentar la acuicultura en el Estado de Sinaloa.

## DECLARACIONES

### 1. DE LA "SAGARPA":

- 1.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 9o., 12, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del mismo ordenamiento, especialmente en su fracción XXI.
- 1.2** Que entre sus atribuciones se encuentran las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural; administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícola, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en zonas pesqueras; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero; así como fomentar a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la actividad pesquera y acuícola.
- 1.3** Que en términos de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., y 5o., fracciones I, XIX y XXII, de su Reglamento Interior, cuenta entre otros servidores públicos y unidades administrativas, con el C. Secretario del Despacho, entre cuyas atribuciones se encuentran las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural; administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en zonas pesqueras; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero; fomentar a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la actividad pesquera y acuícola, así como aplicar las disposiciones legales en estas materias; y las demás que expresamente le atribuyen las leyes y reglamentos, de ahí que, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

- 1.4 Que el Oficial Mayor, C. Marcos Augusto Bucio Mújica, cuenta con las atribuciones necesarias para la realización de las acciones pactadas en el presente convenio de coordinación, en términos de lo establecido en el artículo 8o. fracción VIII del Reglamento Interior de la "SAGARPA".
- 1.5 Que en términos de los artículos 2o. Apartado D Fracción III; 17, 44, 45 y 46 de su Reglamento Interior, para el oportuno y eficiente despacho de los asuntos, cuenta con el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, entre cuyas atribuciones se encuentran las de proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como proponer el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de estas actividades, en términos además de los artículos 1o., 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., y 8o. del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.6 Que el C. Mario Gilberto Aguilar Sánchez, fue designado por el Ejecutivo Federal por conducto del C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para fungir como Titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 3o. del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001 y conforme a los artículos 2o. Apartado D Fracción III; 17, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la "SAGARPA".
- 1.7 Asimismo, el Director General de Organización y Fomento, C. Jorge Luis Reyes Moreno y el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Sinaloa, el C. Rolando Zubia Rivera, cuentan con las atribuciones necesarias para asistir en la suscripción de este instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, en términos de los artículos 17, fracciones I y IV, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA".
- 1.8 Que para llevar a cabo sus atribuciones, cuenta con el "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", propiedad de la Federación ubicado en carretera Varejonal, kilómetro número 20, Comunidad el Varejonal, Municipio de Badiraguato, en el Estado de Sinaloa.
- 1.9 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Esquina con Cuauhtémoc, Colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **2. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

- 2.1. Que el Estado de Sinaloa es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- 2.2. Que el secretario y subsecretario que intervienen están facultados para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XVIII, XXI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, XI, XXII y XXIII; 23 fracciones I, II, y IV, 30 fracciones VIII y XXXIV, 31 fracción XXII y 32 BIS fracciones I, VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, y artículos 1o., 2o., fracción III; 3o., fracción III, 4o. fracción I, 6o., 9o., 70, 72 y 74 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Sinaloa, C. Mario López Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y los CC. Juan Nicasio Guerra Ochoa y José Cuauhtémoc Castro Real, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Subsecretario de Pesca, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- 2.3. Que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con un organismo rector de las actividades acuícolas para impulsar la investigación científica y tecnológica, para el desarrollo integral de esta actividad productiva, denominado Instituto Sinaloense de Acuacultura y Pesca (ISAPESCA).
- 2.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 45, 74 y 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 36, 46 y 50 fracciones XVIII,

XXI y XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, XI, XXII y XXIII; 23 fracciones I, II, y IV, 30 fracciones VIII y XXXIV, 31 fracción XXII y 32 BIS fracciones I, VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, y Artículos 1o., 2o., fracción III; 3o., fracción III, 4o., fracción I, 6o., 9o., 70, 72 y 74 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; celebran el presente Acuerdo de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto impulsar, fomentar y coadyuvar al desarrollo de la acuicultura en beneficio de la población del Estado de Sinaloa, a través de la coordinación de acciones entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", a efecto de incrementar su productividad y atender la demanda de insumos biológicos que realizan los acuicultores en esa entidad federativa.

**SEGUNDA.- ACCIONES:** -Para la realización del objeto del presente Convenio, la "SAGARPA" transfiere al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante la suscripción del presente Convenio, el uso temporal del "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", propiedad de la Federación y que se encuentra en la Localidad El Varejonal, Municipio de Badiraguato, en el Estado de Sinaloa, incluyendo la infraestructura, equipos y demás bienes pertenecientes al mismo, con fines de promoción del desarrollo estatal o regional en términos del artículo 65 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; y, por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO", dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, elaborará y someterá para efectos de su aprobación a la "SAGARPA", por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, el programa operativo tendiente a incrementar la producción y productividad del "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", mismo que deberá incluir sus objetivos, especies que producirá, así como las metas, montos de inversión y el calendario de ejecución.

Con el propósito de hacer constar la transferencia del uso temporal de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", incluyendo la infraestructura, equipos y demás bienes pertenecientes al mismo, la "SAGARPA", a través de la Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en el Estado de Sinaloa, en coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, llevarán a cabo actas de entrega-recepción que contendrá el inventario detallado de equipos y demás bienes afectos al "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", con su descripción, número de control, estado físico y demás circunstancias pertinentes.

La "SAGARPA", por conducto de la Subdelegación de Pesca, brindará al "GOBIERNO DEL ESTADO" asesoría técnica que requiera, con el propósito de incrementar y mejorar el cultivo de especies dulceacuícolas, oferta de servicios y productos; así como promover y fomentar la protección, conservación y desarrollo de especies nativas.

**TERCERA.- APORTACIONES.** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, una vez firmado por la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO"; suscribirán los anexos técnicos por cada uno de los proyectos a desarrollar y pudiendo gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en la forma y términos que las "PARTES" antes mencionadas llegaren a determinar conforme se describa en cada uno de los anexos técnicos que se suscriban.

**CUARTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, se compromete a:

- I. Aportar los recursos para operar, conservar y mantener en buenas condiciones las instalaciones y equipo y demás bienes afectos al "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", conforme a ejercicio del presupuesto que se encuentre establecido en su programa operativo anual;
- II. Ejercer los ingresos que se generen por la venta de productos y servicios de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", para la realización de las acciones materia del presente Convenio, en la forma y términos que se especifiquen en el presente instrumento;
- III. Aportar los recursos económicos complementarios que sean necesarios cuando los recursos económicos que se generen en los términos de los incisos I y II, que anteceden, no sean suficientes para los gastos de operación de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL";
- IV. Conservar, mantener y vigilar "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables;
- V. Sin perder de vista el beneficio social que implica la operación de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", procurar en la medida de lo posible la autosuficiencia de los mismos, para lo cual podrá implementar las políticas administrativas y económicas que sean necesarias, conjuntamente con los miembros de la Instancia de Seguimiento y Control (ISyC) señalada en la cláusula sexta del presente Convenio;
- VI. Trabajar conjuntamente con la "SAGARPA" a efecto de coadyuvar con el objeto del presente Convenio;

- VII. Presentar a la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA", a través de la ISyC el reporte de producción y actividades desarrolladas mensual y anualmente; así como en el mes de noviembre de cada año un programa operativo que refleje las actividades y el presupuesto de ingresos que se obtendrán y las erogaciones, para el ejercicio del año siguiente, con motivo de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación;
- VIII. Destinar los recursos que anualmente gestione, para la operación, conservación, mantenimiento y equipamiento del "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", en los ejercicios posteriores a la firma de este instrumento;
- IX. Promover cursos, talleres y eventos diversos de capacitación en materia acuícola, que la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" requieran, en las instalaciones de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL";
- X. Desarrollar y adaptar tecnologías que permitan incrementar la capacidad productiva de las instalaciones de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", e
- XI. Instrumentar mecanismos jurídico-administrativos que permitan comercializar la producción y servicios que brindan "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL" y que los ingresos generados se apliquen en el mismo a fin de mejorar la eficiencia productiva de las instalaciones.

**QUINTA.- SUPERVISIÓN:** Las "PARTES" acuerdan que derivado de la transmisión del uso de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", y sin perjuicio de las acciones que de conformidad con la normatividad aplicable le corresponda ejercer a otras instancias del Gobierno Federal, la "SAGARPA" podrá en todo momento supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en el presente instrumento.

**SEXTA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Con el propósito de llevar a cabo la instrumentación, seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan constituir una Instancia de Seguimiento y Control (ISyC), para lo cual, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, designarán al menos dos representantes cada una, por la "SAGARPA", se designará al Delegado y a la Subdelegación de Pesca y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", a quien éste designe.

La ISyC será convocada por el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de "GOBIERNO DEL ESTADO".

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LAS MEJORAS:** Al vencimiento de la vigencia de este Convenio o en caso de terminación anticipada del mismo, todas las mejoras y adiciones que se hubieren hecho por el "GOBIERNO DEL ESTADO" al "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL", propiedad de la Federación y que se encuentra en la Localidad El Varejonal, Municipio de Badiraguato, en el Estado de Sinaloa, pasarán a formar parte del mismo sin costo alguno para la "SAGARPA".

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Son causas de terminación anticipada del presente Convenio.

- I. La voluntad expresa de cualquiera de las "PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra, por lo menos con noventa días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por terminado, entregado en el domicilio señalado para tales efectos en el presente Convenio;
- II. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades, objeto de este Convenio;
- III. La utilización de las instalaciones de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL" para fines distintos al objeto del presente Convenio;
- IV. El incumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento legal.

**NOVENA.-** El uso, goce y disfrute de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL" no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen, ni conferir derechos de uso o cualquier acto, por virtud del cual una persona distinta a los promitentes, goce o lucre de los derechos derivados del Convenio, en caso de que se incurra en alguno de los supuestos mencionados, se producirá la nulidad de pleno derecho del acto relativo y en consecuencia los bienes materia del Convenio con sus mejoras y accesiones, revertirán de pleno derecho al control y administración del gobierno federal sin pago de indemnización alguna.

**DÉCIMA.-** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:** En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no requiera o deje de utilizar parte o la totalidad de "CENTRO ACUÍCOLA EL VAREJONAL" o le dé un uso distinto al autorizado, lo pondrá de inmediato a disposición de la "SAGARPA".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:** El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Marcos Augusto Bucio Mújica.-** Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, **Mario Gilberto Aguilar Sánchez.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento, **Jorge Luis Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Delegado de la Sagarpa en el Estado de Sinaloa, **Rolando Zubia Rivera.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Mario López Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Juan Nicasio Guerra Ochoa.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Pesca, **José Cuauhtémoc Castro Real.-** Rúbrica.

**NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones I y VI, 7 fracción II, 8, 12, y 30 de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 8, 13 fracción I, 27, 31 y 88 de su Reglamento; 3, 4 fracciones III y VIII, 5 fracciones IV y XX, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 35, 36 y 38 fracción IV de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación he tenido a bien expedir la presente NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/FITO-2013, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE GUÍAS PARA LA DESCRIPCIÓN VARIETAL Y REGLAS PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA SIEMBRA.

#### ÍNDICE

0. Introducción;
1. Objetivo y Campo de Aplicación;
2. Referencias;
3. Definiciones;
4. Disposiciones Generales;
5. Procedimientos para la elaboración de las guías técnicas para la descripción varietal;
6. Procedimientos para la elaboración de reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra;
7. Grado de concordancia con otras normas internacionales;
8. Bibliografía;
9. Observancia de esta norma;
10. Evaluación de la conformidad.

#### 0. Introducción

**0.1** México tiene ventajas comparativas para la producción y exportación de semillas y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) debe generar las equivalencias en materia de calificación de semillas para siembra y en los esquemas de certificación que faciliten el comercio internacional.

**0.2** Un elemento fundamental para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales y para la calificación de la calidad de las semillas, es una adecuada descripción varietal. Adicionalmente se requiere que esta descripción se encuentre armonizada con los equivalentes internacionales.

**0.3** La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es el organismo encargado de emitir los principios para su elaboración, de la cual México es miembro desde el año 1997, con lo que asumió el compromiso de armonizar los elementos que utiliza en la descripción de variedades vegetales con fines de registro y calificación.

**0.4** La Ley Federal de Variedades Vegetales y la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas establecen que sea a través de una Norma Oficial Mexicana el instrumento normativo en la que se establezcan los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y las reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra.

**0.5** Un elemento fundamental para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales y para la calificación de la calidad de las semillas, es una adecuada descripción varietal armonizada con los equivalentes internacionales.

### **1. Objetivo y Campo de Aplicación.**

**1.1** El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es establecer los criterios, procedimientos y especificaciones, tanto para elaborar las guías de descripción varietal, como para elaborar las reglas que determinan la calidad de las semillas para siembra de cada género y especie, conforme a los estándares internacionales.

**1.2.** Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades relativas a la elaboración de guías para la descripción varietal, así como la elaboración de reglas para la determinación de la calidad de las semillas para siembra.

### **2. Referencias**

**2.1** A la fecha de elaboración de la presente Norma, no existe otra Norma Oficial Mexicana vigente como referencia.

### **3. Definiciones**

Para fines de la presente Norma, se entenderá por:

**3.1 Calificación de semilla:** Procedimiento por el cual se verifican, conforme a las Reglas que para tal efecto emite la Secretaría, las características de calidad de las semillas en sus diferentes categorías.

**3.2 Caracteres pertinentes:** Expresiones fenotípicas y genotípicas propias de la variedad vegetal, que permiten su identificación.

**3.3 Descripción varietal:** Conjunto de características morfológicas, bioquímicas, fisiológicas y otros atributos fenotípicos de una variedad, que la definen y diferencian.

**3.4 Distinción:** Característica que tiene una variedad vegetal que la diferencia, de manera técnica y clara, a través de uno o varios caracteres pertinentes de cualquier otra variedad. Dichos caracteres deberán reconocerse y describirse con precisión.

**3.5 Estabilidad:** Característica de una variedad vegetal para conservar inalterados sus caracteres pertinentes, después de reproducciones o propagaciones sucesivas.

**3.6 Evaluación DHE:** Es el análisis de los caracteres pertinentes de una variedad vegetal para determinar su Distinción, Homogeneidad y Estabilidad.

**3.7 GAT:** Grupos de Apoyo Técnico

**3.8 Guía:** Documento que expide la Secretaría que contiene los caracteres pertinentes y la metodología para su evaluación. Permite describir una población de plantas que constituyen una variedad vegetal para su identificación y distinción.

**3.9 Homogeneidad:** Característica de una variedad vegetal que le permite ser suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible por su reproducción sexual o multiplicación vegetativa.

**3.10 Regla:** Documento que expide la Secretaría conforme al procedimiento establecido en la presente Norma Oficial Mexicana. Estas reglas especifican los factores de campo y laboratorio para calificar las características de calidad genética, física, fitosanitaria y fisiológica de las semillas, el procedimiento de calificación de semillas y los requisitos para la homologación de categorías de semillas con las existentes en otros países.

**3.11 Secretaría:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

**3.12 Semilla:** Es la que se obtiene del fruto después de la fecundación de la flor, los frutos o partes de éstos, así como partes de vegetales o vegetales completos que se utilizan para la reproducción y propagación de las diferentes especies vegetales.

**3.13 SNICS:** Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA.

**3.14 UPOV:** Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

**3.15 Variedad Vegetal:** Subdivisión de una especie que incluye a un grupo de individuos con características similares, se considera estable y homogénea.

#### **4. Disposiciones Generales**

Esta norma establece los criterios para la elaboración de guías y reglas, su revisión y actualización corresponderá a los GAT coordinados y organizados por el SNICS.

##### **4.1 Grupos de Apoyo Técnico**

Órganos Colegiados integrados por personal técnico de las dependencias competentes, según la materia que corresponda al comité, organizaciones de industriales, prestadores de servicios, comerciantes, productores agropecuarios y forestales; centros de investigación científica o tecnológica, colegios de profesionales y consumidores. Todos ellos expertos en variedades vegetales que opinan sobre: la identificación de cualquier variedad vegetal; su distinción, homogeneidad y estabilidad, así como la determinación de la calidad de las semillas.

La participación de los GAT en forma periódica y sistemática estarán tomando en cuenta los avances tecnológicos y científicos en busca de nuevas especificaciones y mejores técnicas de análisis, en materia de semillas y variedades vegetales.

Los GAT analizarán, evaluarán y tomarán una decisión por consenso y en segundo término por mayoría, basándose en los siguientes criterios de inclusión, modificación o exclusión:

- a) Que se refiera a cultivos de los que no existan los criterios, procedimientos y especificaciones para la descripción varietal o para determinar la calidad de las semillas para siembra.
- b) Que exista demanda de estos procesos ya sea para protección o calificación.
- c) Cuando las innovaciones, avances tecnológicos o el desarrollo de experiencias justifiquen la incorporación, eliminación o modificación de características, factores o niveles que ocasionen que los procedimientos, criterios y especificaciones para la descripción varietal o para determinar la calidad de las semillas para siembra se vuelvan obsoletas.

#### **5. Procedimientos para la elaboración de las guías para la descripción varietal**

##### **5.1 Objetivo**

El objetivo es describir la elaboración del contenido de las guías necesarias para la descripción de variedades vegetales a fin de garantizar la identidad genética y su distinción.

En razón de la variación morfológica de los caracteres de cada género y especie susceptibles de registro, los criterios y especificaciones para la elaboración del contenido de cada guía, son los que se detallan en el Capítulo 2 del apéndice técnico de la presente Norma; incluyendo las características del ensayo para la descripción varietal y el instructivo de llenado de la guía.

Las guías deben conformarse con los siguientes apartados:

- a) Notas técnicas;
- b) Tabla de características;
- c) Explicaciones y métodos, y
- d) Otras especificaciones que contribuyan a la descripción de la variedad.

##### **5.1.1 Notas técnicas**

Con el objetivo de que la información generada sea precisa y repetible, en las Notas Técnicas se establecerán las metodologías de ensayo para la evaluación de caracteres (identificación de las estructuras morfológicas de la variedad vegetal) conforme a los criterios indicados en el Anexo 1, fracciones 2, 3, 4, y 5 del apéndice técnico de la presente norma.

Esta información constituye la base de la evaluación de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad.

Las notas técnicas deben indicar lo siguiente:

- a) Definiciones de conceptos técnicos utilizados para realizar la evaluación DHE;
- b) Cantidades mínimas de semilla o material de propagación, dependiendo del cultivo y del tipo de variedad, para llevar a cabo la evaluación DHE, misma que debe establecerse de tal manera que permita la extracción de plantas o partes de plantas para efectuar medidas y conteos, sin perjudicar las observaciones subsecuentes que deben efectuarse hasta el final del ciclo de cultivo;
- c) Número de ciclos de cultivo necesarios para llevar a cabo la evaluación DHE;
- d) Lugar de ejecución de la evaluación en donde es necesario especificar las condiciones ambientales en las cuales se ejecuta la evaluación DHE, que aseguren un desarrollo satisfactorio para la expresión de los caracteres pertinentes de la variedad vegetal;
- e) Etapas óptimas para evaluar cada característica conforme a los estados de desarrollo del cultivo;

f) Diseño de los ensayos, el cual deberá ser tal que la planta o partes de la planta puedan ser removidas para mediciones y conteos, sin perjuicio de las observaciones que se deben hacer al final del periodo de crecimiento. Debe incluir el número de repeticiones necesarias en la evaluación para tener confiabilidad en la toma de datos;

g) Para la realización de los ensayos, el material debe ser viable y no estar afectado por enfermedades o plagas. De igual manera debe estar libre de todo tratamiento que afecte la expresión de los caracteres de la variedad salvo autorización en contrario o solicitud expresa de las autoridades competentes. Si ha sido tratado, se debe indicar en detalle el tratamiento aplicado;

h) Evaluaciones adicionales para estudiar caracteres pertinentes, y en su caso, la

i) Información adicional, tal como estudios técnicos, análisis de calidad de semilla, pruebas bioquímicas y moleculares, fotografías, o cualquier otra que se considere necesaria y útil en la identificación y diferenciación de la variedad vegetal.

### 5.1.2 Tabla de características

En ella se establecen los caracteres pertinentes de las variedades vegetales (descripción morfológica), así como su nivel de expresión, a fin de identificarlas y distinguirlas. Para ser incluido en la tabla, un carácter deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Debe ser resultado de un cierto genotipo o combinación de genotipos;
- b) Ser lo suficientemente consistente y repetible en un ambiente particular;
- c) Mostrar una variación suficiente entre variedades para poder establecer la distinción;
- d) Definirse y reconocerse con precisión, y
- e) Ser homogéneo y estable.

El conjunto de criterios y especificaciones para la elaboración de la tabla, se encuentran en el Anexo 1, fracción 6 del apéndice técnico de la presente norma.

Las etapas de desarrollo de la especie o del cultivo se deben codificar y asignar en claves conforme lo establecido en el Anexo 3, fracción NO 21 apéndice técnico de la presente norma.

Las características de calidad, agronómicas, respuestas a enfermedades o estudios moleculares deben ser considerados en el apartado de información adicional.

#### 5.1.2.1 Especificaciones de los Características

Para la evaluación de la descripción varietal deberán señalarse aquellos caracteres pertinentes para la distinción e identificación de variedades vegetales y que su nivel de expresión se encuentre poco influenciado por las condiciones ambientales.

En el proceso de especificación de los caracteres, se debe determinar, de cada uno de ellos:

a) Nivel de expresión: variación morfológica del comportamiento de cada carácter. A cada nivel de expresión corresponde una nota numérica para facilitar el registro de la variación morfológica, tal como se indica en el Anexo 1, fracción 6.2 del apéndice técnico de la presente norma;

b) Tipos de expresión: cualitativo, cuantitativo y pseudocualitativo, como se define en el Anexo 1, fracción 6.3 del apéndice técnico de la presente norma, y

c) En su caso, variedades vegetales de referencia: se deben indicar variedades vegetales ejemplo o de referencia con el fin de precisar los niveles de expresión de un carácter, tal como se indica en el Anexo 1, fracción 6.4 del apéndice técnico de la presente norma.

En las especificaciones de todos los caracteres seleccionados para la descripción varietal, deberá incluir una clasificación que relacione la naturaleza del carácter, es decir si es cualitativo, cuantitativo o pseudocualitativos, tal como se indica en el Anexo 1, fracción 6.5 del apéndice técnico de la presente norma, dicha clasificación deberá señalarse con una clave.

Aquellos caracteres que se consideran esenciales para la armonización internacional deberán señalarse con un asterisco, con base en lo establecido en el Anexo 1, fracción 6.1.2 del apéndice técnico de la presente norma.

#### 5.1.3 Explicaciones y Métodos

Esta sección tiene como finalidad describir y facilitar el llenado de la Tabla de características y podrá contener figuras o dibujos que ejemplifiquen o ilustren los términos técnicos o los caracteres pertinentes utilizados.

Las claves asignadas a las etapas de desarrollo de la especie o cultivo que se presentan en la Tabla de características, se describirán en esta sección con base en lo indicado en el Anexo 3, fracción NO21 del apéndice técnico de la presente norma.

#### 5.1.4 Otras especificaciones que contribuyan a la descripción de la variedad

En este apartado se podrán incluir:

**a) Tensiones ambientales:** Se refiere a las condiciones adversas a las que la variedad vegetal es tolerante o susceptible en la región principal y secundaria de adaptación.

**b) Enfermedades:** Deben indicarse las enfermedades a las que la variedad vegetal muestra tolerancia o susceptibilidad en la región principal y secundaria de adaptación. Tendrá que indicarse las enfermedades que son transmisibles por semilla, en su caso.

**c) En su caso, entrega de material de propagación o semilla para la evaluación de la descripción varietal:** El remitente será el responsable del transporte, del acondicionamiento y de la entrega de dicho material, debiendo cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad fitosanitaria vigente. El material de propagación o semilla deberá estar claramente identificado y enviado en la cantidad especificada.

**d) Información adicional complementaria:** Podrá incluirse cualquiera no considerada en los incisos anteriores.

### 6. Procedimientos para la elaboración de reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra.

#### 6.1 Objetivo

El objetivo es describir la elaboración de las reglas para determinar la calidad genética, física, fisiológica y fitosanitaria de las semillas para siembra. Estas reglas tienen por objeto identificar los factores pertinentes y establecer sus niveles en campo y laboratorio de acuerdo a las categorías de semilla previstas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (Ley de Semillas).

#### 6.2 Contenido de las reglas.

Las reglas deberán elaborarse para cada género y especie o cultivo con los siguientes apartados:

**a) Definiciones de conceptos técnicos:** se deberá incluir aquellos conceptos técnicos idóneos para homologar la aplicación de la regla durante el proceso de calificación.

**b) Requisitos de aceptación de variedades y componentes parentales:** en él se establecen los requisitos que deberán cumplir las variedades vegetales para llegar a determinar si su semilla o material de propagación es sujeto de calificación. A su vez se establecen las diferentes maneras en la que se puede documentar el origen genético de la especie o cultivo.

**c) Categorías de Semilla:** se deberá identificar la categoría de semilla conforme lo establecido en la Ley de Semillas y su Reglamento a fin de reconocer la fuente inicial u origen para producción.

**d) Equivalencias de Categorías de Semilla:** de las categorías de semillas establecidas en el apartado anterior, se deberá declarar su categoría equivalente con base en los esquemas internacionales de certificación aplicables.

**e) Criterios y especificaciones de campo,** los cuales deben de considerar lo siguiente:

**i. Unidad de inscripción:** es la superficie continua para producción de semilla que corresponde a una sola variedad vegetal de la misma categoría y que puede variar según la especie o grupos de especies.

**ii. Aislamiento:** es la separación temporal o espacial (incluyendo barreras físicas) entre una unidad de inscripción y una fuente de contaminación, a fin de evitar la contaminación genética, física o fitosanitaria de la semilla.

**iii. Inspecciones de campo:** se deberán especificar los momentos en los que deben realizarse las inspecciones de campo. Estas inspecciones deberán coincidir con la o las etapa (s) fenológica (s) del cultivo en las que se expresen las características distintivas de las variedades.

**iv. Tolerancias de campo:** son los factores y niveles máximos o mínimos permitidos para cada categoría de semilla y en éstos se incluye la presencia en niveles máximos:

1. de plantas fuera de tipo (inclusive de otras variedades);
2. de plantas de cultivos inseparables;
3. de plantas de maleza;
4. de plantas enfermas, y
5. los factores y niveles adicionales que se consideren necesarios para asegurar la calidad de la semilla según su categoría y condición sanitaria.

**f) Criterios y especificaciones de laboratorio,** los cuales deben considerar lo siguiente:

**i. Unidad de calificación:** se refiere al lote de materia prima integrado por el número de piezas cuando es material de propagación, o el peso de semilla, factible de calificación.

**ii. Semilla pura:** debe referirse a la fracción encontrada de forma predominante y corresponder a la muestra libre de materia inerte y de semillas de otras especies; debe expresarse en porcentaje por cada categoría. Este criterio determina parte de la calidad física de las semillas para siembra.

**iii. Materia inerte:** representa todo lo que no es semilla pura ni semillas de otras especies, se expresa en porcentaje por categoría de semilla. Incluye partes y estructuras no definidas como semilla.

**iv. Semillas fuera de tipo, incluyendo semillas de otras variedades:** son las que fenotípicamente no corresponden a las de la variedad vegetal que se encuentra en proceso de calificación, se expresa en número de semillas o en porcentaje por unidad de masa por cada categoría de semilla.

**v. Semillas de otros cultivos:** las que pertenecen a la especie o cultivos diferentes a la especie de la semilla en proceso de calificación. El total de semillas de maleza cuarentenaria para fines de calificación debe ser de cero en cualquier categoría.

**vi. Germinación:** es la capacidad que tienen las semillas para generar una plántula normal que determina la calidad fisiológica de las mismas, se expresa en porcentaje y debe establecerse el mínimo requerido para certificar a la unidad de calificación. Para el caso de material de propagación no será necesario establecer el porcentaje de germinación. Este criterio determina parte de la calidad fisiológica de las semillas para siembra.

**vii. Humedad:** se considera como la cantidad máxima de agua que deben contener las semillas en la unidad de calificación, expresada en porcentaje. Este criterio determina parte de la calidad física de las semillas para siembra.

**viii.** Podrán establecerse factores y niveles adicionales que se consideren necesarios para asegurar la calidad de la semilla según su categoría y su condición sanitaria.

#### **7. Grado de Concordancia con otras normas internacionales.**

Esta Norma no coincide con norma internacional alguna por no existir referencia al momento de su elaboración.

#### **8. Bibliografía**

**8.1** Ley Federal de Variedades Vegetales (D.O.F. 25-10-1996). Última reforma publicada 09-04-2012 y su Reglamento (D.O.F. 24-09-1998).

**8.2** Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (D.O.F. 15-06-2007 abroga la anterior) y su Reglamento (D. O. F. 02-08-2011).

**8.3** Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada el 1º de julio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada D.O.F. 09-04-2012 y su Reglamento (D.O.F. 14-01-1999).

**8.4** Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Mayo de 1998).

**8.5** Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Diciembre de 1995).

**8.6** Reglas Internacionales para el análisis de semillas de la ISTA. International Rules for Seed Testing 2012. International Seed Testing Association.

**8.7** OECD Seed Schemes 2012. OECD Schemes for the Varietal Certification or the Control of Seed Moving in International Trade.

**8.8.** Introducción General Revisada a los principios rectores para la ejecución del examen de los caracteres distintivos, la homogeneidad y la estabilidad de las obtenciones vegetales. UPOV TG/1/3 2002.

**8.9** Genetic and crops standards of the AOSCA. Association of Official Seed Certifying Agencies. (2011).

**8.10** [http://www.upov.org/test\\_guidelines/es/](http://www.upov.org/test_guidelines/es/)

#### **9. Observancia de esta Norma.**

**9.1.** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la SAGARPA, a través del SNICS cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

#### **10. Evaluación de la conformidad**

**10.1** La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO ÚNICO.-** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a los 20 días del mes de febrero de 2014.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.**- Rúbrica.

**Apéndice Técnico de:**

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra.

**CAPÍTULO 1: INTRODUCCION.****1.1** Guías para la descripción varietal**CAPÍTULO 2: ELABORACIÓN DE GUÍAS PARA LA DESCRIPCIÓN VARIETAL****2.1** Guías para la Descripción Varietal

- a) Cantidad de material vegetal que debe presentar el solicitante
- b) Selección de los caracteres de las Guías para la Descripción Varietal
- c) Variedades referencia
- d) Caracteres adicionales
- e) Modificación de los caracteres de las Guías para la Descripción Varietal

**ANEXO 1: PLANTILLA DE LOS DOCUMENTOS GUÍAS DE EXAMEN (GE)**

1. Objeto de estas Guías para la Descripción Varietal
2. Definiciones
3. Evaluación
4. Conducción de las pruebas
  - 4.1 Número de ciclos de cultivo
  - 4.2 Lugar de ejecución de los ensayos
  - 4.3 Condiciones para efectuar el examen
  - 4.4 Diseño de los ensayos
  - 4.5 Ensayos adicionales
5. Métodos y Observaciones
  - 5.1 Distinción
    - 5.1.1 Recomendaciones generales
    - 5.1.2 Diferencias consistentes
    - 5.1.3 Diferencias claras
    - 5.1.4 Método de observación
  - 5.2 Homogeneidad
  - 5.3 Estabilidad
6. Introducción a la Tabla de caracteres
  - 6.1 Categoría de caracteres
    - 6.1.1. Caracteres estándar de las Guías para la Descripción Varietal
    - 6.1.2 Caracteres con asterisco
  - 6.2. Niveles de expresión y notas correspondientes
  - 6.3. Tipos de expresión
  - 6.4. Variedades referencia
  - 6.5. Características y Símbolos
7. Tabla de caracteres
8. Explicaciones de la tabla de caracteres
9. Bibliografía

**ANEXO 2: TEXTO ESTÁNDAR ADICIONAL (TEA) PARA LA PLANTILLA DE LOS DOCUMENTOS GE**

TEA 1 (Plantilla de los documentos GE: Requisitos de calidad de las semillas)

- a) Guías de Examen (GE) aplicables únicamente a las variedades propagadas mediante semillas
- b) Guías para la Descripción Varietal aplicables tanto a las variedades propagadas mediante semillas como a otros tipos de variedades

TEA 2 (Plantilla de los documentos GE: Número de ciclos de cultivo)

- a) Ciclo de cultivo único
- b) Dos ciclos de cultivo independientes

TEA 3 (Plantilla de los documentos GE: Explicación del ciclo de cultivo)

- a) Especies frutales con un periodo de letargo claramente definido
- b) Especies frutales sin un periodo de letargo claramente definido
- c) Especies frutales
- d) Dos ciclos independientes en forma de dos plantaciones separadas
- e) Dos ciclos independientes en forma de una única plantación

TEA 4 (Plantilla de los documentos GE: Condiciones para efectuar el examen)

Información para realizar el examen de caracteres particulares

- a) Estado de desarrollo para la evaluación
- b) Tipo de parcela para la observación
- c) Observación del color a simple vista

TEA 5 (Plantilla de los documentos GE: Diseño de la parcela)

- a) Parcelas individuales
- b) Plantas aisladas y parcelas en hilera
- c) Parcelas con repeticiones

TEA 6 (Plantilla de los documentos GE: Extracción de plantas o partes de plantas)

TEA 7 "A" Distinción: fórmula parental

TEA 7 "B" Número de plantas / partes de plantas que se ha de examinar

TEA 8 (Plantilla de los documentos GE Evaluación de la homogeneidad)

- a) Variedades alógamas
  - i) Guías para la Descripción Varietal que abarcan sólo variedades alógamas.
  - ii) Guías para la Descripción Varietal que abarcan variedades alógamas y variedades con otras formas de reproducción.
- b) Variedades híbridas
  - c) Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo (todos los caracteres observados en el mismo tamaño de muestra)
    - i) Guías de Examen que abarcan sólo las variedades cuya homogeneidad se evalúa mediante plantas fuera de tipo
    - ii) Guías para la Descripción Varietal que abarcan las variedades cuya homogeneidad se evalúa mediante plantas fuera de tipo y otro tipo de variedades
    - d) Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo (caracteres observados en tamaños de muestra distintos)
      - i) Evaluación de la homogeneidad en todas las plantas del ensayo
      - ii) Evaluación de la homogeneidad en una submuestra
      - iii) Indicación del tamaño de la muestra en la tabla de caracteres
      - e) Evaluación de la homogeneidad cuando se aplica la fórmula parental

TEA 9 (Plantilla de los documentos GE: Evaluación de la estabilidad; generalidades

**a)** Guías para la Descripción Varietal que abarcan variedades propagadas mediante semillas y de multiplicación vegetativa.

**b)** Guías para la Descripción Varietal que abarcan sólo variedades propagadas mediante semillas

**c)** Guías de Examen que abarcan sólo variedades de multiplicación vegetativa.

TEA 10 (Plantilla de los documentos GE: Evaluación de la estabilidad: variedades híbridas

TEA 11 (Plantilla de los documentos GE: Leyenda: Explicaciones relativas a varios caracteres

TEA 12 (Plantilla de los documentos GE Explicaciones relativas a varios caracteres

TEA 13 (Plantilla de documentos GE Definición de la época de madurez para el consumo)

**a)** Guías para la Descripción Varietal aplicables a las variedades con frutos no climatéricos (por ejemplo, la cereza, la fresa).

**b)** Guías para la Descripción Varietal aplicables a las variedades con frutos climatéricos (por ejemplo, la manzana).

### **ANEXO 3: NOTAS ORIENTATIVAS (NO) SOBRE LA PLANTILLA DE LOS DOCUMENTOS GE**

NO 1 (Plantilla de los documentos GE: Portada) – Nombre botánico

NO 2 (Plantilla de los documentos GE: Objeto de las Guías para la Descripción Varietal: más de una especie

NO 3 (Plantilla de los documentos GE: Objeto de las Guías para la Descripción Varietal:

Distintos tipos o grupos dentro de una especie o género

NO 4 (Plantilla de los documentos GE: Orientaciones para nuevos tipos y especies

NO 5 (Plantilla de los documentos GE: Cantidad de material vegetal necesario

NO 6 (Plantilla de los documentos GE: Explicación del ciclo de cultivo

NO 7 (Plantilla de los documentos GE: Clave del estado de desarrollo

NO 8 (Plantilla de los documentos GE: Diseño de los ensayos

NO 9 (Plantilla de los documentos GE: Evaluación de la homogeneidad

**a)** Guías para la Descripción Varietal aplicables a variedades con diferentes tipos de multiplicación

**b)** Tamaño de la muestra para el examen de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo

**c)** Combinación de las observaciones

NO 10 (Plantilla de los documentos GE: Cómo seleccionar un carácter para incluirlo en la tabla de caracteres

NO 11 Caracteres con funciones específicas

1. Caracteres señalados con asterisco (Plantilla de los documentos GE: columna hilera de encabezamiento

2. Caracteres de agrupamiento (Plantilla de los documentos GE:

2.1 Selección

2.2 Color

NO 12 (Plantilla de los documentos TG: Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos

NO 13 (Plantilla de los documentos TG: Nuevos tipos de caracteres

NO 14 (Plantilla de los documentos TG: Presentación de los caracteres: caracteres aprobados

NO 15 (Plantilla de los documentos TG: Presentación de los caracteres: título de un carácter

1. Generalidades

2. Aclaración de caracteres similares

3. Caracteres que sólo se aplican a ciertas variedades

NO16 (Plantilla de los documentos GE: Presentación de los caracteres: presentación general de los niveles de expresión

1. Orden de los niveles de expresión

**1.1 Generalidades****1.2 Color****1.3 Forma****1.4 Porte****2. Guion (-)****3. Números****4. Cifras y gamas**

NO 17 (Plantilla de los documentos GE: Presentación de los caracteres: niveles de expresión de conformidad con el tipo de expresión de un carácter.

**1. Introducción****2. Caracteres cualitativos****2.1 Explicación****2.2 Cómo dividir los caracteres cualitativos****2.3 División de la gama de expresión en niveles y notas****3. Caracteres cuantitativos****3.1 Explicación****3.2 División de la gama de expresión en niveles y notas****3.3 Escala de "1 a 9"****3.4 Escala de "1 a 5"****3.5 Escala de "1 a 3"****3.6 Escala de "1 a 4"****3.7 Escala ">9"****3.8 Designación de los niveles****3.9 Color****4. Caracteres pseudocualitativos****4.1 Explicación****4.2 División de la gama de expresión en niveles y notas****4.3 Niveles de expresión individuales y combinados****4.4 Color****4.5 Forma**

NO 18 (Plantilla de los documentos GE: columna 1, hilera de niveles de expresión 1)

Tipo de expresión del carácter

NO 19 (Plantilla de los documentos GE:

NO 20 (Plantilla de los documentos GE: Explicaciones relativas a varios caracteres

NO 21 (Plantilla de los documentos GE: Estado de desarrollo

NO 22 (Plantilla de los documentos GE: Recomendaciones para efectuar el examen

NO 23 (Plantilla de los documentos GE: Orden de los caracteres en la tabla de caracteres

NO 24 (Plantilla de los documentos GE: Cómo tratar una larga lista de caracteres en la tabla de caracteres

NO 25 (Plantilla de los documentos GE: Variedades referencia

**2. Propósito de las variedades referencia**

Ilustración de un carácter

**1.1 Armonización internacional de las descripciones de variedades**

2. Criterios relativos a las variedades de referencia
  - 2.1 Disponibilidad
  - 2.2 Fluctuación de la expresión
  - 2.3 Ilustración de la gama de expresiones dentro de la colección de variedades
  - 2.4 Reducir al mínimo el número de variedades referencia
  - 2.5 Acuerdo de los expertos interesados
3. Decisión acerca de la necesidad de variedades referencia para un carácter
4. Distintos conjuntos de variedades referencia
  - 4.1 Introducción
  - 4.2 Conjuntos regionales de variedades referencia
  - 4.3 Distintos tipos de variedad

NO 26 (Plantilla de los documentos GE: Variedades referencia: nombres

1. Presentación de los nombres de variedades
2. Sinónimos

## **CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Guías para la Descripción Varietal**

Este apéndice técnico tiene por objetivo servir de instructivo complementario en la elaboración de las guías para la descripción varietal específicas para una especie determinada u otro grupo o grupos de variedades, dichas guías constituyen un método reconocido y armonizado para el examen de nuevas variedades y deben ser la base de la evaluación DHE.

## **CAPÍTULO 2: ELABORACIÓN DE GUÍAS PARA LA DESCRIPCIÓN VARIETAL**

### **2.1 Guías para la Descripción Varietal**

Se afirma lo siguiente “Se ha establecido Guías para la Descripción Varietal específicas para una especie determinada u otro grupo o grupos de variedades, dichas guías constituyen un método reconocido y armonizado para el examen de nuevas variedades y deberían ser la base del examen DHE. Así pues, se entiende que las Guías para la Descripción Varietal pueden ser utilizadas por cada autoridad, tras efectuar las correspondientes modificaciones administrativas, como base del examen DHE. La utilización de las Guías de Examen (GE) como Guías para la Descripción Varietal propias de cada autoridad es importante para la armonización de las descripciones de variedades.

#### **a) Cantidad de material vegetal que debe presentar el solicitante**

La cantidad de material vegetal especificada es la cantidad mínima que se puede exigir a un solicitante. Así pues, la autoridad podrá decidir que se entregue una cantidad mayor de material vegetal, en previsión, por ejemplo, de que haya eventuales pérdidas de material durante el examen, o de que se requiera una muestra de tamaño estándar.

#### **b) Selección de los caracteres de las Guías para la Descripción Varietal**

Los caracteres señalados con un asterisco “se consideran importantes para la armonización internacional de las descripciones de las variedades” y “deberían utilizarse siempre en el examen DHE e incluirse en la descripción de la variedad por todos los miembros de la Unión, excepto cuando el nivel de expresión de un carácter precedente o las condiciones medioambientales de la región lo imposibiliten”.

Los caracteres estándar de las Guías para la Descripción Varietal son “caracteres aceptados para el examen DHE y de entre los cuales los miembros pueden seleccionar los adecuados a sus circunstancias particulares”, o sea que los miembros de la Unión pueden optar por no incluir en las respectivas Guías de Examen todos los caracteres que figuran en las guías.

#### **c) Variedades referencia**

Uno de los motivos por los que se indican variedades de referencia en las Guías para la Descripción Varietal es “fundamentar la asignación del nivel adecuado de expresión a cada variedad y, de esa manera, elaborar descripciones de variedades armonizadas internacionalmente”. Este objetivo puede alcanzarse si las autoridades utilizan las mismas variedades referencia en las respectivas Guías para la Descripción Varietal que las que figuran en las Guías de Examen, o, si procede, otras variedades referencia que consideren que presentan el mismo nivel de expresión para el carácter en cuestión, pero que puedan obtenerse con mayor facilidad en el territorio al que se apliquen las Guías para la Descripción Varietal de las correspondientes autoridades.

**d) Caracteres adicionales**

Los “caracteres adicionales” son “nuevos caracteres no incluidos en las Guías para la Descripción Varietal que han sido utilizados por los miembros de la Unión en el examen DHE y que deberían examinarse para su inclusión en las Guías para la Descripción Varietal en el futuro”. Los caracteres adicionales deben satisfacer los criterios de utilización de los caracteres a los fines del examen DHE y deben haber sido utilizados para el examen DHE por al menos un miembro de la Unión. Cuando proceda, esos caracteres adicionales se incluirán en las Guías para la Descripción Varietal de las diferentes autoridades, o podrán ser utilizados por cada autoridad sobre una base ad hoc cuando sea pertinente para el examen de una determinada variedad o de determinadas variedades.

**e) Modificación de los caracteres de las Guías para la Descripción Varietal**

Con el tiempo, puede ser necesario modificar un carácter en las Guías para la Descripción Varietal de, por ejemplo para crear nuevos niveles de expresión teniendo en cuenta los avances del fitomejoramiento. Esas modificaciones tendrían como resultado que el carácter de las Guías para la Descripción Varietal de la autoridad de que se trate sería diferente del que figura en las Guías para la Descripción Varietal de la UPOV.

**ANEXO 1: PLANTILLA DE LOS DOCUMENTOS GUÍAS DE EXAMEN (GE)**

La guía de examen está conformada por tres secciones, de las cuales la sección uno comprende las notas técnicas con 6 capítulos (véase el documento plantilla), la sección dos es la tabla de características y por último la sección tres que incluye las explicaciones e ilustraciones y la Bibliografía.

**GUÍA PARA LA DESCRIPCIÓN VARIETAL****PROYECTO****NOMBRE COMÚN****NO1 (NOMBRE BOTÁNICO)****“Versión”**

Esta guía está basada en la NOM- **NOM-001-SAG/FITO-2013**, y la finalidad de estas guías es elaborar los principios con objeto de que sirvan de orientación práctica y detallada para el examen armonizado de la distinción, homogeneidad y estabilidad (DHE) y en particular, para identificar los caracteres apropiados para el examen DHE y producir descripciones armonizadas de variedades.

**CONTENIDO**

SECCIÓN	TEMA	PÁG.
<b>UNO</b>	Colaboradores del Grupo de Apoyo Técnico	
	<b>Notas Técnicas</b>	
	1. Objeto de aplicación de esta guía	
	2. Definiciones	
	3. Evaluación	
	4. Conducción de las pruebas	
	5. Métodos y observaciones	
<b>DOS</b>	<b>Tabla de Características (CARACTERES)</b>	
	Características	
	Información complementaria	
<b>TRES</b>	<b>Explicaciones y métodos</b>	
	Figuras	
	Resistencia a enfermedades	

**COLABORADORES DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO**

COORDINADOR:

SECRETARIO: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS)

COLABORACIÓN ESPECIAL

**1. Objeto de estas Guías para la Descripción Varietal**

Las presentes Guías para la Descripción Varietal se aplican a todas las variedades de las Notas Orientativas (NO) siguientes:

**NO 2.** Objeto de las Guías para la Descripción Varietal: más de una especie

**NO 3.** Objeto de las Guías para la Descripción Varietal: distintos tipos o grupos dentro de una especie o un género.

**NO 4.** Orientaciones para nuevos tipos y especies

**2. Definiciones**

Definiciones necesarias para la aplicación de cada guía.

**3. Evaluación**

Las autoridades competentes deciden cuándo, dónde y en qué cantidad y calidad se deberá entregar el material vegetal necesario para la ejecución del examen de la variedad. Los solicitantes que presenten material procedente de un país distinto de aquel en el que se efectuará el examen, deberán asegurarse de que se han cumplido todas las formalidades aduaneras y fitosanitarias.

El material se entregará en forma de {xx}

La cantidad mínima de material vegetal que ha de entregar el solicitante deberá ser de acuerdo a lo descrito en:

**NO 5.** Cantidad de material vegetal necesario;

Y **TEA 1.** Requisitos de calidad de las semillas

El material vegetal proporcionado deberá presentar una apariencia saludable y no carecer de vigor ni estar afectado por enfermedades o plagas importantes.

El material vegetal deberá estar exento de todo tratamiento que afecte la expresión de los caracteres de la variedad, salvo autorización en contrario o solicitud expresa de las autoridades competentes. Si ha sido tratado, se deberá indicar en detalle el tratamiento aplicado.

**4. Conducción de las pruebas**

**a)** Número de ciclos de cultivo

La duración mínima de los ensayos deberá ser de acuerdo a:

**TEA 2.** Número de ciclos de cultivo;

**NO 6.** Explicación del ciclo de cultivo, y

**TEA 3.** Explicación del ciclo de cultivo.

**b)** Lugar de ejecución de los ensayos

Normalmente los ensayos deberán efectuarse en un solo lugar

**c)** Condiciones para efectuar el examen

Se deberán efectuar los ensayos en condiciones que aseguren un desarrollo satisfactorio para la expresión de los caracteres pertinentes de la variedad y para la ejecución del examen, de acuerdo a:

**TEA 4.** Condiciones para efectuar el examen; y

**NO 7.** Clave del estado de desarrollo.

**d)** Diseño de los ensayos

Considerar:

**NO 8.** Diseño de los ensayos;

**TEA 5.** Diseño de la parcela, y

**TEA 6.** Extracción de plantas o partes de plantas.

Ensayos adicionales

Se podrán efectuar ensayos adicionales para estudiar caracteres pertinentes.

## 5. Métodos y Observaciones

### 5.1. Distinción

#### 5.1.1 Recomendaciones generales

Sin embargo, a continuación se citan una serie de aspectos que han de tenerse en cuenta en las Guías para la Descripción Varietal.

**TEA 7 “A”** Distinción: fórmula parental

#### 5.1.2. Diferencias consistentes

Las diferencias observadas entre variedades pueden ser tan evidentes que no sea necesario más de un ciclo de cultivo. Asimismo, en algunas circunstancias, la influencia del medio ambiente no reviste la importancia suficiente como para requerir más de un único ciclo de cultivo con el fin de garantizar que las diferencias observadas entre variedades son suficientemente consistentes. Una manera de garantizar que una diferencia en un carácter, observada en un ensayo en cultivo, sea lo suficientemente consistente es examinar el carácter en al menos dos ciclos de cultivo independientes.

#### 5.1.3. Diferencias claras

Determinar si una diferencia entre dos variedades es clara depende de muchos factores y, para ello se tendría que considerar, en particular, el tipo de expresión del carácter que se esté examinando, es decir, si éste se expresa de manera cualitativa, cuantitativa o pseudocualitativa.

Para ello se debe determinar el Número de plantas/ partes de plantas que se ha de examinar.

Salvo indicación en contrario, a los efectos de la distinción, todas las observaciones de plantas individuales deberán efectuarse en { x } plantas o partes de cada una de las { x } plantas, y cualquier otra observación se efectuará en todas las plantas del ensayo, sin tener en cuenta las plantas fuera de tipo.

**TEA 7 “B”** Número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar }

#### 5.1.4. Método de observación

El método recomendado para observar los caracteres a los fines del examen de la distinción se indica en la segunda columna de la tabla de caracteres mediante la siguiente:

**MG:** medición única de un grupo de varias plantas o partes de plantas

**MS:** medición de varias plantas o partes de plantas individuales

**VG:** evaluación visual mediante una única observación de un grupo de varias plantas o partes de plantas

**VS:** evaluación visual mediante la observación de varias plantas o partes de plantas individuales

##### a) Tipo de observación visual (V) o medición (M)

La observación “visual” (V) es una observación basada en la opinión del experto. A los fines del presente documento, por observación “visual” se entienden las observaciones sensoriales de los expertos y, por lo tanto, también incluye el olfato, el gusto y el tacto. La observación visual comprende además las observaciones en las que el experto utiliza referencias (por ejemplo, diagramas, variedades de referencia, comparación por pares) o gráficos no lineales (por ejemplo, cartas de colores). La medición (M) es una observación objetiva que se realiza frente a una escala lineal calibrada, por ejemplo, utilizando una regla, una báscula, un colorímetro, fechas, recuentos, etc.

##### b) Tipo de registro(s): un grupo de plantas (G) o plantas individuales (S)

A los fines de la distinción, las observaciones pueden registrarse mediante una observación global de un grupo de plantas o partes de plantas (G) o mediante observaciones de varias plantas o partes de plantas individuales (S). En la mayoría de los casos, la observación del tipo “G” proporciona un único registro por variedad y no es posible ni necesario aplicar métodos estadísticos en un análisis planta por planta para la evaluación de la distinción.”

### 5.2 Homogeneidad

A continuación se citan una serie de aspectos que han de tenerse en cuenta en las directrices de examen:

**NO 9.** Evaluación de la homogeneidad, y

**TEA 8.** Evaluación de la homogeneidad.

### 5.3 Estabilidad

En la práctica no es frecuente que se conduzcan exámenes de la estabilidad que brinden resultados tan fiables como los obtenidos en el examen de la distinción y la homogeneidad. No obstante, la experiencia ha demostrado que en muchos tipos de variedades, cuando una variedad haya demostrado ser homogénea, también podrá considerarse estable. Ver:

**TEA 9.** Evaluación de la estabilidad: generalidades, y

**TEA 10.** Evaluación de la estabilidad: variedades híbridas.

### 5.3.1. Modo de agrupar las variedades y organización de los ensayos en cultivo.

Los caracteres de agrupamiento contribuyen a seleccionar las variedades notoriamente conocidas que se han de cultivar en el ensayo con las variedades candidatas y a la manera en que estas variedades se dividen en grupos para facilitar la evaluación de la distinción.

Los caracteres de agrupamiento son aquellos en los que los niveles de expresión documentados, aun cuando hayan sido registrados en distintos lugares, pueden utilizarse, individualmente o en combinación con otros caracteres similares: a) para seleccionar las variedades notoriamente conocidas que puedan ser excluidas del ensayo en cultivo utilizado para el examen de la distinción; y b) para organizar el ensayo en cultivo de manera tal que variedades similares queden agrupadas conjuntamente.

## 6. Introducción a la tabla de caracteres

### 6.1 Categorías de caracteres

#### 6.1.1 Caracteres estándar de las Guías para la Descripción Varietal

Los caracteres estándar de las guías de examen son aquellos que han sido aprobados por la UPOV para el examen DHE y de los cuales los Miembros de la Unión pueden elegir los que convengan para determinadas circunstancias.

#### 6.1.2 Caracteres con asterisco

Los caracteres con asterisco (señalados con \*) son los caracteres incluidos en las Guías para la Descripción Varietal que son importantes para la armonización internacional de las descripciones de variedades y que deberán utilizarse siempre en el examen DHE e incluirse en la descripción de la variedad por todos los Miembros de la Unión, excepto cuando el nivel de expresión de un carácter precedente o las condiciones medioambientales de la región lo imposibiliten.

### 6.2 Niveles de expresión y notas correspondientes

Se atribuyen a cada carácter niveles de expresión con el fin de definir el carácter y armonizar las descripciones. A cada nivel de expresión corresponde una nota numérica para facilitar el registro de los datos y la elaboración y el intercambio de la descripción.

En el caso de los caracteres cualitativos y pseudocualitativos todos los niveles pertinentes de expresión se presentan en el carácter. Sin embargo, en el caso de caracteres cuantitativos con cinco o más niveles puede utilizarse una escala abreviada para reducir al mínimo el tamaño de la tabla de caracteres. Por ejemplo, respecto de un carácter cuantitativo de nueve niveles de expresión, la presentación de los niveles de expresión en las Guías para la Descripción Varietal puede abreviarse como sigue:

Nivel	Nota
Pequeño	3
Mediano	5
grande	7

Ahora bien, cabe observar que los nueve niveles de expresión siguientes existen para describir las variedades y deberán utilizarse según proceda:

Nivel	Nota
muy pequeño	1
muy pequeño a pequeño	2
Pequeño	3
pequeño a mediano	4
Mediano	5
mediano a grande	6
Grande	7
grande a muy grande	8
muy grande	9

### 6.3 Tipos de expresión

Con el fin de permitir el uso adecuado de los caracteres en la tabla de características para el examen DHE, es importante entender las distintas maneras en que deben expresarse los caracteres. Estos tipos de expresión son caracteres cualitativos (QL), cuantitativos (QN) y pseudocualitativos (PQ). Que la expresión de un carácter sea cualitativa, cuantitativa o pseudocualitativa dependerá del control genético del carácter.

**6.4 Variedades referencia**

En caso necesario, se proporcionan variedades referencia con el fin de aclarar los niveles de expresión de un carácter.

**6.5 Características y Símbolos**

- (\*) Carácter con asterisco
- (QL) Carácter cualitativo
- (QN) Carácter cuantitativo
- (PQ) Carácter pseudocualitativo

MG, MS, VG, VS

**TEA 11.** Símbolos: Explicaciones relativas a varios caracteres

(+) El signo de más, se refiere a que hay información adicional sobre este descriptor en el apartado de explicaciones de la tabla de caracteres en el Capítulo 8.

**7. Tabla de caracteres**

**NO 10** Cómo seleccionar un carácter para incluirlo en la tabla de caracteres

**NO 11** Caracteres con funciones específicas

**NO 12** Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos

**NO 13** Nuevos tipos de caracteres

No.	ESTADO	CARACTERÍSTICA	NIVEL	NOTA	VARIEDAD REFERENCIA	NO
-----	--------	----------------	-------	------	---------------------	----

No. Del carácter NO 10	Estado de desarrollo NO 21	Presentación de caracteres: presentación general de los niveles de expresión NO 15	Presentación de caracteres: Niveles de expresión conforme al tipo de expresión de un carácter. NO 17		Variedades referencia NO 25	Referencias NO21, NO 15, NO17, NO 25
Caracteres con * NO 11						
Explicación relativa a caracteres individuales NO 19						
Tipo de expresión de carácter NO 18	Explicaciones relativas a varios caracteres NO 20					

**NO 23** Orden de los caracteres en la tabla de caracteres

**NO 24** Tabla de caracteres: cómo tratar una larga lista de caracteres

**8.** Explicaciones de la tabla de caracteres

**TEA 12.** Explicaciones relativas a varios caracteres

**TEA 13.** Definición de la época de madurez para el consumo

**NO 26** Variedades referencia: nombres

## 9. Bibliografía

### NO 27 Bibliografía

#### **ANEXO 2: TEXTO ESTÁNDAR ADICIONAL (TEA) PARA LA PLANTILLA DE LOS DOCUMENTOS GE COMPLEMENTO AL 5.1.3 EXPLICACIONES Y MÉTODOS DE LA NOM**

A continuación se expone el Texto Estándar Adicional (TEA) que puede añadirse al Texto Estándar que figura en la plantilla de los documentos GE (Anexo 1). La numeración sigue la numeración utilizada en la plantilla de los documentos GE.

Clave {...} espacio en blanco para que el redactor de las Guías para la Descripción Varietal inserte la información pertinente.

##### **TEA 1 (Plantilla de los documentos GE: Requisitos de calidad de las semillas)**

###### **a) Guías de Examen aplicables únicamente a las variedades propagadas mediante semillas**

**Opción 1:** “La semilla deberá satisfacer, por lo menos, los requisitos mínimos de germinación, pureza analítica y de la especie, sanidad y contenido de humedad que especifiquen las autoridades competentes. Cuando la semilla deba almacenarse, la capacidad de germinación deberá ser lo más elevada posible y deberá ser especificada por el solicitante”.

**Opción 2:** “La semilla deberá satisfacer, por lo menos, los requisitos mínimos de germinación, pureza analítica y de la especie, sanidad y contenido de humedad que especifiquen las autoridades competentes”.

###### **b) Guías para la Descripción Varietal aplicables tanto a las variedades propagadas mediante semillas como a otros tipos de variedades**

**Opción 1:** “Tratándose de variedades propagadas mediante semillas, las semillas deberán satisfacer, por lo menos, los requisitos mínimos de germinación, pureza analítica y de la especie, sanidad y contenido de humedad que especifiquen las autoridades competentes. Cuando la semilla deba almacenarse, la capacidad de germinación deberá ser lo más elevada posible y deberá ser especificada por el solicitante”

**Opción 2:** “Tratándose de variedades propagadas mediante semillas, las semillas deberán satisfacer, por lo menos, los requisitos mínimos de germinación, pureza analítica y de la especie, sanidad y contenido de humedad que especifiquen las autoridades competentes”.

##### **TEA 2 (Plantilla de los documentos GE: Número de ciclos de cultivo)**

###### **a) Ciclo de cultivo único**

“La duración mínima de los ensayos deberá ser normalmente de un único ciclo de cultivo”.

###### **b) Dos ciclos de cultivo independientes**

“La duración mínima de los ensayos deberá ser normalmente de dos ciclos de cultivo independientes”

##### **TEA 3 (Plantilla de los documentos GE: Explicación del ciclo de cultivo)**

###### **a) Especies frutales con un periodo de letargo claramente definido**

Se considera que la duración del ciclo de cultivo es equivalente a un único periodo de cultivo que empieza con la apertura de las yemas (floral y/o vegetativa), la floración y la cosecha de los frutos, y que concluye cuando finaliza el periodo de letargo siguiente con la hinchazón de las yemas en la nueva temporada”.

###### **b) Especies frutales sin un periodo de letargo claramente definido**

Se considera que el ciclo de cultivo se inicia con el periodo de desarrollo vegetativo activo o floración, continúa con el periodo de desarrollo vegetativo activo o floración y el crecimiento de los frutos, y concluye con la cosecha de los frutos”.

###### **c) Especies frutales**

En el caso de Guías para la Descripción Varietal aplicables a especies frutales, se añadirá la siguiente frase:

“En particular, es esencial que los [árboles]/[las plantas] produzcan una cosecha satisfactoria de frutos en cada uno de los dos ciclos de cultivo.”

###### **d) Dos ciclos independientes en forma de dos plantaciones separadas**

Cuando proceda, se añadirá la frase siguiente:

“Los dos ciclos de cultivo independientes deberán tener lugar en forma de dos plantaciones separadas.”

**e) Dos ciclos independientes en forma de una única plantación**

Cuando proceda, se añadirá la frase siguiente:

“Los dos ciclos de cultivo independientes pueden observarse en una única plantación examinada en dos ciclos de cultivo separados.”

**TEA 4 (Plantilla de los documentos GE: Condiciones para efectuar el examen**

Información para realizar el examen de caracteres particulares.

**a) Estado de desarrollo para la evaluación**

El estado óptimo de desarrollo para evaluar cada carácter se indica mediante un número en la segunda columna de la tabla de caracteres

**b) Tipo de parcela para la observación**

Por ejemplo, se podrá incorporar el siguiente texto a las Guías para la Descripción Varietal adecuadas:

“El tipo recomendado de parcela para observar los caracteres se indica en la segunda columna de la tabla de caracteres mediante la clave siguiente:

A: plantas aisladas

B: parcela en hilera C: ensayo especial”

Podrán asimismo desarrollarse otros ejemplos, tales como mencionar otros tipos de parcela (por ejemplo, parcelas sembradas a chorrillo.”

**c) Observación del color a simple vista**

“Ya que la luz del día es variable, las valoraciones del color establecidas frente a una carta de colores deberán realizarse en una habitación apropiada utilizando luz artificial, o a mediodía en una habitación sin luz solar directa. La distribución espectral de la fuente luminosa que constituye la luz artificial deberá estar en conformidad con la Norma CIE de Luz Preferida D 6500 y debe ajustarse a los límites de tolerancia establecidos por la Norma Británica (British Standard) 950, Parte I. Estas valoraciones se deberán efectuar con la planta colocada sobre un fondo blanco. La carta de colores y la versión de la carta de colores utilizada deberán indicarse en la descripción de la variedad.”

**TEA 5 Plantilla de los documentos GE: Diseño de la parcela****a) Parcelas individuales**

“Cada ensayo deberá tener por finalidad la obtención de al menos {...} [plantas]/[árboles]”

**b) Plantas aisladas y parcelas en hilera**

“Cada ensayo deberá tener por finalidad la obtención de al menos {...} plantas aisladas y {...} metros de parcela en hilera.”

**c) Parcelas con repeticiones**

“Cada ensayo deberá tener por finalidad la obtención de al menos {...} plantas, que se dividirán en al menos {...} repeticiones.”

**TEA 6 (Plantilla de los documentos GE: Extracción de plantas o partes de plantas**

“Los ensayos deberán concebirse de tal manera que se permita la extracción de plantas o partes de plantas para efectuar medidas y conteos, sin perjudicar las observaciones posteriores que deberán efectuarse hasta el final del ciclo de cultivo”.

**TEA 7 "A" Distinción: fórmula parental**

Para evaluar la distinción de los híbridos, se puede utilizar las líneas parentales y la fórmula, con arreglo a las siguientes recomendaciones:

**a)** descripción de las líneas parentales con arreglo a las Guías para la Descripción Varietal;

**b)** comprobación de la originalidad de las líneas parentales por comparación con la colección de referencia, sobre la base de los caracteres indicados en el capítulo 7, con el fin de seleccionar las líneas endógamas más próximas;

**c)** comprobación de la originalidad de la fórmula de los híbridos por comparación con la de los híbridos notoriamente conocidos, teniendo en cuenta las líneas endógamas más próximas;

**d)** evaluación de la distinción en el nivel del híbrido en las variedades con una fórmula similar.

En los documentos de la UPOV TGP/9 “Examen de la distinción” y TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad” se ofrecen más orientaciones.

**TEA 7 “B” Número de plantas / partes de plantas que se ha de examinar**

Cuando proceda podrá añadirse la siguiente frase:

“En el caso de observaciones de partes tomadas de plantas individuales, el número de partes que habrá de tomarse de cada una de las plantas deberá ser de { y }.”

**TEA 8 (Plantilla de los documentos GE: Evaluación de la homogeneidad****a) Variedades alógamas**

- i) Guías para la Descripción Varietal que abarcan sólo variedades alógamas.
- ii) Guías para la Descripción Varietal que abarcan variedades alógamas y variedades con otras formas de reproducción.

La evaluación de la homogeneidad en las variedades alógamas se realizará de conformidad con las siguientes recomendaciones:

Generalmente, las variedades alógamas, las variedades principalmente alógamas y las variedades sintéticas presentan variaciones más amplias dentro de la variedad que las variedades de multiplicación vegetativa o las variedades autógamas y las variedades híbridas de líneas puras, por lo que es más difícil determinar las plantas atípicas. Por consiguiente, se establecen límites relativos de tolerancia respecto de la gama de la variación, en comparación con las variedades comparables o tipos ya conocidos. Por consiguiente, la homogeneidad de la variedad candidata no deberá ser significativamente menor que la de las variedades comparables.

**Caracteres observados visualmente**

En el caso de los caracteres que se registran mediante observación visual de plantas individuales, el grado de variación aceptable para la variedad no deberá exceder significativamente el nivel de variación hallado en las variedades comparables ya conocidas.

**Caracteres medidos**

Para los caracteres medidos, el nivel de variación aceptable no deberá exceder significativamente el nivel de variación hallado en las variedades comparables ya conocidas. La UPOV ha propuesto varios métodos estadísticos para evaluar la homogeneidad de los caracteres cuantitativos medidos. Uno de ellos, el método combinado interanual de homogeneidad (COYU), tiene en cuenta las variaciones entre años.

**b) Variedades híbridas**

“La evaluación de la homogeneidad en las variedades híbridas depende del tipo de híbrido y se realizará:

- i. La evaluación de la homogeneidad en las variedades híbridas depende del tipo de híbrido, de si se trata de un híbrido simple o de otra categoría de híbrido, o si se trata de un híbrido procedente de líneas parentales híbridas, de líneas de multiplicación vegetativa, o parentales alógamas.
- ii. La homogeneidad y estabilidad de una variedad híbrida pueden evaluarse examinando la homogeneidad y estabilidad del híbrido mismo o, en determinadas condiciones, la de los progenitores y el híbrido.

**1. Variedades híbridas simples procedentes de líneas parentales puras.**

Las variedades híbridas simples procedentes de líneas puras se tratan como variedades principalmente autógamas. No obstante, se permite una tolerancia adicional en el caso de las plantas autofecundadas de líneas parentales puras. No es posible fijar un porcentaje a ese respecto, pues las decisiones varían en función de la especie y del método de reproducción. Sin embargo, el porcentaje de plantas autofecundadas no debe ser tan alto que pueda dificultar los ensayos. Cuando resulte adecuado, el número máximo tolerado se fijará en las Guías para la Descripción Varietal.

**2. Variedades híbridas simples que no proceden exclusivamente de líneas parentales puras.**

Para las variedades híbridas que proceden al menos de un parental alógamo deberán emplearse límites de tolerancia relativos y deberán tratarse como variedades alógamas o sintéticas mientras no se ofrezca ninguna otra prueba.

**3. Variedades híbridas complejas**

Para híbridos distintos a los simples (por ejemplo, híbridos de tres líneas o híbridos dobles), es aceptable una segregación de determinados caracteres si tal segregación es compatible con el método de multiplicación de la variedad. Por consiguiente, si se conoce la herencia de un carácter de segregación clara, ese carácter deberá reaccionar de la manera prevista. Si no se conoce la herencia del carácter, deberá tratarse como en el caso de otros caracteres de variedades alógamas, es decir, los límites relativos de tolerancia para la gama de variaciones se fijan por comparación con variedades comparables o tipos ya conocidos.

Para establecer el índice de tolerancia para las plantas de parentales autógamias, se aplicarán los mismos criterios que en el caso de las variedades híbridas simples.

**c)** Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo (todos los caracteres observados en el mismo tamaño de muestra)

i) Guías para la Descripción Varietal que abarcan sólo las variedades cuya homogeneidad se evalúa mediante plantas fuera de tipo.

Para la evaluación de la homogeneidad, deberá aplicarse una población estándar del { x }% y una probabilidad de aceptación del { y }%, como mínimo. En el caso de un tamaño de muestra de { a } plantas, se permitirán [{ b } plantas fuera de tipo] / [una planta fuera de tipo].

ii) Guías de Examen que abarcan las variedades cuya homogeneidad se evalúa mediante plantas fuera de tipo y otro tipo de variedades.

Para la evaluación de la homogeneidad de las variedades [autégamias] [de multiplicación vegetativa] [propagadas mediante semillas], deberá aplicarse una población estándar del { x }% y una probabilidad de aceptación del { y }%, como mínimo. En el caso de un tamaño de muestra de { a } plantas, se permitirán [{ b } plantas fuera de tipo] / [una planta fuera de tipo].

**d)** Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo (caracteres observados en tamaños de muestra distintos)

En los casos en que para evaluar la homogeneidad de caracteres diferentes se utilicen tamaños de muestra distintos, deberá proporcionarse orientación sobre todos los tamaños de muestra. En esos casos, deberá indicarse en la tabla de caracteres el tamaño de muestra pertinente para cada carácter.

i) Evaluación de la homogeneidad en todas las plantas del ensayo

Para evaluar la homogeneidad en una muestra de {a1} plantas, deberá aplicarse una población estándar del { x1}% y una probabilidad de aceptación del { y } % como mínimo. En el caso de un tamaño de muestra de { a1 } plantas, se permitirán [{ b1 } plantas fuera de tipo] / [1 planta fuera de tipo].

ii) Evaluación de la homogeneidad en una submuestra

Para evaluar la homogeneidad de [plantas, partes de plantas] / [hileras de espigas] / [hileras de panículas], deberá aplicarse una población estándar de { x2 }% y una probabilidad de aceptación del { y } % como mínimo. En el caso de un tamaño de muestra de { a2 } [plantas, partes de plantas] / [hileras de espigas] / [hileras de panículas], se permitirán [{ b2 } [plantas, partes de plantas] / [hileras de espigas] / [hileras de panículas] fuera de tipo] / [1 [hilera de espigas] / [hilera de panículas] fuera de tipo].

“[Una hilera de espigas] / [Una hilera de panículas] se considera [hilera de espigas] / [hilera de panículas] fuera de tipo si en esa [hilera de espigas] / [hilera de panículas] hay más de una planta fuera de tipo.”

iii) Indicación del tamaño de la muestra en la tabla de caracteres

El tamaño de muestra recomendado para evaluar la homogeneidad se indica mediante la siguiente clave de la tabla de caracteres:

{A} tamaño de muestra de {a1} plantas

{B} tamaño de muestra de {a2} plantas/partes de plantas/hileras de espigas/hileras de panículas”

**e)** Evaluación de la homogeneidad cuando se aplica la fórmula parental

Cuando en la evaluación se emplean las líneas parentales, la homogeneidad de un híbrido debe evaluarse mediante el examen de la homogeneidad de sus líneas parentales, además del examen del híbrido en sí.

#### **TEA 9 (Plantilla de los documentos GE: Evaluación de la estabilidad: generalidades)**

**a)** Guías para la Descripción Varietal que abarcan variedades propagadas mediante semillas y de multiplicación vegetativa.

Cuando corresponda, o en caso de duda, la estabilidad podrá evaluarse adicionalmente, examinando un nuevo lote de semillas o plantas, para asegurarse de que presenta los mismos caracteres que el material suministrado inicialmente.

**b)** Guías para la Descripción Varietal que abarcan sólo variedades propagadas mediante semillas.

Cuando corresponda, o en caso de duda, la estabilidad podrá evaluarse adicionalmente, examinando un nuevo lote de semillas o plantas, para asegurarse de que presenta los mismos caracteres que el material suministrado inicialmente.

c) Guías para la Descripción Varietal que abarcan sólo variedades de multiplicación vegetativa.

Cuando corresponda, o en caso de duda, la estabilidad podrá evaluarse adicionalmente, examinando un nuevo lote de plantas, para asegurarse de que presenta los mismos caracteres que el material suministrado inicialmente.

**TEA 10** (Plantilla de los documentos GE: Evaluación de la estabilidad: variedades híbridas)

Cuando corresponda, o en caso de duda, la estabilidad de una variedad híbrida podrá, además de evaluarse mediante un examen de la propia variedad híbrida, asimismo evaluarse mediante un examen de la homogeneidad y la estabilidad de sus líneas parentales.

**TEA 11** (Plantilla de los documentos GE: Leyenda: Explicaciones relativas a varios caracteres)

Véanse las explicaciones de la tabla de caracteres

**TEA 12** (Plantilla de los documentos GE: Explicaciones relativas a varios caracteres)

Explicaciones relativas a varios caracteres

Los caracteres que contengan la siguiente clave en la segunda columna de la tabla de caracteres deberán examinarse como se indica a continuación:

a) etcétera.

Explicaciones relativas a caracteres individuales

Ad. 1 etcétera.”

**TEA 13** (Plantilla de documentos GE: Definición de la época de madurez para el consumo)

a) Guías de Examen aplicables a las variedades con frutos no climatéricos

(Por ejemplo, la cereza, la fresa).

La época de madurez para el consumo es la época en la que el fruto ha alcanzado un estadio óptimo de color, firmeza, textura, aroma y sabor para el consumo.

b) Guías de Examen aplicables a las variedades con frutos climatéricos

(Por ejemplo, la manzana).

La época de madurez para el consumo es la época en la que el fruto ha alcanzado un estadio óptimo de color, firmeza, textura, aroma y sabor para el consumo. Según el genotipo, la madurez para el consumo puede alcanzarse inmediatamente después de la cosecha del fruto o después de un periodo de almacenamiento o de acondicionamiento.

a)

b) etcétera.

“8.2 Explicaciones relativas a caracteres individuales

Ad. 1 etcétera.”

**ANEXO 3:**

**NOTAS ORIENTATIVAS (NO) SOBRE LA PLANTILLA DE LOS DOCUMENTOS GE**

A continuación figuran notas orientativas (NO) que pueden remitirse los redactores a elaborar guías de examen específicas basadas en la plantilla de los documentos GE (Anexo 1). La numeración se ajusta a la que se utiliza en la plantilla de los documentos GE.

**NO 1** Plantilla de los documentos GE: Portada) – Nombre botánico

Los elementos del nombre botánico, excepto los elementos que indiquen el autor y la clasificación, deberán presentarse en letra cursiva, por ejemplo:

*Allium* L.                    no *Allium* L.

Beta vulgaris L.           no Beta vulgaris L.

Beta vulgaris L. var. conditiva Alef.    no Beta vulgaris L. var. conditiva Alef.

**NO 2** Plantilla de los documentos GE: Objeto de las Guías para la Descripción Varietal: más de una especie

Suelen redactarse Guías para la Descripción Varietal independientes para cada especie; sin embargo, podría considerarse necesario incluir dos o más especies, todo un género o aun una unidad más amplia en un único documento de directrices de examen.

No deberá mencionarse la eventual utilidad de las Guías para la Descripción Varietal para especies diferentes de aquellas a las que son aplicables explícitamente las Guías para la Descripción Varietal, ni para los híbridos de esas especies. Llegado el caso, se podría añadir la siguiente frase:

**NO 3** Plantilla de los documentos GE: Objeto de las guías de examen: distintos tipos o grupos dentro de una especie o género

Los distintos grupos de variedades dentro de una especie podrán tratarse en guías de examen independientes o subdivididas, siempre que estas categorías puedan separarse fiablemente en función de los caracteres que permitan establecer la distinción o cuando se haya elaborado un procedimiento para garantizar que todas las variedades notoriamente conocidas serán tenidas en cuenta en forma adecuada a los efectos de la distinción.

Esta explicación se da para garantizar que los grupos o tipos de variedades sean creados únicamente cuando sea posible garantizar que una variedad se colocará claramente en el grupo adecuado o, de no ser así, que se tomarán otras medidas para asegurar que todas las variedades notoriamente conocidas serán tenidas en cuenta en forma adecuada a los efectos de la distinción. Así pues, si las Guías para la Descripción Varietal abarcan sólo un grupo o tipo dentro de una especie, deberá explicarse qué caracteres o qué otro fundamento garantizan la distinción de todas las variedades cubiertas por las Guías para la Descripción Varietal respecto de todas las demás variedades.

En las Guías para la Descripción Varietal también deberían explicarse los caracteres, u otros fundamentos, que permiten la distinción entre tipos o grupos de variedades cubiertos por distintos conjuntos de variedades ejemplo (por ejemplo, invierno/verano) o debería explicarse qué otro fundamento garantiza la distinción de todas las variedades cubiertas por un tipo o grupo, respecto de todas las variedades de otro.

A continuación se presenta un ejemplo a título de ilustración sobre la forma en que pueden presentarse diferentes tipos o grupos en el Capítulo 1:

Ejemplo:

Estas Guías para la Descripción Varietal se aplican a todas las variedades utilizadas como portainjertos de todas las especies de *Prunus* L. Si son necesarios para el examen de las variedades los caracteres de la flor, el fruto o la semilla, se utilizarán, según corresponda, las Guías para la Descripción Varietal para el almendro, el albaricoquero, el cerezo, el ciruelo europeo, el ciruelo japonés, el albaricoquero japonés (*Prunus mume*) o el melocotonero y el nectarino.

**NO 4** Plantilla de los documentos GE: Orientaciones para nuevos tipos y especies

En el documento "Orientaciones para nuevos tipos y especies" podrá encontrarse información útil para los redactores de Guías de Examen relativas a nuevos tipos (por ejemplo, híbridos multiespecíficos o interespecíficos) o especies.

**NO 5** Plantilla de los documentos GE: Cantidad de material vegetal necesario

El redactor de las Guías para la Descripción Varietal deberá tener en cuenta los factores siguientes al determinar la cantidad de material necesario:

- a)** nivel previsto de establecimiento del cultivo a partir del material vegetal presentado, para los ensayos en parcela u otros ensayos en cultivo;
- b)** cantidad de material vegetal presentado que habrá de utilizarse en ensayos que no sean en cultivo (por ejemplo, el ensayo de ácido erúico para la colza);
- c)** cantidad de material vegetal presentado que habrá de utilizarse para los controles de calidad de ese material (por ejemplo, el ensayo de germinación para las semillas);
- d)** cantidad de material vegetal presentado que ha de utilizarse para muestras de referencia;
- e)** índice de deterioro durante el almacenamiento.

**NO 6** Explicación del ciclo de cultivo

En algunos casos puede que sea necesario aclarar lo que se entiende por "ciclo de cultivo". Se ha elaborado un texto estándar adicional para tener en cuenta determinadas situaciones (véase el TEA 3).

**NO 7** Clave del estado de desarrollo

Cuando sea pertinente indicar una clave del estado de desarrollo para la observación de los caracteres. <http://www.bba.de/veroeff/bbch/bbcheng.pdf>.

**NO 8** Diseño de los ensayos

Diseño de ensayos y técnicas utilizadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad" figura orientación sobre el diseño experimental relativo a los ensayos.

**NO 9 Evaluación de la homogeneidad****a) Guías para la Descripción Varietal aplicables a variedades con diferentes tipos de multiplicación**

En el caso de Guías para la Descripción Varietal que abarquen distintos tipos de variedades, podrán utilizarse combinaciones de los distintos textos que figuran en el punto 8 del (TEA 8).

**b) Tamaño de la muestra para el examen de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo**

En el caso del examen de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo, el número de plantas de la muestra (véase el TEA 8.c) "Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo".

**c) Combinación de las observaciones**

La homogeneidad de una variedad se evalúa mediante la observación de todos los caracteres pertinentes en cada planta. En el caso de algunos cultivos, se observan todos los caracteres en todas las plantas objeto del ensayo. En otros cultivos, algunos de esos caracteres se observan en distintas muestras de la variedad. Además, en algunos cultivos, la evaluación de la homogeneidad puede efectuarse sobre la base de plantas fuera de tipo para ciertos caracteres pertinentes y sobre la base de los desvíos estándar para otros caracteres pertinentes. Por lo tanto, conviene definir indicaciones específicas relativas a la evaluación de la homogeneidad sobre la base de la observación de todos los caracteres pertinentes.

A continuación se describen algunas de las posibles situaciones que pueden presentarse:

- i. Sólo plantas fuera de tipo: todos los caracteres se observan en la misma muestra.
- ii. Sólo plantas fuera de tipo: los caracteres se observan en muestras diferentes.
- iii. Plantas fuera de tipo y desvíos estándar (véase el documento TGP/10 "Examen de la Homogeneidad", sección 6.4)

Por lo que respecta a las Guías de Examen en las que la homogeneidad se evalúa mediante plantas fuera de tipo y desvíos estándar, el siguiente texto de examen para la zanahoria puede constituir un ejemplo útil de formulación idónea:

**Variedades alógamas**

La evaluación de la homogeneidad en las variedades alógamas se realizará de conformidad con las recomendaciones que figuran a ese respecto. Para los caracteres color externo de la raíz (carácter 13) y color del corazón de la raíz (carácter 19), deberá aplicarse una población estándar del 2% y una probabilidad de aceptación del 95%. En el caso de un tamaño de muestra de 200 plantas, se permitirán 7 plantas fuera de tipo.

**NO 10 Cómo seleccionar un carácter para incluirlo en la tabla de caracteres**

1. Los caracteres incluidos en la tabla de caracteres se denominan "caracteres estándar de las Guías para la Descripción Varietal" son los "caracteres aceptados por la UPOV para el examen DHE y de entre los cuales los Miembros de la Unión pueden seleccionar los adecuados a sus circunstancias particulares".

2. Para ser incluido en la tabla, un carácter debe satisfacer los criterios para ser considerado carácter estándar de las Guías para la Descripción Varietal, a saber:

**a) debe satisfacer los criterios de utilización de los caracteres empleados en el examen DHE es decir:**

- i) resulta de un cierto genotipo o combinación de genotipos;**
- ii) es lo suficientemente consistente y repetible en un medio ambiente particular;**
- iii) muestra una variación suficiente entre variedades para poder establecer la distinción;**
- iv) puede definirse y reconocerse con precisión;**
- v) permite que se cumplan los requisitos de homogeneidad;**
- vi) permite que se cumplan los requisitos de estabilidad, es decir, produce resultados consistentes y repetibles después de cada reproducción o multiplicación repetida o, cuando proceda, al final de cada ciclo de reproducción o multiplicación; y**

**b) debe haber sido utilizado al menos por un Miembro de la Unión para elaborar una descripción varietal.**

3. Una de las funciones más importantes de los Grupos de Apoyo Técnico, en lo relativo a la elaboración de Guías para la Descripción Varietal, consiste en garantizar que se cumplan esos criterios antes de aceptar un carácter en las Guías para la Descripción Varietal.

4. Los caracteres independientes deberían presentarse como caracteres aparte cuando resulte más claro y siempre y cuando sea posible identificar un carácter cualitativo por sí solo (véase la NO 17.2). Es importante que los caracteres independientes se separen para evitar confusión. Por ejemplo, en el guisante o arveja, deberían separarse el jaspeado y las manchas antociánicas de la testa.

#### **NO 11 Caracteres con funciones específicas**

1. Caracteres señalados con asterisco (Plantilla de los documentos GE: columna hilera de encabezamiento)

Se establece que los caracteres señalados con asterisco son "caracteres que se consideran importantes para la armonización internacional de las descripciones de las variedades." Los criterios para que un carácter pueda señalarse con un asterisco son los siguientes:

- a) el carácter debe estar contemplado en las Guías para la Descripción Varietal;
- b) el carácter deberá utilizarse siempre en el examen DHE y ser incluido en la descripción de la variedad por todos los Miembros de la Unión, excepto cuando el nivel de expresión de un carácter precedente o las condiciones medioambientales de la región lo imposibiliten;
- c) el carácter deberá ser útil para la armonización internacional de las descripciones de las variedades;
- d) debería prestarse una atención especial a la selección de caracteres relativos a la resistencia a las enfermedades.

Cabe aclarar que el criterio b) obedece a la necesidad de garantizar que los Miembros de la Unión que no puedan examinar el carácter no se valgan de ello como motivo para objetar que ese carácter se señale con un asterisco. Así pues, cualquier carácter que satisfaga los criterios citados y, en particular, sea útil para la armonización internacional de las descripciones de variedades, debería seleccionarse como carácter señalado con asterisco, aunque no pueda ser examinado para todas las variedades ni por todos los Miembros de la Unión. Por lo tanto, el límite superior en el número de caracteres señalados con asterisco quedará determinado por el número necesario para crear descripciones de variedades útiles y armonizadas internacionalmente.

2. Caracteres de agrupamiento

##### 2.1 Selección

Categorías funcionales de los caracteres: se explica que los caracteres de agrupamiento son aquellos en los que los niveles de expresión documentados, aun cuando hayan sido registrados en distintos lugares, pueden utilizarse, individualmente o en combinación con otros caracteres similares, para seleccionar variedades notoriamente conocidas que puedan ser excluidas del ensayo de cultivo utilizado para el examen de la distinción, y/u organizar el ensayo en cultivo de manera tal que variedades similares queden agrupadas conjuntamente.

Los caracteres de agrupamiento:

##### 2.1.1 Deben ser:

- a) caracteres cualitativos, o
- b) caracteres cuantitativos o pseudocualitativos que contribuyen a la diferenciación entre las variedades notoriamente conocidas, a partir de niveles de expresión documentados registrados en distintos lugares.

##### 2.1.2 Deben ser útiles para:

- a) seleccionar variedades notoriamente conocidas que puedan excluirse del ensayo de cultivo utilizado para examinar la distinción y/o
- b) organizar el ensayo en cultivo de manera tal que las variedades similares queden agrupadas.

##### 2.1.3 Deberían:

- a) ser caracteres señalados con un asterisco.
- b) estar incluidos en el formulario de solicitud.

El número de caracteres de agrupamiento no es fijo. Si sólo unos pocos caracteres satisfacen los criterios pertinentes, es probable que todos ellos se seleccionen como caracteres de agrupamiento. Sin embargo, si hay muchos caracteres que satisfacen esos criterios, es posible que no todos queden seleccionados como caracteres de agrupamiento en las Guías de Examen. En ese caso podrá realizarse una selección de los caracteres más eficaces para los usos expuestos en los puntos 2.a) y 2.b).

## 2.2 Color

En el caso de caracteres relativos al color, cuando los niveles de expresión de la tabla de caracteres estén representados por el número de la carta de colores RHS, deberán crearse grupos de colores para utilizar esos caracteres como caracteres de agrupamiento.

### **NO 12 Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos**

En el documento TGP/12, "Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos", se ofrece orientación sobre el uso de ciertos caracteres fisiológicos, por ejemplo, resistencia a las enfermedades, los insectos y los productos químicos o los componentes químicos examinados por electroforesis de proteínas.

### **NO 13 Nuevos tipos de caracteres**

En el documento TGP/15 de la UPOV "Nuevos tipos de caracteres" se ofrece orientación sobre el posible uso de nuevos tipos de caracteres.

### **NO 14 Presentación de los caracteres: caracteres aprobados**

En, el anexo 3 "caracteres aprobados", figura una colección de caracteres, con sus correspondientes niveles de expresión, que ya han sido aprobados para su inclusión en las Guías para la Descripción Varietal vigentes. La elaboración de esta colección obedece a dos motivos principales: en primer lugar, contribuye a garantizar que los niveles de expresión utilizados para el mismo carácter o caracteres similares incluidos en las Guías para la Descripción Varietal estén lo más armonizados posible; en segundo lugar, los caracteres presentados en la colección ya han sido traducidos a los idiomas de la UPOV.

Se invita los redactores de Guías para la Descripción Varietal a buscar en la colección los caracteres que desean utilizar. Si se encuentra el carácter adecuado, con sus correspondientes niveles de expresión, puede copiarse directamente en las nuevas Guías para la Descripción Varietal. Sin embargo, cabe recordar que los caracteres que podrían considerarse como muy similares en distintos tipos de plantas o distintos órganos de la misma planta, pueden de hecho deberse a distintos tipos de control genético. Así pues, por ejemplo en un tipo de planta u órgano, el carácter "perfil" puede ser un carácter cualitativo, por ejemplo recta (1), acodada (2), pero en otro tipo de planta u órgano podría ser un carácter cuantitativo, por ejemplo, recta o ligeramente acodada (1), moderadamente acodada (2), fuertemente acodada (3).

Para los casos en que el carácter necesario no está presente en la colección, se ofrece orientación en la NO 15, la NO 16 y la NO 17.

### **NO 15 Presentación de los caracteres: título de un carácter**

#### **1. Generalidades**

Normalmente, un carácter comienza por identificar:

la planta o la parte de la planta (órgano) de que se trate; seguidamente, separados por dos puntos, figuran el órgano o el subórgano y la particularidad que ha de observarse, por ejemplo, "planta: número de flores" o "flor: anchura del pétalo" o "pétalo: color del borde".

El título de un carácter deberá redactarse con precisión y, de ser posible, explicarse por sí mismo, para que pueda comprenderse y sea claro, aun sin conocerse los niveles de expresión. Estos últimos también deberán comprenderse con facilidad sin el texto completo de los caracteres, con independencia de que el texto general del carácter pueda parecer redundante. Por ejemplo, podrían añadirse las palabras "presencia de" o "intensidad de", aunque el primer nivel fuese "ausente" o "ausente o muy débil". Esto es válido no sólo cuando la ausencia/presencia deba indicarse como carácter, sino cuando varios criterios sean importantes con respecto a un único órgano, como el número, el tamaño, la longitud, la anchura, la densidad, el color, etcétera.

#### **2. Aclaración de caracteres similares**

En el caso de dos o más caracteres en los que sólo deba observarse una diferencia (por ejemplo, el haz o el envés del limbo), la parte que difiere deberá subrayarse, por ejemplo:

"envés", o "haz"

#### **3. Caracteres que sólo se aplican a ciertas variedades**

En algunos casos, por el nivel de expresión de un carácter cualitativo anterior puede determinarse que un carácter subsiguiente no es aplicable, por ejemplo, no será posible describir la forma de los lóbulos de la hoja en una variedad que no los tenga. En los casos en que ello no resulta evidente, o si los caracteres están separados en la tabla de caracteres, el título del carácter subsiguiente está precedido por una referencia subrayada a los tipos de variedades a los que se aplica, sobre la base del carácter precedente, por ejemplo:

Sólo variedades con flor: tipo: simple: Flor: forma

**NO 16** Presentación de los caracteres: presentación general de los niveles de expresión**1.** Orden de los niveles de expresión**1.1** Generalidades

Siempre que sea posible imponer un orden a las expresiones propias de un carácter, se asignará la nota más baja a las expresiones más pequeñas, menores o inferiores. El orden de los niveles, de ser posible, deberá ser de:

- Débil a fuerte,
- Claro a oscuro,
- Bajo a elevado, y
- Estrecho a ancho.

**1.2** Color

En el caso de los colores, además del orden espectral, también podrá utilizarse la aparición cronológica del color (por ejemplo, a medida que el fruto madura) (véase también el documento TGP/14 Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV: sección 2 “términos botánicos”). La misma secuencia deberá usarse dentro de un único documento para los órganos con niveles similares (por ejemplo, el color de la hoja y el color del tallo).

**1.3** Forma

Las formas de la base y del ápice deberían ir de puntiaguda a redondeada o de elevada a hundida (véase también el documento, TGP/14 Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV: sección 2 “términos botánicos”).

**1.4** Porte

Al presentar el porte utilizando, por ejemplo, la gama erecto a horizontal/erecto a postrado o erecto a reflexo, el nivel “erecto” se presenta siempre como el nivel 1, por tratarse del único nivel fijo para todas las versiones de este carácter, puesto que el otro extremo de la escala podría terminar con “postrado”, “cóncavo distal”, etc., según las circunstancias particulares del caso.

**2.** Guión (–)

No deberán conectarse dos palabras mediante un guion (estrecho agudo, verde amarillento, amarillo verdoso, etc.).

**3.** Números

En general, todos los números deberán indicarse en cifras (1, 2 3, etc.) exceptuado, por ejemplo, en el caso de los niveles de expresión de la tabla de caracteres, en la que se utilizan notas numéricas, p. ej.

Hoja: número predominante de folíolos	tres	1
	cinco	2
	siete	3

**4.** Cifras y gamas

La designación de niveles deberá tener en cuenta cómo figurará la designación de la descripción de la variedad. Así pues, no corresponderá utilizar niveles tales como “del 10 al 15%” o “de 20 a 25 g.” sino antes bien, por ejemplo, bajo/medio/alto.

**NO 17** Presentación de los caracteres: niveles de expresión de conformidad con el tipo de expresión de un carácter**1.** Introducción

Se afirma que con el fin de poder examinar las variedades y establecer su descripción en las Guías de Examen, se divide la gama de expresiones de cada carácter en una serie de niveles, a los fines de la descripción, y se atribuye una “Nota” numérica a la redacción de cada nivel. El tipo de expresión del carácter influye en la división en niveles de expresión.

Existen tres tipos básicos de expresión de los caracteres, a saber, caracteres cualitativos, cuantitativos y pseudocualitativos. En esta sección se ofrecen orientaciones para clasificar los caracteres de acuerdo con su tipo de expresión, a saber, cualitativo, cuantitativo y pseudocualitativo. Que la expresión de un carácter sea cualitativa, cuantitativa o pseudocualitativa dependerá del control genético del carácter.

Al decidir qué caracteres con sus niveles de expresión se utilizarán para el examen de las variedades vegetales, debe observarse en primer lugar la gama de expresión que presentan las variedades, tomar nota del texto más adecuado, comparar el texto con ejemplos recogidos para los distintos tipos de expresión y decidir luego si el texto resulta apropiado o si debería optarse por un texto diferente. Durante ese proceso deberá garantizarse que el texto pueda aplicarse a la situación propia de los determinados grupos de plantas de que se trate. No obstante, es útil contar con algunos principios armonizados para garantizar que los caracteres similares se abordan de manera similar.

## 2. Caracteres cualitativos

### 2.1 Explicación

Los caracteres cualitativos son los que se expresan en niveles discontinuos (por ejemplo, el sexo de la planta: dioico femenino (1), dioico masculino (2), monoico unisexual (3), monoico hermafrodita (4)). Estos niveles de expresión se explican por sí mismos y tienen un significado independiente. Todos los niveles son necesarios para describir la gama completa del carácter, y toda forma de expresión puede describirse mediante un único nivel. El orden de los niveles no es importante. Por regla general, el medio ambiente no influye sobre los caracteres”.

### 2.2 Cómo dividir los caracteres cualitativos

En los caracteres cualitativos, la diferencia entre dos variedades podrá considerarse clara si uno o más caracteres tienen expresiones que corresponden a dos niveles distintos en las Guías para la Descripción Varietal. No se considerará que las variedades son distintas en relación con un carácter cualitativo en caso de que tengan el mismo nivel de expresión”. Esas orientaciones para la distinción son distintas del enfoque relativo a los caracteres cuantitativos y pseudocualitativos y, por consiguiente, es fundamental identificar correctamente los caracteres cualitativos a los fines del examen de la distinción.

Tal como se explica en la sección 1.1, el hecho de que un carácter sea cualitativo, cuantitativo o pseudocualitativo dependerá del control genético del carácter.

La relativa claridad de las pautas sobre la distinción para los caracteres cualitativos supone que sea útil identificar todos los caracteres cualitativos, incluso cuando éstos estén contenidos en una gama más amplia de expresión. Por ejemplo, en los casos en los que existe una separación discontinua entre la ausencia total y los distintos grados de presencia, el carácter deberá dividirse en un carácter cualitativo con los niveles “ausente (1)” y “presente (9)” y un carácter cuantitativo con las notas adecuadas para los grados de presencia. En dichos casos es muy importante que el nivel “ausente” tenga una separación discontinua del nivel “débil”, o muy débil, y que esa separación no quede oculta en razón de los efectos medioambientales, con el fin de evitar decisiones incorrectas en relación con la distinción.

En el caso de caracteres pseudocualitativos se podrá asimismo dividir el carácter en un carácter cualitativo y un carácter cuantitativo o pseudocualitativo. Por ejemplo, el carácter pseudocualitativo “color”: amarillo claro (1); amarillo medio (2); amarillo oscuro (3); verde (4); rosa claro (5); rosa medio (6); rosa oscuro (7), puede dividirse en los siguientes caracteres:

Carácter cualitativo

#### a) Color:

Amarillo (1); verde (2); rosa (3)

Carácter cuantitativo

#### b) Sólo para las variedades amarillas y rosas: Intensidad del color:

débil (3); medio (5); fuerte (7)

Sin embargo, tal como ya se explicó, es muy importante que exista una separación discontinua, entre, por ejemplo, el amarillo oscuro y el verde. Será necesario asimismo tener en cuenta la probabilidad de que las técnicas de fitomejoramiento produzcan nuevos tipos de variedades que colmen la separación discontinua.

### 2.3 División de la gama de expresión en niveles y notas

#### Norma general

Por lo general, los niveles de expresión de los caracteres cualitativos reciben números consecutivos que comienzan con la Nota 1 y no suelen tener límite superior.

Excepciones a la norma general

#### a) Ploidía

En caso de ploidía, a fin de evitar confusiones, el número de conjuntos de cromosomas se acepta como nota (por ejemplo, diploide (2), tetraploide (4)).

**b) Ausencia/presencia**

En los casos en los que exista una separación discontinua entre la ausencia total y la presencia, el carácter deberá presentar los siguientes niveles:

ausente (nota 1) y presente (nota 9)

**3. Caracteres cuantitativos****3.1 Explicación**

En los caracteres cuantitativos, la expresión abarca toda la gama de variaciones, de un extremo a otro. La expresión puede inscribirse en una escala unidimensional lineal, continua o discontinua. La gama de expresión se divide en varios niveles de expresión a los fines de la descripción (por ejemplo, longitud del tallo: muy corto (1), muy corto a corto (2), corto (3), corto a medio (4), medio (5), medio a largo (6), largo (7), largo a muy largo (8), muy largo (9)). La división tiene por fin proporcionar, en la medida en que resulte práctico, una distribución equilibrada a lo largo del nivel. En las Guías para la Descripción Varietal no se especifica la diferencia necesaria a los efectos de la distinción. Sin embargo, los niveles de expresión deben ser fidedignos para el examen DHE”.

**3.2 División de la gama de expresión en niveles y notas**

En el caso de los caracteres cuantitativos, en primer lugar debe determinarse la gama apropiada para describir el carácter.

En el siguiente pasaje del documento TGP/9/1 se explica que, por lo que respecta a los caracteres para los que la comparación entre dos variedades se efectúa a nivel de las notas (VG, media de VS), una diferencia de dos notas en las directrices de examen debería representar una diferencia clara:

**3.3 Escala de “1 a 9”****Introducción**

Por norma general, los niveles se forman de manera tal que para las expresiones débil y fuerte se utilizan dos palabras lógicas, por ejemplo:

débil/fuerte corto/largo pequeño/grande

Estos pares de palabras reciben las notas 3 y 7 y el nivel intermedio la nota 5. Los restantes niveles de la escala en la que se utilizan notas de 1 a 9 se forman siguiendo los siguientes ejemplos:

Nota	Nivel
1	muy débil (o: ausente o muy débil)
2	muy débil a débil
3	débil
4	débil a medio
5	Medio
6	medio a fuerte
7	fuerte
8	fuerte a muy fuerte
9	muy fuerte

Nivel	Nota
muy pequeño	1
muy pequeño a pequeño	2
pequeño	3
pequeño a mediano	4
mediano	5
mediano a grande	6
grande	7
grande a muy grande	8
muy grande	9

Ahora bien, no es necesario presentar los nueve niveles de expresión en la tabla de caracteres y suele ser más apropiado utilizar las siguientes versiones abreviadas:

Gama estándar Versión 1
1 muy débil (o: ausente o muy débil)
3 débil
5 medio
7 fuerte
9 muy fuerte

Gama estándar Versión 2
1 muy débil (o: ausente o muy débil)
3 débil
5 medio
7 fuerte
-

Gama estándar Versión 3
-
3 débil
5 medio
7 fuerte
9 muy fuerte

Gama estándar Versión 4
-
3 débil
5 medio
7 fuerte
-

La gama completa de niveles se espacia de manera regular, con el nivel intermedio (“medio”) como punto medio. En las Guías para la Descripción Varietal deberán indicarse, como mínimo, los niveles 3, 5, 7, pero si es necesario indicar variedades referencia para uno o ambos extremos, se indicarán asimismo los estados 1 y/o 9, según proceda. En el caso de la gama “ausencia/grados de presencia”, cuando el nivel 1 es, por ejemplo, “ausente o muy débil” (antes que “muy débil”) o “ausente o muy pequeño” (antes que muy pequeño), deberá indicarse el nivel 1 aunque no puedan suministrarse variedades referencia. Rara vez los expertos deciden indicar variedades ejemplo para niveles pares, pero en este caso se enumera la gama completa de los niveles, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

#### Designación de los niveles

El “ejemplo típico” (por ejemplo, débil/fuerte; corto/largo)

#### Designación de niveles impares

En el ejemplo típico de un carácter cuantitativo con una escala de “1 a 9”, los niveles 3 y 7 se designan utilizando únicamente las expresiones básicas “débil” y “fuerte”, por ejemplo “débil (3)”, “fuerte (7)”, o “débilmente acodada (3)”, “fuertemente acodada (7)”. Los niveles 1 y 9 se designan añadiendo “muy” al término utilizado para definir los niveles 3 y 7, (“muy débil (1)”, “muy fuerte (9)” o “muy débilmente acodada (1)”, “muy fuertemente acodada (9)”).

#### Designación de niveles pares

Los niveles pares casi nunca se indican en las guías de examen. Sin embargo, cuando sea necesario, los niveles pares deberán designarse combinando la designación de los niveles precedente y siguiente, en ese orden, utilizando la palabra “a”, como por ejemplo, “muy débil a débil (2)”.

#### Otros ejemplos

Los caracteres cuantitativos no siempre se prestan a la escala típica débil/fuerte. Sin embargo, deberá seguirse el mismo enfoque mediante el que se describen los grados de intensidad a cada lado del nivel 5, es decir el “punto medio”. Cabe observar que el nivel 5 siempre es el “punto medio” de la gama de la escala de “1 a 9” y que, por lo general, se designa “medio” o “intermedio”, pero puede ser también, por ejemplo, “moderadamente acodada” o “moderadamente más corta” (véase el ejemplo 4) si éste es el “punto medio” de la gama completa de expresión. A continuación se ofrecen ejemplos para indicar el tipo de gamas para ciertos caracteres cuantitativos.

Nivel	Ejemplo 1 <b>Tamaño comparativo:</b>	Ejemplo 2 <b>Ángulo:</b>	Ejemplo 3 <b>Posición:</b>	Ejemplo 4 <b>Longitud comparativa:</b>	Ejemplo 5 <b>Perfil:</b>
<b>1</b>	<b>mucho más pequeño</b>	<b>muy agudo</b>	<b>en la base</b>	<b>igual</b>	<b>fuertemente cóncavo</b>
3	Moderadamente más pequeño	moderadamente agudo	a un cuarto de la base	ligeramente más corto	moderadamente cóncavo
<b>5</b>	<b>igual tamaño</b>	<b>ángulo recto</b>	<b>en el medio</b>	<b>moderadamente más corto</b>	<b>plano</b>
7	Moderadamente más grande	moderadamente obtuso	a un cuarto del extremo apical	bastante más corto	moderadamente convexo
<b>9</b>	<b>mucho más grande</b>	<b>muy obtuso</b>	<b>en el ápice</b>	<b>mucho más corto</b>	<b>fuertemente convexo</b>

Con el fin de evitar confusiones, exceptuado en el caso de caracteres que no tienen puntos fijos en la escala (por ejemplo débil/fuerte, corto/largo, pequeño/grande: véase la NO 17 para la designación de los niveles), las designaciones de los niveles deben excluirse mutuamente. Así pues, en el ejemplo 1 supra (en el que los puntos fijos son “más pequeño”, “igual tamaño”, “más grande”), el nivel 3 no se designará como “más pequeño” ya que este término se aplicaría a todos los niveles del 1 al 4. Del mismo modo, en el ejemplo 2 (en el que los puntos fijos son “agudo”, “ángulo recto”, “obtuso”) es necesario designar el nivel 7 como “moderadamente obtuso” y no simplemente “obtuso” ya que todos los niveles del 6 al 9 son obtusos.

### 3.4 Escala de “1 a 5”

La escala de 1 a 5 se suele utilizar cuando la gama de expresión de un carácter está físicamente limitada en ambos extremos y no resulta adecuado dividir la expresión en más que tres niveles intermedios. Por ejemplo:

Nivel	Ejemplo 1
	<b>Base: porte</b>
1	Erecto
3	Semirrecto
5	Postrado

La designación de los niveles 2 y 4 se formula de la misma manera que para los niveles pares en la escala de 1 a 9.

### 3.5 Escala de “1 a 3”

Los siguientes son dos ejemplos de la escala de “1 a 3” para ausencia/grados de presencia (nivel fijo 1):

Ejemplo 1	
1	ausente o débil
2	moderado (o medio)
3	fuerte

Ejemplo 2	
1	ausente o muy débil
2	débil
3	fuerte

A continuación figura un ejemplo de la escala “1 a 3” para un carácter sin nivel fijo:

Ejemplo	
1	débil
2	intermedio
3	fuerte

Otros ejemplos de la escala de “1 a 3” son los siguientes:

Nivel	Ejemplo 1 <b>Tamaño comparativo:</b>	Ejemplo 2 <b>Ángulo:</b>	Ejemplo 3 <b>Posición:</b>	Ejemplo 4 <b>Longitud comparativa:</b>
1	más pequeño	Agudo	en la base	igual
2	mismo tamaño	Recto	en el medio	ligeramente más corto
3	más grande	Obtuso	en el ápice	moderadamente más corto

### 3.6 Escala de “1 a 4”

La escala de “1 a 4” suele utilizarse cuando en un punto de la escala hay un nivel fijo alrededor del cual se presenta una distribución asimétrica de los niveles. Por ejemplo:

Nivel	Ejemplo 1 <b>Ángulo</b>	Ejemplo 2 <b>Perfil</b>	Ejemplo 3 <b>Posición comparativa</b>
1	agudo	Convexo	por debajo
2	ángulo recto	Plano	al mismo nivel
3	moderadamente obtuso	Moderadamente cóncavo	Moderadamente por encima
4	muy obtuso	muy cóncavo	muy por encima

### 3.7 Escala “>9”

Los siguientes ejemplos sirven para ilustrar las posibilidades de designación para las escalas con más de 9 notas:

<b>Ejemplo 2</b> <b>(Guía de examen del coliflor:</b> <b>document0 TG/45/7)</b>	
<b>Precocidad de la plantación de verano</b>	
tipo precoz de otoño	1
tipo muy precoz a precoz de otoño	2
tipo precoz de otoño	3
tipo precoz a medio de otoño	4
tipo medio de otoño	5
tipo medio a tardío de otoño	6
tipo tardío de otoño	7
tipo tardío a muy tardío de otoño	8
tipo muy tardío de otoño	9
tipo muy precoz de invierno	10
tipo muy precoz a precoz de invierno	11
tipo precoz de invierno	12
tipo precoz a medio de invierno	13
tipo medio de invierno	14
tipo medio a tardío de invierno	15
tipo tardío de invierno	16
tipo tardío a muy tardío de invierno	17
tipo muy tardío de invierno	18

### 3.8 Designación de los niveles

Mientras en la designación de un nivel en la escala de “1 a 9” el uso de términos simples como “más pequeño” o “agudo” resulta con frecuencia inapropiado, dichos términos suelen resultar apropiados en la escala de “1 a 3 y en la escala de “1 a 4”. No obstante, también es posible identificar distintos grados de intensidad (por ejemplo, ligeramente, apropiado ya que no se excluyen mutuamente.

### 3.9 Color

Las diferentes intensidades de la misma tonalidad de color pueden representarse como caracteres cuantitativos si cumplen los requisitos de un carácter cuantitativo. Por ejemplo:

- a)** Intensidad del color verde: claro (3), medio (5), oscuro (7)
- b)** Intensidad de la pigmentación antociánica: débil (3), media (5), fuerte (7)

La designación típica de los caracteres cuantitativos no deberá utilizarse para presentar caracteres con distintos tonos cromáticos, aunque en apariencia formen una gama lineal con variación continua (véase la sección 4.4).

#### 4. Caracteres pseudocualitativos

##### 4.1 Explicación

En el caso de los “caracteres pseudocualitativos”, la gama de expresión es continua, al menos parcialmente, pero varía en más de una dimensión (por ejemplo, la forma: oval (1), elíptica (2), redonda (3), oboval (4)) y no puede describirse adecuadamente definiendo únicamente los extremos de una gama lineal. De manera similar a los caracteres cualitativos (discontinuos), de ahí el uso del término “pseudocualitativo”, cada nivel de expresión individual tiene que ser determinado para describir adecuadamente la gama del carácter”.

##### 4.2 División de la gama de expresión en niveles y notas

A menos que sea evidente que no existen puntos intermedios entre los niveles (es decir, que se trata de caracteres cualitativos – véase la sección 2.2) deberán incluirse niveles intermedios adecuadamente designados. Por ejemplo:

Carácter cualitativo

Color: verde (1), rojo (2)

Carácter pseudocualitativo:

Color: verde (1), verde amarillento (2), amarillo verdoso (3), amarillo (4), naranja (5), rojo (6)

De preferencia, deberán evitarse términos como “intermedio” y, en ningún caso deberán utilizarse más de una vez en un sólo carácter:

oval (5)

No: Forma: redonda (1), intermedia (2), elíptica (3), intermedia (4), oval (5)

Cuando existan niveles intermedios, cada grado de expresión deberá ser calificado por un adjetivo a fin de que todos los niveles se excluyan mutuamente.

Por ejemplo:

Color: verde claro (1), verde medio (2), verde oscuro (3), verde púrpura (4)

No: Color: verde claro (1), verde (2), verde oscuro (3), verde púrpura (4)

Forma: elíptica ancha (1), elíptica media (2), elíptica estrecha (3), oval (4)

No: Forma: elíptica ancha (1), elíptica (2), elíptica estrecha (3), oval (4)

##### 4.3 Niveles de expresión individuales y combinados

Explicación

Algunos caracteres pseudocualitativos contienen dos o más expresiones individuales y una o más combinaciones.

Orden de los niveles

Los niveles se ordenan de manera tal que las combinaciones se enumeran entre las alternativas. Por ejemplo:

Color de las manchas: únicamente verdes (1); verdes y púrpuras (2); únicamente púrpuras (3)

Tipo de jaspeado: únicamente difuso (1); difuso y en manchas (2); difuso, en manchas y bandas lineales (3); difuso y en bandas lineales (4).

##### 4.4 Color

Por lo general, los caracteres que combinan distintos tonos cromáticos (por ejemplo, rojo, verde, azul, etc.) con brillantez (por ejemplo, ligero, medio, oscuro) o saturación (por ejemplo, blanquizco, grisáceo) son caracteres pseudocualitativos. Se encontrará orientación sobre los términos relativos a los colores en el documento TGP/14, Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV.

##### 4.5 Forma

Los caracteres que indican distintas formas (por ejemplo, oval, oboval, triangular, etc.) suelen ser caracteres pseudocualitativos. Sin embargo, los caracteres relativos a diferentes tamaños de la misma forma no deberán referirse a la forma en los niveles de expresión y deberán presentarse como caracteres cuantitativos. Por ejemplo:

Anchura: estrecha (3), media (5), ancha (7)

No: Forma: oval estrecha (1), oval (2), oval ancha (3)

**NO 18** Tipo de expresión del carácter

Para los casos en que el carácter necesario no figure con una escala adecuada en la colección de caracteres aprobados (véase la NO 14), en la NO 17 "Presentación de los caracteres: niveles de expresión de conformidad con el tipo de expresión de un carácter", se ofrece orientación sobre la creación de una escala adecuada según el tipo de expresión, es decir, caracteres cualitativos, cuantitativos y pseudocualitativos.

**NO 19** Explicaciones relativas a caracteres individuales

En la tabla de caracteres figura el signo "(+)" cuando en el Capítulo 8 "Explicaciones de la tabla de caracteres" figura una explicación acerca del carácter en cuestión. En particular, de ser necesario, formará parte de esas explicaciones una ilustración del carácter y/o sus niveles de expresión.

**NO 20** Explicaciones relativas a varios caracteres

En los casos en que una explicación se aplica a varios caracteres (por ejemplo, la parte de la planta en la que se pueden observar determinados caracteres, la ilustración de partes de plantas, etc.), particularmente para los caracteres que no sean inmediatamente consecutivos en la tabla de caracteres, etc.) Se coloca una nota en la columna 2 y se ofrecen explicaciones en el Capítulo 8.1, de conformidad con el TEA 1. Por lo que respecta a las indicaciones sobre la fase de observación, deberán ser conformes con la nota orientativa NO 21 "Estado de desarrollo".

**NO 21** Estado de desarrollo

En algunas Guías para la Descripción Varietal se indica en esta parte en qué estado de desarrollo deberá examinarse el carácter. En esos casos, los estados de desarrollo que denota cada número se describen en una sección del Capítulo 8, de conformidad con el TEA 4 a) en la tabla siguiente se indican las etapas fisiológicas de cada especie en general:

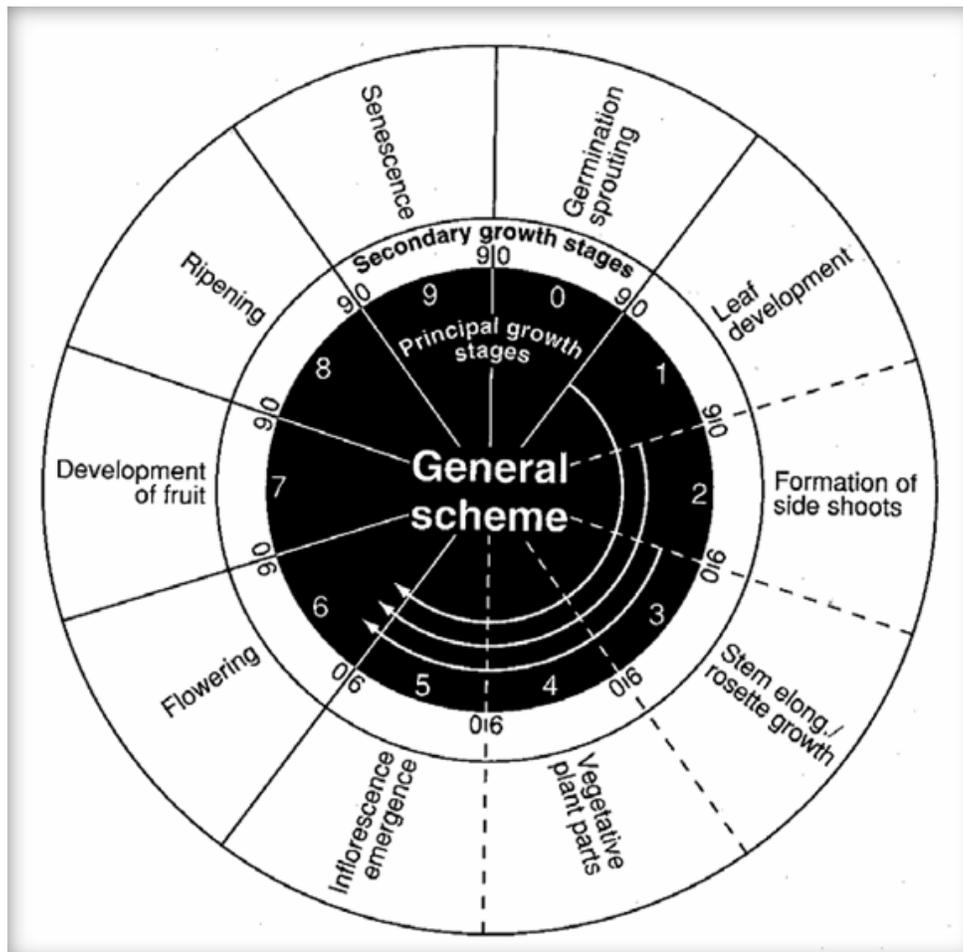


Tabla. Principales etapas de desarrollo.

Stage/ etapa	Description	Descripción
0	Germination / sprouting / bud development	Germinación
1	Leaf development (main shoot)	Desarrollo de hojas
2	Formation of side shoots / tillering	Formación de brotes laterales
3	Stem elongation or rosette growth / shoot development (main shoot)	Crecimiento longitudinal del tallo
4	Development of harvestable vegetative plant parts or vegetatively propagated organs / booting (main shoot)	Desarrollo de partes vegetativas cosechables o los órganos de propagación vegetativa / arranque (tallo principal)
5	Inflorescence emergence (main shoot) / Heading	Inicio de floración
6	Flowering (main shoot)	Floración
7	Development of fruit	Desarrollo de fruto
8	Ripening or maturity of fruit and seed	Madurez de frutos y semillas
9	Senescence beginning of dormancy	Senescencia

**Figura 1. Etapas primarias y secundarias de crecimiento del código BBCH (Meier, 1997).**  
[http://www.upov.org/test\\_guidelines/es/](http://www.upov.org/test_guidelines/es/)

#### **NO 22** Recomendaciones para efectuar el examen

En este recuadro se ofrece la clave de la orientación sobre la realización del examen. Por ejemplo, podrán figurar recomendaciones sobre el método de observación (por ejemplo: evaluación visual o medición; observación de plantas en forma individual o en grupos) o el tipo de parcela (por ejemplo, plantas aisladas; parcelas en hilera, parcelas sembradas a chorrillo, ensayo especial). En el TEA 4 b) se ofrece un posible texto estándar adicional.

#### **NO 23** Orden de los caracteres en la tabla de caracteres

1. Por lo general, los caracteres deberán seguir:

##### **a) ORDEN BOTÁNICO**

i) El orden botánico es el siguiente:

- 1º. semilla (para los caracteres examinados en la semilla presentada)
- 2º. plántula
- 3º. planta (por ejemplo, porte)
- 4º. raíz
- 5º. sistema radicular o demás órganos subterráneos
- 6º. tallo
- 7º. hoja (limbo, peciolo, estípula)
- 8º. inflorescencia
- 9º. flor (cáliz, sépalo, corola, pétalo, estambre, pistilo)
- 10º. fruto
- 11º. semilla (para los caracteres examinados en la semilla cosechada en el ensayo en cultivo).

ii) Los caracteres de todo el órgano estarán seguidos por los de sus partes, de grandes a pequeños, de los de las partes exteriores/inferiores a los de las partes interiores/superiores.

iii) Con las siguientes excepciones:

En los casos en los que los caracteres de un subórgano son unidades del órgano superior (por ejemplo, Flor: disposición de los pétalos; Flor: número de estilos), dichos caracteres se colocarán normalmente junto con los del órgano superior. Sin embargo, si resulta más práctico, podrán mantenerse junto con los caracteres del subórgano en cuestión (por ejemplo, "Flor: disposición de los pétalos" podría mantenerse junto con los demás caracteres del pétalo y "Flor: número de estilos" podría mantenerse junto con los demás caracteres de los estilos).

Por lo general, la forma de la base y el ápice se agrupan junto con la forma de todo el órgano, puesto que por razones prácticas estas formas se registran al mismo tiempo.

O (especialmente si los grupos de caracteres deben examinarse al mismo tiempo):

**b) ORDEN CRONOLÓGICO;**

Seguido por:

i. Orden de los caracteres con la clasificación siguiente:

- 1º. Porte;
- 2º. Altura;
- 3º. Longitud;
- 4º. Anchura;
- 5º. Tamaño;
- 6º. Forma;
- 7º. Color; y

Otros detalles (como superficie, etc., y determinadas partes del órgano, como la base, el ápice y el borde).

**NO 24 Cómo tratar una larga lista de caracteres en la tabla de caracteres**

1. Categorías funcionales de los caracteres) se aclara que la función de los caracteres incluidos en las Guías para la Descripción Varietal es ofrecer una lista de caracteres aceptados por la UPOV de entre los cuales los usuarios puedan seleccionar los que corresponden a sus circunstancias particulares. Para ser incluidos en las Guías para la Descripción Varietal, los caracteres deben satisfacer los requisitos básicos.

2. El objetivo y los criterios expuestos más arriba demuestran la intención de que las Guías para la Descripción Varietal contengan todos los caracteres adecuados para el examen DHE y que no debería limitarse la inclusión de caracteres en las Guías para la Descripción Varietal en razón del grado de utilización. De ahí que se haya decidido que, en el caso de una larga lista de caracteres, se examine la posibilidad de indicar el grado de utilización de cada carácter.

3. En los casos en que ciertos caracteres sean más útiles en un medio ambiente determinado (por ejemplo, en un clima más frío), el Grupo de Apoyo Técnico podrá indicar este hecho en la tabla de caracteres para ayudar a los usuarios a seleccionar los caracteres más adecuados a sus circunstancias.

**NO 25 Variedades referencia**

1. Propósito de las variedades referencia

Se proporcionan variedades ejemplo en las Guías para la Descripción Varietal para aclarar los niveles de expresión de un carácter. Esta aclaración de los niveles de expresión es necesaria por dos motivos:

**a)** para ilustrar los caracteres y/o

**b)** para fundamentar la asignación del nivel adecuado de expresión a cada variedad y, de esa manera, elaborar descripciones de variedades armonizadas internacionalmente.

1.1 Ilustración de un carácter

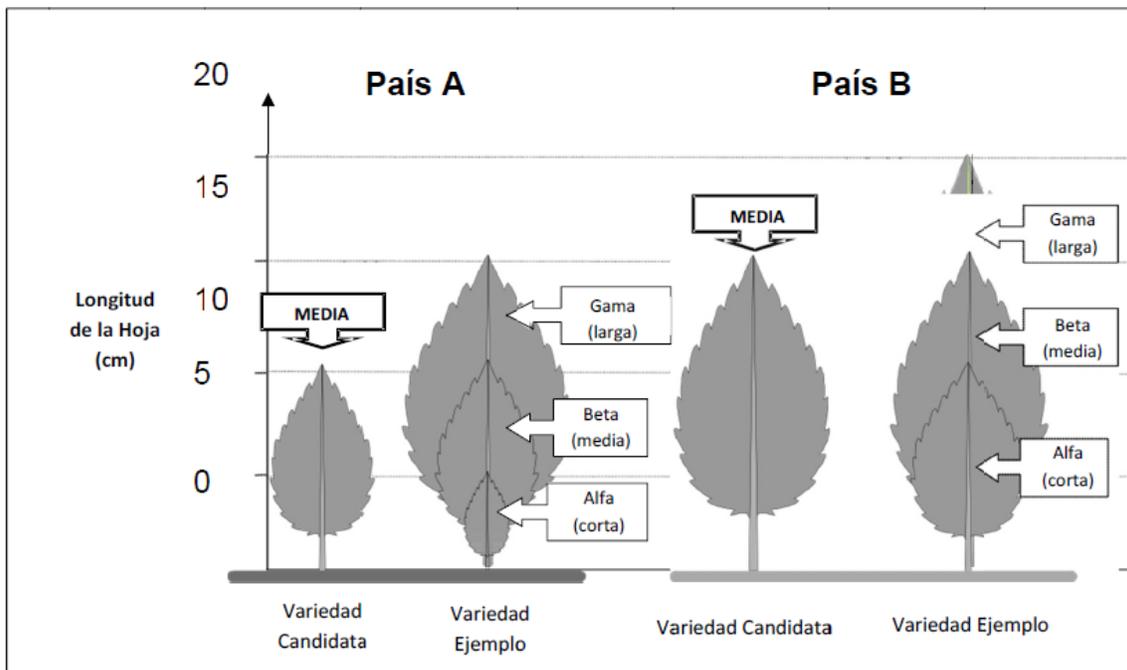
Si bien las variedades referencia presentan la ventaja de permitir a los examinadores observar el carácter en la "vida real", en muchos casos la descripción de un carácter mediante fotografías o dibujos podrá ilustrar el carácter en forma más clara. Las fotografías o los dibujos constituyan una importante alternativa o adición a las variedades referencia como medio de ilustrar los caracteres.

1.2 Armonización internacional de las descripciones de variedades

La razón principal para utilizar variedades referencia en lugar, por ejemplo, de mediciones es que las mediciones pueden sufrir la influencia del medio ambiente. Se ha creado el siguiente ejemplo hipotético y elemental para demostrar por qué las variedades referencia son, a este respecto, más eficaces que las mediciones absolutas.

**Ejemplo:** Carácter objeto de examen: longitud de la hoja

En la figura 2 se comparan los resultados del ensayo en cultivo para determinar la DHE de la variedad candidata en el país A y en el país B:



**Figura 2**

**a) Variedades referencia en las Guías para la Descripción Varietal**

Las variedades referencia son importantes para ajustar en la medida de lo posible la descripción del carácter a los efectos de la influencia anual y local. Así pues, utilizando la escala relativa que proporcionan las variedades referencia, se verá que la variedad referencia Beta mide 10 cm. en el país A y 15 cm. en el país B, pero en ambos lugares registra un nivel de expresión “medio”. De ahí que se considere que la variedad candidata tiene una longitud media de hoja tanto en el país A como en el país B.

	Variedades referencia	Nota
<b>Hoja: longitud del limbo</b>		
corta	Alfa	3
media	Beta	5
larga	Gama	7

**b) Medidas fijas en las Guías para la Descripción Varietal**

1.2.1 Si se indicaran medidas absolutas en las Guías para la Descripción Varietal y éstas se redactaran en el país A fundándose en los datos tomados de la figura 1, en la tabla de caracteres figuraría lo siguiente:

	Longitud	Nota
Hoja: longitud del limbo		
corta	5 cm	3
media	10 cm	5
larga	15 cm	7

Puesto que las variedades ejemplo no proporcionan una “escala relativa”, a partir de los mismos datos de la figura 1 se obtendrían las descripciones siguientes:

	<b>País A</b>	<b>País B</b>
Variedad	10 cm (media: nota 5)	15 cm (larga: nota 7)

Así pues, si en las Guías de Examen se utilizarán medidas absolutas, la variedad, cultivada en el País A, se describiría como “media (nota 5)”, pero cultivada en el País B, se describiría como “larga (nota 7)”. Ello demuestra que resultaría muy engañoso comparar descripciones de lugares distintos sobre la base de medidas absolutas, sin el ajuste anual ni local que las variedades referencia permiten tener en cuenta.

Sin embargo dada la posibilidad de interacciones particulares del genotipo de la variedad con el lugar del cultivo (influencia del fotoperiodo), no deberá darse por sentado que las descripciones elaboradas en distintos países o lugares utilizando el mismo conjunto de variedades ejemplo serán iguales (véase también la sección 2.2). En el documento Examen de la Distinción se ofrece orientación sobre el alcance de la comparación de variedades sobre la base de descripciones elaboradas en distintos lugares.

## 2. Criterios relativos a las variedades referencia

### 2.1 Disponibilidad

Las autoridades encargadas del examen DHE y los obtentores necesitan obtener material vegetal de las variedades referencia, por lo tanto, sería útil que éstas estuvieran disponibles fácil y ampliamente para la realización de las Guías para la Descripción Varietal (véase también el Capítulo 4 “Distintos conjuntos de variedades referencia”). Es por ello que, en el momento de comenzar la redacción de las Guías para la Descripción Varietal, se alienta a los redactores a solicitar listas de variedades a las partes interesadas, con el fin de identificar las variedades referencia más fáciles de obtener. Si resulta difícil obtener una variedad referencia su presentación sólo debe recomendarse si hay motivos específicos para ello, por ejemplo, si se trata de la única variedad con un nivel de expresión determinado para un carácter en particular.

### 2.2 Fluctuación de la expresión

La variedad referencia deberá proporcionar un ejemplo claro del nivel de expresión. Cualquier fluctuación en la expresión de la variedad referencia en el nivel para el que ha sido seleccionada, en relación con otras variedades de la colección, crearía problemas en la armonización de las descripciones de variedades. Que las variedades sean propensas a esas fluctuaciones indica una específica interacción del genotipo con el lugar, que dificultaría la armonización de la descripción de variedades en el plano internacional. En esos casos no debería proporcionarse en las Guías para la Descripción Varietal un único conjunto de variedades referencia porque podría inducir a confusión y a una incorrecta interpretación de los caracteres (véase también la sección 1.2.7).

### 2.3 Ilustración de la gama de expresiones dentro de la colección de variedades

El conjunto de variedades referencia para un carácter determinado deberá proporcionar información sobre la gama de expresión del carácter en la colección de variedades que abarca las Guías para la Descripción Varietal. Así pues, por lo general, será necesario proporcionar variedades referencia para más de un nivel de expresión y en el caso concreto de:

#### Caracteres cuantitativos:

i) escala de “1 a 9”: proporcionar variedades referencia como mínimo para los niveles de expresión (3), (5) y (7), aunque en casos excepcionales podrán aceptarse variedades referencia solamente para dos niveles de expresión;

ii) escalas de “1 a 5”/ de “1 a 4”/ de “1 a 3”: proporcionar variedades referencia como mínimo para dos niveles de expresión.

Caracteres Pseudocualitativos: proporcionar un conjunto de variedades ejemplo que abarquen los distintos tipos de variación incluidos en la gama de expresión de los caracteres.

### 2.4 Reducir al mínimo el número de variedades referencia

Por motivos prácticos se recomienda escoger todo el conjunto de variedades referencia para las Guías para la Descripción Varietal, de manera que todos los caracteres deseados y los niveles de expresión estén cubiertos por un número total mínimo de variedades referencia. Ello significa que, de ser posible, cada variedad referencia deberá utilizarse para el mayor número posible de caracteres y que no deberían usarse variedades referencia sólo para uno o muy pocos caracteres.

## 2.5 Acuerdo de los expertos interesados

El conjunto de variedades referencia propuesto por el experto principal en la preparación de las Guías para la Descripción Varietal deberá escogerse en cooperación con todos los expertos interesados.

Es importante que el conjunto de variedades referencia para un determinado carácter sea elaborado por un experto con el fin de garantizar que ese conjunto para ese carácter representa la misma escala. El experto deberá cerciorarse de que las variedades referencia propuestas por otros expertos para el mismo carácter representan la misma escala, antes de aceptarlas para las Guías para la Descripción Varietal. En los casos en que deba elaborarse una escala aparte para distintos tipos de variedades o diferentes regiones, podrá ser necesario crear distintos conjuntos de variedades referencia.

### 3. Decisión acerca de la necesidad de variedades referencia para un carácter

Se establece que se proporcionan variedades referencia en las Guías para la Descripción Varietal para aclarar los niveles de expresión de un carácter.” Esa aclaración de los niveles de expresión es necesaria en relación con dos aspectos:

a) para ilustrar el carácter y/o

b) como base para asignar el adecuado nivel de expresión a cada variedad y elaborar de esa forma descripciones de variedades armonizadas internacionalmente.

Los “caracteres señalados con un asterisco” son los caracteres que revisten importancia para la armonización internacional de las descripciones de variedades.

La decisión acerca de la necesidad de variedades referencia para un carácter determinado puede resumirse de la manera siguiente:

i) si el carácter no es importante para la armonización internacional de las descripciones de variedades (carácter que no está señalado con asterisco) y no son necesarias variedades referencia para ilustrar ese carácter, no será necesario proporcionar variedades ejemplo;

ii) si un carácter importante para la armonización internacional de las descripciones de variedades (carácter con asterisco) no está influido por el año ni por el medio ambiente (por ejemplo, los caracteres cualitativos) y no se necesitan variedades ejemplo para la ilustración del carácter (véase la sección 1.1), puede que no sea necesario proporcionar variedades referencia;

iii) si el carácter es importante para la armonización internacional de las descripciones de variedades (por ejemplo, caracteres señalados con asterisco) y está influenciado por el medio ambiente (por ejemplo, la mayoría de los caracteres cuantitativos y pseudocualitativos) o las variedades referencia son necesarias para ilustrar el carácter, será necesario proporcionar variedades referencia.

El proceso de decisión acerca de la necesidad de proporcionar variedades referencia para un carácter se ilustra en siguiente Diagrama 1. En el Diagrama 2 se indica si deberán proporcionarse variedades referencia en el caso de conjuntos regionales de variedades referencia.

## 4. Distintos conjuntos de variedades referencia

### 4.1 Introducción

Los distintos grupos de variedades dentro de una especie podrán tratarse en Guías para la Descripción Varietal independientes o subdivididas, siempre que esas categorías puedan separarse fiablemente en función de los caracteres que permitan establecer la distinción o cuando se haya elaborado un procedimiento que garantice que todas las variedades notoriamente conocidas se examinarán adecuadamente a los efectos de la distinción”.

### 4.2 Conjuntos regionales de variedades referencia

Esta explicación se da para garantizar que los grupos o tipos de variedades se crean únicamente cuando es posible asegurarse de que una variedad se colocará claramente en el grupo adecuado o, de no ser así, que se tomarán otras medidas para asegurarse de que todas las variedades notoriamente conocidas se examinen a los efectos de la distinción. Así pues, si las variedades referencia de las Guías para la Descripción Varietal abarcan sólo un grupo, o un tipo, dentro de una especie, las Guías para la Descripción Varietal deberán explicar qué caracteres o qué otro fundamento asegura la distinción de todas las variedades de un tipo respecto de todas las variedades de otros tipos.

### 4.3 Distintos tipos de variedad

Si no es posible describir con un único conjunto de variedades referencia todos los tipos de variedades (por ejemplo, tipos de invierno y tipos de primavera) que abarcan las mismas guías de examen, podrán subdividirse para crear distintos conjuntos de variedades referencia.

Si se proporcionan distintos conjuntos de variedades referencia para los distintos tipos de variedades que abarcan las mismas Guías de Examen, esos conjuntos se colocarán en la columna habitual de la tabla de caracteres. Los dos conjuntos de variedades referencia (por ejemplo, de invierno y de primavera) se separarán mediante un punto y coma, y para cada conjunto figurará una clave y se incluirá una explicación en los símbolos y leyendas del Capítulo 6 de las Guías para la Descripción Varietal.

Ejemplo: Para ciertos caracteres, se indican distintas variedades referencia según se trate de variedades del tipo de verano o de primavera. Esos tipos están separados por un punto y coma, los tipos de invierno se colocarán antes del punto y coma, acompañados por el prefijo "(w)" y los tipos de primavera se colocarán después del punto y coma acompañados por el prefijo "(s)".

	Estado	Español	Nota	Variedades referencia
<b>7. (*)</b>	<b>75-92</b>	<b>Planta:</b>		
<b>(+)</b>	<b>MG/MS</b>	<b>porte</b>		
		corta	3	(w) Variedad A, Variety C; (s) Alpha
		media	5	(w) Variety B; (s) Beta
		larga	7	(s) Gamma

#### **NO 26 Colección de caracteres**

1. La Colección de caracteres aprobados (la Colección) presenta caracteres, con sus correspondientes niveles de expresión, que ya han sido aprobados para su inclusión en las Guías para la Descripción Varietal vigentes. Se invita a los redactores a buscar en esta colección el carácter que desean utilizar. Si se encuentra el carácter adecuado, y sus correspondientes niveles de expresión, podrá copiarse directamente en las nuevas Guías para la Descripción Varietal. Sin embargo, cabe recordar que lo que puede parecer un carácter muy similar en distintos tipos de plantas, o distintos órganos de la misma planta, puede de hecho ser producto de distintos tipos de control genético. Así pues, por ejemplo, en un tipo de planta, o un órgano, el carácter "perfil" podrá ser un carácter cualitativo, por ejemplo, recta (1), curvada (2), pero en otro tipo de planta u órgano podría ser un carácter cuantitativo, por ejemplo, recta o ligeramente curvada (1), medianamente curvada (2), fuertemente curvada (3).

2. En la Colección se presentan los caracteres tal como están incluidos en las Guías para la Descripción Varietal pertinentes. Además, en relación con algunos caracteres, se ofrece información sobre las Guías para la Descripción Varietal de las que proceden. Esta información se coloca en el espacio en blanco del "encabezamiento" en la columna de las variedades ejemplo, puesto que el redactor "borrará" toda esta columna después de pegar su nuevo proyecto, porque las variedades ejemplo no serán pertinentes.

#### **AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13, 14 de su Reglamento y, 53 fracciones I, IX, XI, y 54 del vigente Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014**

En México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil catorce.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS****NOMBRE COMÚN:** ANTURIO**Género y especie:** *Anthurium andreaenum* Hybriden

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1753	ANTHIMODI	ANTHURA B. V.	10/ABR/14	12/ABR/13	14/MAR/12
1754	ANTHINBOM	ANTHURA B. V.	10/ABR/14	NO	13/MAY/13
1755	ANTHIMDAP	ANTHURA B. V.	10/ABR/14	NO	17/ABR/13
1756	ANTHDINWAQ	ANTHURA B. V.	10/ABR/14	NO	NO
1761	ANTHCRA XIQ	ANTHURA B. V.	24/ABR/14	3/MAY/13	3/DIC/12

**NOMBRE COMÚN:** ARÁNDANO**Género y especie:** *Vaccinium corymbosum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1744	FL01173	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	2/ABR/14	NO	11/JUN/10
1745	FL04235	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	3/ABR/14	NO	11/JUN/10
1746	FL05627	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	3/ABR/14	NO	11/JUN/10
1747	FL0240	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	3/ABR/14	NO	11/JUN/10
1748	FL03291	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	3/ABR/14	NO	18/NOV/10

**NOMBRE COMÚN:** CEBOLLA**Género y especie:** *Allium cepa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1758	PLETHORA	NUNHEMS B. V.	11/ABR/14	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** CHAYOTE**Género y especie:** *Sechium edule* (Jacq.) Sw.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1740	H-387-07-GISEM	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN EN SECHIUM EDULE EN MÉXICO, A. C.	31/MAR/14	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** CHILE**Género y especie:** *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1765	FEROZ	HM. CLAUSE, INC.	25/ABR/14	21/MAY/13	NO
1766	EBANO	HM. CLAUSE, INC.	25/ABR/14	29/ABR/13	NO

**NOMBRE COMÚN:** CHILE MANZANO**Género y especie:** *Capsicum pubescens* Ruiz & Pav

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1749	HILDI	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	8/ABR/14	NO	NO
1750	JHOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	8/ABR/14	NO	NO
1751	DALI	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	8/ABR/14	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** CLAVEL**Género y especie:** *Dianthus* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1762	KODAFÁ	HILVERDA KOOIJ, B. V.	24/ABR/14	NO	10/DIC/12

**NOMBRE COMÚN:** FRIJOL**Género y especie:** *Phaseolus vulgaris* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1764	HM 0106	HM. CLAUSE, INC.	25/ABR/14	25/JUN/13	NO

**NOMBRE COMÚN:** JITOMATE**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1743	AUDAZ	NUNHEMS B. V.	25/MAR/14	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** NOCHEBUENA**Género y especie:** *Euphorbia pulcherrima* Willd. Ex Klotzsch.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1752	MARYSIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	08/ABR/14	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** ORQUÍDEA**Género y especie:** *Phalaenopsis* Blume

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1757	PHALDIMXAP	ANTHURA B. V.	10/ABR/14	NO	7/JUN/12
1759	PHALFIMWAQ	ANTHURA B. V.	24/ABR/14	NO	19/OCT/12
1760	PHALDRAXIP	ANTHURA B. V.	24/ABR/14	21/JUN/13	30/AGO/12

**NOMBRE COMÚN:** PAPA**Género y especie:** *Solanum tuberosum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1763	PANAMERA	HZPC HOLLAND B.V.	24/ABR/14	NO	3/SEP/12

**NOMBRE COMÚN:** PEPINO**Género y especie:** *Cucumis sativus* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1742	JOUNIA	NUNHEMS. B.V.	25/MAR/14	NO	21/FEB/14

**NOMBRE COMÚN:** SANDÍA**Género y especie:** *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. & Nakai

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1741	LADYBELLE	NUNHEMS B. V.	25/MAR/14	NO	9/MAR/12

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
1663	NOPAL	<i>Opuntia ficus indica</i>	FABIÁN ESPINOZA DÍAZ DE LEÓN	MIL-AGRO	MIL AGRO	28/ABR/14

## SECRETARÍA DE SALUD

### **SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUÍZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. HUGO BARRERA MUCIÑO, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MÉZQUITA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de marzo de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a “LA ENTIDAD”, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.
- II. Con fecha 23 de agosto de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.
- III. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- IV. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

#### DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”, por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.
- II. **“LA ENTIDAD”, por medio de su representante, declara:**
  - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, para modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", que habían sido modificados mediante el Convenio Modificatorio firmado el 23 de agosto de 2013, mencionado en el Antecedente II, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	437,712.98	90,716.48	528,429.46
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>879,212.98</b>	<b>90,716.48</b>	<b>969,929.46</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,299,860.00	0.00	1,299,860.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	84,895.00	1,584,895.00
<b>Subtotal:</b>		<b>2,799,860.00</b>	<b>84,895.00</b>	<b>2,884,755.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>				
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
1	Cáncer de Mama	2,063,403.80	0.00	2,063,403.80
2	Cáncer Cervicouterino	2,825,280.00	0.00	2,825,280.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9,646,730.00	968,000.00	10,614,730.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	223,135.80	223,135.80

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	607,660.00	157,200.00	764,860.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,870,000.00	171,105.00	2,041,105.00
7	Igualdad de Género en Salud	86,910.00	4,236.30	91,146.30
<b>Subtotal:</b>		<b>17,099,983.80</b>	<b>1,523,677.10</b>	<b>18,623,660.90</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>				
1	Diabetes Mellitus	2,114,641.76	0.00	2,114,641.76
2	Riesgo Cardiovascular	3,260,562.00	0.00	3,260,562.00
3	Dengue	6,149,910.50	11,172,821.00	17,322,731.50
4	Envejecimiento	153,676.80	0.00	153,676.80
5	Tuberculosis	600,000.00	40,122.75	640,122.75
6	Paludismo	974,303.50	0.00	974,303.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1,449,248.00	50,047.75	1,499,295.75
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,180,241.00	0.00	1,180,241.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	1,191,000.00	0.00	1,191,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>17,073,583.56</b>	<b>11,262,991.50</b>	<b>28,336,575.06</b>
<b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,831,712.00	0.00	3,831,712.00
<b>Subtotal:</b>		<b>3,831,712.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,831,712.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>				
1	VIH/SIDA e ITS	1,400,000.00	191,849.50	1,591,849.50
<b>Subtotal:</b>		<b>1,400,000.00</b>	<b>191,849.50</b>	<b>1,591,849.50</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	632,282.00	11,193,222.20	11,825,504.20
<b>Subtotal:</b>		<b>632,282.00</b>	<b>11,193,222.20</b>	<b>11,825,504.20</b>
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		44,016,634.34	24,347,351.78	68,363,986.12

...

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$68,363,986.12 (sesenta y ocho millones trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 12/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$44,016,634.34 (cuarenta y cuatro millones dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 16 de marzo de 2013".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a LA SECRETARÍA DE SALUD.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos federales, por un monto total de \$24,347,351.78 (veinticuatro millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 78/100 M.N.), serán entregados directamente a LA SECRETARÍA DE SALUD, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.- ...

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados, así como los rendimientos financieros correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

...

SÉPTIMA.- ...

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.

...

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

...

**ANEXO 2**

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	437,712.98	0.00	437,712.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	437,712.98
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>879,212.98</b>	<b>0.00</b>	<b>879,212.98</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>879,212.98</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,299,860.00	0.00	1,299,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,299,860.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,799,860.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,799,860.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,799,860.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	300,000.00	300,000.00	5,593,873.00	0.00	0.00	5,593,873.00	0.00	0.00	0.00	5,893,873.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>5,593,873.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,593,873.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,893,873.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	2,063,403.80	2,063,403.80	6,696,996.00	0.00	0.00	6,696,996.00	0.00	0.00	0.00	8,760,399.80
2	Cáncer Cervicouterino	1,195,137.60	1,630,142.40	2,825,280.00	6,409,200.00	0.00	0.00	6,409,200.00	0.00	0.00	0.00	9,234,480.00
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	9,646,730.00	9,646,730.00	3,354,101.41	0.00	12,464,435.00	15,818,536.41	0.00	0.00	0.00	25,465,266.41
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	9,232,332.38	0.00	0.00	9,232,332.38	0.00	0.00	0.00	9,232,332.38
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	607,660.00	0.00	607,660.00	940,299.50	0.00	0.00	940,299.50	0.00	0.00	0.00	1,547,959.50
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	28,104.00	1,841,896.00	1,870,000.00	3,594,112.00	0.00	0.00	3,594,112.00	0.00	0.00	0.00	5,464,112.00
7	Igualdad de Género en Salud	86,910.00	0.00	86,910.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,910.00
<b>TOTALES</b>		<b>1,917,811.60</b>	<b>15,182,172.20</b>	<b>17,099,983.80</b>	<b>30,227,041.29</b>	<b>0.00</b>	<b>12,464,435.00</b>	<b>42,691,476.29</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>59,791,460.09</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	13,400.00	2,101,241.76	2,114,641.76	10,045,000.00	0.00	2,982,088.00	13,027,088.00	0.00	0.00	0.00	15,141,729.76
2	Riesgo Cardiovascular	1,338,000.00	1,922,562.00	3,260,562.00	3,150,000.00	0.00	333,222.80	3,483,222.80	0.00	0.00	0.00	6,743,784.80
3	Dengue	6,149,910.50	0.00	6,149,910.50	1,159,268.00	0.00	0.00	1,159,268.00	0.00	0.00	0.00	7,309,178.50
4	Envejecimiento	132,796.80	20,880.00	153,676.80	3,406,477.38	0.00	0.00	3,406,477.38	0.00	0.00	0.00	3,560,154.18
5	Tuberculosis	600,000.00	0.00	600,000.00	1,433,121.72	0.00	0.00	1,433,121.72	0.00	0.00	0.00	2,033,121.72
6	Paludismo	974,303.50	0.00	974,303.50	132,910.00	0.00	0.00	132,910.00	0.00	0.00	0.00	1,107,213.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1,449,248.00	0.00	1,449,248.00	3,492,530.48	0.00	0.00	3,492,530.48	0.00	0.00	0.00	4,941,778.48
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,180,241.00	0.00	1,180,241.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,180,241.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	1,232,820.00	0.00	0.00	1,232,820.00	0.00	0.00	0.00	1,232,820.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	306,078.50	0.00	0.00	306,078.50	0.00	0.00	0.00	306,078.50
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	1,191,000.00	0.00	1,191,000.00	637,672.00	0.00	0.00	637,672.00	0.00	0.00	0.00	1,828,672.00
<b>TOTALES</b>		<b>13,028,899.80</b>	<b>4,044,683.76</b>	<b>17,073,583.56</b>	<b>24,995,878.08</b>	<b>0.00</b>	<b>3,315,310.80</b>	<b>28,311,188.88</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>45,384,772.44</b>

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	3,831,712.00	3,831,712.00	1,796,229.00	0.00	0.00	1,796,229.00	0.00	0.00	0.00	5,627,941.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>3,831,712.00</b>	<b>3,831,712.00</b>	<b>1,796,229.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,796,229.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,627,941.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	6,608,349.60	0.00	0.00	6,608,349.60	52,550,414.08	6,378,720.00	58,929,134.08	66,937,483.68
<b>TOTALES</b>		<b>1,400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,400,000.00</b>	<b>6,608,349.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,608,349.60</b>	<b>52,550,414.08</b>	<b>6,378,720.00</b>	<b>58,929,134.08</b>	<b>66,937,483.68</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	632,282.00	0.00	632,282.00	28,893,507.00	20,846,517.60	520,476.00	50,260,500.60	0.00	0.00	0.00	50,892,782.60
<b>TOTALES</b>		<b>632,282.00</b>	<b>0.00</b>	<b>632,282.00</b>	<b>28,893,507.00</b>	<b>20,846,517.60</b>	<b>520,476.00</b>	<b>50,260,500.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>50,892,782.60</b>

**Gran Total**

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
<b>TOTAL</b>		<b>20,658,066.38</b>	<b>23,358,567.96</b>	<b>44,016,634.34</b>	<b>98,114,877.97</b>	<b>20,846,517.60</b>	<b>16,300,221.80</b>	<b>135,261,617.37</b>	<b>52,550,414.08</b>	<b>6,378,720.00</b>	<b>58,929,134.08</b>	<b>238,207,385.79</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	
	Abril	437,712.98
	Subtotal	437,712.98
2	Escuela y Salud	
	Abril	241,500.00
	Subtotal	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Abril	200,000.00
	Subtotal	200,000.00
	<b>Total</b>	<b>879,212.98</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	1,299,860.00
	Subtotal	1,299,860.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	1,500,000.00
	Subtotal	1,500,000.00
	<b>Total</b>	<b>2,799,860.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	300,000.00
	Subtotal	300,000.00
	<b>Total</b>	<b>300,000.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	<b>Total</b>	<b>0.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Cáncer de Mama	
	Abril	2,063,403.80
	Subtotal	2,063,403.80
2	Cáncer Cervicouterino	
	Abril	2,825,280.00
	Subtotal	2,825,280.00
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Abril	9,396,730.00
	Septiembre	250,000.00
	Subtotal	9,646,730.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Abril	607,660.00
	Subtotal	607,660.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	1,870,000.00
	Subtotal	1,870,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	60,000.00
	Julio	26,910.00
	Subtotal	86,910.00
	<b>Total</b>	<b>17,099,983.80</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Diabetes Mellitus	
	Abril	2,114,641.76
	Subtotal	2,114,641.76
2	Riesgo Cardiovascular	
	Abril	3,260,562.00
	Subtotal	3,260,562.00
3	Dengue	
	Abril	4,399,910.50
	Septiembre	1,750,000.00
	Subtotal	6,149,910.50
4	Envejecimiento	
	Abril	153,676.80
	Subtotal	153,676.80
5	Tuberculosis	
	Abril	600,000.00
	Subtotal	600,000.00
6	Paludismo	
	Abril	974,303.50
	Subtotal	974,303.50

7	Rabia y otras Zoonosis	
	Abril	1,449,248.00
	Subtotal	1,449,248.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Abril	1,180,241.00
	Subtotal	1,180,241.00
9	Salud Bucal	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
10	Cólera	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
11	Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Abril	1,191,000.00
	Subtotal	1,191,000.00
	<b>Total</b>	<b>17,073,583.56</b>

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	3,378,224.00
	Agosto	453,488.00
	Subtotal	3,831,712.00
	<b>Total</b>	<b>3,831,712.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Abril	1,400,000.00
	Subtotal	1,400,000.00
	<b>Total</b>	<b>1,400,000.00</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
	Abril	632,282.00
	Subtotal	632,282.00
	<b>Total</b>	<b>632,282.00</b>

<b>Gran total</b>	<b>44,016,634.34</b>
-------------------	----------------------

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	6,340
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.2.2	Actividad	Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes.	Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes.	10	Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas.	10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	55
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	2
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	7
2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	90
2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	36
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	3
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Núm. total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	15
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	45
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100

4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVE con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.1	Componente	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.2	Actividad	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.3	Actividad	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	96
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	1

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Propósito	NÚMERO DE CAMPANAS REALIZADAS.	NÚMERO DE CAMPANAS PROGRAMADAS.	1	Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	100,000
1	Salud Mental	6.1.1	Componente	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	2	Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	2
1	Salud Mental	6.1.2	Componente	Número de cursos realizados con respecto a Derechos Humanos	Número de cursos programados con respecto a Derechos Humanos	2	Cursos realizados con respecto a Derechos Humanos	2
1	Salud Mental	7.1.1	Actividad	Número de consultas otorgadas 2013	Número de consultas otorgadas 2012	70,600	Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013	70,600
1	Salud Mental	8.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	1
1	Salud Mental	9.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	1

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	20	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal.	8
1	Seguridad Vial	3.2.1	Actividad	Número de informes de evaluación recibidos	Número de informes de evaluación programados	10	Levantamiento y análisis de información sobre factores de riesgo en los municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	4.4.1	Actividad	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	100	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	15
1	Seguridad Vial	5.3.1	Actividad	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial	Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados.	891,197	Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial.	25,000
1	Seguridad Vial	5.4.1	Actividad	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	96	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	3
1	Seguridad Vial	7.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	800
1	Seguridad Vial	7.3.2	Actividad	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	400

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	10
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	10

1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsable de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	15
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia	95
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Índice de anomalía específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100	40	Congruencia radiológica-histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1ª vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsable de la SSA/3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	50
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsable de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	50
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Propósito	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.2	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor	90	Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor	90
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	100
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	100
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamizaje neonatal.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Actividad	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas.	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100	Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	60,398
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Actividad	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	308
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo postevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	39
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsable de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsable de la Secretaría de Salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	4,183

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	10
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	100
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	964,854	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	18,119
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	4,530
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	6
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Actividad	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Actividad	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	266
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Actividad	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	1

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Fin	Número de UNEMES crónicas en funcionamiento.	Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar.	114	Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	3
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	1,003
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática ≤ 126 mg/dl y/o HbA1c ≤6.5%) y UNEMES (HbA1c <7%)	313
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	409

1	Diabetes Mellitus	9.1.1	Actividad	Número de detecciones de diabetes realizadas en población de 20 años y más no derechohabientes	Número de detecciones de diabetes programadas para realizar en población de 20 años y más no derechohabientes	9,978,948	Expresa el porcentaje de personas a las que se realizó detección de factores de riesgo de diabetes mellitus.	140,570
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	346,919
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Actividad	Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	428,586	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	6,088
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,243
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,554
3	Dengue	1.1.1	Propósito	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	263	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	3
3	Dengue	1.3.1	Propósito	No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	3
3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	60
3	Dengue	1.3.3	Propósito	No. de manzanas nebulizadas.	No. de manzanas programadas para nebulización.	628	Cobertura de Nebulización en ULV	70
3	Dengue	1.4.1	Propósito	No. de semanas con reporte de acciones en Plataforma	No. de semanas en el periodo	48	Semanas con reporte de acciones en Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	45
3	Dengue	1.11.1	Propósito	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	2
4	Envejecimiento	1.2.1	Actividad	Sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos	Sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos	6	Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable	6
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	5.2.2	Actividad	Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más realizados no asegurados	Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años programados no asegurados	30	Detecciones de alteraciones en la memoria en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	5.2.3	Actividad	Número de detecciones realizadas de Caídas en personas no aseguradas de 60 y más años	Número de detecciones programadas sobre el Síndrome de Caídas en personas no aseguradas de 60 y más años	20	Detecciones de Caídas en Adultos Mayores (60 y más años) no asegurados	20
4	Envejecimiento	5.2.4	Actividad	Número de detecciones realizadas sobre Incontinencia Urinaria en el Adulto Mayor (60 y más años) no asegurado	Número de detecciones programadas sobre Incontinencia Urinaria en el Adulto Mayor (60 y más años) no asegurado	20	Detectar la Incontinencia Urinaria en el Adulto Mayor (60 y más años) no asegurado	20
4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50

5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis.	4,759
5	Tuberculosis	1.1.2	Componente	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento.	Número de casos de tuberculosis registrados.	12,837	Cobertura de Tratamiento de casos de Tuberculosis registrados	143
5	Tuberculosis	1.1.3	Propósito	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron.	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario.	8,137	Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario	77
5	Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	2
5	Tuberculosis	1.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	12
5	Tuberculosis	4.4.1	Componente	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	234	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	2
5	Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	96	Elaboración y distribución de materiales educativos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	3
6	Paludismo	1.3.1	Actividad	No. de localidades trabajadas con EMHCAS.	No. de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	37
6	Paludismo	1.4.1	Actividad	No. de casos y convivientes tratados.	No. de casos y convivientes registrados	20,100	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta un año y medio anteriores, a los casos y convivientes	3
6	Paludismo	5.2.1	Componente	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	7.2.1	Actividad	No. de promotores comunitarios capacitados.	No. de promotores comunitarios programados a capacitar.	386	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs.	1
6	Paludismo	7.6.1	Actividad	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	30,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	140
6	Paludismo	9.1.1	Propósito	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	42,000
6	Paludismo	9.2.1	Actividad	No. de localidades con pesquisa.	No. de localidades programadas a pesquisa.	1,435	Búsqueda de casos mediante visitas a localidades de difícil acceso y que tiene transmisión.	26
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	No. de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	1,500
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	388,946
7	Rabia y otras Zoonosis	2.1.1	Actividad	Número de perros y gatos vacunados en el barrido + Número de perros y gatos con vacunación vigente	Número de perros y gatos censados + número estimado en viviendas ausentes y renuentes	7	Cobertura de vacunación antirrábica canina y felina en el área focal.	4

7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.1	Actividad	Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas	Números de vacunas antirrábicas disponible	85,830	Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada.	5,040
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.2	Actividad	Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas	Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible	29,888	Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada.	910
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.3	Propósito	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	1,350
7	Rabia y otras Zoonosis	7.1.1	Actividad	Número de talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones para el cumplir con el procedimiento de precertificación.	Número de talleres de precertificación programados con las jurisdicciones para el cumplir con el procedimiento de precertificación.	12	Talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones de los estados.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	9.2.1	Actividad	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	85,326	Muestras de perro examinadas.	230
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	1,948
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	5,596
7	Rabia y otras Zoonosis	11.2.1	Actividad	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	11,000
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	70
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en < 48 hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs. (brotes y desastres)	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	3
9	Salud Bucal	1.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas intramuros Programadas.	33,529,808	Actividades de Prevención (intramuros).	285,933
9	Salud Bucal	1.4.2	Actividad	Actividades Preventivas extramuros Realizadas.	Actividades Preventivas extramuros Programadas.	114,529,370	Actividades de Prevención (extramuros).	3,433,845
9	Salud Bucal	1.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología	4,560	Promoción de la Salud Bucal.	45
9	Salud Bucal	3.4.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
9	Salud Bucal	4.2.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	16	Investigación en materia de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	7.3.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,045,020	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	171,656
9	Salud Bucal	9.1.1	Actividad	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	166,790	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	1,891
9	Salud Bucal	11.1.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	17

9	Salud Bucal	12.2.1	Actividad	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas programadas.	8,984,963	Consultas Odontológicas.	85,362
10	Cólera	4.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	2	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	2
10	Cólera	5.1.1	Actividad	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i>	2
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	7.1.1	Actividad	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	8
10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	4
10	Cólera	9.1.1	Actividad	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	2
11	Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en lepra realizados.	Número de eventos de capacitación en lepra programados.	65	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en Lepra.	2
11	Lepra	1.2.1	Componente	Casos nuevos de Lepra diagnosticados	Casos probables de Lepra estudiados en Municipios prioritarios y/o con antecedentes de la enfermedad en los últimos 5 años	140	Porcentaje de casos de Lepra diagnosticados en la población estudiada.	2
11	Lepra	2.1.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención.	Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento.	155	Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados.	3
11	Lepra	5.4.1	Componente	Número de Baciloscopias de control realizadas a casos de lepra Multibacilar.	Total de casos de lepra Multibacilar registrados.	2,150	Cobertura del seguimiento bacteriológico de casos de lepra Multibacilar.	26
11	Lepra	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas.	236	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra.	3
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Actividad	Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos.	Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos.	640	Cobertura de Vigilancia Entomológica de Triatominos	98
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.1	Actividad	Número total de casos de enfermedad de Chagas con tratamiento supervisado.	Número total de casos de enfermedad de Chagas tratados.	720	Cobertura de tratamiento supervisado para enfermedad de Chagas.	80
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	80

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de Docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de Personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.3	Componente	Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV	Número de personas detectadas en riesgo	100	Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.4	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez en CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.5	Componente	Número de tratamientos breves concluidos	Número de tratamientos breves iniciados	100	Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida	100

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	37,823
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	1,561,949
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	19,460
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas.	19,460
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS	100	Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antiretrovirales	100
1	VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes.	Consultas de ITS de primera vez.	352,266	Porcentaje de seguimiento de las ITS.	3,750
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	964
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Componente	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB.	Total de personas registradas con TB y SIDA	472	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB.	2

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Componente	Total de madres capacitadas por EDA s.	Total de madres capacitadas en niños menores de 5 años	90	Porcentaje de madres capacitadas en identificación, manejo y prevención de EDAS	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Actividad	Recurso ejercido en la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	Recurso asignado a la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de equipos para el Fortalecimiento de la Red de Frío.	80
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción para Campañas de Vacunación	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Componente	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados.	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo en el 10% de Centros de Salud).	1,177	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados anualmente.	15
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Componente	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia.	Total de Jurisdicciones Sanitarias existentes.	236	Realizar la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en el total de las Jurisdicciones Sanitarias del País.	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Actividad	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo realizadas.	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo programadas (mínimo en el 10% de las consultas de 1a. vez otorgadas en el año a población adolescente).	630,775	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo en población adolescente	5,278
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Actividad	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas.	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas (mínimo 8 en el año).	256	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA	6
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Propósito	Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2013 diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011	Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011.	60	Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Médicas Acreditadas (UMA's)	59

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Actividad	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	2
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.7	Propósito	Número de unidades médicas con el equipo de somatometría que componen el mínimo requerido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración).	Total de unidades médicas en cada Entidad Federativa	100	Porcentaje de unidades médicas que cuentan con equipo mínimo de somatometría completo.	80
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.8	Propósito	Número de unidades médicas con equipo mínimo requerido en la atención de las enfermedades respiratorias obstructivas o complicaciones que comprometan la vía aérea (mascarilla pediátrica con ambú, tanque de oxígeno, puntas nasales, aerocámara, oxímetro pulso)	Total de unidades médicas por Entidad Federativa	100	Porcentaje de unidades médicas que cuentan con equipo mínimo en la atención de enfermedades respiratorias obstructivas o por complicaciones que comprometan la vía aérea.	80
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.10	Componente	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos.	Total de Unidades Médicas existentes.	2,675	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos en las Unidades Médicas que realizan actividades de información entre sus pares.	15
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.11	Componente	Total de adolescentes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud acreditados.	Total de adolescentes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos.	5,350	Total de adolescentes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud acreditados.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.12	Actividad	Total de detecciones de violencia en adolescentes realizadas.	Total de detecciones de violencia en adolescentes programadas (mínimo en el 5% de consultas de 1a. vez en el año, otorgadas a adolescentes).	315,388	Total de detecciones de violencia en adolescentes.	6,000
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.13	Actividad	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional.	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional programados (100% de los adolescentes que acuden a consulta de 1a. vez en el año).	6,307,755	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional.	14,000
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.14	Actividad	Total de dosis de Hierro otorgadas a adolescentes.	Total de dosis de Hierro programadas a adolescentes (mínimo 1% de incremento a lo reportado en el 2011).	93,012	Ministración de Hierro a población adolescente.	1,653
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Componente	Total de personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	Total de personal de salud programado a capacitar en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia (mínimo un personal de salud por Unidad Médica y uno del nivel Jurisdiccional).	12,003	Total del personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	45
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Componente	Total de personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes.	Total de personal de salud de las Unidades Médicas programado a capacitar en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes (mínimo un personal de salud por Unidad Médica).	11,767	Total del personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes.	68
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Componente	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional programado a capacitar en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	3,499	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	56

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Actividad	Total de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente, capacitados en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años durante el año a evaluar	20% de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente pertenecientes a la Secretaría de Salud Estatal, reportados en el SINERHIAS del año previo a evaluar	20	Capacitar a Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras en 1er. nivel de atención pertenecientes a la Secretaría de Salud, en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años	30
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.6	Actividad	Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CeCI.	Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa.	20	Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CeCI.	20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.8	Actividad	Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.10	Propósito	Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud	Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud.	100	Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral)	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.11	Propósito	Número de personas a educar	Número de personas educadas	98	Identificar a la población usuaria de un Hospital que será educada en la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital, niños, jóvenes y adultos que por motivos de una enfermedad se encuentran en rezago educativo.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Propósito	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	1
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Actividad	Total de visitas de supervisión y asesoría realizadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	Total de visitas de supervisión y asesoría programadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	1,408	Total de visitas de supervisión y asesoría al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	56
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	25
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.3	Actividad	Número de supervisiones realizadas a las UMA's en el año.	Número de supervisiones programadas a las UMA's en el año (2 mínimo por unidad).	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Actividad	Número de unidades médicas supervisadas por el nivel estatal	Total de unidades médicas en cada Entidad Federativa	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	50
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.6	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en la adquisición de equipo de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	30
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.7	Actividad	Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	50

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años	2.42	11,504.00	27,839.68
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.39	10,944.00	26,156.16
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad	2.45	5,226.00	12,803.70
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más	2.57	4,104.00	10,547.28
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad	2.39	5,594.00	13,369.66
<b>TOTAL:</b>							<b>90,716.48</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud del Laboratorio Estatal de Salud Pública. Yucatán	84,895.00	1.00	84,895.00
<b>TOTAL:</b>							<b>84,895.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	22,000.00	154,000.00



4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	1,000.00	152,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	40.00	4,800.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Modelo de órganos pélvicos femeninos, sección coronal del útero, ovarios y fimbrias. El útero debe estar cubierto por ventana de plástico transparente que permita visualizar la colocación del DIU.	400.00	10.00	4,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente.	6.00	10,000.00	60,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) órganos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), órganos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora	250.00	100.00	25,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila	608.00	100.00	60,800.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa	130.00	50.00	6,500.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4.5	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,516.25	68.00	171,105.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 número 1	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Núm. 2	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Núm. 3	47.07	30.00	1,412.10
<b>TOTAL:</b>							<b>1,523,677.10</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	4,495.00	854,050.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Alcohol etoxilado MMF tambo de 203 litros	46,400.00	10.00	464,000.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	24.12	1.00	24.12
3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de acción residual caja de 5 kg con 200 sobres de 25 g	17,859.36	208.00	3,714,746.88
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa Tambos 208 litros	89,000.00	68.00	6,052,000.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa 2 Bidones de 10 litros	8,800.00	10.00	88,000.00
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	40,122.75	1.00	40,122.75
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 1. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	3.21	250.00	802.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013	1,875.00	2.00	3,750.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 2. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	3.07	250.00	767.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 3. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	3.21	500.00	1,605.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	283.80	20.00	5,676.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml.	102.85	79.00	8,125.15
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina-Zolazepam 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml.	149.60	196.00	29,321.60
<b>TOTAL:</b>							<b>11,262,991.50</b>

Viernes 30 de mayo

PLANIFICACION

Cuentas de Gastos

75

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas	1,899.50	76.00	144,362.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas cada una	1,899.50	25.00	47,487.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	1,937.00	5,223,604.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	4,411.00	11,099,178.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	88.00	74,231.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	3,208.00	9,049,768.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	764.00	1,331,927.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Envase con 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	22,449.79	11.00	246,947.69
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	943.00	764,046.89
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	46.00	153,113.76

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,012.00	725.00	1,458,700.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	103.00	620,535.86
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	1,160.00	500,134.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	2,230.00	3,138,658.10
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	4,289.00	9,270,073.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	76.00	499,320.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,776.74	64.00	113,711.36
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	129.00	743,190.93
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	1,948.62	1,853.00	3,610,792.86
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	19.00	15,757.65

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,140.07	241.00	274,756.87	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	1,065.00	2,350,455.00	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.	155.00	23.00	3,565.00	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas.	392.00	2,329.00	912,968.00	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	22.00	14,759.58	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	744.00	802,426.32	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,689.36	18.00	120,408.48	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	10.00	5,780.00	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	6.00	1,233.00	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	69.00	120,291.84	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	69.00	30,077.79	
<b>TOTAL:</b>								<b>52,742,263.58</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	4,154.00	378,014.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	42,370.00	444,885.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)	131.60	55,540.00	7,309,064.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	688.00	123,496.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	2,441.00	1,159,963.20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	13,930.00	1,671,600.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	1,062.00	106,200.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	43,620.00	2,820,905.40
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg	183.82	41,420.00	7,613,824.40

				<p>14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.</p>				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO</p>	168.06	23,130.00	3,887,227.80	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.</p>	560.00	6,991.00	3,914,960.00	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.</p>	560.00	4,660.00	2,609,600.00	
<b>TOTAL:</b>								<b>32,039,739.80</b>
<b>Gran total</b>							<b>97,744,283.46</b>	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>																
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	437,712.98	90,716.48	528,429.46	251,720.00	0.00	0.00	0.00	251,720.00	0.00	0.00	780,149.46				
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00	30,977.00	0.00	0.00	0.00	30,977.00	0.00	0.00	272,477.00				
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	433,854.00	0.00	0.00	0.00	433,854.00	0.00	0.00	433,854.00				
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00	59,086.00	0.00	0.00	0.00	59,086.00	0.00	0.00	259,086.00				
<b>Total:</b>		<b>879,212.98</b>	<b>90,716.48</b>	<b>969,929.46</b>	<b>775,637.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>775,637.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,745,566.46</b>				
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>																
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,299,860.00	0.00	1,299,860.00	592,356.00	120,666.00	0.00	0.00	713,022.00	0.00	0.00	2,012,882.00				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	84,895.00	1,584,895.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,584,895.00				
<b>Total:</b>		<b>2,799,860.00</b>	<b>84,895.00</b>	<b>2,884,755.00</b>	<b>592,356.00</b>	<b>120,666.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>713,022.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,597,777.00</b>				
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>																
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00	411,474.00	0.00	0.00	0.00	411,474.00	5,593,873.00	0.00	6,305,347.00				
<b>Total:</b>		<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>411,474.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>411,474.00</b>	<b>5,593,873.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,305,347.00</b>				
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>																
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00	0.00	0.00	1,600,000.00				
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,600,000.00</b>				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>																
1	Cáncer de Mama	2,063,403.80	0.00	2,063,403.80	314,124.00	0.00	0.00	0.00	314,124.00	6,696,996.00	0.00	9,074,523.80				
2	Cáncer Cervicouterino	2,825,280.00	0.00	2,825,280.00	183,410.00	0.00	0.00	88,036.00	271,446.00	6,409,200.00	0.00	9,505,926.00				
3	Arranque Parejo en la Vida	9,646,730.00	968,000.00	10,614,730.00	2,155,758.00	0.00	0.00	0.00	2,155,758.00	15,818,536.41	0.00	28,589,024.41				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	223,135.80	223,135.80	0.00	262,500.02	0.00	0.00	262,500.02	9,232,332.38	0.00	9,717,968.20				
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	607,660.00	157,200.00	764,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	940,299.50	0.00	1,705,159.50				
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,870,000.00	171,105.00	2,041,105.00	32,748.00	0.00	0.00	0.00	32,748.00	3,594,112.00	0.00	5,667,965.00				
7	Igualdad de Género en Salud	86,910.00	4,236.30	91,146.30	20,880.00	0.00	0.00	0.00	20,880.00	0.00	0.00	112,026.30				
<b>Total:</b>		<b>17,099,983.80</b>	<b>1,523,677.10</b>	<b>18,623,660.90</b>	<b>2,706,920.00</b>	<b>262,500.02</b>	<b>0.00</b>	<b>88,036.00</b>	<b>3,057,456.02</b>	<b>42,691,476.29</b>	<b>0.00</b>	<b>64,372,593.21</b>				
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>																
1	Diabetes Mellitus	2,114,641.76	0.00	2,114,641.76	251,420.00	0.00	0.00	0.00	251,420.00	13,027,088.00	0.00	15,393,149.76				
2	Riesgo Cardiovascular	3,260,562.00	0.00	3,260,562.00	251,420.00	0.00	0.00	0.00	251,420.00	3,483,222.80	0.00	6,995,204.80				
3	Dengue	6,149,910.50	11,172,821.00	17,322,731.50	2,350,590.00	124,962.00	0.00	0.00	2,475,552.00	1,159,268.00	0.00	20,957,551.50				
4	Envejecimiento	153,676.80	0.00	153,676.80	85,892.90	0.00	0.00	0.00	85,892.90	3,406,477.38	0.00	3,646,047.08				
5	Tuberculosis	600,000.00	40,122.75	640,122.75	261,570.00	470,737.00	0.00	0.00	732,307.00	1,433,121.72	0.00	2,805,551.47				
6	Paludismo	974,303.50	0.00	974,303.50	320,000.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00	132,910.00	0.00	1,427,213.50				
7	Rabia y otras Zoonosis	1,449,248.00	50,047.75	1,499,295.75	9,820,283.80	0.00	0.00	0.00	9,820,283.80	3,492,530.48	0.00	14,812,110.03				
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,180,241.00	0.00	1,180,241.00	4,450,260.00	0.00	0.00	0.00	4,450,260.00	0.00	0.00	5,630,501.00				
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	7,452,421.60	0.00	0.00	0.00	7,452,421.60	1,232,820.00	0.00	8,685,241.60				
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	183,744.00	0.00	0.00	0.00	183,744.00	306,078.50	0.00	489,822.50				
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	32,916.00	0.00	0.00	0.00	32,916.00	0.00	0.00	32,916.00				
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	1,191,000.00	0.00	1,191,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	637,672.00	0.00	1,844,672.00				
<b>Total:</b>		<b>17,073,583.56</b>	<b>11,262,991.50</b>	<b>28,336,575.06</b>	<b>25,460,518.30</b>	<b>611,699.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>26,072,217.30</b>	<b>28,311,188.88</b>	<b>0.00</b>	<b>82,719,981.24</b>				
<b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>																
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,831,712.00	0.00	3,831,712.00	154,306.00	1,572,732.00	0.00	0.00	1,727,038.00	1,796,229.00	0.00	7,354,979.00				
<b>Total:</b>		<b>3,831,712.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,831,712.00</b>	<b>154,306.00</b>	<b>1,572,732.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,727,038.00</b>	<b>1,796,229.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,354,979.00</b>				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>																
1	VIH/SIDA e ITS	1,400,000.00	191,849.50	1,591,849.50	1,948,954.00	8,576,450.98	0.00	0.00	10,525,404.98	6,608,349.60	58,929,134.08	77,654,738.16				
<b>Total:</b>		<b>1,400,000.00</b>	<b>191,849.50</b>	<b>1,591,849.50</b>	<b>1,948,954.00</b>	<b>8,576,450.98</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,525,404.98</b>	<b>6,608,349.60</b>	<b>58,929,134.08</b>	<b>77,654,738.16</b>				
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>																
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	632,282.00	11,193,222.20	11,825,504.20	9,941,746.00	0.00	0.00	0.00	9,941,746.00	50,260,500.60	0.00	72,027,750.80				
<b>Total:</b>		<b>632,282.00</b>	<b>11,193,222.20</b>	<b>11,825,504.20</b>	<b>9,941,746.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,941,746.00</b>	<b>50,260,500.60</b>	<b>0.00</b>	<b>72,027,750.80</b>				
<b>Gran Total:</b>		<b>44,016,634.34</b>	<b>24,347,351.78</b>	<b>68,363,986.12</b>	<b>43,591,911.30</b>	<b>11,144,048.00</b>	<b>0.00</b>	<b>88,036.00</b>	<b>54,823,995.30</b>	<b>135,261,617.37</b>	<b>58,929,134.08</b>	<b>317,378,732.87</b>				

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a cuatro de diciembre de dos mil trece.-Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruíz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Prevención de Lesiones, STCONAPRA, **Hugo Barrera Muciño.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf.-** Rúbrica.

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**AVISO por el cual se informa que en la Normateca Interna de la Procuraduría General de la República se encuentra publicado el instrumento normativo denominado Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

AVISO POR EL CUAL SE INFORMA QUE EN LA NORMATECA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SE ENCUENTRAN PUBLICADO EL INSTRUMENTO NORMATIVO DENOMINADO "POLÍTICAS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES".

Judith Aracely Gómez Molano, Oficial Mayor y Presidenta del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República, con fundamento en los artículos 7, 10, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso B), 18, fracción I y XXIII de su Reglamento; así como "Segundo" del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, publicado el 10 de agosto de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, y reformado el 21 de agosto de 2012; he tenido a bien emitir, para su difusión en dicho medio de comunicación oficial, el siguiente:

### AVISO

El 13 de diciembre de 2013, la suscrita emitió el instrumento normativo denominado "Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales" de la Procuraduría General de la República, que corresponde a la materia prevista en el artículo "Primero", fracción VII del referido "ACUERDO" del Ejecutivo Federal; y se encuentra publicado para difusión y consulta en la Normateca Interna de esta Institución.

De conformidad con el artículo "Segundo" del "ACUERDO" aludido, publíquese el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2014.- La Oficial Mayor y Presidenta del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.

**(R.- 389983)**

## **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION**

**LINEAMIENTOS para la selección de tutores que acompañarán al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en educación básica y media superior en el marco del Servicio Profesional Docente.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE TUTORES QUE ACOMPAÑARÁN AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE DE NUEVO INGRESO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL MARCO DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

### **LINEE-05-2014**

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracciones I y II de la Ley General de Educación; 14, 15 fracción III, 27 fracción VII, 38 fracciones I, VI y XXII, 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7 fracción X, 22 párrafo segundo y 47 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se creó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa para garantizar la prestación del servicio educativo de calidad y su coordinación está a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiéndole evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; y para ello le otorga al Instituto la facultad de expedir los lineamientos de observancia obligatoria, a los que se sujetarán las Autoridades Educativas Federales y Locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.



Que de acuerdo a los artículos 29 fracciones I y II de la Ley General de Educación, corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y emitir los lineamientos a que se sujetarán todas las Autoridades Educativas para realizar las evaluaciones que les correspondan en el marco de sus atribuciones.

Que de conformidad a los artículos 14, 15 fracción III, 27 fracción VII, 38 fracciones I, VI y XXII, 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 22 párrafo segundo y 47 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el Instituto es competente para expedir en materia de Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior que imparte el Estado, los lineamientos para la selección de tutores que con el objeto de fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias, acompañarán al Personal Docente de nuevo ingreso al servicio público educativo.

Que la Junta de Gobierno del Instituto con fundamento en las disposiciones aplicables y considerandos señalados, expide los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE TUTORES QUE ACOMPAÑARÁN AL PERSONAL DOCENTE  
Y TÉCNICO DOCENTE DE NUEVO INGRESO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL  
MARCO DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETO**

**Primero.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la selección de los docentes frente a grupo que se desempeñarán como tutores del Personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2014-2015 y tendrán vigencia hasta el fin del ciclo escolar 2015-2016.

**Segundo.** Para los efectos de los presentes lineamientos se emplearán las siguientes definiciones:

- I. **Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación y del Distrito Federal, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo.
- II. **Autoridades Educativas:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, el Distrito Federal y municipios.
- III. **Comité Colegiado de Revisión:** Al órgano conformado por docentes, técnico docentes, personal directivo y de supervisión encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como tutores para el ciclo escolar 2014-2015.
- IV. **Educación Básica:** A la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.
- V. **Educación Media Superior:** A la que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;
- VI. **Ficha Técnica:** Al instrumento utilizado para el registro de la valoración cuantitativa y cualitativa de los méritos de los aspirantes a tutores.
- VII. **Instituto:** Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- VIII. **Organismo Descentralizado:** A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior.
- IX. **Padrón de Tutores:** Al listado de tutores seleccionados por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión, zona escolar y escuela resultado del procedimiento de selección correspondiente.
- X. **Personal Docente con Funciones de Tutoría:** Al docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de los presentes lineamientos, y tiene la responsabilidad de brindar un conjunto de acciones sistemáticas

de acompañamiento, apoyo y seguimiento personalizado al nuevo docente en su incorporación al servicio público educativo.

- XI. Personal Docente:** Al profesional en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.
- XII. Personal Técnico Docente:** A aquél con formación técnica especializada formal o informal que cumple un perfil, cuya función en la Educación Básica y Media Superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea en áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.
- XIII. Reconocimiento:** A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño y cumplimiento de su responsabilidad profesional.
- XIV. Requisitos:** Conjunto de características, cualidades o aptitudes que deberá cubrir el aspirante a desempeñar la función de tutoría para acompañar al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en educación básica y media superior.
- XV. Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- XVI. Selección:** Procedimiento que las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, llevarán a cabo a efecto de valorar las capacidades y experiencia de los aspirantes a realizar las funciones de tutoría que acompañarán al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en educación básica y media superior.
- XVII. Servicio Profesional Docente o Servicio:** Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente, Técnico docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.
- XVIII. SNRSPD:** Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.

## TÍTULO II

### DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TUTORES

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS REQUISITOS DEL TUTOR

**Tercero.** A efecto de atender las necesidades del servicio educativo, las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados podrán asignar funciones de tutoría al personal docente y técnico docente a fin de acompañar al personal de nuevo ingreso, a partir de asignaciones objetivas y transparentes sujetas a los presentes lineamientos. Los docentes y técnico docentes asignados como tutores mantendrán su plaza.

Los docentes que realicen dichas funciones de Tutoría serán objeto de incentivos que favorezcan su avance profesional, mismos que serán establecidos por la Secretaría en coordinación con las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados.

**Cuarto.** Podrán ser tutores aquellos docentes que cumplan con los requisitos siguientes:

- I.** En Educación Básica, título de nivel superior afín al nivel educativo, tipo de servicio, modalidad, asignatura, tecnología o taller en la que se requiera la tarea de tutor; en la Educación Media Superior,
- II.** Al menos título de nivel licenciatura y ocupar también al menos categoría docente equivalente a la que ocupa el nuevo ingreso, en el subsistema, modalidad, asignatura o taller;
- III.** Contar con experiencia de docencia frente a grupo de al menos 5 años de servicio ininterrumpidos en el nivel educativo, subsistema, tipo de servicio, modalidad educativa, asignatura, tecnología o taller en la que se requiera la tarea de tutor;

- IV. Mostrar evidencia de los elementos contemplados en la Ficha Técnica establecida en el Artículo Quinto, fracción v, de estos lineamientos;
- V. Tener habilidades básicas en el manejo de tecnologías de la información;
- VI. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio docente;
- VII. Tener nombramiento definitivo en la plaza que ocupa.

En aquellas escuelas de organización incompleta o que no cuenten con el personal docente suficiente, podrán ser aspirantes a tutores las personas con funciones directivas que cumplan con los requisitos académicos y de experiencia profesional establecidos en este lineamiento.

La Secretaría formulará los criterios para la determinación del número de Tutores, de acuerdo a la naturaleza de los diversos servicios educativos.

## CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**Quinto.** El proceso de selección de tutores se realizará en apego a los principios de transparencia, equidad, imparcialidad y objetividad que garanticen el derecho de los aspirantes a participar en este proceso, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo cuarto de los presentes lineamientos. La selección se realizará en las siguientes fases:

- I. **Publicación y difusión de convocatorias estatales.** Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, emitirán las convocatorias respectivas, en apego al marco que establezca la Secretaría.

La Convocatoria estatal deberá cubrir los siguientes aspectos:

- a. Requisitos para inscribirse al proceso de selección;
  - b. Documentación necesaria para la inscripción;
  - c. Tiempo que durará el proceso de selección;
  - d. Lugares de entrega y recepción de documentación;
  - e. Los procedimientos de selección;
  - f. Fechas y medios por los que se publicarán los resultados;
  - g. Otros elementos que el Instituto y la Secretaría determinen.
- II. **Entrega de la documentación asociada a los requisitos establecidos para los aspirantes.** Los docentes y técnico docentes en servicio que cumplan con los requisitos para desempeñarse como tutor, establecidos en estos lineamientos, deberán presentar ante la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado los documentos respectivos en los términos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente a su jurisdicción. Esta documentación deberá anexarse al formato de solicitud que determine la Secretaría.
  - III. **Integración de expedientes de cada uno de los aspirantes a tutores.** Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados serán responsables de reunir y conformar un expediente por cada aspirante, mismo que será enviado al Comité Colegiado de Revisión.
  - IV. **Constitución de comités colegiados de revisión:** En cada zona escolar en educación básica que se justifique de acuerdo con los criterios que emita la Secretaría, se constituirá un comité colegiado en el que participarán docentes, técnico docentes, personal directivo y de supervisión para la revisión y valoración de los expedientes presentados por los aspirantes a tutor. En educación media superior, dicho Comité se constituirá en cada plantel o jurisdicción escolar que corresponda. El procedimiento de constitución y funcionamiento de estos Comités será determinado por la Secretaría.
  - V. **Valoración de expedientes.** Con base en los criterios de valoración que determine la Secretaría, a partir de las propuestas de las Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados, será debidamente requisitada una Ficha Técnica por parte del Comité Colegiado de Revisión, en la cual se registrará la información y los elementos de ponderación para la emisión de la propuesta.

Esta Ficha Técnica será definida por la Secretaría y autorizada por el Instituto.

Los directores y las instancias competentes de acuerdo con los criterios que fije la Secretaría serán los responsables de proporcionar a los colegiados de revisión la documentación probatoria proporcionada por los aspirantes para su postulación en la jurisdicción correspondiente.

A efecto de disponer de mayores elementos de juicio, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes a tutor para sostener una entrevista en la que se puedan plantear las preguntas de ampliación de información o profundización sobre los aspectos involucrados en los requisitos, los elementos y criterios de valoración establecidos.

**VI. Integración de información y elección de tutores.** La información derivada de la valoración colegiada de los expedientes será la base que fundamente la decisión respecto al tutor electo.

**VII. Entrega de resultados:** Los directores de escuela y las instancias competentes de acuerdo con los criterios que fije la Secretaría, deberán informar a los aspirantes de los resultados y entregar a las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados la información de los aspirantes a tutor seleccionados, acompañados de los expedientes y las fichas técnicas de valoración.

Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados formalizarán los movimientos laterales de Reconocimiento de los Tutores seleccionados.

**VIII. Registro institucional de información.** Las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados deberán hacer el registro de los tutores electos en el SNRSPD, de acuerdo a los criterios que fije la Secretaría, a efecto de alimentar un Padrón de Tutores por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión y escuela

**Sexto.** El personal sujeto al Reconocimiento de Tutor mantendrá su plaza docente o de técnico docente, de tal forma que al término de dicha función pasarán a desempeñar la que les corresponda.

### **CAPITULO III DE LA VERIFICACIÓN**

**Séptimo.** Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados deberán realizar la asignación, previa valoración, de docentes que se desempeñarán de manera transitoria en funciones de tutoría para docentes de nuevo ingreso, con apego a los presentes lineamientos.

**Octavo.** El Instituto podrá requerirle a las Autoridades Educativas y a los Organismos Descentralizados en cualquier momento, la información que considere necesaria para realizar la supervisión que a derecho corresponda.

#### **Transitorios**

**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página electrónica [www.inee.edu.mx](http://www.inee.edu.mx).

**Tercero.** Los presentes Lineamientos deberán ser actualizados tomando en cuenta la experiencia de su implementación en el ciclo escolar 2014-2015.

**Cuarto.** Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

**Quinto.** Con el fin de apoyar la eficiencia y transparencia de todo el proceso, la Secretaría de Educación Pública tomará las previsiones necesarias para que el registro de los Tutores quede incluido como un módulo dentro del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD) (disponible en la dirección <http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/>).

**Sexto.** La designación como tutor podrá realizarse al inicio y durante del ciclo escolar o ciclo lectivo, de acuerdo con el personal de nuevo ingreso que se incorpore a las escuelas por lo que deberán tomarse las previsiones necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo.

México, D.F., a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil catorce.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Séptima Sesión Extraordinaria 2014, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil catorce. Acuerdo número SEJG/7-14/01.02,R.- La Consejera

Presidenta, Sylvia Irene Schmelkes del Valle.- Rúbrica.- Los Consejeros: Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín Eduardo Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

**(R.- 390297)**

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:  
RUDYARD CORTES GOMEZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1241/2013**, promovido por **Rayam de Jesús Phillippe Rivas Saldivar, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, a 25 de abril de 2014.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
Rúbrica.

(R.- 389685)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo  
Saltillo, Coah.  
EDICTO

**SANTA CORTES GONZALEZ  
PRESENTE**

Por auto medio del presente se hace de su conocimiento que en los autos del juicio oral mercantil 25/2013, promovido por Herber Pérez Narváez por conducto de su apoderada Julia del Carmen Pérez Narváez, se ordenó mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil doce, se emplazara a juicio mediante edictos, a la demandada Santa Cortes González, haciéndosele saber que cuenta con un término de treinta días, siguientes a la última publicación para apersonarse en el Juzgado Segundo de Distrito con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y oponga las excepciones y defensas que considere necesarias; en la inteligencia de que, una vez transcurrido ese término y de no contestar la demanda, se procederá de acuerdo a lo que prevén los artículos 1390 bis 16 y 1390 bis 20 del Código de Comercio.

Asimismo, se hace saber que la controversia suscitada entre las partes e este juicio son: "a) La declaratoria de inexistencia de la obligación solidaria atribuida al demandante vinculada con el crédito grupal denominado "Micronegocio Azteca", registrado bajo el nombre "SLT OASIS RST" número de grupo 6963978, celebrado por dichas personas con Banco Azteca, S.A.; b) el pago de una indemnización irrogada al demandante por los daños irrogados al demandante al sufrir deshonra, descrédito y perjuicio, con motivo del incumplimiento a las obligaciones de pago imputadas al actor vinculadas al crédito grupal denominado "Micronegocio Azteca" registrado bajo el nombre "SLT OASIS RST" número de grupo 6963978, celebrado por dichas personas con Banco Azteca, S.A.; c) el pago de gastos y costas que se originen con la substanciación de este juicio.

Prestaciones que basó, entre otras cosas, en la imputación a la parte demandada de contubernio con diversas personas y los codemandados Banco Azteca, S.A., y los señores Cristina Godina Mendoza, María Margarita Rocha Sánchez y José Rocha Rocha, en el sentido de que obraron ilícitamente al suplantar al actor simulando la realización del convenio o crédito grupal denominado Micronegocio Azteca", registrado bajo el nombre "SLT OASIS RST" número de grupo 6963978. En el que se le imputan de manera dolosa y de mala fe obligaciones a cargo del actor.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el  
Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo  
**Lic. Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 388885)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: **Seguridad Privada Alta Seguridad y Tecnología ASETEC, Sociedad Anónima de Capital Variable**. En el juicio de amparo 1405/2013-II, promovido por Ramón Acosta Jiménez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de tres de junio de dos mil trece, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y como preceptos constitucionales violados los artículos 8, 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se reservada hasta que obre en autos su emplazamiento. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario  
**Lic. José Felipe Ochoa Landero**  
Rúbrica.

(R.- 388888)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**  
EDICTO

En el juicio de amparo número **1243/2013-III**, promovido por **SERGIO ANTONIO ASTUDILLO MARTINEZ y JOSE RENAN NAVARRO CHAVEZ**, se emplaza a juicio a **LUIS ANGEL HERNANDEZ BARAHONA y GAMALIEL AREVALOS GARCIA**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de abril de 2014.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Mario Toraya**

Rúbrica.

(R.- 388898)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,**  
**con sede en Boca del Río, Veracruz**  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 75/2013 promovido por Mauricio Guizar Cárdenas, contra actos del: 1. Segundo Tribunal Unitario de este Séptimo Circuito, 2. juez Segundo de Distrito en el Estado, 3. juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, 4. director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno, Altiplano, en Almoloya de Juárez, Estado de México, la primera como ordenadora y las restantes como ejecutoras, los que se hacen consistir en (...) de la autoridad señalada como Ordenadora, magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito con residencia en Boca del Río, Veracruz, se reclama la resolución de veinticinco de julio de dos mil trece, pronunciada dentro del toca penal

68/2013, en el que se modificó el auto de formal prisión, dictado por el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en auxilio del juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, en la causa penal 93/2012 y de las autoridades señaladas como ejecutoras, las consecuencias legales de éstas. (...) por tanto, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procedase a emplazarla mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, cuanto en el periódico de circulación nacional que se edite en México, Distrito Federal; asimismo, hágase del conocimiento de la aludida tercera interesada, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, si es su intención, deberá comparecer ante este Tribunal a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo.

Boca del Río, Veracruz, a 1 de abril de 2014.  
La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito  
**Lic. Lucila Diana Sánchez Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 388672)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **113/2014-I**, promovido por **Manuel Fourmand Perchik**, contra actos del Juez Cuadragésimo Séptimo Civil del Distrito Federal; mediante proveído de doce de febrero de dos mil catorce, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado el auto de cuatro de febrero de dos mil catorce, en el juicio ordinario civil 367/2005 promovido por Miguel Arturo Segura Leyva en contra de Segura Abogados asociados, sociedad anónima de capital variable, donde se aprobó el convenio celebrado por las partes; se tuvo como terceros interesados a **Segura Abogados, sociedad anónima de capital variable y Miguel Arturo Segura Leyva** y a la fecha no ha sido posible emplazar a éste último; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de abril de dos mil catorce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 11 de abril de 2014.  
La Secretaria  
**María del Carmen Araceli Garduño Paredes**  
Rúbrica.

(R.- 388986)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **177/2014-I**, promovido por **Rubén Magaña Luna**, contra actos del Juez Cuadragésimo Séptimo Civil del Distrito Federal; mediante proveído de cinco de marzo de dos mil catorce, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado el auto de cuatro de febrero de dos mil catorce, en el juicio ordinario civil 367/2005 promovido por Miguel Arturo Segura Leyva en contra de Segura Abogados asociados, sociedad anónima de capital variable, donde se aprobó el convenio celebrado por éstos últimos; se tuvo como terceros interesados a **Manuel Fourmand Perchik, Segura Abogados, sociedad anónima de capital Variable y Miguel Arturo Segura Leyva** y a la fecha no ha sido posible emplazar a éste último; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de **treinta días** Contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de abril de dos mil catorce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 10 de abril de 2014.  
La Secretaria  
**María del Carmen Araceli Garduño Paredes**

Rúbrica.

(R.- 388988)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo **94/2014-III** promovido por **Jesús Ayala Martínez y/o Aurelio Jesús Ayala Martínez** contra actos del **Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal**, Expediente 186/2013 en el que se reclama la falta o ilegal emplazamiento, la sentencia definitiva y todas las actuaciones habidas en juicio; se tuvo como terceros interesados entre otros a **Ma. Antonieta o María Antonieta Almazán Fragoso**, ante la imposibilidad de emplazarla por auto de **diez de abril de dos mil catorce**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que se deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera interesada que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., a 15 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Emmanuel Castellanos Rosas**

Rúbrica.

(R.- 388997)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTO

En el juicio de amparo **1401/2013-1** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Omar De Ita Pérez**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento al tercero interesado **Benjamín Ponce Bernal**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, dictado dentro de la causa penal 300/2013 por el delito homicidio calificado. Por ello se hace del conocimiento de **Benjamín Ponce Bernal**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Rocío Bonilla Pérez**

Rúbrica.

(R.- 389043)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

**SERGIO DIAZ GAMBOA**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1503/2013**, promovido por **Job González Figueroa**, **apoderado legal de Román Alejandro Pérez Domínguez**, **contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter

de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse legal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 29 de abril de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Salvador Hernández Hernández**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Javier Robles Almaráz**

Rúbrica.

(R.- 389677)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 19/2014, promovido por GONZALO ORTIZ FLORES, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el trece de enero de dos mil once, en el toca de apelación 960/2010, se dictó un acuerdo el nueve de abril del año en curso, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada CLAUDIA SILVA CHAVEZ, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 15 de abril de 2014.

La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano**

Rúbrica.

(R.- 389235)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, Baja California**  
EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 161/2013-III, promovido por Macario Campos Uribe en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Macario Campos Celedón y Carmen Uribe Moreno, contra actos del Congreso del Estado de Baja California, residente en Mexicali, y otras autoridades, mediante auto de veintidós de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a Néstor Pérez Osorio y a César Contreras Jiménez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado; asimismo, indíquese a los terceros interesados en mención, que deben presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 22 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado

**José Rivas González**  
Rúbrica.

(R.- 389245)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero**  
EDICTO

ANA LIDIA ORTIZ ROSALES Y  
JOSE MANUEL ZAMUDIO "N"..

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 804/2013, promovido por Lorenzo Zaragoza Fermín, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurren por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., a 27 de marzo de 2014.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. José Alberto Torreblanca Cortés**  
Rúbrica.

(R.- 389249)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **943/2013-II**, promovido por **Armando Rodríguez Mejía y Alberto Rodríguez Rubalcaba**, contra actos del Juez Vigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **DULCE MARIA ANDRADE AGUILAR y/o YADIRA ANDRADE AGUILAR ALIAS "YAMILE"**; a quien se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente  
México, D.F., a 7 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 389342)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez.

Tercero interesado: Menor de edad Jesús Abraham Mejía Peña, por conducto de su padre Jair Mejía Serrano.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1341/2013-V, promovido por Teófilo Peña Martínez, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán,

Estado de México; con motivo de la orden de aprehensión dictada en su contra el treinta de mayo de dos mil tres, en la causa penal 79/2003.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con sede en Naucalpan de Juárez  
**Lic. Saúl García García**  
Rúbrica.

(R.- 389948)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
EDICTO

**ITZIA AREVALO CANCHOLA**

**José Manuel Torres Angel**, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de veinticuatro de abril de dos mil catorce, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **704/2013-III-1**, promovido por **Nohemí Bermudez Méndez**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades**, se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México  
**Guido Pérez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 389343)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

**AL C. MAURICIO HERNANDEZ LOPEZ.**

**José Manuel Torres Angel**, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de veinticinco de abril de dos mil catorce, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **1178/2013-III-1**, promovido por **Edifica Casa Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado legal **Gerardo Hurtado Montiel**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México y otra autoridad**, se le notifica que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del veintiséis de mayo de dos mil catorce**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México  
**Guido Pérez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 389604)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En el amparo directo 60/2014 penal, promovido por Héctor Valdez Aldana, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3811/2011, por auto de veintidós de enero del año en curso, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, y en diverso auto de veintiocho de abril en curso, se ordenó se notificara a la tercero interesada Elizabeth Avalos Cervantes, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, para los efectos indicados en el numeral 181 de la Ley de Amparo vigente.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del treinta de mayo de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 28 de abril de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Karina Campas Serrano**  
Rúbrica.

(R.- 389666)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos,  
Código Postal 62370  
EDICTO

**ESPACIO GASTRONOMICO S.A. DE C.V. y LUZ MARIA CALVO SILVA**

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo **815/2013-III B** promovido por **JOEL WENCES AGUIRRE**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, actos que sustancialmente consisten en la omisión de dictar el laudo en el juicio laboral 01/666/13-II; **se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-**

Cuernavaca, Morelos, a 29 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Cosme Ernesto Cárdenas Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 389673)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Ciudad Victoria, Tamps.  
EDICTO

Alberto Sanmiguel Briones.  
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 171/2013, promovido por Ma. Luisa Alvarado Vera, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad, consistente en

el auto de dieciséis de noviembre de dos mil doce, mediante el cual se requiere a Ana Luisa Espinosa Alvarado, a efecto de que dé cumplimiento a la sentencia de catorce de marzo de dos mil doce, dictada dentro del expediente 1117/2011, con el apercibimiento que en caso de no cubrir la suerte principal del adeudo a José Manuel Estrada López en su carácter de Endosatario en Procuración de Mueblería Villarreal, Caballero, S.A. de C.V., se realizará la ejecución forzosa consistente en el embargo de bienes para garantizar el pago de la deuda a la que fue condenada la parte demandada, del que se ostenta tercera extraña la aquí quejosa, resultando como tercero perjudicado Alberto Sanmiguel Briones, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que **se han señalado las once horas con cuarenta y cinco minutos del dos de mayo de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 30 de abril de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo**  
Rúbrica.

(R.- 390187)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.  
CC. LIDIA DE LEON AGUILAR y LUCILA PAREDES CITALAN.  
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número 590/2013, promovido por EDIEL RODAS DOMINGUEZ y MIGUEL IGNACIO RUIZ LOPEZ, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras autoridades, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceras interesadas si así conviniere a sus intereses, en el entendido, que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Eliazar López Valdez**  
Rúbrica.

(R.- 389675)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales del 3er. Circuito.

En el proceso 113/2013-VI, instruido en contra de Francisco Javier Becerra Nápoles, por el delito de robo, previsto por el artículo 367 y sancionado por el artículo 370, último párrafo, en relación con el artículo 381, fracción XVII, del Código Penal Federal, para que comparezca Ricardo Montreal Ramírez y/o Ricardo Montiel Ramírez, a las once horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil catorce, ante el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que lo identifique, a efecto de que se le haga saber que tendrá participación en una diligencia dentro del citado expediente, así como la fecha en que se llevará a cabo.

Así lo proveyó y firma Rosa Montañón Martínez, Jueza Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante el secretario Galdino Merecías Ortíz, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Atentamente  
Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jalisco, a 28 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Jalisco  
**Galdino Merecías Ortíz**  
Rúbrica.

(R.- 389679)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

1) José Luis Manuel Serrano Labastida.

En los autos del juicio de amparo 1107/2013-II, promovido por María del Socorro Aldana García, contra acto del Juez Cincuenta y Siete Civil de Primera Instancia del Distrito Federal y otras autoridades, por el acto consistente en:

-El auto dictado en el expediente 66/2001, en donde se ordena la desocupación y lanzamiento del inmueble ubicado en: Avenida Sauces Poniente, número 32, Arcos del Alba, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Requíerese al tercero interesado para que se apersona al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, así como señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, México, a 5 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Myrna Sirene León Pérez**

Rúbrica.

(R.- 389792)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**EDICTO**

C. Alma Leticia Rubio Santos.

En el juicio de amparo 290/2013, promovido por Andrés Cruz Lara, contra el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del 3, 4, 5, 6, 11, 13, y, 14 Distrito Judicial en el Estado, residente en Reynosa, Tamaulipas, consistentes en la reaprehensión emitida la carpeta de ejecución 418/2012; juicio constitucional en el que Alma Leticia Rubio Santos tiene el carácter de tercera interesada, sin que haya podido ser emplazada, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de abril de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Jorge Humberto Castellanos Medellín**

Rúbrica.

(R.- 389864)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

## TERCEROS INTERESADOS:

**Pedro Angel Teodoro Alvarez Alvarez y Sergio Benrey Mitrani**

En los autos del juicio de amparo 204/2014-VII-A, promovido por SILVIA SOLEDAD NAVARRO ESTRADA, apoderada de CENTRAL MOTZORONGO S.A. DE C.V., contra actos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representantes, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal**Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato**

Rúbrica.

**(R.- 390238)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: 244/2014

En los autos del Juicio de Amparo número 244/2014, promovido por **EDER TORRES ARIAS**, contra actos del JUEZ SEXAGESIMO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, consistente en **LA EMISION DEL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, DENTRO DE LA CAUSA 36/2014**, donde se señaló a **DANIEL GOMEZ MARTINEZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberá publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuatoria de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2014.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**

Rúbrica.

**(R.- 389950)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

1) Juan Hernández Moreno.

En los autos del juicio de amparo 462/2013-VII, promovido por José Luis Hernández Gutiérrez, contra acto del Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por el acto consistente en:

-El acuerdo de 19 de febrero del 2013 dictado por el Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en los autos principales del Juicio Especial Hipotecario 755/2002.

Requírase al tercero interesado para que se apersona al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, así como señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, México, a 12 de mayo de 2014.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Hugo Abraham Bautista Jaimes**  
Rúbrica.

(R.- 389952)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL**

Por auto de veintiocho de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar al tercero interesado **Felipe Vázquez Márquez**, mediante **edictos**, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías **2867/2013**, promovido por **Arte en Estructuras, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 9 de mayo de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Francisco Javier Calderón Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 390182)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

**Tercera interesada: Timl, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**

En el juicio de amparo **847/2013-I promovido por Heriberto Hugo Fernández Mejía, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra**, se señaló como **tercera interesada a Timl, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, como acto reclamado, en esencia, **la resolución que confirmó la interlocutoria que declaró infundado el incidente de falta de legitimación activa ad causam y ad procesum, juicio especial hipotecario 301/1999**; por auto de uno de octubre de dos mil trece, se admitió la demanda, en proveído de veintinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazar por edictos a la citada **tercera interesada**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 29 de abril de 2014.

El Secretario

**Gustavo Medrano González**

Rúbrica.

(R.- 390232)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
México, D.F.  
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**TERCEROS INTERESADOS: INMOBILIARIA GRUPO SERPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE ROBERTO ZAMUDIO ALDABA Y MARIA DEL CARMEN ALDABA CORRAL.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 48/2014-V promovido por **MANUEL ABRAHAM ORTIZ ARMENTA**, contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado**; demanda: Actos Reclamados: la orden de desocupación respecto del inmueble ubicado en avenida Copilco, número ciento treinta y seis, colonia Oxtopulco Universidad, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, que fue dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, en los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Inmobiliaria 3 + 3, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Inmobiliaria Grupo Serpa, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 1390/1992 y su ejecución.; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **INMOBILIARIA GRUPO SERPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE ROBERTO ZAMUDIO ALDABA Y MARIA DEL CARMEN ALDABA CORRAL**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha once de febrero de dos mil catorce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, de la Ley de Amparo.

México, Distrito Federal, a 2 de abril de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rafael Pineda Magaña**

Rúbrica.

**(R.- 388994)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito  
León, Guanajuato  
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Manuel Yáñez Ramírez, José Medina Rosas y J. Isabel Cervantes Anguiano.  
(Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo número 1534/2013-II, promovido por Oscar Adolfo Márquez Lozornio, contra el Juez Cuarto Civil de Partido, con residencia en esta ciudad, consistente en: "...la resolución de veintidós de noviembre de dos mil trece, dictada por el Juez Cuarto Civil de Partido de esta ciudad, correspondiente al recurso de revocación contra el auto de veintinueve de octubre del mismo año, en la que se determinó no acceder a la petición de ampliación de demanda contra diversos codemandados, así como la reposición del procedimiento para esos efectos...".

"En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados Manuel Yáñez Ramírez, José Medina Rosas y J. Isabel Cervantes Anguiano, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de llamarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, procédase a hacer su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de

la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista”.

León, Guanajuato, a 21 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Ingrid Rodríguez Mainou**

Rúbrica.

(R.- 388896)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **178/2014-III**, promovido por **GERMAIN SILVA CHAVEZ por propio derecho**, contra actos del **JUEZ y ACTUARIO, AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, Expediente 851/2006 en el que se reclama **todo lo actuado y principalmente la orden de lanzamiento del Departamento número 101-B del inmueble ubicado en la Calle Odesa número 902, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez código postal 03300 de esta Ciudad**; se tuvo como terceros interesados entre otros a **CORPORATIVO CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante la imposibilidad de emplazarla por auto de **veintitrés de abril de dos mil catorce**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que se deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera interesada que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., a 28 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Emmanuel Castellanos Rosas**

Rúbrica.

(R.- 389511)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito**

**Colima, Col.**

EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS:** EDUARDO ANTONIO SANCHEZ NUÑEZ, MARTHA AURORA GUDIÑO TOSCANO, “ACEROS Y PERFILES DE LA VILLA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE MANUEL SANCHEZ AMESCUA Y MARTHA OLIVIA SANCHEZ GUDIÑO

J.A. 1534/2013-I

**PRINCIPAL**

**SECCION AMPARO**

**MESA I**

En el juicio de amparo 1534/2013-I que promueve “**ARRENDADORA SIMEC**”, **S.A. DE C.V.**, contra actos del Director General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por ignorarse el domicilio de **EDUARDO ANTONIO SANCHEZ NUÑEZ, MARTHA AURORA GUDIÑO TOSCANO, ACEROS Y PERFILES DE LA VILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE MANUEL SANCHEZ AMESCUA Y MARTHA OLIVIA SANCHEZ GUDIÑO**, en su carácter de terceros interesados, se ordenó este medio a efecto de emplazarlos para que comparezcan al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana. “**Diario Oficial de la Federación**”. México, Distrito Federal.

Colima, Colima, a 6 de mayo de 2014.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima  
**Lic. Alberto Roldán Olvera**  
Rúbrica.

(R.- 389518)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1042/2013-II**, promovido por **LUIS FERNANDO BRAVO SENDEROS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUEJOSA AVILA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistentes en la **resolución de veintitrés de abril de dos mil trece**, dictada en el **toca 236/2013**, mediante la cual se confirmó el auto de veintiuno de noviembre de dos mil doce, dictado por el **Juez Séptimo Penal de esta entidad**, en la **causa penal 285/2012**, en que negó la orden de aprehensión solicitada por el **Ministerio Público** en contra de **ALFONSO EDUARDO MARTIN RAMIREZ GALAN, SALVADOR SIERRA RAMIREZ y GILBERTO CARREON ORTEGA**, se ordena emplazar por este medio a los terceros **interesados Salvador Sierra Ramírez y Gilberto Carreón Ortega**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 24 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Leopoldo Gutiérrez Monroy**

Rúbrica.

(R.- 389348)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

**OTANCAHUI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**(DEMANDADO).**

En juicio ordinario mercantil número **12/2013**, promovido por **HUMBERTO MESTA VILLARREAL, EN SU CARACTER DE APODERADO JURIDICO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, en contra de **AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA y CONSTRUCCIONES OTANCAHUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, residentes en México, Distrito, Federal y Ciudad Obregón, Sonora, respectivamente, se ordena emplazar a la demandada **CONSTRUCCIONES OTANCAHUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, e igualmente en estrados de este juzgado, y requerirlo para que dentro del plazo de treinta días a partir última publicación señale domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo en término concedido, se formulará por medio lista fijada en estrados este juzgado, conforme al artículo 1070 del Código de Comercio y el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicable supletoriamente a dicha legislación, haciéndole de su conocimiento que copia de la demanda ordinaria mercantil, queda su disposición en este juzgado.

**A).- ACTOR.- HUMBERTO MESTA VILLARREAL, EN SU CARACTER DE APODERADO JURIDICO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**

**B).-DEMANDADO.- CONSTRUCCIONES OTANCAHUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**C):- 1.- DE QUIEN RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 9400066542 DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, MISMOS QUE SE RECLAMAN DEBIDO A QUE LA PARTE CONTRATISTA DESDE EL DIA 20 DE ABRIL DE 2012, INJUSTIFICADAMENTE INTERRUMPIO LA EJECUCION DE DICHOS TRABAJOS.**

**2.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$234,032.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), DERIVADO DE LA POLIZA DE FIANZA NUMERO 3501-00628-5 DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EXPEDIDA PARA GARANTIZAR A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR SU FIADO CONSTRUCCIONES OTANCAHUI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA ANTES MENCIONADO.**

**3.- EL PAGO DE INTERESES QUE SE GENEREN HASTA EL MOMENTO EN QUE SE EFECTUE EL PAGO A MI REPRESENTADA, EXPEDIDA PARA GARANTIZAR A ESTE ORGANISMO POR SU FIADO CONSTRUCCIONES OTANCAHUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Hermosillo, Son., a 23 de abril de 2014.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
**Lic. Isabel Núñez Othón**  
Rúbrica.

**(R.- 389430)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

**ENRIQUE LOPEZ GUZMAN.**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **HUGO CARLOS PEREZ RIVERA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de abril de dos mil doce, dentro del toca penal **847/2012**, por la comisión de los delitos de daño en propiedad ajena por culpa y lesiones por culpa; por auto de seis de julio de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **659/2012-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 118/2011 de origen, **ENRIQUE LOPEZ GUZMAN**, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma

fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **ENRIQUE LOPEZ GUZMAN**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado **ENRIQUE LOPEZ GUZMAN**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 9 de abril de 2014.  
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Aurora García Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 389468)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

**ESTEBAN BARABAS HECHT.**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **NORMA ALICIA JIMENEZ PINTO**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, dentro del toca penal **1053/1997**, por la comisión del delito de secuestro agravado; por auto de doce de julio de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **922/2013-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que el ofendido dentro de las causas penales acumuladas 662/1994 y 761/1994 de origen, **ESTEBAN BARABAS HECHT**, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **ESTEBAN BARABAS HECHT**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado **ESTEBAN BARABAS HECHT**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 10 de abril de 2014.  
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Aurora García Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 389472)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

A las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 2 dos de junio de 2014 dos mil catorce, en las salas de audiencia de este tribunal, se llevará a cabo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, dentro de los autos que integran el expediente judicial **1002/2010**, relativo al **juicio ejecutivo mercantil** promovido por **Adon Villareal Chapa, Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de Banco Regional de Monterrey Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de Comercializadora Internacional de Productos Salinas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Emeterio Salinas Ulloa**, respecto al bien inmueble consistente en: Finca No 6331, Municipio Reynosa, Tipo de Inmueble: terreno urbano. Lotes numero 4 y 11 de la manzana 1, sección 2. Fraccionamiento Granjas Económicas del Norte, S.A. de C.V. Superficie terreno: 4,260.00 metros cuadrados; Medidas y colindancias: Al norte en 50.00 metros con avenida Petróleos Mexicanos. Al sur en 50.00 metros con carretera Reynosa-Monterrey. Al oriente en 85.55 metros con lotes 5 y 12. Al poniente en 84.85 metros con lotes 3 y 16. Derechos que ampara: 100% de propiedad; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación la cantidad \$7'898,666.66 (siete millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos rendidos por los peritos designados por las partes dentro del presente procedimiento, quienes indicaron como valor total del inmueble en comento, la suma de \$11'848,000.00 (once millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional). Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días hábiles, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados del Juzgado de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero en el noveno. En la inteligencia de que los interesados a comparecer como postores, deberán acudir previamente, mediante un escrito en el que formulen sus posturas bajo las formalidades de los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Se proporcionarán mayores informes en la secretaría de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de marzo de 2014.  
Ciudadana Secretario Adscrita a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial del Estado  
**Lic. Lorena Verónica Ruiz Muñoz**  
Rúbrica.

(R.- 389486)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

**SERVICIOS DE CONSTRUCCION INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. (TERCERA INTERESADA).****DOMICILIO IGNORADO.**

En el juicio de amparo directo número **17/2014/3**, promovido por **Jesús Gerardo Guerrero Castañeda**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, consistente en la sentencia de **diecisiete de diciembre de dos mil trece**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva **185/2013**, deducido del expediente judicial **1332/2010**, relativo al juicio ordinario civil promovido por el ahora quejoso, en contra de la persona moral denominada Servicios de Construcción Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se dictó el siguiente acuerdo:

**Monterrey, Nuevo León, treinta y uno de marzo de dos mil catorce.**

“... dado que las indagaciones correspondientes fueron infructuosas, pues arrojaron como resultado el desconocimiento general del domicilio donde pudiera ser emplazado **la tercera interesada**, pues no se logró su localización y siendo el desconocimiento un requisito establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para efectuar el emplazamiento a través de edictos; con fundamento en la primera parte del segundo párrafo de la **fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente** y en el numeral **315, del Código Federal de Procedimientos Civiles** de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **se ordena el emplazamiento a juicio a la persona moral tercera interesada Servicios de Construcción Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, que se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta ciudad.**

En las publicaciones de los edictos, hágase saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, asimismo, infórmesele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

...

**Notifíquese; personalmente a la parte quejosa y por oficio a la autoridad responsable.**

Así lo acuerda y firma el magistrado **Eduardo Ochoa Torres**, presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada **Juanita Azucena García Correa**, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. RUBRICAS.”

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de marzo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juanita Azucena García Correa**

Rúbrica.

(R.- 389541)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

**Morelia, Mich.**

EDICTO

Roberto Martínez López y María del Refugio García Valdez  
(terceros interesados)

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **ROBERTO MARTINEZ LOPEZ Y MARIA DEL REFUGIO GARCIA VALDEZ**, QUE POR AUTO DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EL **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN MORELIA**, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ **JORGE RAMIREZ GUERRERO**, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEPTIMA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN LA SENTENCIA DE CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR EL MAGISTRADO RESPONSABLE EN EL **TOCA PENAL III-1/2013**, EN LA QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA QUE HIZO VALER EL QUEJOSO Y OTROS ACTOS; SE LES HACE SABER QUE EL JUICIO

DE AMPARO QUEDO REGISTRADO CON EL NUMERO **784/2013**, EN EL CUAL **TIENEN EL CARACTER DE TERCEROS INTERESADOS**, POR LO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERA HACERSE EN **TRES OCASIONES**, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS REFERIDOS TERCEROS INTERESADOS, POR ESTE MEDIO, SE DIFERIRA LA AUDIENCIA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y OFICIOSO.

Atentamente

Morelia, Mich., a 29 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Michoacán

**Lic. Leonel López Pérez**

Rúbrica.

(R.- 389680)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Nuevo León**  
EDICTO

**TERCERO INTERESADA**  
**LIZBETH CASTRO LEON.**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO**

En el Juicio de amparo número **958/2013-I**, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por **Luis Enrique Camacho Rodríguez**, en su carácter de **apoderado de Servicios Compartidos en Factor Humano, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**, y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de amparo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el **diecisiete de octubre de dos mil trece**, por este Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veintiocho de noviembre del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de **veintisiete de marzo de dos mil catorce**, se fijaron las **nueve horas con veintiún minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce**, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en

el Estado, licenciado Emmanuel Cuellar Balderas; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo  
en el Estado de Nuevo León

**Lic. Emmanuel Cuellar Balderas**

Rúbrica.

(R.- 390066)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Estado de Chihuahua  
Sección Amparo  
EDICTO

**POR AUTO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PRONUNCIADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS CARLOS MIGUEL BALLESTEROS AMARO, JOSE ANTONIO GARCIA SANTILLANES Y ADOLFINA DURAN LOYA (LOS DOS ULTIMOS EN SU CARACTER DE PADRES DE LA VICTIMA JOSE MATEO GARCIA DURAN), DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 38/2013, PROMOVIDO POR LUIS ALBERTO PEREZ RAMIREZ, CONTRA ACTOS DE LA LICENCIADA ALBA ERICKA GAMEZ MIRAMONTES, JUEZ DE GARANTIA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:**

**“Chihuahua, Chihuahua, quince de enero de dos mil catorce.**

**(...)**

a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías, se ordena el llamamiento a juicio de los terceros perjudicados **Carlos Miguel Ballesteros Amaro, José Antonio García Santillanes y Adolfin Durán Loya** (los últimos dos, en su carácter de padres de la víctima José Mateo García Duran), **por medio de edictos** a costa **LUIS ALBERTO PEREZ RAMIREZ** (aquí quejoso); en tal virtud, requiérasele para en el **acto de la notificación o bien, dentro del término de tres días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado de este proveído, comparezca a recogerlos por conducto de quien designe para tal efecto, o bien, **manifieste si cuenta con algún impedimento legal, material o económico para sufragar dicho gasto** y, en el plazo de treinta días acredite haber realizado su publicación, debiendo publicar tales edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en el entendido de que deberá hacer del conocimiento del tercero perjudicado en cuestión, que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrá la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Organismo de Control Constitucional.

Hágase del conocimiento de los referidos terceros perjudicados la instauración de este juicio de garantías número **38/2013**, promovido por **LUIS ALBERTO PEREZ RAMIREZ**, contra actos de la licenciada Alba Ericka Gámez Miramontes, **Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos**, con residencia en esta ciudad, mismos que se hicieron consistir en:

**“ACTO RECLAMADO:**

La resolución de situación jurídica consistente en Auto de Vinculación a Proceso por los delitos de homicidio y lesiones en riña con carácter de provocador, en la causa penal **1787/2011**, en la que se le atribuye probable responsabilidad como coautor en la comisión de los delitos mencionados, sin que obre prueba alguna o suficiente para sustentar este último extremo y requisito constitucional y legal, para el dictado de un auto de vinculación a proceso.”

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante el tiempo del emplazamiento.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO.**

(...)

**LO QUE TRANSCRIBO EN VIA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de abril de 2014.

La Secretaria

**Lic. Ana Elia Ortega Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 388891)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua  
Sección Amparo  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 170/2014-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Graciela Sandoval García, en su carácter de sucesora legítima de Florencio Ramos, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; Director del Registro Agrario Nacional, éstos con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal; Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco; Delegada del Registro Agrario Nacional, ambas con residencia en la ciudad de Chihuahua capital y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, el trece de mayo de dos mil catorce, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Raymundo Díaz Silva, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“III. AUTORIDADES RESPONSABLES. Tiene dicho carácter:

A).- EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5, que tiene su domicilio conocido en 5 de Mayo Número 2801, Col. Guadalupe, en Chihuahua, Chih.

B).- EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, que tiene su domicilio conocido en Los Pinos, Colonia San Miguel Chapultepec, Ciudad de México, D.F.

C).- La C. DELEGADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, en Chihuahua, Chihuahua, quien tiene su domicilio conocido en Calle Victoria número 408 Sur, zona centro en dicha ciudad.

D).- El Director del REGISTRO AGRARIO NACIONAL quien tiene su domicilio en México, D.F., en la Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, en México, D.F.;

E).- El C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS, quien tiene su domicilio conocido en Eje Juan Gabriel y Aserraderos en dicha ciudad.

IV.- ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMAN.-

A).- Del C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 5, reclamo:

A.1.- Todo lo actuado en el juicio en el que soy TERCERA EXTRAÑA, por no aparecer como parte procesal, incluyendo la sentencia definitiva que hoy sé que se pronunció el 23 de febrero de 2010, y los actos de su ejecución ordenados en la misma, incluyendo el mandamiento emitido por el Presidente de la República y/o DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, en Chihuahua, Chihuahua reconociera a ISIDRO CARRILLO RAMOS, como sucesor del inmueble inscrito con la clave única catastral H13A251007AD DE 3'98'88.60 hectáreas descritas como la parcela número 9-Z-1 P2/4 del Ejido Senecu, Distrito Bravos, así como la orden emitida al Director del Registro agrario Nacional, y a la Delegada del Registro Agrario Nacional, en Chihuahua, Chihuahua, para inscribir el título de propiedad 000000000006, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS.

B).- Del C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA reclamo la instrucción dada a la C. DELEGADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL para que expidiera el título de propiedad, que amparara la parcela número 9 Z-1 P2/4, del Ejido Senecú, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS;

C).- De la DELEGADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL reclamo la ejecución de la orden dictada por el C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, al emitir el título de propiedad 000000000006, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS, el 4 de diciembre de 2013, y al inscribir el título bajo la clave única catastral H13A251007AD;

D).- Del Director del REGISTRO AGRARIO NACIONAL reclamo la ejecución de la orden dictada por el C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, al inscribir el título de propiedad que amparara la parcela numero 9 Z-1 P2/4, del ejido de Senecú, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de ISIDRO CARRILLO RAMOS, bajo la clave única catastral H13A251007AD;

E).- Del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS reclamo:

E.1.- La inscripción que obra bajo el número 112, a folio 113, del libro 5734 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos.

E.2.- La inminente cancelación de la inscripción bajo el número 112, a folio 113, del libro 5734 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, y la inscripción a nombre de tercero, entre quien podrá aparecer PLAZA CUQUITA, S.A. DE CV.”

**V).- GARANTIAS CONSTITUCIONALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS:** Lo son las consagradas en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero perjudicado Raymundo Díaz Silva que la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas del veintitrés de mayo de dos mil catorce**. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaria de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer su derecho, apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de mayo de 2014.

Por acuerdo de Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

**Lic. Alma Karina González Carrillo**

Rúbrica.

(R.- 390051)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo

y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO

**CONSTRUCCIONES Y ACABADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo indirecto **1290/2013**, promovido por **MARC ROBIN MURPHY** en su carácter de miembro del Comité de Vigilancia de la persona moral denominada **PROPIETARIOS PENINSULA GOLF, ASOCIACION CIVIL**, contra actos de los **Integrantes de Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y otra autoridad**, por ignorarse domicilio de la tercera interesada **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones esta ciudad de Tepic, Nayarit, apercibido no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado; quedando a disposición de la tercera interesada de referencia, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 25 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo

y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

**Lic. José Francisco Heredia Salmerón**

Rúbrica.

(R.- 390064)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO INTERESADO SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 305/2014-I, promovido por Francisco Jiménez Treviño, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, con motivo de la

sentencia interlocutoria de veintiuno de febrero de dos mil catorce, derivada del recurso de revocación dictado en el juicio de usucapión 379/2000.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Santiago Paredón Hernández y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de abril de dos mil catorce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio de nueve de abril del año en curso; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de mayo de dos mil catorce y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de esta entidad federativa, las posteriores notificaciones aun las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en los artículos 27 fracción II y 29, ambos de la ley de la materia.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de mayo de 2014.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

**Alberto Ramírez Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 390230)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 13/2014, promovido por ALFONSO FLORES LAGUNAS, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el seis de julio de dos mil nueve, en el toca de apelación 220/2009, se dictó un acuerdo el siete de mayo de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado GENARO CALDERON ONOFRE, a través de quien legalmente represente sus intereses o de la sucesión a bienes correspondiente, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 7 de mayo de 2014.

La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano**

Rúbrica.

(R.- 389671)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**  
EDICTO

Por no localizarla e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 8, fracción XV, 18, 21, fracción I y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **CONSUELO ANDREA RAMOS RUIZ** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **08/2014** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que **se le cita** para que de manera personal comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de esta autoridad administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, los cuales consisten en que usted en su calidad de Jefe de Departamento de Proyectos A del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, no presentó con oportunidad la declaración de situación patrimonial de conclusión, por lo que es probable que haya incumplido lo dispuesto por el artículo 8, fracción XV, en relación con los numerales 36, fracción III, y 37, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistida de un defensor, apercibiéndola que en caso de no comparecer usted personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertas las irregularidades que se le atribuyen en este citatorio.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

El Director General Adjunto de Responsabilidades

**José Gabriel Carreño Camacho**

Rúbrica.

**(R.- 390142)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**  
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 8, fracción XV, 18, 21, fracción I y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **JOSE ALEJANDRO JIMENEZ CHAIRES** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **49/2013** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que **se le cita** para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de esta autoridad administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto a los hechos que se le atribuyen, los cuales consisten en que usted, en su calidad de Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios, homólogo a un cargo superior al nivel de Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, no presentó con oportunidad la declaración de modificación patrimonial dos mil doce, por lo que es probable que haya incumplido lo dispuesto por el artículo 8, fracción XV, en relación con los numerales, 36, fracción II, y 37, fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer usted personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertas las irregularidades que se le atribuyen en este citatorio.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

El Director General Adjunto de Responsabilidades

**Lic. José Gabriel Carreño Camacho**

Rúbrica.

(R.- 390143)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**  
**EDICTO**

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 8, fracción XV, 18, 21, fracción I y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **JUAN MANUEL MACIAS RAMIREZ** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **45/2013** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que **se le cita** para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de esta autoridad administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto a los hechos que se le atribuyen, los cuales consisten en que usted en su calidad de Director de Normatividad y Procesos de Calidad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, no presentó con oportunidad la declaración de situación patrimonial de conclusión, por lo que es probable que haya incumplido lo dispuesto por el artículo 8, fracción XV, en relación con los numerales 36, fracción II y 37, fracción II, todos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer usted personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertas las irregularidades que se le atribuyen en este citatorio.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

El Director General Adjunto de Responsabilidades

**Lic. José Gabriel Carreño Camacho**

Rúbrica.

(R.- 390145)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**

EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 8, fracción XV, 18, 21, fracción I y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **JORGE GUERRERO RODARTE** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **39/2013** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que **se le cita** para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de esta autoridad administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto a los hechos que se le atribuyen, los cuales consisten en que usted en su calidad de Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles, adscrito a la Coordinación de Administración de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, no presentó con oportunidad la declaración de modificación patrimonial correspondiente al año dos mil trece, por lo que es probable que haya incumplido lo dispuesto por el artículo 8, fracción XV, en relación con los numerales, 36, fracción II, y 37, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer usted personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertas las irregularidades que se le atribuyen en este citatorio.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

El Director General Adjunto de Responsabilidades

**Lic. José Gabriel Carreño Camacho**

Rúbrica.

**(R.- 390146)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**  
**EDICTO**

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 8 fracción XV, 18, 21, fracción I y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ALEJANDRO RAUL ZAVALA ESPINOSA**, lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **30/2013** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que **se le cita** para que de manera personal comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de esta autoridad administrativa, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, tercer Piso, ala sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, consistentes en que continúa omiso en la presentación de la declaración inicial de situación patrimonial de dos mil diez, no obstante que en su calidad de Subdirector de Area adscrito a la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública, fue sancionado por la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública mediante resolución de 23 de mayo de 2013 emitida al expediente R-136/2013, por no presentar con oportunidad la declaración mencionada, por lo que continuaba obligado a presentar la declaración de referencia dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha en que fue suspendido por el período de quince días, por lo que es probable que haya incumplido con la obligación regulada en el cuarto párrafo del artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como la fracción XV del artículo 8 de la Ley referida.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer usted personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertas las irregularidades que se le atribuyen en este citatorio.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

El Director General Adjunto de Responsabilidades

**Lic. José Gabriel Carreño Camacho**

Rúbrica.

**(R.- 390147)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**  
**EDICTO**

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 8 fracción XV, 18, 21, fracción I y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARCO ANTONIO QUIROZ AGUAYO** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **29/2013**, se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que **se le cita** para que de manera personal comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de esta autoridad administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto a los hechos que se le atribuyen, los cuales consisten en que usted en su calidad de Director de Área, adscrito a la entonces Dirección General de Tecnología de la Información de la Secretaría de Educación Pública, continúa omiso en la presentación de la declaración de modificación patrimonial de dos mil diez, no obstante que fue sancionado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública mediante resolución de 17 de junio de 2013 emitida al expediente **R-192/2013**, por no presentar con oportunidad la declaración mencionada, por lo que continuaba obligado a presentar la declaración de referencia dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha en que fue suspendido, por lo que es probable que haya incumplido lo dispuesto por el artículo 8, fracciones XV y XXIV, en relación con el cuarto párrafo del numeral 37, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El presunto incumplimiento a la obligación que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer usted personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertas las irregularidades que se le atribuyen en este citatorio.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

El Director General Adjunto de Responsabilidades

**Lic. José Gabriel Carreño Camacho**

Rúbrica.

(R.- 390148)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**  
EDICTO

Por no localizarla e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 8 fracción XV, 18, 21, fracción I y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ARISBETH CUEVAS MACIAS** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **12/2013** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que **se le cita** para que de manera personal comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se llevará a cabo a las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de esta autoridad administrativa, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, tercer Piso, ala sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, consistentes en que en su calidad de Prestadora de Servicios Profesionales por Honorarios en la Coordinación General de Administración de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, homóloga a una Jefatura de Departamento, no presentó con oportunidad las declaraciones de situación patrimonial **inicial** y de

**conclusión**, por lo que probablemente infringió los artículos 8 fracción XV, en relación con el 36, fracción II y 37, fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndola que en caso de no comparecer usted personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertas las irregularidades que se le atribuyen en este citatorio.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.  
El Director General Adjunto de Responsabilidades  
**Lic. José Gabriel Carreño Camacho**  
Rúbrica.

(R.- 390149)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**  
EDICTO

Por no localizarla e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 8 fracción XV, 18, 21, fracción I y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ADRIANA PATRICIA CARDENAS PEREZ** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **18/2013** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que **se le cita** para que de manera personal comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se llevará a cabo a las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de esta autoridad administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, 3er. Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, los cuales consisten en que usted en su calidad de Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con la atribución de manejar o aplicar recursos económicos, valores y fondos de la Federación en el citado organismo, no presentó con oportunidad la declaración de situación patrimonial inicial, por lo que es probable que haya incumplido lo dispuesto por el artículo 8 fracción XV, en relación con los numerales 36, fracción XII, y 37, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndola que en caso de no comparecer usted personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertas las irregularidades que se le atribuyen en este citatorio.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.  
El Director General Adjunto de Responsabilidades

**Lic. José Gabriel Carreño Camacho**  
Rúbrica.

(R.- 390150)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades**  
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 8, fracción XV, 18, 21, fracción I y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **GERONIMO SERGIO GOMEZ CANTU** lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **11/2013** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que **se le cita** para que de manera personal comparezca a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de esta autoridad administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen, los cuales consisten en que usted en su calidad de Subdirector de Area (Eventual), adscrito a la Presidencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, no presentó con oportunidad la declaración de modificación patrimonial correspondiente al mes de mayo del año dos mil trece, por lo que es probable que haya incumplido lo dispuesto por el artículo 8, fracción XV, en relación con los numerales 36, fracción II, y 37, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a las obligaciones que se le atribuyen derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta en días y horas hábiles en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de no comparecer usted personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertas las irregularidades que se le atribuyen en este citatorio.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

El Director General Adjunto de Responsabilidades

**José Gabriel Carreño Camacho**

Rúbrica.

(R.- 390151)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
Oficio No.: 312-3/112841/2014  
Exp.: CNBV.312.211.23 (5519)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.  
**INTER BANCO, S.A.**

**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
INTERCAM GRUPO FINANCIERO**

Lago Zurich No. 245, Torre Frisco, piso 10  
Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo  
11529 México, D.F.

**At'n.: Lic. José Rubén de la Mora Berenguer**

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de diciembre de 2013, esta Comisión tiene a bien a modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero" (actualmente Inter Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero), contenida en oficio 101-696 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/112782/2014 emitido por esta Comisión el 4 de abril de 2014 y publicado en el propio Diario el 25 del mismo mes y año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de "Inter Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero", es de \$515'000,000.00 (Quinientos quince millones de pesos 00/100) M.N.

..."

Atentamente

México, D.F., a 28 de abril de 2014.

Director General de Autorizaciones al Sistema  
Financiero

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Grupos e Intermediarios Financieros A3

**Lic. Víctor Vargas Plata**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Grupos e  
Intermediarios Financieros A2

**Lic. Raúl Gerardo Uribe Uribe**

Rúbrica.

**(R.- 389992)**

**DISTRIBUIDORA DE ABARROTOS LA VALENCIANA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA**

HORACIO RAFAEL VELAZQUEZ VAQUERO, EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE ABARROTOS LA VALENCIANA", S.A. DE C.V. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 181, 183, 186, 187 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO EL ARTICULO NOVENO DEL ESTATUTO SOCIAL; CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ESTA EMPRESA A CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2014, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN ZONA 1, SECTOR 3, NAVE 1, C-15, COL. CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA, C.P. 09040, D.F., BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de presentes y reconocimiento recíproco de la personalidad de los socios.
- 2.- Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
- 3.- Certificación de la tenencia accionaria de los accionistas de la empresa.
- 4.- Resultado del escrutinio y declaratoria del Presidente de la Asamblea de la instalación legal de la misma.
- 5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe presentado por el Administrador Unico de la empresa, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe presentado por el Comisario de la empresa.
- 7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la empresa al 31 de diciembre de 2013.
- 8.- Informe respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad, en el ejercicio 2012.

9.- Ratificación o sustitución del Administrador Unico.

10.- Asuntos generales.

11.- Designación del Delegado Especial para la protocolización del acta en que conste la Asamblea.

De acuerdo al artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se permitirá la participación en la Asamblea a los accionistas de la sociedad o a quien legalmente los represente y que de acuerdo con el Libro de Registro de Acciones y Accionistas tengan debidamente reconocidos sus derechos accionarios o aquellos que demuestren contar con este derecho, presentando con un mínimo de 24 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea, la documentación que les acredite como propietarios de una acción. Asimismo se informa que de conformidad con el numeral 191 de la ley en cita, de no realizarse la Asamblea de Accionistas en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria a la misma, en la cual se tratarán los asuntos señalados en el orden del día.

México, D.F., a 27 de mayo de 2014.

Administrador Unico

**Horacio Rafael Velázquez Vaquero**

Rúbrica.

(R.- 390277)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
PUBLICACION DE SANCION

El cinco de mayo de dos mil catorce, en el expediente administrativo 031/2006, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **HAZAK SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

**"...SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR EL PERIODO DE UN MES; ..."(SIC)**

Prestador de servicios de seguridad privada que tiene su domicilio de Oficina matriz en: Doctor José María Vértiz número 748, interior 6, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, lo anterior, por la contravención a lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 5 de mayo de 2014.

El Director General

Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 390214)

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de mayo aplicable en junio de 2014, ha sido determinada en 3.80% anual.

México, D.F., a 27 de mayo de 2014.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de  
Tesorería

**Pedro Guerra Menéndez**

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso  
y de Crédito

**Mario Manuel Tovar Flores**

Rúbrica.

(R.- 390233)

**WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE MAYO DE 2014

## miles de pesos

Descripción	Ejercicio de liquidación
Otras cuentas por cobrar	\$16,985
Activos fijos netos	\$20,665
Documentos por pagar	\$9,770
Capital social	\$61,445
Utilidades y pérdidas acumuladas	-\$15,349
Pérdida del ejercicio	-\$18,216

El presente balance cumple con la fracción II del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se determinó que el valor de la acción queda en \$4.17. Se determina que los accionistas recibirán como reembolso bienes en especie una vez hechas las compensaciones por adeudos.

México, D.F., a 19 de mayo de 2014.

Representante Legal

Liquidador

**Guillermo Antonio Mendieta Bueno**

Rúbrica.

(R.- 390116)

**BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**

**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES,  
EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FID. 9545,  
RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA  
TOLUCA-ATLACOMULCO  
(OCALFA 95U)**

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la Tasa de Interés Bruta Anual que devengarán los Certificados de Participación Ordinarios emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (OCALFA 95U) por el periodo comprendido del: **28 de febrero de 2014 al 30 de mayo de 2014** será del: **7.79%**, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, sobre su Valor Ajustado, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

Informamos los importes correspondientes a pagar en el periodo comprendido del **28 de febrero de 2014 al 30 de mayo de 2014**, correspondientes al Cupón No. **74** de acuerdo con los datos siguientes:

El Rendimiento devengado asciende a la cantidad de	<b>\$13,120,179.00</b>
Amortización parcial en UDIS	<b>1,699,181.88</b>
Amortización parcial en pesos	<b>\$8,571,485.98</b>
Valor Ajustado de la Emisión en UDIS a la Fecha de Pago	<b>128,081,889.65</b>
Valor Ajustado de la Emisión en M.N. a la Fecha de Pago	<b>\$657,718,690.98</b>
Fecha de Pago:	<b>30 de mayo de 2014</b>

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en Paseo de la Reforma No 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

Aut. C.N.B.V. 312-2/522981/2006

18/07/2006

México, D.F., a 23 de mayo de 2014.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

Representante Legal

**Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén**

Rúbrica.

(R.- 390201)

**ACRO AEROSPACE INC. S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

25 DE MARZO DE 2014

**cifras en pesos mexicanos**

Activo circulante		Pasivo	
Cajas y bancos	0	Préstamos temporales	0
Clientes	0	Proveedores	0
Impuestos a favor	0	Reservas	0

Anticipo a proveedores	0	I.V.A. por pagar	0
<b>Activo fijo:</b>		<b>Total pasivo:</b>	
Cómputo y oficina	0	<b>Capital social</b>	
Transporte	0	Capital social	50,000.00
<b>Otros activos:</b>		Resultados anteriores y reservas	0
Gastos anticipados	0	Pérdidas años anteriores	- 50,000.00
		<b>Resultado final</b>	
<b>Total Activo</b>	<b>0</b>	<b>Total capital</b>	<b>0</b>
		<b>Total Pasivo más Capital</b>	<b>0</b>

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la veracidad de las mismas, asumiendo todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.

Liquidador  
**Lic. Armando Benito Tufiño García**  
Rúbrica.

Comisario  
**C.P. Araceli Islas Padilla**  
Rúbrica.

(R.- 390111)

**Comisión Nacional del Agua**  
**Dirección General del Organismo de Cuenca Balsas**  
**Dirección Local Puebla**  
INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES  
No. 01

PROYECTO: PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS IV).

SERVICIOS DE CONSULTORIA/CONSULTING SERVICES.

PAIS: MEXICO.

SECTOR: AGUA Y SANEAMIENTO.

No. DE PRESTAMO: 3133/OC/ME.

FECHA LIMITE DE RECEPCION DE EXPRESIONES DE INTERES: 13 de junio de 2014.

Esta invitación a presentar expresiones de interés se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones (AGA) para el PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS IV), publicado en línea de fecha 28 de marzo de 2014 e impreso en el UN Development Busines, en la edición número línea (DB465-03/14).

El Gobierno de México, a través de la Comisión Nacional del Agua, recibe un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría para los estudios que a continuación se enumeran:

Licitación número: LO-016B00066-N23-2014

"Trabajos de Atención Social y Supervisión Técnica para 15 obras (Cala norte y Potrero Nuevo, municipio de Atempan, Tepehuaquila, municipio de Huauchinango, San Esteban Necoxcalco, Col. Nueva y San Antonio Cañada, municipio de San Antonio Cañada, Xacxamayo, municipio de Puebla, Atlantiopa, Chiltepec, Tepepa Zaragoza, Xocotla y Tepequexpa, municipio de Zoquitlan, El Crucero, Ojo de Agua, Tepeticpac, Macuiltepec e Itzcuintonalco) de 6 municipios del Programa de la Cruzada contra el Hambre, en el estado de Puebla".

Licitación número: LO-016B00066-N24-2014

"Elaboración de 7 (siete) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Agua Potable en las localidades de San Félix Hidalgo, Sta. Lucía Cosamaloapan, San Isidro Huilotepec, San Agustín Huixtla, Emiliano Zapata

Nenaxtengo, Emiliano Zapata los Molinos y San Juan Portezuelo, todas del municipio de Atlixco, del Estado de Puebla."

Licitación número: LO-016B00066-N25-2014

"Elaboración de (4) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Agua Potable en las localidades de Mesa de Capulines y Tepetzintla de Galeana, del municipio de Huauchinango, Santa Rita y Duraznotla, del municipio de Xicotepec, del Estado de Puebla"

Licitación número: LO-016B00066-N26-2014

"Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos (3) de Agua Potable en las localidades de Lomas de Santa Catarina, San Marcos, Santa Cruz Ixtla, y de Saneamiento (3) en las localidades de los Angeles Tétela, La Paz Tlaxcolpan y Nanalcopa, todas del municipio de Puebla, del Estado de Puebla".

Licitación número: LO-016B00066-N27-2014

"Elaboración de (4) Estudios y Proyectos ejecutivos de Agua Potable en las localidades de Tepetlampa, Rancho Nuevo y Cuahuichotla, del municipio de Ajalpan y Zoquitlanzacoalco, municipio de Zoquitlán, del Estado de Puebla"

Licitación número: LO-016B00066-N28-2014

"Elaboración de (6) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Agua Potable en las localidades de Primero de Mayo, 6 de Junio, Resurgimiento Atotonilco, El Capulo, La Quebradora, San José Zetina y San Antonio Arenillas, todas del municipio de Puebla, del Estado de Puebla."

Los objetivos generales de los estudios son:

Realizar los estudios de campo y los proyectos ejecutivos, para la integración de los expedientes técnicos de las obras a ejecutarse que permita aumentar la cobertura en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de la suma de esfuerzos y recursos federales, así como la participación activa y organizada de los beneficiarios para lograr el desarrollo de proyectos sustentables y servicios sostenibles.

Que contemple los siguientes alcances buscados: proyectos

- Trabajos preliminares
- Elaboración del diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social.
- Conformación de las figuras organizativas (comités de obra)
- Recopilación de información de campo.
- Topografía de los sitios del proyecto.
- Elaboración de memoria de cálculo.
- Conformación de presupuesto y planos del proyecto.
- Integración del expediente técnico.

Que contemple los siguientes alcances buscados: Supervisión Técnica y Trabajos de Atención Social

- Trabajos preliminares.
- Supervisión Técnica y financiera durante la ejecución de la obra
- Supervisión Técnica y financiera posteriores a la conclusión de los trabajos
- Informes Periódicos y reuniones de evaluación y coordinación.
- Constitución de comité de contraloría social.
- Consolidación de los sistemas.
- Educación y capacitación sobre higiene, saneamiento y medio ambiente.
- Capacitación para la sostenibilidad del sistema.
- Soporte documental.

El plazo estimado de ejecución de los trabajos es de 116 días después de la firma del contrato.

La Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua, invita a las firmas consultoras a expresar su interés en participar en los trabajos descritos, para lo cual deberán acreditar que cuentan con el personal y el perfil adecuado para llevar a cabo los trabajos en cuestión anexando a su escrito de expresión de interés el curricular de la firma consultora con los siguientes datos: razón social, experiencia laboral, proyectos semejantes y lugar donde se realizaron.

Se elegirá a aquellas firmas consultoras a participar en el concurso que demuestren su capacidad para realizar los trabajos en comento.

Los servicios de consultoría se contratarán conforme a las GN-2350-7 "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", de fecha julio de 2006.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de la página de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en las direcciones señaladas a continuación, a más tardar el 13 de junio de 2014 a las 15:00 horas.

Contacto:

C. Ing. Antonio Pérez Romero

Encargado de la Residencia General del PROSSAPYS.

Subdirección de Consejos de Cuenca Gestión Social y Atención a Emergencias.

Mail: Antonio.perez@conagua.gob.mx.

Circuito Juan Pablo II, número 505, 3er. Nivel.

Colonia Residencial Boulevares, Puebla, Pue., código postal 72440.

Teléfono y fax 01 222 211 83 25 y 01 222 211 83 40.

Puebla, Pue, a 23 de mayo de 2014.

Fecha de publicación: 30 de mayo de 2014.

H. Puebla de Z., a 26 de mayo de 2014.

Director Local Puebla

**Germán Sierra Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 390255)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

#### CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de abril de 2014 para créditos operados por SHF.

##### Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2014.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

**Dr. Antonio Puig Escudero**

Rúbrica.

Abril 2014

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$437,763 (87,501 Udis) y crédito de \$393,987.

	Metrofinanciera
<b>Pago mensual promedio</b>	4,915
<b>Enganche</b>	45,068

<b>Crédito</b>		405,615
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	2.5%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.4%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	1,000
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>		318
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>		12.1
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>		20.5%
<b>Aforo promedio</b>		90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		15.7%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$395,334 (87,501 Udis) y crédito de \$355,801. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Metrofinanciera
<b>Pago mensual promedio</b>		4,859
<b>Enganche</b>		45,068
<b>Crédito</b>		405,615
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	1.0%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	679
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>		87
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>		12.0
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>		55.0%
<b>Aforo promedio</b>		90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		14.8%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$395,334 (207,501 Udis) y crédito de \$355,801. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Metrofinanciera
<b>Pago mensual promedio</b>		11,593
<b>Enganche</b>		106,876
<b>Crédito</b>		961,881
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	0.0%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.3%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	679
<b>Pago mensual de primas de seguros</b>		671
<b>Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)</b>		12.1
<b>% promedio del pago respecto al ingreso</b>		25.1%
<b>Aforo promedio</b>		90.0%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		15.5%

\*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 390186)

API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO, S.A. DE C.V.

RFC: ASP-070926-IC6

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

<b>ACTIVO</b>	<b>dic-13</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Bancos	\$795,817.26
Caja	5,000.53
Inversiones	23.60
Anticipos a Contratistas y Proveedores	1,341,990.82
Deudores Diversos	1,758.44
Gastos a Comprobar	499.89
I.V.A. Acreditable	161,511.62
Subsidio al empleo	3,275.99
Impuestos a favor	1,448,655.93
Depósitos en Garantía	5,000.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3,763,534.08</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
Instrumentos Financieros Primarios	1,786,400.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,786,400.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	
Obra en proceso	63,851,414.82
Obra Terminada	12,378,774.97
Equipo de Transporte	393,189.66
Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	(147,446.12)
Mobiliario y Equipo de Oficina	59,778.18
Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Oficina	(12,347.42)
Equipo de Cómputo	132,312.98
Depreciación Acumulada de Equipo de Cómputo	(54,576.92)
Equipo Audiovisual y Fotográfico	1,550.86
Depreciación Acumulada de Equipo Audiovisual y Fotográfico	(607.24)
<b>TOTAL ACTIVO FIJO NETO</b>	<b>76,602,043.77</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$82,151,977.85</b>
<b>PASIVO</b>	
Contratistas y Proveedores	\$1,031,300.00
Impuestos por Pagar	235,251.44
Acreedores Diversos	30,836.27
Nómina por pagar	54,917.59
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,352,305.30</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social Fijo	34,850,120.00
Capital Social Fijo Suscrito No Pagado	(30,970,120.00)
Capital Social Fijo Suscrito y Exhibido	<b>3,880,000.00</b>
Capital Social Variable	224,879,162.00
Cap. Soc. Variable Suscrito No Pagado	(133,674,366.82)
Capital Social Variable Suscrito y Exhibido	<b>91,204,795.18</b>
Resultado de Ejercicios Anteriores	(11,896,926.49)
Pérdida del Ejercicio	<b>(2,388,196.14)</b>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>80,799,672.55</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$82,151,977.85</b>

Xalapa Enríquez, Ver., a 30 de mayo de 2014.

Director General

**L.C.P.F. Sergio Pazos Navarrete**

Rúbrica.

Coordinador Administrativo

**L.C. Guillermo Arturo Alvarez López**

Rúbrica.

RFC: ASP-070926-IC6

## ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION CORRESPONDIENTE AL PERIODO DICIEMBRE 2013

<b>DESCRIPCION</b>	<b>Diciembre. 2013</b>
Ingresos por Servicios	\$3,879,003.27
<b>Gastos de Operación</b>	
Gastos Generales	(6,333,251.62)
<b>Pérdida de Operación</b>	<b>(2,454,248.35)</b>
Costo Integral de Financiamiento	
Productos Financieros	66,052.21
Gastos Financieros	
<b>Resultado del costo integral de financiamiento</b>	<b>66,052.21</b>
<b>Pérdida del Ejercicio</b>	<b>(2,388,196.14)</b>
Impuesto del Ejercicio	
<b>Impuesto sobre la renta</b>	
<b>Pérdida Neta del Ejercicio</b>	<b>\$(2,388,196.14)</b>

Xalapa Enríquez, Ver., a 30 de mayo de 2014.

Director General

**L.C.P.F. Sergio Pazos Navarrete**

Rúbrica.

Coordinador Administrativo

**L.C. Guillermo Arturo Alvarez López**

Rúbrica.

**(R.- 390206)**

## 1 DE JUNIO DÍA DE LA MARINA NACIONAL

En abril de 1942 el presidente Manuel Ávila Camacho promulgó el decreto por el cual se estableció el 1 de junio como el Día de la Marina, en reconocimiento a la patriótica y heroica labor realizada por la Marina Armada de México a lo largo de la historia de nuestro país, que se remonta a los años inmediatos posteriores a la consumación de la Independencia nacional.

En esa época, una de las tareas que se debían llevar a cabo con urgencia era la de proteger el inmenso territorio que ocupaba nuestro país, recién independizado de España, cuya superficie territorial era entonces de casi cinco millones de kilómetros cuadrados, desde la Alta California hasta lo que hoy es Costa Rica. En ese contexto, una vez consumada la Independencia, uno de los primeros ministerios que creó el emperador Agustín de Iturbide fue el de Guerra y Marina, el 4 de octubre de 1821, para defender al país de un probable intento de reconquista por parte de los españoles.

En la *Memoria de Guerra y Marina* de 1822, el ministro Antonio Medina urgió a las autoridades para contar con una armada mejor equipada. Con este propósito se destinó una fracción del préstamo recién adquirido en el exterior para adquirir goletas, balandras, cañoneras y parque, pues la amenaza al territorio nacional era constante, por lo que resultaba primordial preparar un sector que se dedicara exclusivamente a la seguridad de los litorales.

En 1853, el general Antonio López de Santa Anna aprobó el Reglamento para el Buen Orden y Policía de los Puertos de Mar, y un año después suscribió el Acta de Navegación para el Comercio de la República Mexicana y la fundación de la Escuela Náutica para la Enseñanza de la Juventud al Servicio de la Marina Nacional.

Durante el gobierno del presidente Porfirio Díaz se establecieron las Escuelas Náuticas de Campeche y Mazatlán, en 1880, y se inauguró el primer buque de guerra mexicano, La Zaragoza, que realizó un viaje de circunnavegación en 1894. En 1897 destinó un local especial, en la ciudad de México, para el alojamiento de la Escuela Naval Militar.

Durante la invasión de Estados Unidos a Veracruz, en abril de 1914, los cadetes de la Escuela Naval Militar hicieron una defensa heroica del puerto, el cual, sin embargo, fue tomado por los *marines* y ocupado durante siete meses.

La institución se iría transformando; por iniciativa de los diputados constituyentes Hilario Medina, Heriberto Jara, Francisco J. Múgica y Cándido Aguilar quedó asentado en el Artículo 32 de la Constitución de 1917, que los ciudadanos mexicanos tenían preferencia para ocupar empleos, cargos o comisiones del gobierno, que incluían la Marina Nacional de Guerra o la Fuerza Aérea.

Otro cambio vino de la mano del presidente Lázaro Cárdenas, quien en 1939 fusionó el Departamento de Marina con los servicios de Marina Mercante, Obras Marítimas, Pesca, Alumbrado Marítimo, Zonas Marítimas y otras, en una única dependencia.

El 31 de diciembre de 1940, durante el gobierno del presidente Ávila Camacho, la dependencia se convirtió en secretaría de Estado; el general Heriberto Jara fue designado como primer secretario. Las tareas encomendadas a la Secretaría de Marina fueron, entre otras, la defensa del país y sus instituciones, resguardando la soberanía nacional en aguas territoriales y la vigilancia de las costas; la educación pública naval y la asesoría técnica de toda clase de comunicaciones por agua; la Policía Marítima y la Marina Mercante; la exploración y recolección científica, y la formación de estaciones experimentales con laboratorios de pesca marítima, fluvial y lacustre.

La presencia de la Secretaría de Marina se ha extendido a otras labores, como el rescate y salvamento de embarcaciones, la atención a zonas de desastre, el control de la contaminación marítima y la salvaguarda de especies en peligro de extinción, así como el combate a la violencia generada por el narcotráfico y a la protección de migrantes que transitan por los litorales mexicanos.

Día de fiesta solemne para toda la Nación. La Bandera debe izarse a toda asta.

**Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México**

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

---

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, para ausentarse del territorio nacional del 3 al 11 de junio de 2014, con el objeto de realizar una Visita de Estado a la República Portuguesa (5 y 6 de junio), una Visita Oficial a la Santa Sede (7 de junio) y una Visita de Estado al Reino de España (9 y 10 de junio).**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, para ausentarse del territorio nacional del 3 al 11 de junio de 2014, con el objeto de realizar una Visita de Estado a la República Portuguesa (5 y 6 de junio), una Visita Oficial a la Santa Sede (7 de junio) y una Visita de Estado al Reino de España (9 y 10 de junio).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México D.F. a 28 de mayo de 2014.- Dip. **Héctor Gutiérrez de la Garza**, Vicepresidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción I, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

### CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa, por su disposición y compromiso para fortalecer la relación entre México y Portugal en todos los ámbitos de la cooperación bilateral;

Que el entusiasmo del Presidente Cavaco Silva por la participación de Portugal en esquemas multilaterales como la Cumbre Iberoamericana, se refleja en su constante intervención en dicho mecanismo, al ser el único mandatario que ha asistido a todas las reuniones del mismo, y ha manifestado particular interés por la invitación para asistir a la XXIV Cumbre Iberoamericana, a realizarse en el Puerto de Veracruz, en diciembre de 2014;

Que gracias al marcado interés del Presidente Cavaco Silva se concretó el ingreso de Portugal como miembro observador de la Alianza del Pacífico en 2013, con una activa participación en dicho mecanismo;

Que el Presidente Cavaco Silva ha reiterado en diversas ocasiones su intención por concretar la visita de un mandatario mexicano a Portugal, así como su deseo de visitar nuestro país para seguir estrechando los tradicionales lazos de amistad que unen a ambas naciones;



Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa, la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la Ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el cinco de junio de dos mil catorce.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda en Categoría Especial, a la Excelentísima Señora María Cavaco Silva, esposa del Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción III, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

#### CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a la Excelentísima Señora María Cavaco Silva, esposa del Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa, por sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre México y Portugal;

Que la Señora Cavaco Silva siempre ha mostrado gran aprecio por las tradiciones y la riqueza artesanal de México, y ha aprovechado su posición para apoyar la difusión de las artesanías mexicanas en bazares de beneficencia, así como impulsar la promoción de la imagen y el conocimiento de nuestro país entre la sociedad portuguesa;

Que el aprecio de la Señora Cavaco Silva por México, se ve de manifiesto en el impulso que desinteresadamente otorga a grupos mexicanos con presencia en Portugal;

Que la afinidad en valores familiares y tradicionales de gran significado para ella, compartidos entre México y Portugal, es muestra de la amistad cercana con nuestro país;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a la Excelentísima Señora María Cavaco Silva, esposa del Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa, la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda en Categoría Especial, a la Excelentísima Señora Maria Cavaco Silva, esposa del Excelentísimo Señor Aníbal António Cavaco Silva, Presidente de la República Portuguesa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la Ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el cinco de junio de dos mil catorce.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda en Categoría Especial, al Excelentísimo Señor Pedro Passos Coelho, Primer Ministro de la República Portuguesa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción III, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

#### CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor Pedro Passos Coelho, Primer Ministro de la República Portuguesa, por su valiosa contribución al fortalecimiento institucional de las relaciones entre México y Portugal;

Que el Primer Ministro Passos Coelho ha privilegiado a México dentro de la estrategia portuguesa de ampliación de vínculos con América Latina, al reconocer una afinidad con las políticas de apertura económica de nuestro país, que también impulsa su gobierno;

Que gracias a la empatía del Primer Ministro Passos Coelho con México, se ha generado un ambiente positivo para la relación bilateral, lo que se vio reflejado en la visita oficial que realizó a nuestro país en octubre de 2013, al manifestar su empeño en llevar los lazos de amistad y entendimiento mutuo a un nivel superior;

Que en dicha visita oficial se firmaron siete instrumentos en materia de cooperación bilateral, que han fortalecido el marco jurídico y han permitido materializar la colaboración entre ambos países;

Que el Primer Ministro Passos Coelho ha sido un decidido promotor e impulsor de mayores relaciones de negocios entre México y Portugal, lo cual ha derivado en el incremento de intercambios económicos y comerciales, al mostrar siempre plena disposición de recibir con simpatía y cordialidad a los interlocutores del gobierno mexicano;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor Pedro Passos Coelho, Primer Ministro de la República Portuguesa, la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda en Categoría Especial, al Excelentísimo Señor Pedro Passos Coelho, Primer Ministro de la República Portuguesa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la Ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el cinco de junio de dos mil catorce.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-117-SCT3-2013, Que establece las especificaciones del sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS: Fatigue Risk Management System).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-117-SCT3-2013, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A LA FATIGA (FRMS: FATIGUE RISK MANAGEMENT SYSTEM).

CARLOS F. ALMADA LÓPEZ, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 14, párrafo primero, 26, párrafo doce, 36, fracciones I, IV, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 40, fracciones I y XVI, 41, 43, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17 de la Ley de Aviación Civil; 82 y 110 fracción III del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2o., fracción III, 6o., fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-117-SCT3-2013 aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 20 de noviembre de 2013. Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga (FRMS: Fatigue Risk Management System).

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Blvd. Adolfo López Mateos 1990, 2do. Piso, colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01010, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17, fax 55-23-62-75 o al correo electrónico pccarran@sct.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2014.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Carlos F. Almada López**.- Rúbrica.

### **PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-117-SCT3-2013, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A LA FATIGA (FRMS: FATIGUE RISK MANAGEMENT SYSTEM)**

#### **PREFACIO**

La Ley de Aviación Civil, establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de aviación civil, entre las cuales se encuentra la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas.

Que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene la facultad de exigir a los concesionarios y permissionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los proveedores de servicios de tránsito aéreo, a los centros de formación o de capacitación y adiestramiento que cuenten con aeronaves y a los operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares; que cumplan con los requisitos establecidos a fin de mantener los niveles de seguridad señalados.

La navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional, se rige, además de lo previsto en la citada Ley, por los tratados en los que, los Estados Unidos Mexicanos sea parte. Siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, en cuyo Anexo 6 Parte I, se establece que se debe implementar un Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga, que contribuya a alcanzar los objetivos del Programa Seguridad Operacional del Estado Mexicano.

Las operaciones aeronáuticas deben regularse de forma estricta y oportuna mediante Normas Oficiales Mexicanas de aplicación obligatoria, a fin de garantizar la seguridad de las aeronaves, su tripulación y la de los pasajeros.

Con la presente norma, se pretende:

Enfatizar la seguridad en las operaciones aéreas a través de la mitigación de los riesgos asociados con la fatiga de las tripulaciones de vuelo y de cabina.

Beneficiar a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público (incluyendo la aviación general), las organizaciones responsables del diseño de tipo y las organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves que posean con aeronaves, los centros de formación o de capacitación y adiestramiento que cuenten con aeronaves y los operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares, proveyendo de herramientas para la identificación, análisis, evaluación y mitigación de los peligros mediante la gestión del riesgo.

Reducir la presencia de eventos, incidentes o accidentes en la operación aérea.

Generar una mayor confiabilidad en los usuarios del transporte aéreo del Estado Mexicano.

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Dirección General de Aeronáutica Civil.

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE.

CÁMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES.

COLEGIO DE INGENIEROS MEXICANOS EN AERONÁUTICA, A.C.

COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MÉXICO, A.C.

FEDERACIÓN MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C.

AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ABC AEROLÍNEAS S.A. DE C.V.

## ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones y abreviaturas.
4. Disposiciones generales.
5. Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga.
6. Requerimientos del Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga (FRMS).
7. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración.
8. Bibliografía.
9. Observancia de esta norma.
10. De la evaluación de la conformidad.
11. Vigencia.

Apéndice "A" Normativo: Enfoque de Implementación por fases del FRMS.

Apéndice "B" Normativo: Orientación para la elaboración de lineamientos prescriptivos para la gestión de la fatiga.

## 1. Objetivo y campo de aplicación

El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana (NOM), es el establecimiento de las especificaciones del sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga, por medio de la implementación del FRMS, los lineamientos prescriptivos o una combinación de ambos; para garantizar que los miembros de las tripulaciones de vuelo y de cabina se mantengan lo suficientemente alertas para realizar sus operaciones con un grado satisfactorio de desempeño y seguridad operacional en todas las circunstancias. El principio fundamental es disponer de lo necesario para que cada miembro de la tripulación de vuelo y de cabina, esté adecuadamente descansado cuando inicie un período de servicio de vuelo y durante el vuelo, así como estar suficientemente alerta para realizar sus funciones, con un grado satisfactorio de desempeño y seguridad operacional en todas las situaciones normales y anormales.

La presente Norma es de observancia obligatoria para todos los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, las organizaciones responsables del diseño de tipo y las organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves que posean aeronaves, los centros de formación o de capacitación y adiestramiento que cuenten con aeronaves, los operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares, que en lo sucesivo y para efectos de esta Norma Oficial Mexicana serán llamados "proveedores de servicio".

## 2. Referencias

Para la elaboración del Sistema de Gestión de la fatiga, ya sea por lineamientos prescriptivos, FRMS o una combinación entre ambos, se recomienda consultar las siguientes Leyes, Reglamentos y Normas:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Artículos del 221 al 231.
REGLAMENTO DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL	Artículo 82.
NOM 002-SCT3-2012	Que establece el contenido del Manual General de Operaciones, o la que la sustituya.
NOM-064-SCT3-2012	Que establece las especificaciones del sistema de gestión de seguridad operacional (SMS: Safety Management System), o la que la sustituya.

## 3. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las siguientes definiciones y abreviaturas:

**3.1. Accidente:** Todo suceso por el que se cause la muerte o lesiones graves a personas relacionadas con la operación de una aeronave o bien, se ocasionen daños o roturas estructurales a la aeronave, o por el que la aeronave desaparezca o se encuentre en un lugar inaccesible.

**3.2. Actuación humana:** Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad operacional y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

**3.3. Aeronave:** Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo a bordo.

**3.4. Alojamiento conveniente:** Un dormitorio amueblado que ofrece la oportunidad de descansar en forma adecuada.

**3.5. Auditorías de la Seguridad Operacional:** Método de supervisión para asegurar el cumplimiento de los procedimientos e instrucciones establecidos en el marco del SMS.

**3.6. Autoridad Aeronáutica:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**3.7. Base de operaciones:** El lugar designado por el proveedor de servicio al miembro de la tripulación desde el cual ese miembro normalmente inicia y termina un período de servicio o una serie de períodos de servicio.

**3.8. Biología Matemática o Biomatemática:** Es un área interdisciplinaria de estudios que se enfoca en modelado de los procesos biológicos utilizando técnicas matemáticas. Tiene grandes aplicaciones teóricas y prácticas en la investigación biológica y médica.

**3.9. Causa(s):** Acción(es), omisión(es), acontecimiento(s), condición(es) o una combinación de estos factores que determinen el accidente o incidente. La identificación de la(s) causa(s) no implica la asignación de culpa ni determinación de responsabilidad administrativa, civil o penal.

**3.10. Circunstancia operacional imprevista:** Un suceso no planificado, como condiciones meteorológicas no pronosticadas, mal funcionamiento del equipo o demora de tránsito aéreo que está fuera del control del proveedor de servicio.

**3.11. Concesionario:** Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría; o una concesión para la explotación, administración, operación y en su caso construcción de aeropuertos.

**3.12. Consecuencia:** El posible resultado de un peligro.

**3.13. Ejecutivo Responsable:** Es aquella persona identificable y que, independiente de otras funciones, tiene la responsabilidad de la puesta en práctica y del mantenimiento del FRMS, dentro de la organización.

**3.14. Evento:** Condición que ha sido detectada dentro del entorno operacional, en donde se sobrepasan los límites preestablecidos por los proveedores de servicios, en su Manual SMS/FRMS, misma que requiere de un análisis.

**3.15. Fatiga:** Estado fisiológico que se caracteriza por una reducción de la capacidad de desempeño mental o físico debido a la falta de sueño o a períodos prolongados de vigilia, fase circadiana, o volumen de trabajo (actividad mental y física) y que puede menoscabar el estado de alerta de un miembro de la tripulación y su habilidad para operar con seguridad una aeronave o realizar sus funciones relacionadas con la seguridad operacional.

**3.16. Fatiga transitoria:** Puede describirse como la fatiga que desaparece tras un suficiente período de descanso o de sueño.

**3.17. Fatiga acumulada:** Se produce después de una recuperación incompleta de la fatiga transitoria durante un cierto período de tiempo.

**3.18. FRMS:** Fatigue Risk Management System (Sistema de gestión de riesgo asociado a la Fatiga).

**3.19. Garantía de la Seguridad Operacional:** Son los medios o acciones que los poseedores de un SMS/FRMS llevan a cabo para monitorear y medir el desempeño de la seguridad operacional.

**3.20. Gestión del Riesgo (Administración del Riesgo):** La identificación, análisis y eliminación, o mitigación de los riesgos a un nivel aceptable, mismos que amenazan las capacidades de una organización.

**3.21. Gravedad:** Las posibles consecuencias de un evento o condición insegura, tomando como referencia la peor condición previsible.

**3.22. Hora de presentación:** La hora a la que el proveedor de servicio exige que los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina se presenten para prestar sus servicios.

**3.23. Horario de trabajo:** Una lista proporcionada por el proveedor de servicio de las horas a las que se requiere que un miembro de la tripulación desempeñe funciones.

**Nota:** "Horario de trabajo", como aquí se define, es sinónimo de "itinerario", "servicio horario", "pauta de servicios" y "turnos de servicio".

**3.24. Incidente:** Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

**3.25. Incidente grave:** Un incidente en el que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal.

**3.26. Investigación:** Proceso que se lleva a cabo con el propósito de prevenir los accidentes y que comprende la reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones, incluida la determinación de las causas y factores contribuyentes y, cuando proceda, la formulación de recomendaciones sobre seguridad operacional.

**3.27. Lineamientos prescriptivos:** Conjunto de órdenes o directivas, para el establecimiento de las limitaciones del tiempo de vuelo, períodos de servicio de vuelo, períodos de servicio y períodos de descanso, para el caso de la presente Norma, deben ser los establecidos en los artículos 221 al 231 de la Ley Federal del Trabajo, el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**3.28. Manual SMS:** Documento en el cual se establecen todos los aspectos a implantar del sistema de gestión de seguridad operacional de la organización, incluyendo, políticas, objetivos, procedimientos y responsabilidades en materia de seguridad operacional.

**3.29. Mejores prácticas de la industria:** Textos de orientación preparados por un órgano de la industria, para un sector particular de la industria de la aviación, a fin de que se cumplan los requisitos de las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional, otros requisitos de seguridad operacional de la aviación y las mejores prácticas que se consideren apropiadas.

**3.30. Miembro de la tripulación:** Persona a quien el proveedor de servicio asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el período de servicio de vuelo.

**3.31. Miembro de la tripulación de cabina:** Miembro de la tripulación que, en interés de la seguridad de los pasajeros, cumple con las obligaciones que le asigne el proveedor de servicio o el piloto al mando de la aeronave, pero que no actuará como miembro de la tripulación de vuelo.

**3.32. Miembro de la tripulación de vuelo:** Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.

**3.33. Mitigación:** Acciones o medidas que disminuyen o eliminan el peligro potencial o que reducen la probabilidad o gravedad del riesgo.

**3.34. Nivel de alerta / Estado de alerta (adecuado):** Hace referencia al estado mental en el que el individuo se encuentra dispuesto a responder ante una posible aferencia sensorial externa o interna. Es importante distinguir entre alerta tónica y alerta fásica. La primera hace referencia a un estado involuntario, no consiente y que va a sufrir fluctuaciones a lo largo del día: mejor por la mañana que al medio día y por la tarde. Es decir, va perdiendo capacidad conforme avanza la jornada. La alerta fásica, por el contrario, se caracteriza por una disposición brusca, activa y global ante un estímulo novedoso.

**3.35. Nivel Deseado de Seguridad operacional (TLS):** Expresión genérica que representa el nivel de riesgo que se considera aceptable en circunstancias particulares.

**3.36. Nivel Aceptable de Seguridad Operacional:** Referencia con la cual se puede medir el desempeño en materia de seguridad operacional, expresado en términos de indicadores y metas de desempeño de seguridad operacional.

**3.37. OACI:** Organización de Aviación Civil Internacional.

**3.38. Operador aéreo:** El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicano o extranjero.

**3.39. Período de descanso:** Período continuo y determinado de tiempo que sigue o precede al servicio, durante el cual los miembros de la tripulación de vuelo o de cabina están libres de todo servicio.

**3.40. Período de espera:** Período determinado de tiempo durante el cual el proveedor de servicio exige que el miembro de la tripulación de vuelo o de cabina esté disponible para que se le asigne un servicio específico sin período de descanso intermedio.

**3.41. Período de reposo en vuelo:** Es el tiempo durante el desarrollo del vuelo en el cual el tripulante de cabina es relevado de sus funciones, con el objeto de someterse a un reposo a bordo de la aeronave en condiciones confortables. Este reposo debe ser ininterrumpido, salvo en caso de emergencia y no será contado como descanso reglamentario.

**3.42. Período de servicio:** Período que se inicia cuando el proveedor de servicio exige que un miembro de la tripulación de vuelo o de cabina se presente o comience un servicio y que termina cuando la persona queda libre de todo servicio.

**3.43. Período de servicio de vuelo.** Período que comienza cuando se requiere que un miembro de la tripulación de vuelo o de cabina se presente al servicio, en un vuelo o en una serie de vuelos, y termina cuando el avión se detiene completamente y los motores se paran al finalizar el último vuelo del cual forma parte como miembro de la tripulación.

**3.44. Permisionario:** Persona moral o física, en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular o privado comercial; asimismo, es la persona moral o física a la que la Secretaría otorga un permiso para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles distintos a los aeropuertos; persona moral o física, mexicana o extranjera, o para el establecimiento de talleres aeronáuticos y centros de capacitación y adiestramiento.

**3.45. Peligro:** Condición, objeto o actividad que podría causar lesiones al personal, daños al equipamiento o estructuras, pérdida de material, o reducción de la habilidad para desempeñar una función determinada, misma que puede amenazar la seguridad operacional.

**3.46. Proceso Predictivo:** Documenta el desempeño espontáneo del personal y lo que realmente ocurre en las operaciones diarias.

**3.47. Proceso Proactivo:** Busca activamente identificar riesgos potenciales a través del análisis de las actividades de la organización.

**3.48. Proceso Reactivo:** Responde a los acontecimientos que ya ocurrieron tales como incidentes y accidentes.

**3.49. Proveedores de Servicio:** Los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, las organizaciones responsables del diseño de tipo y las organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves que cuenten con aeronaves, los centros de formación o de capacitación y adiestramiento que cuenten con aeronaves y los operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares.

**3.50. Probabilidad:** La posibilidad de que un evento o condición insegura pueda ocurrir.

**3.51. Requisito de Seguridad Operacional:** Son aquellos recursos, procedimientos o procesos necesarios para alcanzar los indicadores y los objetivos de desempeño de la seguridad operacional.

**3.52. Riesgo:** La evaluación de las consecuencias de un peligro, expresado en términos de probabilidad y gravedad, tomando como referencia la peor condición previsible.

**3.53. Ritmo Circadiano:** Los ritmos circadianos constituyen el reloj biológico humano que regula las funciones fisiológicas del organismo para que sigan un ciclo regular que se repite cada 24 horas, y que coincide con los estados de sueño y vigilia.

**3.54. Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**3.55. Seguridad Operacional:** Es el estado en que el riesgo de lesiones a las personas o daños a los bienes, se reduce y se mantiene en un nivel aceptable, o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos.

**3.56. Servicio:** Cualquier tarea que el proveedor de servicio exige realizar a los miembros de la tripulación de vuelo o de cabina, incluido, por ejemplo, el servicio de vuelo, el trabajo administrativo, la instrucción, el viaje para incorporarse a su puesto y el estar de reserva, cuando es probable que dicha tarea induzca a fatiga.

**Nota:** El servicio comprende todas las tareas desempeñadas a solicitud del proveedor de servicio. Éstas pueden incluir, de manera enunciativa mas no limitativa: la preparación previa al vuelo; la realización del vuelo (sea o no de transporte aéreo comercial); las medidas después del vuelo; la instrucción impartida o recibida (aula, simulador de vuelo o avión); horario de oficina/tiempo de administración; y viaje para incorporarse al puesto. Los tiempos de espera de las tripulaciones, deben incluirse en la medida en que pueda producir fatiga.

**3.57. Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga (FRMS: Fatigue Risk Management System):** Medio que se sirve de datos para controlar y gestionar constantemente los riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga, basándose en principios y conocimientos científicos y en experiencia operacional, con la intención de asegurar que el personal pertinente esté desempeñándose con un nivel de alerta adecuado.

**3.58. Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System):** Es un enfoque sistemático para la gestión de seguridad operacional, que incluye una estructura organizacional, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios para tal fin.

**3.59. SMS:** Safety Management System (Sistema de Gestión de Seguridad Operacional).

**3.60. Tiempo de vuelo-aviones:** Tiempo total transcurrido desde que el avión comienza a moverse con el propósito de despegar, hasta que se detiene completamente al finalizar el vuelo.

**Nota:** "Tiempo de vuelo", como aquí se define, es sinónimo de tiempo "entre calzos"; de uso general y se cuenta a partir del momento en que el avión comienza a moverse con el propósito de despegar, hasta que se detiene completamente al finalizar el vuelo.

**3.61. Tripulación de vuelo aumentada:** Tripulación de vuelo constituida por más del número mínimo requerido para operar el avión y que posibilita que cada miembro de la tripulación de vuelo pueda abandonar el puesto asignado y ser sustituido por otro miembro de la tripulación de vuelo adecuadamente cualificado para fines de descanso en vuelo.

**3.62. Viaje para incorporarse al puesto:** La transferencia de un miembro de la tripulación que no está en funciones desde un lugar a otro, como pasajero, a solicitud del proveedor de servicio.

**Nota:** "Viaje para incorporarse al puesto", como aquí se define, es sinónimo de "traslado".

#### **4. Disposiciones Generales**

**4.1.** Todo proveedor de servicio debe cumplir con lo prescrito en la presente Norma Oficial Mexicana.

**4.2.** Los proveedores de servicio deben implementar y mantener dentro de sus organizaciones un Sistema de Gestión de Riesgo Asociado a la Fatiga, esto lo pueden hacer seleccionando uno o una combinación de los métodos especificados en los numerales 5.1 ó 5.2 ó 5.3, así como el constante análisis de los peligros y riesgos de seguridad operacional relacionados con la fatiga, en sus tripulaciones de vuelo y de cabina, lo anterior de acuerdo al tamaño o dimensión, naturaleza y complejidad de su(s) operación(es) o actividad(es) aérea(s) que lleve(n) a cabo; con el objetivo de asegurar que los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina estén desempeñándose con un nivel de alerta adecuado.

#### **5. Sistema de Gestión de Riesgo Asociados a la Fatiga**

**5.1.** Si el proveedor de servicio decide establecer su Gestión de Riesgos, mediante la elaboración de "lineamientos prescriptivos" asociados a la fatiga, éste debe realizar lo siguiente:

**5.1.1.** Incluir en su(s) Manual(es) General(es) de Operación(es), los lineamientos prescriptivos (indicando las limitaciones del tiempo de vuelo, períodos de servicio de vuelo, períodos de servicio y períodos de descanso, de los miembros de sus tripulaciones de vuelo y de cabina), así como la información y la política relativa de cómo se llevará a cabo la gestión de la fatiga.

**5.1.2.** Para la elaboración de los lineamientos prescriptivos, el proveedor de servicio debe tomar en consideración lo establecido en los artículos 221 al 231 de la Ley Federal del Trabajo, el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, o valores que pueden estar basados en principios y conocimientos científicos con sujeción a procesos de garantía de la seguridad operacional y el apéndice "B" de esta Norma como guía.

**5.1.3.** Gestionar los riesgos de la fatiga mediante sus procesos incorporados en su sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS).

**5.2.** Si el proveedor de servicio decide establecer su Gestión de Riesgos, mediante la implementación de un sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS), para la totalidad de sus operaciones, debe incluir como mínimo lo siguiente:

**5.2.1.** El proveedor de servicio debe establecer valores máximos para el tiempo de vuelo o los períodos de servicio de vuelo y los períodos de servicio, y valores mínimos para los períodos de descanso (sin perder de vista lo establecido en los artículos 221 al 231 de la Ley Federal del Trabajo) o estos valores pueden estar basados en principios y conocimientos científicos con sujeción a procesos de garantía de la seguridad operacional.

**5.2.2.** La incorporación de principios y conocimientos científicos en el FRMS.

**5.2.3.** La identificación constante de los peligros de seguridad operacional asociados con la fatiga y los riesgos resultantes.

**5.2.4.** Asegurar la pronta aplicación de medidas correctivas necesarias para atenuar eficazmente los riesgos asociados a los peligros.

**5.2.5.** Facilitar el control permanente y la evaluación periódica de la mitigación de los riesgos relacionados con la fatiga, que se logra con dichas medidas.

**5.2.6.** Facilitar el mejoramiento continuo de la actuación global del FRMS.

**5.2.7.** El FRMS puede estar integrado en los manuales de SMS, es decir, puede ser complementario del SMS, por tener una función de seguridad operacional.

**5.2.8.** Para la elaboración del FRMS, el proveedor de servicio debe tomar en consideración los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2012 o la que la sustituya, que establece la implementación de un Sistema de Seguridad Operacional.

**Nota:** la información complementaria para la implementación y el desarrollo del FRMS, está localizada el numeral 6 y en el apéndice "A" de esta Norma.

**5.3.** Si el proveedor de servicio decide establecer su Gestión de Riesgos, mediante la combinación de los requerimientos establecidos en los numerales 5.1 y 5.2, debe cumplir con cada uno de los requisitos ahí expuestos.

**5.4.** El proveedor de servicio debe mantener registros de tiempo de vuelo, períodos de servicio de vuelo, períodos de servicio y períodos de descanso para todos los miembros de sus tripulaciones de vuelo y de cabina, durante un período de un año, independientemente del método utilizado para gestión de los riesgos de la fatiga.

**5.5.** El proveedor de servicio debe impartir la capacitación relacionada al riesgo que genera la fatiga a las operaciones aéreas, debido a que ésta es fundamental para mitigar el riesgo asociado a la fatiga, para asegurar que tanto los miembros de la tripulación de vuelo y los prestadores de servicio, entiendan los efectos de la fatiga sobre la seguridad del vuelo.

**5.5.1.** La capacitación debe ser impartida al personal directamente relacionado con la operación de las tripulaciones de vuelo y de cabina: tripulaciones de vuelo y de cabina, al grupo de acción sobre la gestión de riesgo (puede ser del SMS o del FRMS), a los despachadores de vuelo, al personal que realiza la planeación de las tripulaciones de vuelo y de cabina y a todo el personal involucrado o que tenga que ver con este tipo de operaciones.

**5.5.2.** Para cumplir con los requerimientos establecidos en los numerales 5.5 y 5.5.1, el proveedor de servicio debe elaborar y desarrollar un programa de capacitación, que incluya la instrucción e información en las áreas de la ciencia de la fatiga, los efectos de la fatiga en los miembros de la tripulación, así como las contramedidas para estos efectos.

**5.5.3.** Es recomendable que el programa de entrenamiento contenga los siguientes temas, siendo éstos de manera enunciativos mas no limitativos:

**a)** Términos básicos relacionados a la fatiga, fundamentos básicos del sueño, los ciclos circadianos, signos y síntomas de la fatiga.

**b)** Los causales de la fatiga.

**c)** Tiempo de vuelo, período de servicio y esquemas de descanso, incluyendo limitaciones.

**d)** Efectos de la fatiga en el desempeño del personal relacionado.

**e)** Responsabilidades de los administradores y del personal involucrado en la mitigación y administración de los efectos de la fatiga.

**f)** Política, procedimientos y procesos para efectuar los reportes de fatiga.

**g)** Procedimientos y políticas para la mitigación de la fatiga.

**h)** Solo si aplica, los efectos de la operación a través de zonas múltiples horarias.

**i)** Medidas contra la fatiga, prevención y mitigación.

**j)** La influencia del estilo de vida, incluyendo la nutrición, el ejercicio y la vida familiar en la fatiga.

**k)** Familiarización con los desórdenes del sueño.

**l)** Los efectos de la fatiga como resultado de las demoras por causas fuera de control del prestador de servicio.

**m)** La responsabilidad de las tripulaciones de vuelo, así como del personal involucrado para garantizar el descanso y la condición física adecuada para el servicio.

**5.5.4.** La capacitación debe ser inicial y recurrente por lo menos una vez cada año, para que no se pierda la gran importancia.

**5.5.5.** El programa de entrenamiento debe ser revisado y actualizado para garantizar que cumpla con el fin establecido.

## **6. Requerimientos del Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga (FRMS)**

Los sistemas de gestión de riesgos asociados a la fatiga (FRMS) establecidos de conformidad con los numerales 5.2 y 5.3 deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

### **6.1. Política y documentación sobre el FRMS.**

#### **6.1.1. Criterios FRMS.**

**6.1.1.1.** El proveedor de servicio debe definir su política en materia de FRMS, especificando claramente todos sus elementos. Si la política del FRMS se integra a la política del SMS, ésta debe ser claramente identificable.

**6.1.1.2.** La política requiere que en el Manual General de Operaciones (MGO) se defina claramente el alcance de las operaciones con FRMS.

#### **6.1.1.3. La política:**

**a)** Debe reflejar la responsabilidad compartida de la administración, las tripulaciones de vuelo y de cabina y otros miembros del personal que participen.

**b)** Debe establecer claramente los objetivos de seguridad operacional del FRMS.

**c)** Debe llevar la firma del ejecutivo responsable de la organización.

**d)** Debe comunicarse, a través de un medio visible, a todos los sectores y niveles pertinentes de la organización.

**e)** Debe declarar el compromiso de la administración respecto de la notificación efectiva en materia de seguridad operacional.

**f)** Debe declarar el compromiso de la administración respecto de la provisión de recursos adecuados para el FRMS.

**g)** Debe declarar el compromiso de la administración respecto a la mejora continua del FRMS.

**h)** Debe especificar claramente las líneas jerárquicas para la rendición de cuentas, entre la administración, las tripulaciones de vuelo y de cabina y otros miembros del personal que participen, y por último

**i)** Debe requerir revisiones periódicas para garantizar que mantiene su pertinencia e idoneidad.

#### **6.1.2. Documentación FRMS.**

**6.1.2.1.** El proveedor de servicio debe elaborar y mantener actualizada la documentación relativa al FRMS, en la que se describa y registre lo siguiente:

**a)** Política y objetivos del FRMS.

**b)** Procesos y procedimientos del FRMS.

**c)** Rendición de cuentas, responsabilidades y autoridades respecto de los procesos y procedimientos.

**d)** Mecanismos para contar con la participación permanente de la administración, las tripulaciones de vuelo y de cabina y otros miembros del personal que intervienen.

**e)** Programas de instrucción en FRMS, necesidades de capacitación y registros de asistencia.

**f)** Tiempo de vuelo, períodos de servicio y períodos de descanso programados y reales, con desviaciones significativas y motivos por los que se anotaron las desviaciones y

**g)** La información elaborada por el FRMS incluyendo conclusiones a partir de datos recopilados, recomendaciones y medidas adoptadas.

#### **6.1.2.2. Grupo de Acción del FRMS.**

**6.1.2.2.1.** Para cumplir con estos requisitos, el proveedor de servicios debe crear un grupo funcional que se encargue de coordinar las actividades de gestión de la fatiga en la organización, el cual será denominado el "Grupo de acción sobre riesgos de seguridad operacional asociados a la fatiga". Las funciones principales de dicho grupo deben ser:

**a)** Desarrollar y mantener la documentación del FRMS;

**b)** Gestionar los procesos de FRM;

**c)** Contribuir a los procesos de garantía de la seguridad operacional del FRMS; y

**d)** Responsabilizarse de los procesos de promoción del FRMS.

**6.1.2.2.2.** Con el fin de garantizar que la gestión centrada en los riesgos asociados a la fatiga no dé lugar a consecuencias indeseadas en la gestión del riesgo en general, algunas de las funciones del grupo de acción sobre riesgos de seguridad operacional asociados a la fatiga que se describen aquí, pueden de hecho ser realizadas por el equipo del SMS u otros grupos funcionales. Independientemente de quién lleve a cabo estas funciones, el encargado de la reglamentación debe observar y vigilar todas las funciones que se exigen a un FRMS.

**6.1.2.2.3.** La composición del grupo de acción sobre riesgos de seguridad operacional asociados a la fatiga debe reflejar **la responsabilidad compartida entre los individuos y la gerencia incluyendo representantes de todos los grupos interesados** (gestión, personal de programación y miembros de la tripulación o sus representantes) y otras personas, según sea necesario para asegurar que el grupo cuenta con el acceso adecuado a los conocimientos científicos y médicos.

**6.1.3. Procesos de gestión de riesgos asociados a la fatiga.** El proveedor de servicio debe establecer y mantener tres procesos fundamentales y documentados para identificar los peligros asociados a la fatiga:

**6.1.3.1.** Identificación de los peligros.

**6.1.3.1.1. Proceso predictivo.** El proceso predictivo identifica los peligros asociados a la fatiga mediante el examen del horario de la tripulación y la consideración de factores que comúnmente repercuten en el sueño y la fatiga y que afectan al desempeño. Los métodos de análisis deben incluir, sin carácter exclusivo, lo siguiente:

a) Experiencia operacional del proveedor de servicio o de la industria y datos recopilados en tipos similares de operaciones.

b) Prácticas de programación de horario basadas en hechos y

c) Modelos bio-matemáticos u otros métodos de análisis.

**6.1.3.1.2. Proceso proactivo.** El proceso proactivo identifica los peligros asociados a la fatiga en el contexto de las operaciones de vuelo en curso. Los métodos de análisis deben incluir, sin carácter exclusivo, lo siguiente:

a) Notificación, por el individuo, de los riesgos asociados a la fatiga.

b) Estudios sobre fatiga de la tripulación.

c) Datos pertinentes sobre el desempeño de los miembros de las tripulaciones de vuelo y de cabina.

d) Bases de datos de seguridad operacional y estudios científicos disponibles y

e) Análisis de la relación entre las horas previstas de trabajo y las horas de trabajo reales.

**6.1.3.1.3. Proceso reactivo.** El proceso reactivo identifica la contribución de los peligros asociados a la fatiga en los informes y sucesos relacionados con posibles consecuencias negativas para la seguridad operacional, a fin de determinar cómo debe haberse minimizado el impacto de la fatiga. Este proceso debe iniciarse, como mínimo, a partir de uno de los motivos que se indican a continuación:

a) Informes de fatiga.

b) Informes confidenciales.

c) Informes de auditoría.

d) Incidentes y

e) Sucesos relacionados con el análisis de los datos de vuelo.

**6.1.3.1.4. Evaluación de los riesgos.**

**6.1.3.1.4.1.** El proveedor de servicio debe elaborar e implementar los procedimientos de evaluación de riesgos, que permitan determinar la probabilidad y posible gravedad de los sucesos relativos a la fatiga e identificar los casos en que se requiere mitigar los riesgos relacionados.

**6.1.3.1.4.2.** Los procedimientos de evaluación de riesgos, deben analizar los peligros detectados y vincularlos a:

a) Los procesos operacionales.

b) Su probabilidad.

c) Las posibles consecuencias y

d) La eficacia de las barreras y controles de seguridad operacional existentes.

### **6.1.3.5. Mitigación de los riesgos.**

**6.1.3.5.1.** El proveedor de servicio debe elaborar e implantar procedimientos de mitigación de los riesgos que permitan:

- a) Seleccionar estrategias de mitigación apropiadas.
- b) Implementar estrategias de mitigación y
- c) Controlar la aplicación y eficacia de las estrategias.

### **6.1.4. Procesos de garantía de la seguridad operacional del FRMS.**

**6.1.4.1.** El proveedor de servicio debe elaborar y mantener procesos de garantía de la seguridad operacional del FRMS para:

a) Prever la supervisión continua de la actuación del FRMS, el análisis de tendencias y la medición para validar la eficacia de los controles de los riesgos de seguridad operacional asociados a la fatiga. Entre otras, las fuentes de datos deben incluir lo siguiente:

- i. Notificación e investigación de los peligros al grupo de acción del FRMS.
- ii. Auditorías y estudios, y
- iii. Exámenes y estudios sobre fatiga;

b) Contar con un proceso formal para la gestión del cambio en el que debe de incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

- i. Identificación de los cambios en el entorno operacional que puedan afectar al FRMS.
- ii. Identificación de los cambios dentro de la organización que puedan afectar al FRMS, y

iii. Consideración de las herramientas de gestión disponibles, que deben utilizarse para mantener o mejorar la actuación del FRMS antes de introducir cambios; y

c) Facilitar el mejoramiento continuo del FRMS, lo cual debe incluir, entre otras cosas:

i. La eliminación o modificación de los controles de riesgos que han tenido consecuencias no intencionales o que ya no se necesitan debido a cambios en el entorno operacional o de la organización.

ii. Evaluaciones ordinarias de las instalaciones, equipo, documentación y procedimientos, y

iii. La determinación de la necesidad de introducir nuevos procesos y procedimientos para mitigar los riesgos emergentes relacionados con la fatiga.

**6.1.5. Procesos de promoción del FRMS.** Los procesos de promoción del FRMS respaldan el desarrollo permanente del FRMS, la mejora continua de su actuación global y el logro de niveles óptimos de seguridad operacional. El proveedor de servicio debe establecer y aplicar lo siguiente, como parte de su FRMS:

a) Programas de instrucción para asegurar que la competencia corresponda a las funciones y responsabilidades de la administración, las tripulaciones de vuelo y de cabina y todo otro miembro del personal que participe en el marco del FRMS previsto; y

b) Un plan de comunicación FRMS eficaz que:

i. Explique los criterios, procedimientos, y responsabilidades de todos los que participan; y

ii. Describa las vías de comunicación empleadas para recopilar y divulgar la información relacionada con el FRMS. Éstas pueden ser: a través de medios electrónicos (páginas web, foros en línea, correo electrónico), hojas informativas, boletines, seminarios y campañas periódicas de carteles en lugares estratégicos.

## **7. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración**

**7.1.** La presente Norma Oficial Mexicana concuerda en forma equivalente con los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional siguientes: Anexo 6, Parte I, Capítulo 4, numeral 4.10, Apéndice 2 numeral 2.1.2 letras a y b, Apéndice 8 y Adjunto A; Anexo 6, Parte II, Sección 2, capítulo 2.2, numeral 2.2.5.2 letra a; Sección 3, capítulo 3.4, numeral 3.4.2.8; Anexo 6, Parte III, Sección II, capítulo 7 numeral 7.6; Sección III, capítulo 2, numeral 2.14 y Adjunto B.

**7.2.** No existen normas o lineamientos internacionales ni normas o regulaciones técnicas extranjeras que hayan servido de base para su elaboración.

## 8. Bibliografía

**8.1.** Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 7300-Convenio sobre Aviación Civil Internacional [en línea], 1944, Chicago, Estados Unidos de América, Novena Edición-2006, Disponible en Internet: <http://www.icao.int>.

**8.2.** Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 9966-Manual de sistemas de gestión de riesgos asociados a la fatiga [en línea], Primera Edición-2012, Disponible en Internet: <http://www.icao.int>.

**8.3.** Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 10 de diciembre de 1948, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 37-A, Novena Edición – Julio 2010, Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

**8.4.** Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 2 de diciembre de 1968, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 32-A, Séptima Edición-Julio 2008, Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

**8.5.** Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte III, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 1979, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 18-A, Séptima Edición – Julio 2010, Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

**8.6.** Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 8, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 1 de marzo de 1949, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 104, Undécima Edición – Julio 2010, Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

**8.7.** Federal Aviation Administration AC 117-2 Fatigue Education and Awareness Training Program Date on October 11, 2012.

## 9. Observancia de esta norma

**9.1.** La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.

## 10. De la evaluación de la conformidad

**10.1.** Es facultad de la Autoridad Aeronáutica verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativo normativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves civiles, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente norma, que establece las especificaciones que debe tener un sistema de gestión de riesgos asociados a la fatiga y que impactan a la seguridad operacional.

La evaluación de la conformidad no puede ser realizada por personas distintas a la Autoridad Aeronáutica.

**10.2.** Serán sujetos de evaluación de la conformidad los proveedores de servicio, mediante la inspección y verificación de la implementación así como el funcionamiento del sistema de gestión del riesgo relativo a la fatiga a que se refiere la presente norma.

**10.3.** Para poder cumplir el numeral anterior, el proveedor de servicio debe:

**10.3.1.** Notificar a la Autoridad Aeronáutica por escrito, la forma en que llevará a cabo el sistema de gestión de riesgo relativo a la fatiga en sus tripulaciones de vuelo y de cabina (referencia numerales 5.1, 5.2 o 5.3).

**10.3.1.1.** Si el proveedor de servicio opta por llevar el sistema de gestión de riesgo relativo a la fatiga de acuerdo con el numeral 5.1 de la presente norma, éste debe:

**10.3.1.1.1.** Presentar las revisiones correspondientes a los siguientes manuales: Manual General de Operaciones (MGO) y de Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).

**10.3.1.1.2.** La Autoridad Aeronáutica debe verificar y autorizar las revisiones a los manuales mencionados en el numeral 10.3.1.1.1.

**10.3.1.1.3.** La Autoridad Aeronáutica debe verificar que el proveedor de servicio realice la gestión de los riesgos asociados a la fatiga por medio del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).

**10.3.1.1.4.** Cuando el proveedor de servicio adopta lineamientos prescriptivos para gestionar la fatiga para la parcialidad o para la totalidad de sus operaciones, la Autoridad Aeronáutica puede aprobar, en circunstancias excepcionales, variantes de estos lineamientos basándose en una evaluación de los riesgos proporcionada por el proveedor de servicio.

**10.3.1.1.5.** Las variantes aprobadas deben proporcionar un nivel de seguridad operacional igual, o mejor, que el nivel que se alcanza con los lineamientos establecidos en el numeral 5.1.2.

**10.3.1.2.** Si el proveedor de servicio opta por llevar el sistema de control de riesgo relativo a la fatiga de acuerdo con el numeral 5.2 de la presente norma, la Autoridad Aeronáutica debe verificar que se cumpla con lo especificado en el numeral 6 "Requerimientos del Sistema de Gestión de Riesgos Asociados a la Fatiga (FRMS)" y adoptar la guía del apéndice "A" Normativo para su implementación por fases. Para poder cumplir este numeral, el proveedor de servicio debe:

**10.3.1.2.1.** Presentar las revisiones correspondientes a los siguientes manuales: Manual General de Operaciones (MGO), Manual de FRMS (si éste no está integrado en el SMS) y de Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), si el FRMS está integrado en este manual.

**10.3.1.2.2.** La Autoridad Aeronáutica debe verificar y autorizar las revisiones a los manuales mencionados en el numeral 10.3.1.2.1.

**10.3.1.2.3.** El proveedor de servicio debe presentar el plan de implementación del FRMS, al mismo tiempo de que presente los manuales mencionados en el numeral 10.3.1.2.1.

**10.3.1.2.4.** La autoridad aeronáutica debe verificar los valores de los lineamientos prescriptivos establecidos por el prestador de servicio (Referencia numeral 5.2.1.) los cuales pueden ser:

**a)** De acuerdo con los artículos 221 al 231 de la Ley Federal del Trabajo y el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y el apéndice "B" de esta Norma como guía.

**b)** Valores basados en principios y conocimientos científicos, previa demostración por parte del proveedor de servicio a la Autoridad Aeronáutica de que estos valores proporcionan un nivel de seguridad operacional igual, o mejor, que el nivel que se alcanza con los lineamientos establecidos en el numeral anterior a).

**c)** Cualquiera de los valores propuestos por el proveedor de servicio serán aceptables para la Autoridad Aeronáutica siempre y cuando cumplan con lo establecido en los numerales a) o b) anteriores.

**d)** La Autoridad Aeronáutica puede autorizar una reducción de los valores máximos o un aumento de los valores mínimos cuando los datos del proveedor de servicio indiquen que estos valores son muy altos o muy bajos, respectivamente; y

**e)** La Autoridad Aeronáutica puede autorizar un aumento de los valores máximos o una reducción de los valores mínimos, sólo después de evaluar la justificación del proveedor de servicio para efectuar dichos cambios, basándose en la experiencia adquirida en materia de FRMS y en los datos asociados a fatiga.

**10.3.1.3.** Si el proveedor de servicio opta por llevar el Control del Riesgo de acuerdo con el numeral 5.3, debe cumplir con todo lo especificado en los numerales 10.3.1.1 y 10.3.1.2.

**10.3.1.4.** La autoridad Aeronáutica debe evaluar el programa de capacitación del proveedor de servicio, así como la correcta impartición al personal involucrado.

**10.3.1.5.** La Autoridad Aeronáutica debe verificar y en su caso aprobar el FRMS del proveedor de servicio, antes de que dicho sistema pueda reemplazar a uno o todos los lineamientos prescriptivos de gestión de la fatiga.

**10.4.** La Autoridad Aeronáutica, puede recomendar a los proveedores de servicio a modificar las propuestas presentadas por éstos, para la forma en que llevarán a cabo la gestión de riesgo asociado a la fatiga, en caso de que ésta no sea acorde al tamaño o dimensión de la organización, la naturaleza o complejidad de las operaciones o actividades aéreas que realicen.

**10.5.** Para los numerales 10.3.1.2. y 10.3.1.3. debe presentar también el plan de implementación y la información que le sea requerida a efecto de verificar el funcionamiento del FRMS en términos de la presente norma.

**10.6.** La solicitud para ser evaluado en los términos de esta norma debe prepararse en armonía con otros ordenamientos aplicables, y presentarse, ante la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en escrito libre en términos de lo dispuesto en el artículo 17 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**10.7.** Tiempo de respuesta:

Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad Aeronáutica no ha dado contestación, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

Fundamento jurídico: Artículo 17 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante y este último cuenta con 10 días naturales para subsanar las omisiones respectivas, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

**10.8.** La Autoridad Aeronáutica una vez que haya verificado la implementación del “Sistema de Gestión del riesgo Relativo a la Fatiga”, de acuerdo a los numerales 5.1, 5.2 o 5.3, emitirá una aprobación cuya vigencia estará sujeta a la conservación de las condiciones que la motivaron, asegurándose de su cumplimiento por medio de visitas de vigilancia.

#### **11. Vigencia**

**11.1.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de mayo de 2014.

### **APÉNDICE “A”**

#### **ENFOQUE DE IMPLEMENTACIÓN POR FASES DEL FRMS.**

A continuación se proporciona una guía de orientación para la implementación del FRMS, si es que éste es el medio de control seleccionado por el proveedor de servicio para llevar la gestión del riesgo asociado a la fatiga, en sus tripulaciones de vuelo y de cabina.

**A.1.** No existe una fórmula determinada para la implementación del FRMS, por lo que cada proveedor de servicio debe desarrollar un FRMS que sea apropiado para su organización y funcionamiento, así como para la naturaleza y el nivel de los riesgos asociados a la fatiga. Lleva tiempo el planificar y desarrollar los procesos del FRMS, por lo que el proveedor de servicio tiene que implementar su FRMS por etapas, igual que como se implementa el SMS.

#### **A.2. Fase I – Planificación.**

**A.2.1.** El objetivo de la Fase I es que el proveedor de servicio debe llegar a un plan global para demostrar a la Autoridad Aeronáutica, cómo va a funcionar el FRMS, cómo se integrará con otras partes de la organización del proveedor de servicio, quién va a ser el responsable del FRMS, y quién va a ser el encargado de garantizar que la implementación del FRMS concluya con éxito.

**A.2.2.** Si el proveedor de servicio solicita el apoyo de algún consultor externo, con la finalidad de implementar el FRMS de forma relativamente expedita, el proveedor, debe demostrar a la Autoridad Aeronáutica, las evidencias de la propiedad del FRMS y el compromiso de los que lo van a utilizar dentro de la organización del proveedor de servicio, esto desde las primeras etapas de su creación. Es recomendable considerar en ciertos momentos que los consultores externos pueden ofrecer una ayuda muy valiosa en un proceso de implementación del FRMS. No obstante, pueden carecer del conocimiento operativo y la experiencia del proveedor de servicio.

**A.2.3.** El consultor externo no debe ser la interfaz entre la Autoridad Aeronáutica y el proveedor de servicio.

**A.2.4.** Análisis de las diferencias y elaboración de un plan de implementación.

**A.2.4.1.** El proveedor de servicio debe efectuar un análisis de diferencias entre sus procedimientos actuales y los requerimientos particulares del FRMS, con la finalidad de:

- a) Identificar los elementos del FRMS ya disponibles en sus sistemas y procesos actuales;
- b) Identificar los sistemas y procesos actuales que podrían modificarse para cumplir las necesidades del FRMS; y
- c) Identificar dónde hay que desarrollar nuevos sistemas y procesos para el FRMS.

**A.2.5.** El proveedor de servicio, debe utilizar los resultados del análisis de diferencias como base para el desarrollo del plan de implementación del FRMS para desarrollar la ruta crítica representativa que describa cómo avanzará en el tiempo el desarrollo de cada uno de los procesos del FRMS, acorde al tamaño o dimensión de la organización, la naturaleza o complejidad de las operaciones o actividades aéreas que realicen.

**A.2.6.** Al final de la Fase I, el proveedor de servicio debe haber concluido:

- a) El análisis completo de las diferencias entre sus procedimientos actuales y los requerimientos particulares del FRMS.

b) La política del FRMS, firmada por el director ejecutivo. El desarrollo de la política al principio de los procesos de implantación del FRMS ayudará a definir el ámbito del FRMS.

c) El documento que contenga el plan de implementación del FRMS.

d) El plan de documentación del FRMS. El cual puede evolucionar a medida que el FRMS se vuelva operativo.

e) El plan de comunicación del FRMS. Éste también puede que evolucione a medida que el FRMS se vuelva operativo.

f) La definición necesaria para la asignación de los recursos financieros y humanos.

g) La designación del director ejecutivo responsable del FRMS, el cual debe tener la autoridad y la capacidad de gestión para garantizar dicha asignación.

h) La conformación del grupo de acción sobre riesgos de seguridad operacional asociados a la fatiga (o equivalente). El Grupo de acción sobre riesgos de seguridad operacional asociados a la fatiga puede variar de acuerdo con el tamaño y la complejidad de la organización y del FRMS.

i) El análisis de disponibilidad de personal adecuadamente calificado y disponible en otras partes de la organización.

**A.2.7.** Para que la Autoridad Aeronáutica apruebe al proveedor de servicio iniciar la Fase II, éste debe presentar su plan de implementación del FRMS a la Autoridad Aeronáutica para que lo revise, evalúe e identifique las posibles áreas de oportunidad para mejorar dicho plan.

### **A.3. Fase II- Aplicación de procesos reactivos de FRM.**

**A.3.1.** En la Fase II, el proveedor de servicio debe aplicar la primera versión de los procesos del FRM, mediante la recopilación y el análisis de las fuentes existentes de información y datos que son pertinentes para las operaciones que contempla el FRMS. Los tipos de información que pueden estar disponibles de manera enunciativa mas no limitativa, incluyen:

a) Informes confidenciales de seguridad operacional,

b) Informes de accidentes e investigación de incidentes

c) Auditorías y datos históricos de turnos (por ejemplo, los datos sobre vuelo programado y real y los tiempos de servicio y vencimientos de jornada).

**A.3.2.** El proveedor de servicio debe verificar que las actividades de la Fase II consoliden los procesos y procedimientos actuales de gestión de los riesgos asociados a la fatiga de la organización e introduzcan controles y medidas de mitigación para la gestión de las deficiencias identificadas en el sistema actual.

**A.3.3.** Al final de la Fase II, el proveedor de servicio debe asegurar que:

a) Los procesos de FRM basados en la identificación reactiva de peligros, sean operacionales, así como que la evaluación de riesgos, el desarrollo, la aplicación y supervisión de los controles para las medidas de mitigación de los riesgos son adecuados.

b) Los procesos de documentación de FRMS están establecidos en apoyo de la versión actual del FRMS.

c) Las actividades de instrucción del FRMS estén establecidas en apoyo de la versión actual del FRMS.

d) Las partes interesadas reciban entrenamiento a fin de asegurar su competencia para emprender sus responsabilidades en el FRMS a medida que se lleva a cabo el plan de implementación.

e) Los procesos de comunicación de FRMS estén establecidos en apoyo de la versión actual del FRMS.

**A.3.4.** El proveedor de servicio debe estar listo para emprender los análisis coordinados sobre seguridad operacional en esta versión del FRMS, al igual que en el proceso utilizado al aplicar el SMS.

### **A.4. Fase III- Aplicación de procesos proactivos y predictivos de FRM.**

**A.4.1.** En esta Fase, el proveedor de servicio debe incluir los procesos proactivos y predictivos de identificación de los peligros asociados a la fatiga, a los procesos de FRM establecidos en la Fase II.

**A.4.2.** Al final de la Fase III, el proveedor de servicio debe asegurar que:

a) Los procesos de FRM basados en la identificación reactiva, proactiva y predictiva de peligros son operacionales, incluyendo la evaluación de riesgos y el desarrollo, aplicación y supervisión de los controles y medidas de mitigación adecuados.

b) Los procesos de documentación de FRMS estén establecidos en apoyo de la versión actual del FRMS.

c) Las actividades de instrucción estén establecidas en apoyo de la versión actual del FRMS. Un programa único al nivel necesario para la implementación del FRMS puede ser más eficiente que una instrucción parcial en cada fase de la implementación.

d) Los procesos de comunicación de FRMS estén establecidos en apoyo de la versión actual del FRMS.

**A.4.3.** El proveedor de servicios debe estar listo para emprender análisis coordinados sobre seguridad operacional en esta versión del FRMS.

#### **A.5. Fase IV-Aplicación de procesos de garantía de la seguridad operacional del FRMS.**

**A.5.1.** Al final de la Fase IV, el proveedor de servicio debe:

a) Haber establecido roles y responsabilidades para asegurar el desempeño en cuanto a seguridad operacional del FRMS.

b) Tener activas las autoridades (líneas de mando) y canales de comunicación necesarios.

c) Haber elaborado y convenido los indicadores de desempeño en cuanto a seguridad operacional del FRMS.

d) Haber establecido los procedimientos y procesos para la evaluación periódica de los indicadores de desempeño en cuanto a la seguridad operacional.

e) Haber establecido la retroalimentación adecuada entre los procesos de FRM y los procesos de garantía de la seguridad operacional del FRMS.

f) Haber aplicado plenamente los procesos de documentación del FRMS, los procesos de capacitación del FRMS y los procesos de comunicación del FRMS.

**A.5.2.** Al final de la Fase IV, el FRMS debe ser plenamente funcional, y si aplica debe estar integrado con el SMS del proveedor de servicio y otras partes de la organización, según corresponda. Debe mejorarse continuamente y ser capaz de responder a cambios en la organización y en el entorno operativo.

**A.5.3.** Al final de la Fase IV, el proveedor de servicio debe solicitar la aprobación reglamentaria de todo el FRMS por parte de la Autoridad Aeronáutica.

**A.5.4.** El Plan de Implementación del FRMS, no debe exceder un período de 48 meses para su aplicación total, garantizando así que la implementación del FRMS en la organización sea efectiva.

**A.5.5.** Si el proveedor de servicio adopta la Gestión de los riesgos asociados a la fatiga por medio del FRMS o la combinación con los lineamientos prescriptivos, la inclusión del FRMS en el Manual SMS, puede realizarse paralelamente con este último y debe estar armonizado con el propio SMS.

## **APÉNDICE "B"**

### **ORIENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PRESCRIPTIVOS PARA LA GESTIÓN DE LA FATIGA.**

#### **B.1. Finalidad y Alcance.**

**B.1.1.** Todo proveedor de servicio, tripulación de vuelo y de cabina, etc. debe tener muy claro que las limitaciones del tiempo de vuelo, de los períodos de servicio de vuelo y los períodos de servicio y los requisitos de descanso, se establecen con la única finalidad de asegurar que las tripulaciones de vuelo y de cabina se desempeñen con un nivel apropiado de estado de alerta para realizar operaciones de vuelo seguras. Es necesario que visualicen los artículos 221 al 231 de la Ley Federal del Trabajo y el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

**B.1.2.** El proveedor de servicio debe tener en cuenta dos clases de fatiga con el objetivo de establecer las limitaciones prescriptivas: la transitoria y la acumulativa.

**B.1.2.1.** Los proveedores de servicio deben establecer las limitaciones prescriptivas que aseguren la protección contra ambas clases de fatiga. Tales prescripciones deben:

a) Limitar los períodos de vuelo con la intención de evitar ambas clases de fatiga;

b) Limitar el período de servicio cuando se realicen otras tareas inmediatamente antes del vuelo o en puntos intermedios durante una serie de vuelos, de manera que se evite la fatiga transitoria;

c) Limitar el tiempo total de vuelo y los períodos de servicio durante espacios de tiempo específicos, a fin de evitar la fatiga acumulativa;

d) Dar a los miembros de la tripulación una oportunidad adecuada de descanso para recuperarse de la fatiga antes de comenzar el siguiente período de servicios de vuelo; y

e) Tener en cuenta otras tareas conexas que puedan tener que desempeñar los miembros de la tripulación, a fin de evitar especialmente la fatiga acumulativa.

**B.2. Consideraciones operacionales utilizadas en los FRMS. El proveedor de servicio puede considerar la utilización de los siguientes aspectos operacionales en su FRMS.**

**B.2.1. Tiempo de vuelo.** La definición de tiempo de vuelo establecida previamente en el numeral 3 de la presente norma, en el contexto de las limitaciones del tiempo de vuelo, se aplica a los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina.

**B.2.2. Períodos de servicio.** Todo el tiempo que se pasa en servicio puede inducir fatiga en los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina y, por consiguiente, esto debería tenerse en cuenta al disponer los períodos de descanso para su restablecimiento. Cuando los miembros de la tripulación están en espera de alguna posible asignación de período de servicio (tripulaciones de reserva), debería considerarse que están en servicio si esto les produce fatiga.

**B.2.3. Períodos de servicio de vuelo.**

**B.2.3.1.** Conforme la definición establecida previamente en el numeral 3 de la presente norma se considera necesario que un período de servicio de vuelo esté sujeto a limitaciones porque las actividades de un miembro de la tripulación durante períodos prolongados ocasionarían con el tiempo, fatiga transitoria o acumulativa que podría afectar en forma adversa a la seguridad operacional del vuelo.

**B.2.3.2.** Un período de servicio de vuelo no debería incluir el período de tiempo que necesita un miembro de la tripulación de vuelo-cabina para trasladarse desde su lugar de descanso hasta el punto donde debe presentarse a trabajar. Es responsabilidad del miembro de la tripulación de vuelo o de cabina presentarse a trabajar después de haber descansado en forma adecuada.

**B.2.3.3.** Cuando todo miembro de la tripulación es solicitado a realizar un periodo de servicio sin haber gozado de un periodo de descanso previo, el proveedor de servicio debe considerar el tiempo de traslado del tripulante desde el lugar de su descanso hasta el lugar designado para realizar un periodo de servicio como parte del mismo periodo de servicio.

**B.2.3.4.** Una importante salvaguardia es que el proveedor de servicio debe reconocer la responsabilidad de un miembro de la tripulación a negarse a prestar un nuevo servicio de vuelo si la fatiga que sufre éste es de tal naturaleza que pueda perjudicar la seguridad del vuelo.

**B.2.4. Períodos de descanso.**

**B.2.4.1.** El proveedor de servicio debe liberar a los miembros de la tripulación de vuelo o de cabina de todas sus obligaciones para que tengan un período de descanso y se recuperen de la fatiga.

**B.2.4.2.** Los miembros de la tripulación de vuelo o de cabina tienen la obligación y responsabilidad de utilizar sus periodos de descanso para asegurar esa recuperación.

**B.2.4.3.** El proveedor de servicio debe conceder períodos prolongados de descanso en forma regular.

**B.2.4.4.** Los períodos de descanso no deberían incluir los tiempos de espera si las condiciones de éstas no permiten a los miembros de la tripulación de vuelo o de cabina recuperarse de la fatiga.

**B.2.4.5.** El proveedor de servicio debe proporcionar un alojamiento apropiado en tierra en los lugares donde se toman los períodos de descanso (cuando las tripulaciones de vuelo o de cabina pernoctan fuera de su base de operaciones) para permitir una recuperación efectiva.

**B.3. Tipos de limitaciones.**

**B.3.1.** Las limitaciones deben dividirse generalmente en períodos de tiempo. Los proveedores de servicio pueden establecer limitaciones diarias, mensuales, trimestrales y anuales del tiempo de vuelo, así también como limitaciones de servicio acumulado para períodos específicos, como días consecutivos y períodos de siete días. No obstante, el proveedor de servicio debe tener presente que estas limitaciones pueden variar considerablemente cuando se tengan en cuenta distintas situaciones operacionales.

**B.3.2.** El proveedor de servicio debe tener en cuenta las demoras operacionales imprevistas una vez comenzado un período de servicio de vuelo que haya sido planificado dentro de las limitaciones admisibles.

**B.3.2.1.** El proveedor de servicio debe establecer procesos que reduzcan al mínimo el grado en el que puede permitirse que se excedan los límites de periodos de servicio y periodo de servicio de vuelo, igualmente debe preverse la forma de controlar el grado en el que puede permitirse cualquier disminución del descanso por debajo del nivel que comúnmente se requiere en los casos en los que se busque flexibilidad para recuperar un horario retrasado.

**B.3.2.2.** En el piloto al mando recae la autoridad para ampliar un período de servicio de vuelo o reducir un período de descanso dentro de los límites establecidos una vez iniciado un periodo de servicio.

**B.3.3.** Cuando el proveedor de servicio formule las limitaciones del tiempo de vuelo, debe tener en cuenta la composición de la tripulación y el grado en que pueden repartirse las distintas tareas entre los miembros de la tripulación de vuelo o de cabina.

**B.3.3.1.** Cuando el proveedor de servicio utilice tripulación aumentada (reforzada), el periodo de servicio de vuelo puede ser prolongado siempre y cuando las instalaciones del avión sean de tal naturaleza que un miembro de la tripulación de vuelo o de cabina pueda obtener un descanso reparador en un asiento reclinable confortable, o en una litera, separado y oculto de la vista del puesto de pilotaje y de los pasajeros, y razonablemente libre de perturbaciones.

**B.3.4.** Cuando aplique, el proveedor de servicio, debe considerar todos los factores pertinentes, entre los que figuran de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) el número y sentido de los husos horarios atravesados;
- b) la hora a la que se programó que comenzara el período de servicio de vuelo;
- c) el número de sectores previstos o reales dentro del período de servicio de vuelo;
- d) el plan de trabajo y sueño relativo al ritmo circadiano o el ciclo fisiológico de 24 horas de la tripulación de vuelo o de cabina;
- e) la programación de los días libres;
- f) la secuencia de horarios tempranos de llegada al trabajo y de salidas tarde;
- g) la combinación de servicios que se realizan en jornadas diurnas, nocturnas y mixtas de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, y
- h) las características de la operación de vuelo.

#### **B.4. Establecimiento de limitaciones prescriptivas para la gestión de la fatiga.**

##### **B.4.1. Finalidad y alcance.**

**B.4.1.1.** Si el proveedor de servicio decide establecer las limitaciones prescriptivas para la gestión de la fatiga puede considerar el conjunto de parámetros:

**B.4.1.2.** Los proveedores de servicio pueden tomar los valores numéricos de los artículos 221 al 231 de la Ley Federal del Trabajo y el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil o conforme el numeral 10.3.1.2.4 (b) de la presente norma.

**Nota:** En este ejemplo no se indican valores numéricos. En el texto que sigue se utiliza el símbolo (\*) para indicar dónde el proveedor de servicio debe insertar cada uno de los valores que considere apropiado para controlar la fatiga y corchetes [ ] para indicar un valor ordinario.

**B.4.1.3.** El proveedor de servicio debe tener en cuenta los resultados de la investigación científica pertinente, la experiencia pasada en la administración de tal reglamentación (numeral B.4.1.2), diferencias culturales y la naturaleza de las operaciones que se desea emprender, con el propósito de decidir cuáles valores numéricos deben insertarse.

**B.4.1.4.** La Autoridad Aeronáutica debe verificar mediante la auditoría como parte de la evaluación de la conformidad de la presente norma, la idoneidad de la amplitud y del alcance de todas las limitaciones propuestas por cada proveedor de servicio, por lo que respecta a sus operaciones, antes de aprobar las limitaciones de tiempo de vuelo y de período de servicio y el esquema de descanso.

**B.4.2. Responsabilidades del proveedor de servicio.**

**B.4.2.1.** Los proveedores de servicio deben tener en cuenta en su(s) Manual(es) General(es) de Operación todos los tiempos de vuelo que resulten adecuados para las operaciones que realicen.

**B.4.2.2.** Si el proveedor de servicio proyecta operaciones que no pueden manejarse dentro de las limitaciones publicadas conforme los tiempos de vuelo permisibles, puede solicitar a la Autoridad Aeronáutica una adaptación. En tal caso y antes de que la Autoridad Aeronáutica apruebe la adaptación, el proveedor de servicio, debe demostrar a la Autoridad Aeronáutica que esa adaptación puede dar un nivel equivalente de seguridad operacional y que se han considerado las objeciones fundadas en motivos de seguridad operacional.

**B.4.2.3.** El proveedor de servicio debe preparar los horarios de trabajo y publicarlos con suficiente antelación para que los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina tengan la oportunidad de planificar un descanso adecuado.

**B.4.2.3.1.** El proveedor de servicio, también debe prestar la debida atención a los efectos acumulados de periodos prolongados de servicio intercaladas con un periodo de descanso mínimo y evitar horarios de trabajo que transformen gravemente el esquema de sueño y de trabajo establecido. Los horarios de trabajo deberían cubrir por lo menos un periodo de (\*) días.

**B.4.2.4.** El proveedor de servicio debe planificar los vuelos para que éstos se completen dentro del período de servicio de vuelo permisible, tomando en cuenta el tiempo necesario para el servicio previo al vuelo, los tiempos de vuelo y de tiempos de vuelo para el retorno a base de operaciones y la naturaleza de la operación. Los períodos mínimos de descanso que se necesitan para proporcionar un reposo adecuado, deben basarse en la operación real.

**B.4.2.5.** El proveedor de servicio debe dar a todo miembro de la tripulación de vuelo o de cabina la oportunidad de comer cuando el período de servicio de vuelo sea de más de (\*) horas para evitar cualquier dificultad en el desempeño de éstos.

**B.4.2.6.** El proveedor de servicio debe designar una base de operaciones para cada miembro de la tripulación de vuelo y de cabina, desde la cual éste debe iniciar y terminar normalmente un período de servicio o una serie de períodos de servicio. La base de operaciones debe asignarse con un cierto grado de permanencia.

**B.4.2.7.** El proveedor de servicio debe evitar la asignación de todo miembro de la tripulación de vuelo para que realice operaciones en un avión si se sabe o se sospecha que ese miembro de la tripulación de vuelo está fatigado hasta tal punto que pueda verse comprometida la seguridad operacional del vuelo.

**B.4.3. Responsabilidades de los miembros de la tripulación de vuelo.**

**B.4.3.1.** Ningún miembro de la tripulación de vuelo debe realizar operaciones en un avión cuando sepa que está fatigado o se sienta incapacitado hasta tal punto que pueda verse comprometida la seguridad operacional del vuelo.

**B.4.3.2.** Los miembros de la tripulación de vuelo deben hacer el mejor uso posible de las instalaciones y oportunidades que se proporcionan para descanso y comidas, así como planificar y utilizar sus períodos de descanso para garantizar su pleno restablecimiento.

**B.4.4.** Limitaciones de los tiempos de vuelo y de los períodos de servicio que deben aplicarse a las operaciones de los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina.

**B.4.4.1. Tiempo máximo de vuelo.**

**B.4.4.1.1.** El número máximo de horas de vuelo no puede exceder de:

- a) (\*) horas en cualquier período de servicio de vuelo;
- b) (\*) horas en cualesquiera [7] días consecutivos o (\*) horas en cualesquiera [28] días consecutivos; y
- c) (\*) horas en cualesquiera [365] días consecutivos.

**B.4.4.1.2.** Las limitaciones de B.4.4.1.1. b) y c) pueden calcularse, en forma alternativa, en semanas, meses o años civiles. En tal caso, deben especificarse otras limitaciones para un período de dos o tres meses civiles.

**B.4.4.2. Tiempo máximo de servicio para los miembros de las tripulaciones de vuelo y de cabina.**

**B.4.4.2.1.** Los tiempos de servicio no pueden exceder de:

- a) (\*) horas en cualesquiera [7] días consecutivos o en una semana; y
- b) (\*) horas en cualesquiera [28] días consecutivos o en un mes civil.

**B.4.4.3. Período máximo de servicio de vuelo para la tripulación de vuelo y de cabina.**

**B.4.4.3.1.** El período máximo de servicio de vuelo deberá ser de (\*) horas.

**B.4.4.3.1.1.** Esta limitación debe permitir una variación para tener en cuenta aspectos que pueden tener un impacto en la fatiga; como son el número de vuelos planificados, la hora local a la que se inicia el servicio, el esquema de descanso y de sueño relativo al ritmo circadiano del miembro de la tripulación, la organización del tiempo de trabajo y el aumento de la tripulación de vuelo.

**B.4.4.3.1.2.** Las horas a las que la tripulación se presenta a trabajar deben reflejar de modo realista el tiempo requerido para concluir las obligaciones previas al vuelo, relativas a la seguridad operacional y al servicio (si corresponde) y un margen normalizado de (\*) minutos que ha de añadirse al final del tiempo de vuelo para poder completar las verificaciones y los registros. Para fines de registro, la hora del informe previo al vuelo así como el margen de tiempo después del vuelo, deben contarse como tiempo de servicio y como tiempo de servicio de vuelo.

**B.4.4.3.1.3.** El proveedor de servicio puede extender el período máximo de servicio de vuelo para la tripulación de cabina con respecto a la tripulación de vuelo debido a la diferencia en la hora para presentarse en el lugar de inicio del servicio que existe entre los tiempos de presentación de las tripulaciones de vuelo y de cabina.

**B.4.4.3.1.4.** Los períodos de servicio de vuelo pueden prolongarse en circunstancias operacionales imprevistas por no más de (\*) horas, sólo a juicio del piloto al mando, antes de tomar esta decisión, el piloto al mando debe estar convencido de que todos los miembros de la tripulación que han de realizar operaciones en el avión se sienten capaces de ello.

**B.4.5. Vuelos realizados con tripulación aumentada (reforzada) y relevo en vuelo.**

**B.4.5.1.** El proveedor de servicio debe determinar qué tanto pueden prolongarse las limitaciones del período básico de servicio de vuelo en base a la composición y el número de los miembros de la tripulación de vuelo transportados como relevo en vuelo y la calidad de las instalaciones de reposo proporcionadas y otros parámetros relacionados con la operación del vuelo. El proveedor de servicio debe mantener un buen equilibrio entre la división de servicio de vuelo y de reposo.

**B.4.5.2.** El proveedor de servicio debe asegurarse de que se notifique a los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina, antes del comienzo del período de descanso que precede al vuelo, acerca de la función que se exige que desempeñen (es decir, como tripulación principal o de relevo) de forma que puedan planificar su descanso previo al vuelo.

**B.5. Períodos mínimos de descanso.**

**B.5.1.** El período mínimo de descanso inmediatamente antes de comenzar un período de servicio de vuelo no puede ser menor que (\*) horas.

**B.5.1.1.** El proveedor de servicio debe realizar los arreglos necesarios para el descanso de todo miembro de la tripulación a fin de tomar en cuenta los efectos de atravesar los husos horarios y de las operaciones nocturnas.

**B.5.1.2.** El proveedor de servicio debe conceder períodos de reposo mayores en forma regular para evitar la fatiga acumulativa en las operaciones indicadas en el numeral B.5.1.1.

**B.5.1.3.** Los períodos mínimos de reposo en vuelo, para la tripulación de vuelo pueden reducirse en circunstancias operacionales imprevistas en no más de (\*) horas, sólo a juicio del piloto al mando.

**B.5.1.4.** El tiempo de viaje de un miembro de la tripulación de vuelo o de cabina entre un lugar de descanso y el lugar en el que se tiene que presentar a trabajar no debe contarse como servicio, incluso cuando se trata de un factor que contribuye a la fatiga.

**B.5.1.4.1.** El proveedor de servicio debe tener en cuenta el lugar óptimo, donde el miembro de la tripulación de vuelo o de cabina debe tomar el descanso previo al vuelo, cuando éste tenga un tiempo excesivo de traslado para su concentración al lugar de inicio del período de servicio. Este tiempo excesivo puede hacer que disminuya la capacidad del miembro de la tripulación de vuelo o de cabina ya que podría afectar el nivel de alerta y consecuentemente la seguridad operacional.

**B.6. Decisiones que puede tomar el piloto al mando.**

**B.6.1.** El piloto al mando, a juicio suyo, considerando las circunstancias especiales que pueden llevar a niveles imprevistos de fatiga y después de discutirlo con los miembros de la tripulación de vuelo o de cabina afectados, puede reducir un período real de servicio de vuelo o prolongar un período mínimo de descanso (véase el numeral B.5.1.3), a fin de suprimir cualquier efecto perjudicial que afecte a la seguridad del vuelo.

**B.6.2.** El piloto al mando debe informar al proveedor de servicio sobre su decisión de prolongar o reducir el servicio o el descanso.

**B.7. Disposiciones varias.****B.7.1. Espera.**

**B.7.1.1.** La hora en que se inicia y la hora en que se termina la espera debe definirse y notificarse por lo menos con (\*) horas de anticipación y la duración máxima de cualquier espera no excederá de (\*) horas.

**B.7.1.2.** El proveedor de servicio debe definir los tiempos de espera posteriores a los servicios de vuelo asignado antes de que sea asignado otro servicio de vuelo a cualquier miembro de la tripulación. Si el proveedor de servicio detecta que existe fatiga en los tiempos de espera, éste debería considerar dichos tiempos como parte de un período de servicio y debería tenerse en cuenta para calcular el descanso mínimo que precede a un período de servicio de vuelo subsiguiente.

**B.7.1.3.** Cuando el proveedor de servicio solicite a los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina que estén en espera, el proveedor de servicio debe proporcionar instalaciones adecuadas de descanso en un alojamiento dispuesto.

**B.7.1.4.** Disponibilidad, cuando el proveedor de servicio requiera que los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina estén disponibles para establecer contacto con los mismos, por un período breve de tiempo y a fin de recibir instrucciones relativas a un posible cambio del horario de trabajo, este requisito no debe impedir a los miembros de la tripulación de vuelo y de cabina gozar de un período de descanso antes de presentarse al lugar donde inician su servicio. El tiempo empleado en este caso de disponibilidad no debería considerarse como servicio.

**B.7.1.5.** Viaje para incorporarse al puesto (vuelos de concentración), todo el tiempo empleado para incorporarse al puesto, se cuenta como servicio y este tiempo, seguido de operaciones sin un período de descanso intermedio, también cuenta como servicio de vuelo. Sin embargo, el viaje para incorporarse al puesto no debería considerarse parte de las operaciones al planificar o calcular un período de servicio de vuelo.

**B.8. Registros.**

**B.8.1.** Para que el proveedor de servicio esté seguro de que el esquema para la gestión de la fatiga está funcionando en la forma prevista y como se aprobó, deben guardarse durante un año los registros de los servicios desempeñados y de los períodos de descanso cubiertos, a fin de facilitar la inspección del personal autorizado del proveedor de servicio y la verificación o evaluación de la Autoridad Aeronáutica.

**B.8.2.** El proveedor de servicio debe asegurarse de que en estos registros se incluya, para cada miembro de la tripulación de vuelo y de cabina, por lo menos lo siguiente:

- a) El inicio, la duración y la terminación de cada período de servicio de vuelo,
- b) El inicio, la duración y la terminación de cada período de servicio,
- c) Los períodos de descanso, y
- d) Las horas de vuelo.

**B.8.3.** El proveedor de servicio también debe guardar registros de las ocasiones en las que un piloto al mando haya tomado una decisión según lo descrito en el numeral B.6.1. Si la decisión ha de aplicarse por motivos similares en más del (\*) por ciento de las ocasiones, cuando se vuela a lo largo de una ruta o una configuración de rutas en particular, es muy probable que la finalidad de este apéndice de orientación no se haya cumplido y que pueda originarse una fatiga indebida. El proveedor de servicio debe asegurar que se modifique el itinerario o los arreglos de designación de la tripulación para reducir la frecuencia de estos sucesos. En estos casos, el proveedor de servicio debe conservar registros de estos sucesos de acuerdo al numeral B.8.1 y presentar dichos registros a la Autoridad Aeronáutica durante las verificaciones en caso de que así sea solicitado.

**B.8.4.** Los miembros de la tripulación de vuelo deben mantener un registro personal de sus horas diarias de vuelo.

## **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

### **RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Los Altos de San Carlos, expediente número 739564, Municipio de La Concordia, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

#### **RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739564, Y

#### **RESULTANDOS**

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739564, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LOS ALTOS DE SAN CARLOS", CON UNA SUPERFICIE DE 42-92-03 (CUARENTA Y DOS HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 26 DE AGOSTO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 25 DE JULIO DE 2009 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE OCTUBRE DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718346, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:  
  
DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 54 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 54 MINUTOS, 22 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:  
  
AL NORTE: ANA MARIA RINCON COUTIÑO Y GRUPO PALO BLANCO  
AL SUR: RAFAEL DE JESUS GUIZAR COUTIÑO Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES  
AL ESTE: GRUPO PALO BLANCO Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES  
AL OESTE: ANA MARIA RINCON COUTIÑO, DELIA COUTIÑO RUIZ Y RAFAEL DE JESUS GUIZAR COUTIÑO

#### **CONSIDERANDOS**

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 26 DE JULIO DE 2012 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718346, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 42-92-03 (CUARENTA Y DOS HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 15 GRADOS, 54 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 54 MINUTOS, 22 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANA MARIA RINCON COUTIÑO Y GRUPO PALO BLANCO

AL SUR: RAFAEL DE JESUS GUIZAR COUTIÑO Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL ESTE: GRUPO PALO BLANCO Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL OESTE: ANA MARIA RINCON COUTIÑO, DELIA COUTIÑO RUIZ Y RAFAEL DE JESUS GUIZAR COUTIÑO

III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "LOS ALTOS DE SAN CARLOS", CON SUPERFICIE DE 42-92-03 (CUARENTA Y DOS HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, TRES CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio Parcela 59, expediente número 739615, Municipio de Huixtan, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

#### RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739615, Y

#### RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739615, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "PARCELA 59", CON UNA SUPERFICIE DE 0-44-71 (CERO HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 14 DE ENERO DE 2009, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 5 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE ABRIL DE 2009, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718158, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2012 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 36 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 17 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE SANTIZ VAZQUEZ  
AL SUR: DIEGO ARA GARCIA  
AL ESTE: LUCIA GONZALEZ GOMEZ  
AL OESTE: MANUEL VAZQUEZ SANTIZ

#### CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNTO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE ENERO DE 2012 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718158, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-44-71 (CERO HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 41 MINUTOS, 36 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 26 MINUTOS, 17 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE SANTIZ VAZQUEZ  
AL SUR: DIEGO ARA GARCIA  
AL ESTE: LUCIA GONZALEZ GOMEZ  
AL OESTE: MANUEL VAZQUEZ SANTIZ

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "PARCELA 59", CON SUPERFICIE DE 0-44-71 (CERO HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 739772, Municipio de Villa Flores, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

**RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739772, Y

**RESULTANDOS**

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739772, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL", CON UNA SUPERFICIE DE 22-13-83 (VEINTIDOS HECTAREAS, TRECE AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 7 DE JULIO DE 2010, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718249, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2012 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:  
  
DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 29 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 17 MINUTOS, 24 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:  
  
AL NORTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO" Y JOSE ROMAN SANCHEZ LOPEZ  
AL SUR: RICARDO LOPEZ VAZQUEZ Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES  
AL ESTE: JOSE ROMAN SANCHEZ LOPEZ Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES  
AL OESTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO" Y RICARDO LOPEZ VAZQUEZ

**CONSIDERANDOS**

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNADO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2012 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718249, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 22-13-83 (VEINTIDOS HECTAREAS, TRECE AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:  
  
DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 29 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 17 MINUTOS, 24 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:  
  
AL NORTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO" Y JOSE ROMAN SANCHEZ LOPEZ  
AL SUR: RICARDO LOPEZ VAZQUEZ Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES  
AL ESTE: JOSE ROMAN SANCHEZ LOPEZ Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES  
AL OESTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO" Y RICARDO LOPEZ VAZQUEZ

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "SAN MIGUEL", CON SUPERFICIE DE 22-13-83 (VEINTIDOS HECTAREAS, TRECE AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 739861, Municipio de Villa Flores, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

#### RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739861, Y

#### RESULTANDOS

1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739861, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL", CON UNA SUPERFICIE DE 19-92-92 (DIECINUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EL 7 DE JULIO DE 2010, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 25 DE AGOSTO DE 2010 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 718360, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 29 MINUTOS, 34 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 17 MINUTOS, 30 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO" Y DIMAS PIMENTEL MOLINA

AL SUR: JOSE VICENTE MORENO MACIAS Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL ESTE: DIMAS PIMENTEL MOLINA Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL OESTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO", JOSE SANCHES GOMES Y JOSE VICENTE MORENO MACIAS

**CONSIDERANDOS**

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22o. FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 718360, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 19-92-92 (DIECINUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 16 GRADOS, 29 MINUTOS, 34 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 17 MINUTOS, 30 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO" Y DIMAS PIMENTEL MOLINA

AL SUR: JOSE VICENTE MORENO MACIAS Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL ESTE: DIMAS PIMENTEL MOLINA Y TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL OESTE: EJIDO "UNION Y PROGRESO", JOSE SANCHES GOMES Y JOSE VICENTE MORENO MACIAS

III.- QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES FIRMARON DE CONFORMIDAD EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "SAN MIGUEL", CON SUPERFICIE DE 19-92-92 (DIECINUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de octubre de 2013.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.